TOMO 173 Montevideo, Viernes 17 de Diciembre de 1948 Núm. 12642

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se consagran, con un cuerpo de normas ampliado, disposiciones municipales del Departamento de Lavalleja, que gravan la extracción de piedra, arena y otros minerales.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el decreto de la Asamblea Representativa de Lavalleja de fecha 3 de octubre de 1930 por la siguiente ley.

Art. 2.o Créase un impuesto que se aplicará a cada tonelada de material extraído de los yacimientos de piedra, arena, pedregullo y de toda otra clase de minerales que se encuentran ubicados en el Departamento de Lavalleja.

Art. 3.o La tasa del impuesto será del dos por ciento sobre el valor del aforo de la tonelada de material en el sitio de producción una vez extraído.

Art. 4.o En ningún caso el monto de la tasa será inferior a $ 0 15 la tonelada.

Art. 5.o El aforo será fijado por el contribuyente en declaración jurada ante la Intendencia Municipal, tomando como base para establecerlo el precio de venta en el lugar

antes de someterlo a transformación industrial o su equivalente si fuera industrializado por el productor.

Art. 6.o Cuando se considere que el aforo no se ajusta a las condiciones establecidas en los artículos 3.o y 5.o, podrá ser modificado de común acuerdo entre el Intendente Municipal y el contribuyente. Si no hubiera acuerdo el avalúo se someterá a dictamen de la Inspección General de Minas del Ministerio de Industrias y Trabajo cuyo pronunciamiento se efectuará dentro del plazo de noventa días y se tendrá por definitivo.

En estos casos el impuesto se aplicará provisoriamente con arreglo al valor declarado, sin perjuicio de hacer efectivo el cobro o devolución de las diferencias según corresponda a contar de la fecha en que se interpuso el reclamo. En caso de que no recayera resolución en el plazo indicado de noventa días, el impuesto se aplicará también sobre el valor declarado.

Los aforos no podrán ser revisados nuevamente hasta transcurridos un año desde su aprobación. Los gastos que se originen con motivo del reavalúo serán de cargo de la parte que solicite la revisión.

Art. 7.o La piedra destinada a la fabricación de portland y cal pagará veinte centésimos por tonelada.

Art. 8.o Las infracciones y defraudaciones a las disposiciones precedentes; serán sancionadas con multas de $ 10.00 a $ 100.00, graduándose su monto según la importancia o reincidencia de la infracción cometida apreciada por el Intendente Municipal. Los morosos en el pago del impuesto sufrirán un recargo del 5 o|o si la mora no es mayor a treinta días; de 10 o|o dentro del segundo mes y de 20 o|o si excede de dicho término.

Art. 9.o La recaudación del producido de este impuesto y la imposición de multas y recargos, se efectuará en el tiempo y forma que establezcan la reglamentación de esta ley y las ordenanzas y decretos que dicte el Municipio de Lavalleja al cual compete el contralor del fiel cumplimiento de la ley.

Art. 10. El producido de este impuesto se invertirá íntegramente en el Departamento de Lavalleja, en obras de vialidad urbana y rural; para cuyo efecto la Intendencia Municipal llevará una cuenta especial del producido de la recaudación e inversión de este impuesto.

Art. 11. Derógansé todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de noviembre de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se prorroga el plazo a los tenedores de deudas radicados en el exterior para realizar el cobro de cupones vencidos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de diciembre de 1948. — Núm. 261|946.

La ley N.o 10.948 de 14 de octubre de 1947 prorrogó hasta el 31 de diciembre del mismo año, el plazo que la ley de 18 de octubre de 1946, había concedido a los tenedores de cupones con más de 4 años de vencidos.

No obstante haberse estimado que los plazos establecidos serían suficientes para que los tenedores de dichos cupones pudieran ejercer sus derechos, se ha podido comprobar, por las numerosas solicitudes que a diario llegan del extranjero, que muchos tenedores de esos valores ya sea por estar radicados en zonas lejanas a las plazas donde se cobran los servicios, o impedidos por dificultades creadas por las disposiciones de guerra, no han podido hacer efectivo el cobro del importe de los cupones de nuestras deudas externas.

Estima el Poder Ejecutivo que una nueva prórroga para el pago de los cupones considerados prescriptos, no solamente constituye un acto de justicia para los que se vieron impedidos de hacerlo durante la guerra, sino que redundaría en el aumento del prestigio que ya tienen los títulos de deudas uruguayas.

En tal virtud el Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 30 de junio de 1949, el plazo acordado por ley de 14 de octubre de 1947 a los tenedores de Deuda Pública Nacional radicados en el exterior para realizar el cobro de cupones con más de cuatro años de vencidos.

Reitera al Poder Ejecutivo a esa Asamblea General las seguridades de su más elevada consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de junio de 1949, el plazo acordado por ley N.o 10.948 de 14 de octubre de 1947 a los tenedores de Deuda Pública Nacional —radicada en el exterior— para realizar el cobro de cupones con más de cuatro años de vencidos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

3

Decreto. Se da una norma para que se vierta directamente la parte de Contribución Inmobiliaria asignada a los Municipios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de diciembre de 1948. — Núm. 996|948.

Visto el decreto de 11 de agosto de 1947, que dispone que la Dirección General de Impuestos Directos de la capital y sus Sucursales en el interior viertan directamente en los respectivos Municipios el importe del 75 o|o de la Contribución Inmobiliaria;

Siendo conveniente uniformar el procedimiento respecto a las retenciones que deben efectuarse con motivo de las afectaciones que pesan sobre esos recursos;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las retenciones que deban efectuarse de las rentas municipales, en virtud de disposiciones legales vigentes, serán realizadas sobre la parte de recaudación que efectúe la Dirección General de Impuestos Directos, (Oficina Central). En el caso de que esa recaudación no fuera suficiente para atender el total de la afectación, el saldo será retenido por la respectiva Sucursal de Impuestos Directos, previa orden de la Oficina Central.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

4

Decreto. Se designa una Comisión para estudiar lo relativo a los terrenos del Estado en los Balnearios Las Delicias y Coronilla.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de diciembre de 1948. — Núm. 1309|939.

Vistos: 1.o La ley N.o 8.300 de 11 de octubre de 1928 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a proceder a la venta, en solares, de los terrenos de propiedad del Estado situados en la playa "Las Delicias" del Departamento de Maldonado y en el lugar denominado "Coronilla" del Departamento de Rocha.

2.o La ley N.o 9.108, de 22 de setiembre de 1933 que fija una nueva área de los terrenos situados en "Las Delicias", cuya venta puede realizarse y da nuevo destino al producto de su venta.

3.o El decreto de 28 de febrero de 1936 reglamentario de la ley N.o 9.108 que fija el sistema de venta para los solares en "Las Delicias" y los precios bases, y el decreto de 2 de julio de 1947, que modificó el anterior, en cuanto establecía precios de excepción a favor de los ocupantes de los terrenos.

Considerando: es preciso determinar A) Si existe interés público en hacer uso de la facultad dada al Poder Ejecutivo en la ley de 11 de octubre de 1928 en el sentido de seguir enajenando terrenos.

B) Para el caso de que se resolviese enajenar determinados solares, fijar un nuevo régimen de venta, dado el alto valor que ha adquirido la propiedad inmueble en la zona balnearia.

C) Fijar, cuál es el área comprendida en la zona de dominio público y que, por consiguiente, no puede ser objeto de comercialización.

A tales fines y con el propósito de que sea estructurado un régimen que resuelva los distintos problemas a que se ha hecho referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión integrada por el Abogado Asesor del Ministerio de Hacienda, doctor Carlos Alvarez Catalá, por el señor Subdirector General de Catastro, arquitecto agrimensor don José M. Oses y arquitecto Raúl Lerena Acevedo, Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas con el cometido de estudiar todo lo relacionado con los terrenos que el Estado posee en "Las Delicias" y "Coronilla" y proponer las soluciones que mejor contemplen el interés público.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

5

Resolución. Se adjudica la exportación de una partida de trigo de la cosecha 1948|49 a Transamericana Uruguaya.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de diciembre de 1948. — Núm. 1100|947.

Vistos estos antecedentes relacionados con el llamado a propuesta formulado por intermedio del Contralor de Exportaciones e Importaciones para cubrir una cuota de exportación de cincuenta mil toneladas de trigo de la cosecha 1948|49.

Resultando: 1.o De las distintas propuestas presentadas la más favorable es la presentada por Transamericana Uruguaya S. A., que ofreció realizar la operación, en dólares o libras esterlinas, sobre la paridad U. S. Dólares pesos 96.05 por tonelada métrica Fob Montevideo.

2.o A requerimiento del Ministerio de Hacienda, Transamericana Uruguaya S. A., aceptó que la exportación se realizaría únicamente en dólares.

3.o Las demás condiciones de la exportación fueron fijadas en el compromiso, firmado por la Compañía con el Banco de la República, que son las siguientes:

I) Transamericana Uruguaya S. A. adquirirá el trigo en el mercado interno del Uruguay, abonando conforme al precio y condiciones que rigen según las disposiciones legales pertinentes (precio o$u 17.00 cada cien kilos granel Montevideo). En los casos de compra de cereal a acopiadores la prima legal que se abone a los acopiadores será de cargo del Estado.

II) Si Transamericana Uruguaya S. A. no pudiera por cualquier causa, obtener en el mercado interno, todo o parte del trigo a exportar, el Estado, por intermedio del Banco de la República, le proveerá de la cantidad de cereal necesario al precio de o$u 17, cada cien kilos granel FAS.

III) La Transamericana Uruguaya S. A., toma a su cargo el pago de los impuestos fiscales, lingaje y guinche, almacenajes, mermas, movimiento de peonada, derechos aduaneros, comisiones de cambio y demás gastos que puedan integrar el costo hasta colocar la mercadería Fob.

En tal caso, el Estado le abonará por concepto de todos esos rubros o$u 1.80 por cada cien kilogramos, con independencia del precio en dólares establecido para la exportación. No corresponderá ese pago si el Banco de la República entrega la mercadería Fob.

IV) Las diferencias que hubiere por el peso hectolítrico, con la base internacional de 80, se compensará en la forma siguiente: base mercado interno 78 kilogramos. Peso hectolitro del cereal 78 kilogramos. Porcentaje de compensación 2 o|o (al exterior). Importe cada 100 kilos o$u 0.34.

V) Transamericana venderá al Banco de la República las divisas provenientes de la exportación a razón de U. S. Dólares 96.05 por cada 1.000 kilogramos de cereal embarcado, dólares que el Banco adquirirá al tipo de cambio de o$u 189.88 por cada 100 U. S. Dólares.

VI) El embarque deberá ser cumplido antes del 28 de febrero de 1949, salvo que el Estado tenga que suministrar trigo a la firma, en cuyo caso podrá hacerlo también en marzo de 1949. Sólo suministrará el Estado bolsas, en la cantidad necesaria para el estibaje, no pudiendo exceder del 15 o|o.

VII) Si se crease algún impuesto nuevo durante el desarrollo de la operación será de cargo del Estado.

VIII) Si durante el plazo fijado para la exportación el Estado autorizase alguna otra exportación de trigo, en otras divisas y|o condiciones, la firma compradora tendrá derecho a convertir el saldo que le quedare pendiente al régimen de la nueva cuota.

Considerando: que es ventajosa para el Estado la operación concertada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Adjudicar la exportación de cincuenta mil toneladas de tirgo de la cosecha 1948|49 a Transamericana Uruguaya S. A., en la forma establecida en los resultandos de esta resolución.

Comuníquese al Banco de la República y archívese. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — LUIS A. BRAUSE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifican los artículos 283 y 333 de la ley Orgánica Militar actualizada.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.— (Mensaje N.o 669).

Montevideo, 25 de noviembre de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, remitiendo el adjunto proyecto de ley por el que se propone la modificación de los artículos 283 y 333 de la ley N.o 10.757 (Orgánica Militar Actualizada).

Responde la presente iniciativa del Poder Ejecutivo a las siguientes razones:

El inciso 6.o del artículo 283 determina que los ascensos a otorgarse en los distintos grados, se efectuarán en la siguiente forma: "6.o De General: 1|2 (un medio) de las vacantes por concurso, 1|2 (un medio) por selección".

Entiende el Poder Ejecutivo que durante el transcurso de la carrera militar los Oficiales que han alcanzado en la jerarquía de Oficial Superior el grado de Coronel, han demostrado en forma fehaciente su capacidad militar a través de la sucesión de cursos realizados en todos sus grados, inclusive en el de Coronel, y en el desempeño de los distintos cargos en los que han actuado durante el transcurso de su carrera en 30 o más años de servicios militares ininterrumpidos.

Por lo demás, es de conocimiento de ese Alto Cuerpo que la norma del Concurso como sistema de ascenso, no se aplica en los Ejércitos mejor organizados, ni se ha aplicado jamás en nuestra Marina Militar, y aunque entiende el el Poder Ejecutivo que razones del medio en que actúan nuestros Oficiales pueden hacer conveniente y aceptable en principio dicho sistema en las jerarquías inferiores, no lo es cuando el Oficial ha culminado su carrera alcanzando el alto grado de Coronel, o sea cuando comanda en Jefe. "Y el rol del Jefe es ante todo un rol de acción: el Jefe representa el nervio del Organismo que dirige El carácter en sus diversas manifesetaciones es cualidad primordial e indispensable. Sin carácter no hay Jefe". (Párrafos de la Conferencia de Táctica General publicada en la pág. 52 de la Revista Militar y Naval. Enero y Febrero de 1936)

Además, si se considera que el artículo 281 de la misma ley estipula que las pruebas de Concurso "se rendirán ante un Tribunal in[illegible] rado por un Oficial Superior como Presidente y cuatro Oficiales, que tengan, en lo posible, dos grados superiores que los de los concursantes incluso el Secretario del Tribunal", se comprenderá fácilmente que, en el caso del Concurso para General, no se podrá cumplir estrictamente lo que el Legislador quiso que se cumpliera por intermedio de él, pues no contándose en nuestro escalafón militar nada más que con un general de División, los extremos exigidos para la constitución del Tribunal en el Concurso para Generales no podrá satisfacerse con toda la latitud que el Legislador quiso imponer.

En el aspecto relacionado con el artículo 333, el Poder Ejecutivo cree conveniente y más aún, indispensable, in-

troducirle modificaciones que se traducirán en beneficio para el Ejército y el Erario Público. El mencionado artículo 333 determina: "De las vacantes que en los efectivos de General se produzcan en lo sucesivo, la mitad quedarán suprimidas hasta que el número de los efectivos de General en actividad alcance a doce.

Las vacantes que se produzcan en los cargos de General de División, quedarán suprimidas.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, cada año podrán ascenderse hasta dos Coroneles al grado de General. Si no existieren vacantes, el Poder Ejecutivo procederá a pasar a retiro a los dos Generales más antiguos".

Por el inciso 1 de este artículo el efectivo de Generales en actividad alcanza a doce como máximo, pero si se tiene en cuenta lo estatuído por el artículo 214 por el que se determina el destino que pueden desempeñar los Oficiales según el grado, se percibe que no es posible llenar los puestos que la ley exige para el grado de General con el efectivo que señala el recordado artículo 333, ya que hay cargos como los de Jefe de Región, integrantes del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, Inspectores de Armas, Inspector de Escuelas y Cursos, Inspector General de los Servicios, Director del Instituto Militar de Estudios Superiores, Director General de Secretaría de Estado, Director del Servicio de Intendencia, Director del Servicio Geográfico, Jefe de Misión Militar en los Estados Undos de Norte América, Delegado Interamericano de Defensa, que si bien por el nombrado artículo 214, pueden algunos de dichos cargos ser desempeñados por Coroneles, existen razones de orden legal y reglamentario (artículo 290) que hacen necesariamente que los mismos sean ocupados por Generales, ya que en el desempeño de sus funciones deben inspeccionar y calificar a Unidades y Reparticiones al mando de Coroneles.

A estas razones cabe agregar que por imperio del mismo artículo 333, inciso, 3, deben ascender anualmente dos Coroneles a General y si no existieran vacantes, el Poder Ejecutivo pasará a retiro a los dos Generales más antiguos. Este mandato legal determina que Jefes en la plenitud de sus condiciones físicas e intelectuales tengan que abandonar el servicio activo, cuando han adquirido el máximo de experiencia y más necesarios serían sus servicios en pro del Instituto armado.

Cabe agregar que el promedio de edad con que suelen ser ascendidos los Coroneles es de cincuenta a cincuenta y tres años de edad, lo que significa una permanencia en el grado de siete a diez años, ya que el límite de edad para el retiro es de sesenta años, lo que permite afirmar que el aumento máximo de siete a ocho Generales que traería aparejada en el transcurso de los años la modificación propuesta, no configuraría ningún aumento en el presupuesto por cuanto los Generales que se retiran administrativamente lo hacen con el sueldo y compensación íntegros de su grado por computar todos ellos más de treinta años de servicios y perciben sus haberes con cargo a Rentas Generales.

Por las consideraciones expuestas, el Poder Ejecutivo solicita la modificación de los referidos artículos 283 y 333 de la ley N.o 10.757 (Orgánica Militar Actualizada) de acuerdo con el adjunto proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el inciso 6.o del artículo 283 de la ley Orgánica Militar N.o 10.757. Actualizada, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"De General: Se llenarán todas las vacantes por "Selección".

Art. 2.o Modifícase el artículo 333 de la ley antes mencionada, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"Las vacantes que se produzcan en los grados de General, producidas por aplicación de los artículos 249 y 345, no alcance a dos, se procederá a ascender anualmente a dos Coroneles a dicho grado".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO S. FORTEZA.

7

Decreto. Se reglamenta lo que se refiere al Seguro de Agrupamiento del personal de la Prefectura General Marítima.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.714).

Montevideo, 22 de noviembre de 1948.

Vistos estos obrados en los que la Prefectura General Marítima solicita aprobación al Proyecto de Reglamentación sobre Seguro de Agrupamiento del Personal, confeccionado en papeles administrativos serie Y N.os 101199 y 101200.

Atento a lo informado por la referida Prefectura General y por la Quinta División: Contabilidad de esta Secretaría de Estado.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Reglamento sobre Seguro de Agrupamiento del Personal de la Prefectura General Marítima, redactado en papeles administrativos serie Y números ciento un mil ciento noventa y nueve (101199) y ciento un mil doscientos (101200), Carpeta N.o 4601, año 1948, del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

REGLAMENTO SOBRE SEGURO DE AGRUPAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA.

Artículo 1.o El Personal de la Prefectura General Marítima, conforme a las estipulaciones del Contrato N.o A-12, subscripto con el Banco de Seguros del Estado y de acuerdo también, con las cláusulas de la presente Reglamentación, se acoge al Seguro de Agrupamiento, cuya prima asciende a un peso con cuarenta centésimos ($ 1.40) mensual por cada mil pesos ($ 1.000.00), a contar de la fecha 1.o de mayo de 1948.

Art. 2 o Quedan incluídos en este Seguro todos los integrandes del personal que figuran en la nómina adjunta al contrato antes mencionado, así como también quienes, reuniendo las condiciones de funcionarios de la Prefectura General Marítima, desearen, en el futuro, acogerse a los beneficios de dicho Seguro.

Art. 3.o Una vez aceptado el asegurado por dicho Banco, las cuotas para el pago de primas, serán retenidas, sin más trámite, por la División Administrativa de la P|G|M. quedando en custodia de la misma los comprobantes correspondientes.

Art. 4.o Cuando componentes del personal amparado por este Seguro, pasare a revistar en otras Reparticiones, —la Inspección General de Marina inclusive,—, los respectivos Tesoreros u Oficiales de Administración, retendrán en cada caso las cuotas correspondientes, las cuales serán consignadas por aquéllos en la División Administrativa de la P|G|M. dentro de las 48 horas de la fecha en que se haya procedido al pago del respectivo Presupuesto.

Art. 5.o En caso de retiro o jubilación de un asegurado, el mismo, queda obligado, a pagar mensualmente en la División Administrativa de la P|G|M. dentro de las 48 horas de la fecha de pago de la respectiva pasividad, el importe de la cuota correspondiente. Es, asimismo, obligación de los asegurados que se hallaren en las condiciones mencionadas en este artículo, comunicar de inmediato a la División Administrativa de la P|G|M. su domicilio, a fin de que aquélla pueda, en cualquier momento, pasarle las comunicaciones que procedan.

Art. 6.o En caso de que un asegurado comprendido en las condiciones del artículo 5.o se encontrare en la imposibilidad física de abonar personalmente el importe de las primas en la División Administrativa de la P.G.M., deberá comunicar esta circunstancia a la misma, a efecto, de que ésta, proceda a su cobro en la forma que estime más adecuada.

Art. 7.o Al ocurrir el fallecimiento de un asegurado, el o los beneficiarios, deberán comunicarlo de inmediato a la División Administrativa de la P|G|M., la cual iniciará ante el Banco de Seguros del Estado los trámites previos que correspondan, para agilitar el cobro del seguro respectivo.

Art. 8.o Cuando un asegurado deseare renunciar al Seguro de que trata la presente Reglamentación, deberá comunicarlo por escrito a la División Administrativa de la P|G|M.

8

Decreto. Se reglamentan disposiciones a regir en el Liceo Militar y Naval

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.738).

Montevideo, 22 de noviembre de 1948.

Visto estos antecedentes por los cuales la Inspección General del Ejército, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.o del decreto N.o 9.010, inserto en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N.o 2145, de fecha 19 de marzo de 1947, eleva a consideración superior un proyecto de Reglamento General para el Liceo Militar y Naval.

Considerando: que la reglamentación propuesta tiene por finalidad coordinar las actividades de orden militar y docente especificadas en el premencionado decreto, y en el decreto N.o 9.178, de fecha 10 de abril de 1947 y que ha sido estructurada sobre la base de la experiencia obtenida durante el funcionamiento del expresado instituto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Reglamento General para el Liceo Militar y Naval (Provisorio) que figura redactado en los papeles administrativos, serie U, números 843473, 843474, 843475, 843476, 843477, 843538, 843536, 843591, 843592, 843596, 843597, 843598, 843262, 843263, 843264, 843265, 843266, 843267, 843268, 843269, 843270, 843291, 843292, 843293, 843294, 843295, 843296, 843297, 843298, 843299, 843300, 843121, 843122, 843123, 843124, 843136, 843137, 843138 y 843301.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese el presente decreto así como el Reglamento aprobado y archívese. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO S. FORTEZA.

(x) Publicado en el Boletín del Ministerio respectivo, y en folletos especiales, y no recogido aquí por tratarse de una reglamentación provisoria, muy extensa.

9

Decreto. Se reglamentan disposiciones a regir en el Liceo Militar y Naval

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.739).

Montevideo, 22 de noviembre de 1948.

Visto estos antecedentes por los cuales la Inspección General del Ejército somete a la consideración superior un proyecto de Reglamento sobre "Condiciones y Programas de Ingreso al Liceo Militar y Naval".

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Reglamento sobre Condiciones y Programas de Ingreso al Liceo Militar y Naval, que figura redactado en papeles administrativos Serie U. N.os 843934, 843936, 843937, 843938, 843939, 843942, 843946, 843947, 843948, 843949, 843950, 843951, 843952, 843953, 843954, 843955, 843956 y 843957.

Art. 2.o La Imprenta Militar procederá a imprimir en rústica 2.000 ejemplares del Reglamento aprobado y a tal efecto en oportunidad y sin más trámite, se efectuará la transferencia correspondiente por el importe de $ 330.00 a su favor, con cargo a las disponibilidades que acuerda el artículo 21 de la ley N.o 10.603, de fecha 23 de febrero de 1945.

Art. 3.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese el presente decreto así como el Reglamento que se aprueba y archívese. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO S. FORTEZA.

10

Decreto. Se modifican el Reglamento Orgánico y Plan de Estudios de la Escuela Naval

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 9219).

Montevideo, 22 de noviembre de 1948.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Inspección General de Marina somete a consideración Superior modificaciones a introducir al Reglamento Orgánico de la Escuela Naval.

Considerando: que las modificaciones propuestas están en concordancia con el nuevo Plan de Estudios que fuera aprobado por decreto N.o 11 889 de fecha 2 de julio de 1948 y con lo que al respecto determina el parágrafo 2.o del artículo 126 de la ley Orgánica de la Marina N.o 10.808, referente a condiciones y programas de ingreso de la Escuela Naval.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones redactadas en papeles administrativos serie Z N.os 432579 y 532581 y serie Y N.o 103867 propuestas por la Inspección General de Marina a los artículos 22 al 32 del Reglamento Orgánico y Plan de Estudios de la Escuela Naval, aprobado por resolución N.o 303 de fecha 22 de abril de 1939.

2.o Agrégase al artículo 22 el inciso G) que quedará redactado en la siguiente forma:

"G) El número de becas a que se refiere el inciso anterior se llenará en la siguiente forma:

1) 3|5 con postulantes procedentes del Liceo Militar y Naval que hayan cumplido todas las pruebas de admisión y de acuerdo al orden decreciente de los promedios de las notas obtenidas en cada una de las asignaturas del concurso.
2) 2|5 con los demás postulantes que reúnan las exigencias reglamentarias, hayan cumplido todas las pruebas de admisión y de acuerdo al orden decreciente de los promedios de las notas obtenidas en cada una de las asignaturas del concurso.
3) Si el número de becas asignadas en el parágrafo 1) a los postulantes procedentes del Liceo Militar y Naval, no pudieran ser llenadas totalmente, las vacantes se pasarán a los postulantes del parágrafo 2) e inversamente se procederá en el caso del parágrafo 2)".

3.o Que se publique la presente resolución así como las modificaciones aprobadas y archívese. — **BATLLE BERRES.** — **FRANCISCO S. FORTEZA.**

CAPITULO II

Del Ingreso

Artículo 22. Para ingresar a los cursos de la Escuela Naval, se requiere (artículo 126 L. O. M.):

A) Ser ciudadano natural.
B) Estado soltero y comprobar que se es menor de 20 años el 1.o de febrero del año de ingreso.
C) Comprobar la aprobación del 4.o año de Enseñanza Secundaria por el correspondiente certificado.
D) Comprobar buena conducta.
E) Ser declarado apto en el examen médico.
F) Conquistar beca en el concurso de oposición.

Art. 23. Los candidatos a ingreso presentarán antes del 1.o de enero una solicitud firmada conjuntamente con sus padres o tutores, adjuntando los comprobantes de encontrarse en condiciones de ingreso.

Art. 24. El examen médico se efectuará entre el 5 y el 20 de enero y constará: de dos pruebas eliminatorias:

A) Examen de salud, efectuado por una Comisión de tres médicos del Servicio de Sanidad de la Marina, incluyendo entre ellos el de la Escuela Naval.
B) Examen de aptitud física efectuado por una Comisión integrada por el Jefe del Cuerpo de Aspirantes, el médico y un profesor de Educación Física de la Escuela Naval.

Art. 25. En el examen de salud será motivo de eliminación todo candidato que se comprobare que tiene:

1) Talla inferior a la indicada en el cuadro siguiente:

16 años	1.57 cm.
17 años	1.60 cm.
18, 19 y 20	1.63 cm.

2) Debilidad constitucional.
3) Deformaciones y malformaciones congénitas o adquiridas. — Ausencia, atrofia, ectopías, movilidad anormal de los órganos
4) Afecciones neuropáticas y psicopáticas
5) Afecciones crónicas de la piel y cuero cabelludo. — Cicatrices viciosas y extensas. — Tatuajes de cualquier naturaleza y dimensión — Manchas y lunares en la cara, cuello brazos y piernas y en aquellas partes del tronco que deben estar al descubierto durante los ejercicios o instrucciones.

6) Sífilis. Tuberculosis en todas sus formas y manifestaciones. Paludismo crónico.
7) Ojo anormal. — Visión en ambos ojos menos de uno a la escala de Wecker (según Snellen), sin corrección óptica. — Discromatopsia. Sentido de profundidad normal.
8) Oído anormal. — Disminución de la agudeza auditiva. — Se considerará que la voz cuchicheada con el aire residual debe oírse a cero metros cincuenta centímetros; la voz alta a cinco metros y la voz de mando a diez metros en la dirección del viento como mínimun. — La agudeza auditiva será igual en ambos oídos.
9) Afecciones crónicas de la nariz y de los senos.
10) Afecciones crónicas de la boca, lengua y glándulas salivales.
11) Dentadura incompleta. — Caries no reparadas — Prótesis móviles. — Prótesis fijas superiores a tres piezas. — Articulación anormal.
12) Deformación del itsmo de las fauces.
13) Afecciones crónicas del aparato digestivo. — Esplagtosis. — Afecciones crónicas del hígado y vías biliares.
14) Afecciones crónicas del aparato respiratorio.
15) Afecciones crónicas del corazón, arterias y venas. — Hemorroides y várices. — Varicósele. — Afecciones del sistema ganglionar linfático.
16) Afecciones agudas de las serosas.
17) Afecciones agudas y crónicas del aparato genito-urinario.
18) Enfermedades venéreas.
19) Enfermedades de la nutrición. — Afecciones crónicas de la sangre y sistema hemolinfopoyético. — Disendocrinias.
20) Hernias en todas sus formas y variedades.
21) Fracturas mal consolidadas. — Callos viciosos. — Osteitis. — Osteoperiotitis. — Afecciones de las articulaciones. — Afecciones crónicas de los músculos y tendones. — Las afecciones quirúrgicas reparadas por una intervención operatoria, serán admitidas cuando a juicio de la comisión, se considere que están encuadradas dentro de las condiciones de aptitud.

En las fojas que los especialistas entregaren, harán constar todo defecto físico reparado, a fin de que sirva como antecedente ilustrativo para el caso de contingencias ulteriores.

Art. 26. El examen de aptitud física versará sobre la realización de los siguientes ejercicios:

1) Carrera de 100 metros llanos, 16 segundos.
2) Carrera de 400 metros llanos, 1 minuto 15 segundos.
3) Salto alto con impulso, 1 metro.
4) Salto largo con impulso, 3.30 metros.
5) Trepar un cabo, 2.70 metros.
6) Levantar y transportar a brazo un peso de 25 kilogramos, 10 metros.
7) Lanzamiento de bala (promedio ambos brazos), 4.50 metros.

Art. 27. Las comisiones a que se refiere el artículo 24 informarán el 20 de enero a la Dirección sobre el resultado de los exámenes.

Art. 28. Los candidatos declarados "Aptos" en el informe dispuesto por el artículo 27 se presentarán a concurso de oposición que se realizará del 20 al 30 de enero y que consistirá:

A) Examen de matemáticas, según el programa de 4.o año de Enseñanza Secundaria, consistente en una prueba escrita y una prueba oral.
B) Examen de Literatura, según el programa de 4.o año de Enseñanza Secundaria, que constará de una prueba escrita.

Art. 29. Los tribunales de concurso estarán presididos por el Subdirector e integrados por dos Oficiales de la Escuela Naval y un delegado de la Inspección General de Marina. Los exámenes serán eliminatorios y se regularán por las disposiciones que al respecto establece el Reglamento Orgánico.

Art. 30. A los efectos de establecer la lista de méritos para la adjudicación de becas, las notas de examen serán promediadas asignando a Matemáticas, coeficiente 5 y a Literatura 2. — El promedio será incrementado en un 25 o|o para los candidatos que hubieren realizado los cursos de Enseñanza Secundaria en el mínimo tiempo reglamentario. — Los casos de empate se definirán por una prueba ampliatoria de conocimientos.

Art. 31. Los candidatos que hubieren conquistado derecho a una beca, se presentarán a la Escuela el 1.o de febrero.

Art. 32. Los candidatos aprobados en el concurso de oposición que no hayan ocupado becas serán llamados por orden para llenar las que se produjeran antes del 1.o de abril por renuncia o baja de los ingresados.

11

Decreto. Se corrige una forma de crédito en la Mutua Militar Uruguaya, con la intervención directa de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.774).

Montevideo, 6 de diciembre de 1948.

Vistos: 1.o) El decreto N.o 4892 de 17 de mayo de 1945, por el que se autoriza a la Mutua Militar Uruguaya a concertar un préstamo con el Banco de la República Oriental del Uruguay para los Jefes y Oficiales en actividad del Ejército y la Marina por el importe de diez meses de sus sueldos íntegros incluso compensación, pagadero en diez años de plazo.

2.o El artículo 11 del referido decreto, que impone a los funcionarios que realicen el préstamo, la prohibición de disponer del crédito reglamentario en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por el término de cinco años.

Resultando: Que en el lapso transcurrido desde la concertación del citado préstamo, ha variado fundamentalmente la situación presupuestal de los operantes, en virtud de la aprobación de la ley N.o 10.757, de fecha 27 de julio de 1946, que no sólo aumentó las dotaciones presupuestales, sino que, con las modificaciones introducidas a los preceptos sobre ascensos y las disposiciones transitorias —que al provocar el descongestionamiento de los escalafones— permitieron una renovación casi total de los cuadros y por lo tanto el ascenso, casi sin excepción, de los operantes.

Resultando: Que la gran mayoría de los que se acogieron a los beneficios de aquel préstamo, optaron posteriormente por los acordados por la ley N.o 10.873 de fecha 28 de octubre de 1946, con lo que recuperaron la posibilidad de concertar préstamos a su sola firma con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, determinando de hecho una situación diferencial entre los contrayentes de idéntico compromiso.

Considerando por lo expuesto, que no sólo han desaparecido las razones que determinaron la inclusión de la citada cláusula restrictiva, —pues al haberse aumentado considerablemente las asignaciones de los operantes, les permite contraer nuevos compromisos—, sino que, por razones de equidad, debe eliminarse la diferenciación anotada.

Atento a que hay conveniencia en derogar aquella prohibición, evitando así que Jefes y Oficiales del Ejército y de la Marina, al tener necesidad de una disponibilidad extraordinaria de dinero, se vean obligados a desviar sus requerimientos, de las instituciones nacionales, hacia bancos particulares.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el artículo 11 del decreto N.o 4892, de fecha 17 de mayo de 1945.

Art. 2.o Autorízase a los señores Jefes y Oficiales del Ejército y de la Marina, que se acogieron a los beneficios del decreto anteriormente citado, a gravar sus sueldos por compromisos contraídos con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de acuerdo con las normas racionales de crédito que establezca el Directorio del Banco de la República.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

12

Decreto. Se da a la Oficina Sanitaria Panamericana el cometido de unas adquisiciones directas

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 25 de noviembre de 1948.

Atento a las gestiones realizadas por el señor Ministro de Salud Pública sobre la posibilidad de adquirir en Estados Unidos de América, instalaciones, productos o material con destino a los servicios a cargo de dicha Secretaría de Estado, por intermedio de la Oficina Sanitaria Panamericana.

Considerando: Que para los casos en que se proceda a la adquisición directa (ley N.o 9.542 de 31 de diciembre de 1935) la Oficina Sanitaria Panamericana ofrece máximas garantías y está en condiciones de realizarlas con la economía y urgencia que demanda el aprovisionamiento de productos y material para Salud Pública,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

1.o En los casos que proceda la adquisición directa (ley N.o 9.542 de 31 de diciembre de 1935) de material médico, productos medicamentosos, materias primas para fines terapéuticos y sanitarios, y cualquier otro producto de uso en los hospitales así como de revistas, libros y material de información, relativo a Salud Pública, el Ministerio de Salud Pública podrá efectuar esas adquisiciones por intermedio de la Oficina Sanitaria Panamericana

2.o El Ministerio de Salud Pública dará preferencia a la Industria Nacional dentro de sus posibilidades y conveniencias.

3.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para solicitar de la Oficina Sanitaria Panamericana, cotización de precios para las mercaderías sometidas al régimen de licitación pública. Estas cotizaciones podrán tenerse en cuenta al resolver en los expedientes respectivos.

4.o El precio Fob de las mercaderías que se adquieran será el de costo de origen, más una comisión que no podrá exceder del 3 o|o, pudiendo ser de cargo del Ministerio de Salud Pública los gastos de fletes y seguro

5.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para otorgar con la Oficina Sanitaria Panamericana los precontratos y contratos que se requieran para reglamentar las operaciones que eventualmente se realicen.

6.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para depositar en el Riggs National Bank, Dupont Circle Branch, Wáshington, D. C. a la orden de Panamerican Sanitary Bureau la suma de U$S 100.000.00 (cien mil dólares) para hacer frente a las adquisiciones que se realicen por intermedio de esta Oficina.

7.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos que correspondan. — **BATLLE BERRES.** — ENRIQUE M. CLAVEAUX.

13

Resolución. Se crea una Comisión Fiscalizadora del uso de la estreptomicina

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 8 de noviembre de 1948.

Visto el informe producido por la Comisión Técnica Administrativa designada con fecha 17 de julio próximo pasado, para informar sobre el problema del uso de la estreptomicina en su extensión y sus indicaciones terapéuticas.

Considerando que la estreptomicina es una droga cuyo uso responde a indicaciones particulares en la tuberculosis y en otras infecciones.

Considerando que su empleo está sujeto a control por sus propiedades farmacodinámicas y por las consecuencias a veces nocivas de su utilización.

Considerando que el precio elevado de la droga aconseja no desperdiciarla sino usarla con indicación precisa,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Créase la Comisión Fiscalizadora del uso de la estreptomicina la que será presidida por el Ministro de Salud Pública, Director del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas, e integrada por los doctores Armando S. rno, Director del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Profesor doctor Fernando D. Gómez, Director del Instituto de Tisiología de la Facultad de Medicina, Profesor doctor Pablo Purriel, Subdirector de dicho Instituto, doctor Uruguay Marino, Director de la Colonia Gustavo Saint Bois, doctor Conrado Terra Urioste, Director del Hospital Fermín Ferreira, Profesor Honorario doctor Víctor Armand Ugón, Jefe del Servicio de Cirugía Torácica de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois y Profesores doctor Raúl A. Piaggio Blanco y doctor Julio García Otero.

2.o Para el empleo de la estreptomicina los enfermos de los Hospitales, sometidos a ese tratamiento, serán destinados a una sala especial o pabellón para cada sexo.

3.o Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — ENRIQUE M. CLAVEAUX.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

14

Decreto. Se reglamenta la ley 11.135, sobre préstamos en semilla de feterita

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de noviembre de 1948.

Vista para su reglamentación la ley promulgada el día 26 de octubre del corriente año sobre préstamo de semilla de feterita.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los agricultores interesados en acogerse a los beneficios de préstamos de semilla de feterita que establece la ley que se reglamenta, deberán llenar en los Servicio Agronómicos Regionales, Sucursales o Agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, Entidades Rurales en general con personería jurídica o Agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, los formularios de solicitud de préstamo, que al efecto facilitará el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Art. 2.o Los agricultores que soliciten préstamos presentarán los formularios respectivos ante las Oficinas o Entidades mencionadas, indistintamente, y probarán ante las mismas, en la forma usual para estas operaciones, su responsabilidad moral, sus condiciones y hábitos de trabajo, la posesión de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo; como asimismo, la cantidad de hectáreas a sembrar con la semilla solicitada y si el importe de la prima correspondiente a la póliza del seguro contra el granizo lo abonará al contado o si deberá cargarse al importe de la semilla que adquiera. El seguro deberá contratarse en todos los casos con el Banco de Seguros del Estado.

Art. 3.o La contratación de las pólizas del seguro contra el granizo se hará en todos los casos por intermedio del Banco de la República. A tal efecto facúltase al mismo para proceder a la contratación de los seguros en el Organismo oficial y pertinente.

Art. 4.o Los Servicios y las Entidades nombradas en el artículo 1.o luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán esas solicitudes con el informe correspondiente a las respectivas sucursales ó Agencias del Banco de la República, y éstas, con los elementos de información de que dispongan, y las ampliaciones que juzguen convenientes, dictarán la resolución definitiva.

En el caso de resolución favorable, comunicarán de inmediato al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para el despacho del pedido, y harán suscribir al agricultor el documento de adeudo corespondiente. Si el Banco tuviera observaciones que formular o denegara el pedido, lo comunicará a la Entidad ante la cual se hubiera iniciado la solicitud, o al propio interesado, si la gestión la inició directamente ante la Agencia o Susursal del Banco de la República.

Art. 5.o El Servicio Oficial de Distribución de Semillas cumplirá los préstamos que concedan las Agencias o Sucursales del Banco de la República de acuerdo con la ley que se reglamenta, entregando semilla de feterita clasificada al precio de $ 8.40 (ocho pesos con cuarenta centésimos) la bolsa de 60 (sesenta) kilos.

El precio indicado se entiende por mercadería en Montevideo, es decir, puesta culata camión en los depósitos del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, sobre vagón en Estación Central, o bordo puerto Montevideo.

Art. 6.o El Servicio Oficial de Distribución de Semillas despachará los pedidos por riguroso orden de entrada, a la mayor brevedad compatible con sus medios y disponibilidades y una vez expedida la mercadería, este Organismo le comunicará al Banco de la República la cantidad entregada a cada peticionante, a los efectos de que esa Institución acredite a aquél el importe del préstamo cumplido.

Art. 7.o Las Agencias o Sucursales del Banco de la República abrirán una cuenta a cada agricultor a quien se le conceda préstamo, en la que debitará el importe de la semilla concedida, el de la prima para el seguro cuando ello proceda y los intereses corespondientes.

Art. 8.o El Servicio Oficial de Distribución de Semillas por intermedio de su Sección Inspección de Sembrados, verificará antes del 15 de marzo de 1949, la siembra de las semillas otorgadas en préstamo.

Art. 9.o Desde el momento que se produzca la siembra el cultivo objeto del préstamo quedará automáticamente prendado a favor del Banco de la República, en la proporción que éste establezca, quien en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, Graneros Oficiales, Mercado de Frutos o estación ferroviaria más próxima.

Art. 10. El productor que no siembre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido por la ley y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Distribución de Semillas salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobada, será penado con una multa por un valor equivalente a la cantidad de semilla que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de la responsabilidad civil corespondiente.

Art. 11. Las multas que se apliquen de acuerdo con lo indicado en la ley, deberán ser hechas efectivas por los infractores dentro de los quince (15) días de notificados por la Contaduría del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, y su producido se verterá en la cuenta especial abierta al efecto en el Banco de la República.

Art. 12. El Banco de la República con la garantía de la cuenta "Tesoro Nacional", abrirá un crédito a favor del Servicio Oficial de Distribución de Semillas por hasta trescientos mil pesos ($ 300.000.00), a efectos de que este Organismo pueda adquirir la semilla necesaria para servir los préstamos y solventar los gastos que su clasificación, acondicionamiento y distribución requieran.

Art. 13. La partida de diez mil pesos ($ 10.000) creada por la ley, para gastos de propaganda, etc., deberá ser invertida por la Dirección de Agronomía, contemplando —en lo posible— a toda la prensa oral y escrita del interior del país.

Art. 14. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

15

Ley. Se modifican y amplían disposiciones de la ley 10.667, sobre trabajo en panaderías y confiterías

Poder Legislativo.

El Senado y la Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1948, la vigencia de la ley N.o 10.667 de 9 de Noviembre de 1945.

Art. 2.o A partir del 1.o de enero de 1949, queda prohibida desde la hora 21 hasta la hora 5, la fabricación de pan, masas, pastas frescas, fideos, pastelería, confitería y demás productos similares a base de harina, elaborados en establecimientos industriales o comerciales.

Art. 3.o Deróganse las leyes N.o 5.646 de 19 de marzo de 1918 y la N.o 7.293 de 15 de octubre de 1920.

Art. 4.o Queda vigente la ley N.o 10.667 de 9 de noviembre de 1945, con excepción del artículo 1.o que se deroga y del artículo 4.o que se sustituye por el siguiente:

"Art. 4.o A partir del 31 de diciembre de 1949, los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, deberán tener un claro deslindamiento y separación entre el hogar del patrono, sus familiares o representantes y el local de trabajo".

Art. 5.o Agrégase al apartado P) del artículo 5.o de la ley N.o 10.667 de 9 de noviembre de 1945, la siguiente disposición:

"El trabajo deberá ser tasado en las distintas categorías. A este efecto, las Comisiones mixtas estudiarán el problema y propondrán al Poder Ejecutivo las medidas correspondientes que estimen necesario o conveniente establecer. Para este caso, las Comisiones mixtas se integrarán con un representante del Instituto Nacional del Trabajo".

Art. 6.o Las infracciones de la presente ley se penarán conforme a lo establecido en la ley N.o 10.667.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de noviembre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de noviembre de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — OSCAR SECCO ELLAURI.

16

Decreto. Se fijan nuevos salarios para los inspectores, guardas y choferes de ómnibus urbanos del Departamento de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de diciembre de 1948.

Vistos: El laudo del Consejo de Salarios para inspectores, choferes y guardas de ómnibus urbanos de Salto ("Diario Oficial" N.o 12600 del día 27 de octubre de 1948) y la apelación interpuesta contra el mismo por el sector de trabajadores comprendidos en el mismo.

Resultando: I) El Consejo de Salarios fijó los salarios de los inspectores y choferes en $ 4.21 y el de los guardas en $ 3.10; la hora extra de los choferes en $ 0.90 y la de los guardas en $ 0.60. La fecha de vigencia del laudo se establece en el 16 de marzo del año en curso.

II) El Consejo tuvo presente el dictamen técnico contable de la Intendencia Municipal del Salto que concluye en que la empresa concesionaría tiene un superavit anual de $ 3.084.27; y la posición de aquella comuna contraria al petitorio de la empresa de unificación de tarifas (decreto N.o 654 de 6 de agosto de 1948).

III) La aspiración inicial de los trabajadores fué de $ 6.00 para los choferes y de $ 5.00 para los guardas. La apelación tiende a que se revoque el fallo del Consejo con arreglo a estas bases: A) Hora extra: jornal doble; B) Coches extras: diurnos jornales del chofer y guarda $ 10.00 y $ 0.70 respectivamente; nocturnos: jornales de $ 1.50 y $ 1 00; C) Jornal común, inspectores $ 4.80; choferes $ 4.80; guardas $ 3.50; D) Modificación de la escala de salarios en función de la antigüedad del personal, estableciéndose en su lugar que una vez haya obtenido el trabajador su destino, cobre integramente el salario final.

Considerando: I) El propio Consejo de Salarios reputa bajos los salarios laudados, expresando que ha debido prestarles su aprobación en mérito a las dificultades existentes para la financiación de otros más equitativos.

II) El salario mínimo reclamado por los trabajadores en la apelación, sensiblemente inferior al petitorio inicial, contempla, a juicio del Poder Ejecutivo, las exigencias de los artícuos 1.o y 17 de la ley N.o 10.449.

La política seguida por el Gobierno, fiel observancia de esas dos disposiciones tomadas en conjunto, lo obliga a fijar en todos los casos los mínimos vitales a que se refiere el artículo 1.o para asegurar a la familia obrera un nivel de vida suficiente que le permita proveer a sus necesidades físicas intelectuales y morales; ese mínimo vital podrá ser mayor en el caso de actividades cuyos resultados financieros permitan absorber un salario mayor, pero en ningún momento puede admitirse que el producto del trabajo en la jornada legal de ocho horas no asegure al obrero la retribución indispensable para su sustento. Las retribuciones insuficientes inciden, por distintas vías en la sociedad; la mala alimentación afecta la salud y ésta debe ser atendida con recursos del Estado; la falta de medios pra solventar gastos indispensables obligan al obrero a ocupar sus horas libres en otra ocupación para lograr el complemento que no le reporta su trabajo fundamental o el empleo de los niños con detrimento de su instrucción; esas circunstancias deben ser tenidas primordialmente en cuenta, y en ello el Gobierno ha prestado su mayor atención, porque entiende que la base del acercamiento entre el Capital y el Trabajo se asegura cuando aquél dispensa al factor humano los elementos necesarios para su sustento.

III) El salario pretendido por los recurrentes para inspectores y choferes, se ajusta al criterio exigido por la ley para el medio en que se opera la labor y teniendo a la vez en cuenta la responsabilidad que impone su cumplimiento y las retribuciones asignadas a las iguales funciones en Montevideo.

El salario solicitado para los guardas, del mismo modo merece la aprobación pues debe considerarse la doble circunstancia de ser una tarea de responsabilidad —pues es un cargo de recaudación— cumplido, por menores de edad como lo expresa el laudo en vista.

IV) El régimen de la hora extra y de los servicios especiales nocturnos o diurnos es de relativa trascendencia para los efectos de la influencia del salario en el desenvolvimiento financiero de la empresa. Debe además tenerse en cuenta que la hora extra cumplida por los obreros del transporte colectivo de pasajeros les exige sacrificios mayores que en otras actividades.

El establecimiento de salarios iniciales y finales no puede admitirse en el caso de fijación de un salario mínimo vital absoluto; como el ocurrente y máxime cuando el trabajador cumple previamente a su ingreso un período de aprendizaje.

V) En cuanto a la retroactividad, teniendo en cuenta que no ha existido unanimidad de votos, el rendimiento de la empresa, y los salarios que se fijan por este decreto, corresponde ratificar lo resuelto por el Consejo de Salarios.

De acuerdo con lo expuesto:

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Revócase el laudo dectado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Salto, para Inspectores, guardas y choferes de ómnibus urbanos del Departamento, quedando la parte dispositiva del mismo así redactada:

1.o Fijar los siguientes salarios: para los inspectores y choferes cuatro pesos con ochenta centésimos ($ 4.80) por día; para guardas tres pesos con cincuenta centésimos ($ 3.50) por día; este salario será percibido por los trabajadores que ingresen en lo futuro desde el día que se hagan cargo del puesto.

2.o Las horas extras se pagarán a razón de doble jornal del fijado por el numeral anterior.

3.o Los jornales correspondientes a servicios extras, salida del football, etc., se pagarán con arreglo a la siguiente escala: A) Servicio diurno: choferes, un peso ($ 1.00) la hora; guardas, setenta centésimos ($ 0.70) la hora; B) Servicio nocturno: choferes, un peso cincuenta ($ 1.50) la hora; guardas, un peso ($ 1.00) la hora.

4.o Los salarios fijados por los numerales 1.o y 2.o de este laudo rigen desde el 16 de marzo de 1948; los establecidos por el numeral 3.o desde el día 1.o de enero de 1949.

5.o Toda diferencia que suscite la aplicación de esta resolución será sometida a la jurisdicción del Consejo, el que resolverá.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

17

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las Fábricas de Hormigón, Cemento y Similares (Grupo N.o 12).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de diciembre de 1948.

Vista la copia aclaratoria del laudo dictado por el Consejo de Salarios para las Fábricas de Hormigón, Cementos y Similares (Grupo N.o 12),

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo aclaratorio de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento, y efectos, devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA FABRICAS DE ARTICULOS DE HORMIGON, O A BASE DE CEMENTOS EN GENERAL, O DE CEMENTOS Y FIBRAS, Y TODOS LOS SIMILARES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO. (GRUPO XII DE LA CLASIFICACION GENERAL.

En Montevideo a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunido el Consejo de Salarios para Fábricas de Artículos de Hormigón y:

Resultando: Que en la publicación realizada en el Diario Oficial N.o 12455, del laudo emitido por este Consejo, se establece: "Bovedilleros, Nervolta, las 110 piezas $ 6.56", debido a un error de la copia enviada para ser publicada.

Resultando: Que de todos los antecedentes que obran en el seno de este Consejo se determina claramente que el Consejo laudó en ese sentido expresando "Bovedilleros, Nervolta, las 110 piezas $ 6.56".

Por lo tanto este Consejo en forma unánime,

RESUELVE:

Artículo 1.o Declarar por vía de aclaración que en el laudo emitido por este Consejo y publicado en "Diario Oficial" N.o 12455 donde dice: "Bovedilleros, Nervolta, las 110 piezas $ 6.56" debe decir: "Bovedilleros, Nervolta, las 100 piezas $ 6.56".

Art. 2.o Corresponde por lo tanto que las empresas abonen a sus obreros las diferencias de jornales ocurridas por el motivo expuesto en el numeral anterior a partir del día 16 de febrero de 1948.

Art. 3.o Elévese al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicación y demás efectos.

Contador Mayor Raúl P. Moreno, Presidente. — Doctor Carlos Ma. Penadés, Delegado del Poder Ejecutivo. — Eleuterio Guerrero, Delegado Obrero. — Aníbal Bustos, Delegado Obrero. — Doctor Julio I. Vera, Delegado Patronal. — Omar Fontana, Delegado Patronal. — Contador Walter H. Swinden, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

18

Resolución. Se fija un nuevo plazo para laudar al Consejo de Salarios para Fábricas de Conservas, Tomates, Legumbres y Similares (Grupo 9).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de diciembre de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la delegación patronal ante el Consejo de Salarios para Fábricas de Conservas, Tomates, Legumbres y Similares, etc., del grupo IX), relativos a la actividad del Consejo; y la nota del referido Consejo de Salarios dando cuenta que a raíz de esa incidencia ha vencido el plazo fijado para la emisión del laudo.

De conformidad con el dictamen producido por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, a fs. 19 y 20 de estos obrados; y

Atento a lo que previene el decreto de 9 de marzo de 1948.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o) Fijar al Consejo de Salarios para las Fábricas de Conservas, Tomates, Legumbres y Similares, del grupo 9 un nuevo plazo, hasta el 15 de febrero de 1949, para emitir el laudo correspondiente.

2.o) Exhortar a la delegación patronal a que concurra a las sesiones para las que se le cite y al Consejo de Salarios para que inicie nuevas gestiones conciliatorias con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 20 de la ley N.o 10.449.

3.o) Comuníquese, publíquese y vuelva al Consejo de Salarios de procedencia para su conocimiento y efectos.

FERNANDO FARIÑA.

19

Resolución. Se concede el registro de la marca "Burligton".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Burlington", formulada por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, (R. O. del U.) para distinguir los artículos de la clase 5;

Resultando que a la presente gestión se opuso S. A. The Brighton, Sombreros, Camisas, de Buenos Aires y Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Brighton" N.o 34.079 de su propiedad, que distingue entre otros, los mismos artículos;

Considerando que entre las marcas en pugna existen claras diferencias, por lo que no procede la oposición deducida;
Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Burlington", acta número 44.634, solicitado por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, (R. O. del U.), para distinguir los artículos incluídos en la clase 5.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

20

Resolución. Se concede el registro de la marca "Las Palmas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Las Palmas", acta No 37.140. formulada por el Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 3;
Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Oída la Cámara Nacional de Comercio;
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Las Palmas", acta N.o 37.140 solicitado por el Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 3.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

21

Resolución. Se concede el registro de la marca "Lithosanol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Lithosanol", formulada por la firma Ochotorena y Cía., de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos de la clase 9;
Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Marta E. E. Schoemberg y Cía, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Sanol", número 33.409;

Considerando que las marcas en pugna han coexistido, para algunos artículos, desde años atrás, sin ningún inconveniente, por lo que no son confundibles, en razón de lo cual no procede la oposición deducida;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Oído el Ministerio de Salud Pública;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Lithosanol", acta N.o 33.206, solicitado por la firma Ochotorena y Cía., de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

22

Resolución. Se concede el registro de la marca "Defensa"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Defensa", acta N.o 42.456, formulada por los señores Wattine Bossut y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1, con excepción de extracto de vinagre y substancias pulidoras en general;
Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Prato y Gómez, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Despensa" N.o 38.407, de su propiedad;
Considerando que si bien existe una gran similitud gráfica y fonética entre las marcas en pugna, el significado de ambas palabras es completamente distinto, por lo que no es presumible que pueda producirse confusión entre las mismas;
Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Defensa", acta número 42.456, solicitado por la firma Wattine Bossut y Cía. para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1, con excepción de extracto de vinagre y substancias pulidoras en general.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

23

Resolución. Se faculta al Banco de la República a suministrar azúcar crudo para atender las necesidades de la Industria del Café.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de diciembre de 1948.

Vista la solicitud formulada por la firma "Saint Hnos. del Uruguay S. A.", tendiente a obtener, en virtud de no haberle sido posible obtener divisas para la compra del azúcar crudo que necesita para la elaboración de cafés, que se le autorice para adquirir del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, mil (1.000) sacos de dicho producto con el expresado destino;
Considerando: que a fojas 1 vuelta y 2 el Consejo Nacional de Subsitsencias y Contralor de Precios sugiere que, en mérito a la circunstancia de tratarse de un problema que alcanza a todos los elaboradores del ramo y al hecho de emplearse dicha materia prima en la industrialización de un producto de consumo general, se solucione esta situación reteniéndose una partida de trescientas (300) toneladas de azúcar crudo del stock que posee el Banco de la República, para contemplar las necesidades de la industria del café y similares, fijándosele al precio de doscientos ochenta pesos ($ 280.00) la tonelada, cifra en que se cotizaba el tipo denominado "terciado", cuya existencia en poder del Estado se agotó recientemente;
Considerando: que, además de ser equitativa, ya que comprendería a todos los industriales del ramo por igual, la solución propuesta vendría a satisfacer las necesidades de los industriales por un lapso relativamente amplio, lo que permitiría estudiar soluciones más adelante, en el caso de que las circunstancias así lo exigieran; y
Teniendo en cuenta lo informado al respecto por el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo;
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Facultar al Banco de la República para destinar, de sus existencias de azúcar crudo hasta la cantidad de trescientas (300) toneladas, para atender las necesidades de la industria del café y similares.
2.o El referido Banco suministrará dicha mercadería —contra entrega de certificados de necesidad que expedirá el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,— al precio de doscientos ochenta pesos ($ 280.00) la tonelada.

3.o Para poder optar a la adjudicación de la cuota-parte de azúcar crudo que conforme a lo dispuesto por los numerales precedentes, corresponda a cada industrial, los interesados deberán formular ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en el momento de presentar sus respectivas solicitudes, una declaración jurada del destino a asignarse a la mercadería pedida y de las cantidades necesarias para su industria.

4.o En el caso de que la cantidad de azúcar destinada por el numeral 1.o de la presente resolución no fuere suficiente para satisfacer las necesidades de la industria de que se trata, el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios propondrá oportunamente al Ministerio de Industrias y Trabajo, las soluciones que las circunstancisa exijan.

5.o Comuníquese y vuelva a sus efectos al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

24

Resolución. Se autoriza a la Impresora Uruguaya a servir asignaciones familiares al personal con retribuciones superiores a doscientos pesos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1948.

Vista la solicitud formulada por la Impresora Uruguaya S. A., en el sentido que se le permita extender el servicio de asignaciones familiares que sirve por intermedio de la Caja Propia que administra el personal que gana retribuciones superiores al límite de $ 200.00 a que se refiere el artículo 22 de la ley N.o 10.449;

Considerando: el Poder Ejecutivo ha autorizado el otorgamiento de nuevos beneficios por parte de Cajas Propias, permitiendo la extensión de los mismos a los atributarios extra-legales siempre que la empresa llene sobre el particular determinados requistos (financiación independiente de la dispuesta por ley y contabilidad separada de la que se lleva para el servicio legal). Cabe, en este caso, con arreglo a esas normas, acceder a lo solicitado; y

Atento a lo que previene el artículo 16, inciso A) de la reglamentación de la ley N.o 10.449, (decreto de 17 de mayo de 1944);

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No formular observación a que la firma Impresora Uruguaya S. A., extienda el servicio que presta actualmente a los atributarios legales por intermedio de la Caja Propia que administra, a los empleados y obreros que perciben retribuciones sobre el límite de doscientos pesos ($ 200.00) que previene el artículo 22 de la ley N.o 10.449, condicionado:

A) El nuevo servicio será financiado con recursos distintos a los establecidos en la ley de la materia para atender las obligaciones legales; y
B) El nuevo servicio será contabilizado separadamente de la contabilidad del régimen legal.

2.o La presente resolución comenzará a regir desde el momento en que la empresa lo disponga, debiendo comunicarlo al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y a la Inspección General de Hacienda, organismos a los que, con arreglo a sus respectivas funciones se les comete el contralor de la presente resolución.

3.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

25

Resolución. Se autoriza a la Impresora Uruguaya para servir con carácter permanente una asignación extra

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1948.

Vista la solicitud formulada por la Impresora Uruguaya S. A., en el sentido de que se le conceda autorización para servir con carácter permanente una asignación extra a cada beneficiario con motivo de fin de año, la que se hará efectiva con arreglo a la escala fijada por el numeral 1.o de la resolución de 21 de junio de 1948.

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda; y

Atento a lo que establece el artículo 26 apartado A) del decreto de 17 de mayo de 1944.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Acordar la autorización solicitada, debiendo los servicios correspondientes al personal que percibe retribuciones por sobre el límite de doscientos ($ 200 00) pesos que fija el artículo 22 de la ley a financiarse con recursos distintos de los aportes legales y llevarse por los mismos contabilidad separada

2.o El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y la Inspección General de Hacienda vigilará el cumplimiento de esta resolución.

3.o Comuníquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

26

Ley. Se concede una suma para reparaciones en el Hogar Rural de Treinta y Tres

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de $ 8.000.00 (ocho mil pesos), la que será destinada a realizar reparaciones que requiere el local ocupado por el Hogar Rural de Treinta y Tres, dependiente del Consejo del Niño.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de noviembre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de noviembre de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

27

Resolución. Se declara vacante un cargo de Fiscal Letrado Departamental

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de noviembre de 1948.

Vistos estos antecedentes venidos de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, relacionados con la situación funcional del señor Fiscal Letrado Departamental de Canelones, doctor don Alejandro Lagarmilla;

Resultando: 1.o Aquella Fiscalía, en virtud de constarle que el doctor Alejandro Lagarmilla cumplió el 21 de setiembre próximo pasado 70 años de edad, solicitó de éste informara acerca de los trámites que hubiere adoptado en mérito a lo dispuesto por los artículos 223 de la Constitución y 196 del Código de Organización de los Tribunales.

2.o En el informe que luce a fojas 2|4, dicho representante del Ministerio Público y Fiscal aduce —por los fundamentos que expone— que el único caso de jubilación obligatoria que rige respecto a los Fiscales es el que configura el cumplimiento de 65 años de edad y 40 de servicios, no llenando él personalmente el último de esos extremos.

3.o La Sección Jurídica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en informes de fojas 5|6, a cuyas conclusiones adhirió posteriormente la Fiscalía de Corte expresada (fojas 7|8) no sin antes destacar los relevantes méritos del doctor Lagarmilla, considera que éste cesó en su cargo de Fiscal Letrado Departamental, como funcionario "de jure", el 21 de setiembre último, por ministerio de la ley.

Considerando: el artículo 226 de la Constitución establece que "todo miembro del Poder Judicial cesará en el cargo al cumplir setenta años de edad", disposición que se hace extensiva a los Fiscales, a tenor de lo establecido por el artículo 196 del Código de Organización de los Tribunales, y según se encarga de ratificarlo el artículo 1.o de la ley de 5 de enero último.

2.o Además, el artículo 45 de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940, dispone que la jubilación será obligatoria

para los Fiscales que cumplan setenta años de edad, debiendo recordarse que a su respecto incluso la jubilación voluntaria opera ruptura de la relación funcional (artículos 72, num. 7.o, y 196 del Código de Organización de los Tribunales).

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar vacante el cargo de Fiscal Letrado Departamental que ocupa el doctor don Alejandro Lagarmilla.

2.o Agradecer al mismo los importantes servicios prestados al Ministerio Público y Fiscal.

3.o Comuníquese, notifíquese y transcríbase al señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI.

28

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se oficializan los Liceos de Enseñanza Secundaria de Guichón y Santa Clara de Olimar.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de noviembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria ha solicitado del Poder Ejecutivo hacer propicia la ley que dé carácter oficial a los Liceos Populares de Guichón (Paysandú) y de Santa Clara de Olimar (Treinta y Tres).

El 19 de junio de 1946 se reunieron en Asamblea Popular los vecinos de Guichón, resolviéndose por aclamación la instalación de un Liceo Particular, tendiente a llenar una necesidad sentida hacía mucho tiempo por esa progresista localidad.

Gracias al franco y desinteresado apoyo prestado por los profesores que dictan sus clases y a la ayuda económica del pueblo, se ha mantenido desde entonces funcionando con ejemplar eficiencia, como lo hán corroborado las inspecciones realizadas por el Consejo de Enseñanza Secundaria.

En el año actual funciona con dos clases — primer y segundo años— las que cuentan con diecisiete alumnos cada una.

La población escolar de Guichón —que se estima en mil cuatrocientos niños— justifica ampliamente el mantenimiento de un centro de enseñanza oficial de esa índole, ya que el único Liceo de Enseñanza Secundaria existente en el Departamento, se encuentra en su capital distante más de cien kilómetros.

Por otra parte Guichón es el centro comercial e industrial más importante de la zona y su liceo será el punto adonde convergerán estudiantes de localidades cercanas, tales como Piñera, Merinos, Tres Arboles, Guayabos, Colonia Uruguaya, Colonia Diana, Queguay Chico, Tarugo, Andrés Pérez, Pandule, Piedras Coloradas, Palmar, Mellizos, Cañada Grande, Algorta, Sarandí, etc.

En cuanto al Liceo de Olimar, funciona desde el año próximo pasado y fué habilitado por el Consejo de Enseñanza Secundaria el 11 de noviembre del mismo. Cuenta con dos cursos, primero y segundo, a los que concurren veintitrés y dieciséis alumnos, respectivamente. Estos cursos que se dictaban en el año 1947 en el local de una escuela pública —funcionan en un edificio propio, de relativa amplitud— que ha sido logrado luego de ingentes sacrificios por la Comisión Pro Liceo.

La localidad cuenta con tres escuelas públicas, dos de ellas de segundo grado. Estas últimas cuentan con una asistencia de cincuenta alumnos para sus cursos de sexto año, lo que —unido al hecho de que al Liceo a oficializarse concurrirán niños de cercanos núcleos poblados, como Tupambaé y Cerro Chato— asegura un crecido número de estudiantes.

No es del caso recalcar la necesidad de creación de nuevos liceos nacionales de Enseñanza Secundaria en las localidades de la República que todavía carecen de ellos, a medida que el desarrollo de las mismas reclama del Estado la preocupación por la formación educativa y cultural de sus jóvenes.

Por todas estas consideraciones el Poder Ejecutivo espera que esa Honorable Asamblea se servirá prestar su aprobación al proyecto de ley que se acompaña, en el cual van incluídos los presupuestos proyectados por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para los liceos cuya oficialización se solicita, los cuales —en caso de aprobarse antes el proyecto de presupuesto de Enseñanza Secundaria— sufrirán en las planillas de sueldos y en las partidas de gastos, las modificaciones necesarias para adaptarlos a los que se voten para los liceos del interior.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de reiterar a ese Alto Cuerpo, sus consideraciones más distinguidas. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Confiérese carácter oficial a los Liceos de Enseñanza Secundaria de Guichón (Paysandú) y de Santa Clara de Olimar (Treinta y Tres), para cada uno de los cuales regirá el siguiente presupuesto:

ITEM 16.02—LICEOS DEPARTAMENTALES

1.01—Sueldos de cargos presupuestados

Denominación	Cat.	Gdo.	Mensual	Anual
Personal administrativo.				
1 Secretario	IV	6	$ 155.00	$ 1.860.00
1 Auxiliar	IV	8	" 125.00	" 1.500.00
Personal de servicio.				
1 Vigilante	IV	2	" 115.00	" 1.380.00
1 Portero	IV	2	" 115.00	" 1.380.00
Personal docente.				
1 Director			" 295.00	" 3.540.00
1 Ayudante Preparador de Física, Química e H. Natural			" 105.00	" 1.260.00
Totales			$ 910.00	$ 10.920.00

1.02—Sueldos con cargo a partidas globales

		Mensual	Anual
1.02—01	Sueldos del Profesorado	$ 2.052.00	$ 24.624.00
1.02—02	Licencias al personal	" 165.00	" 1.980.00
	Planilla de gastos.		
1.04	Jornales	" 60.00	" 720.00
1.06	Honorarios	" 10.00	" 120.00
2.08	Arrendamientos	" 145.00	" 1.740.00
2.09	Gastos Grales. de Oficina	" 60.00	" 720.00
3.03	Mobiliario y E. Diversos	" 30.00	" 360.00
3.04	Utiles y M. para Oficina .	" 30.00	" 360.00
3.06	Material Infor. Educac. y Científico	" 120.00	" 1.440.40
3.09	Vestuario y Arts. Afines	" 10.00	" 120.00
3.10	Efectos de Higiene y Limpieza	" 20.00	" 240.00
5.02	Reparación y Modificaciones de Inmuebles	" 20.00	" 240.00
6.04	Becas liceales	" 30.00	" 360.00
	Totales	$ 3.662.00	$ 43.944.00

8.03. Gastos varios por una sola vez

Instalación, mobiliario y material de enseñanza pesos 15.000.00.

Art. 2.o A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los liceos que se oficializan, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias.

El personal de dichos liceos queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en los liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, teniéndose como base para el pago de los reintegros, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

47.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 5 DE 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

SUMARIO

1

A las 17 horas y 57 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Artagaveytia, Alonso Montaño, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Brum, Bonino, Cusano, Damboriarena, Charlone, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal, Gamba, Guichón, Haedo, Pol Saizar, Peyrou, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia, la señora Senadora Vidal (Pinto de).

Con aviso, los señores Senadores: Bado García Da Rosa y Regules.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, autorizando un crédito presupuestal complementario y extraordinario, por el monto total de $ 504.000, a favor del Ministerio de Salud Pública.

—Téngase presente.

El Comité del Premio Nobel, remite una nota relacionada con el otorgamiento del mismo.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, por la que se amplía en la suma de $ 1:000.000.00, la deuda interna denominada "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior", para el pago de la pavimentación de la ciudad de Trinidad.

—Archívese.

3

La señora Senadora doctora Isabel Pinto de Vidal, solicita licencia para faltar a la sesión que realice el Senado en el día de hoy.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 5 de octubre de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores don César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente:

Solicito licencia para faltar a la sesión que realiza el Senado en el día de hoy.

Saludo a usted muy atentamente,

Isabel Pinto de Vidal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

(Se vota: Afirmativa)

4

—La Presidencia, da cuenta que ha integrado la Comisión de Instrucción Pública con los miembros de la de Presupuesto, señores Senadores Acevedo Alvarez y Viña, para el estudio del proyecto de ley, por el que se eleva la subvención de que disfrutan los liceos particulares del interior del país.
—Téngase presente.

5

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
Desearía solicitar preferencia para un proyecto de ley, ya votado por la Cámara de Representantes, por el que se acuerdan $ 2.000.00 como contribución del Estado a la Asociación de Estudiante de Mercedes, para la financiación del Congreso de Estudiantes del Interior, que se ha realizado con mucho éxito.
Pediría, pues, que si no hubiera inconveniente se tratara sobre tablas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que se ha referido el señor Senador se declara grave y urgente y se trata sobre tablas.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el proyecto.
(Se lee:).

Montevideo, 16 de agosto de 1948.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el objeto de solicitarle la sanción del proyecto de ley que va adjunto, por el cual se autoriza una contribución del Estado de dos mil pesos ($ 2.000.00) con destino a solventar los gastos que origine la realización del "Primer Congreso de Estudiantes del Interior".

Este certamen estudiantil, que desde muchos años es una permanente aspiración del estudiantado de la República, está en vías de celebrase próximamente en la ciudad de Mercedes, organizado por la Federación de Estudiantes Universitarios (F. E. I.) y financiado por la Asociación Estudiantes Mercedes, institución que ostenta el decanato de las organizaciones de su naturaleza en el interior del país.

Numerosos problemas tanto de carácter docente —técnico y administrativo— como de orden social y económico que afectan al estudiantado en general y al estudiante del interior en particular, se encuentran sin solución. Contribuir a solucionarlos, aportando las luces que el enfoque de los mismos desde el punto de vista del educando se pueden alcanzar, es una de las finalidades que mueven a la organización del Congreso mencionado. Ello sin perjuicio de poder abordar también —con el derecho que da a las masas juveniles tanto su condición de estudiantes— conductores en potencia de la patria del mañana— como su calidad de futuros ciudadanos, que la democracia reclama bien inspirados y bien informados, problemas de orden político que inciden agudamente sobre la integridad de la soberanía nacional y el prestigio de la República, y que ningún ciudadano celoso de sus deberes cívicos tiene el derecho de ignorar.

Aparte de esas motivaciones, la población estudiantil tiene también interés y conveniencia en reunirse en estas grandes jornadas de carácter nacional para estudiar problemas gremiales que encarados con elevadas miras y espíritu de colaboración, constituyen otros tantos puntos que cabe encuadrar dentro de un legítimo ejercicio de la actividad estudiantil; a la vez, merece destacarse por sus sugestivas proyecciones el estrechamiento de vínculos cordiales que en estas reuniones se producen, entre jóvenes estudiantes procedentes de todas las regiones del país, con lo que se prepara un mejor y más fecundo entendimiento entre los hombres llamados a forjar, en coordinado esfuerzo y ajustada relación de simpatías, el porvenir de la patria.

Por todo ello, el Poder Ejecutivo ha considerado merecedora de apoyo la gestión entablada por la Asociación Estudiantes Mercedes en demanda de la contribución económica necesaria para poder llevar a la práctica la realización del proyectado Congreso.

En mérito a lo cual confía en que el Poder Legislativo no ha de tener inconveniente en prestar su sanción al proyecto de ley adjunto, compenetrado de que el certamen que por el mismo se tiende a propiciar es actividad de cultura y arrojará beneficios generales de entidad no desdeñable.

Con tal motivo, se complace a renovar a la Asamblea General las seguridades de su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) que se destinará, como contribución del Estado, a la Asociación Estudiantes Mercedes para la financiación del Primer Congreso de Estudiantes del Interior, organizado por la Federación de Estudiantes del Interior.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de agosto de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI.
LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de $ 2.000.00, (dos mil pesos) que se destinará, como contribución del Estado, a la Asociación de Estudiantes Mercedes, para la financiación del Primer Congreso de Estudiantes del Interior, organizado por la Federación de Estudiantes del Interior.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de setiembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
(Se lee:)
—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

6

SEÑOR BARAÑANO. — En razón de haber entrado a Sala con algún retardo por encontrarme en la Comisión de Presupuesto, considerando el proyecto referente al Ministerio de Salud Pública, y habiéndose entrado ya a considerar la orden del día, solicito se me autorice a hacer una pequeña exposición.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulo moción para que se autorice al señor Senador a realizar la exposición que anuncia, colocándose el asunto en primer término de la orden del día de la sesión de hoy.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—Tiene la palabra el señor Senador Barañano.
SEÑOR BARAÑANO. — Los padres y alumnos del Liceo de San Carlos, me piden que por intermedio del Senado solicite se ponga remedio al hecho de que el Liceo de esa localidad no posea luz eléctrica, en virtud de no haberse efectuado las conexiones correspondientes. Desde el 15 de mayo, se ha habilitado el edificio, el cual posee muchas deficiencias que habrá que subsanar con el tiempo. Se trata de un edificio muy mal construído, que tuvo su proceso durante años, insistentemente reclamada la atención del Poder Ejecutivo por la población de San Carlos.

Un diario de la localidad se refiere, también, al mismo asunto, insistiendo en que esa deficiencia debe ser subsanada.

Solicito, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio respectivo para que éste tome cartas en el asunto, con la urgencia necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Barañano.

(Se vota: Afirmativa).

7

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicitaría, si no hubiera oposición, que un Mensaje y Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se otorga pensión a la viuda del ex Senador don Basilio Muñoz, fuera incluído en la sesión, se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción que acaba de formular el señor Senador Echegoyen.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el proyecto por el que se acuerda pensión a la viuda del ex Senador don Basilio Muñoz.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de octubre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a ese Alto Cuerpo sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable en sustitución de la legal que le corresponde, a la señora Amelia Muñoz de Muñoz, viuda del ex Senador de la República don Basilio Muñoz.

Animado de acendrado civismo, cupo actuar a don Basilio Muñoz en el período agitado de nuestra historia en que las luchas políticas alternaban frecuentemente con las contiendas armadas. Es así como durante tres cuartos de siglo la figura del extinto caudillo se hizo notar en las luchas civiles que jalonaron la transformación política de nuestro país.

Y todo ello sin descuidar su formación universitaria (obtuvo el título de escribano en 1893) ni rehusar el concurso a la Administración y al Parlamento de su talento y de austeridad desempeñando sucesivamente los cargos de Jefe Político, Representante, miembro y Presidente del Directorio del Banco Hipotecario, falleciendo por último a los 88 años de edad cuando ocupaba, por segunda vez, una banca en el Senado de la República.

Leal con sus convicciones, íntegro y desinteresado hasta el sacrificio paseó por el escenario político del país su bizarra figura de estadista y de soldado, conservando inmaculadas en el acierto o en el error las altas virtudes que definieron su personlidad.

Por ello entiende el Poder Ejecutivo, acertado tributar a don Basilio Muñoz el más efectivo de los homenajes, acordando a su viuda una pensión que la habilite a sobrellevar decorosamente sus últimos años, desde que la despreocupación del que fué su compañero por los bienes materiales la obligaría a hacerlo, de otro modo, desprovista en absoluto de bienes de fortuna.

Atento a los fundamentos expuestos no duda el Poder Ejecutivo que ese Alto Cuerpo ha de dispensar pronta sanción al proyecto acompañado.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES."

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a quinientos pesos mensuales la pensión legal que corresponde a doña Amelia Muñoz de Muñoz, en su carácter de viuda del ex Senador don Basilio Muñoz.

Declárase asimismo dicha pensión así aumentada, transmisible a su hija Célika Olga Muñoz de Falcón en el equivalente a la tercera parte de su monto.

El aumento por gracia especial dispuesto en el inciso primero, así como la totalidad de la cuota parte transmisible, en su oportunidad, serán atendidos por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de octubre de 1948.

LEDO ARROYO TORRES. — OSCAR SECCO ELLAURI."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general. Se va a pasar recoger las bolillas de votación, correspondiente al proyecto de pensión a que se ha dado lectura.

(Así se hace).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto en general.

(Afirmativa: 20 en 20).

—Se va a pasar a tomar la votación en discusión particular.

Ha sido votado afirmativamente; 21 en 21.

Queda aprobado el proyecto en 1.a discusión general y particular.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Alonso Montaño.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar ahora el proyecto de ley relativo a la nueva forma de organización de las autoridades de la Enseñanza Industrial.

Léase.

(Se lee):

("Carpeta N.o 410 de 1943. — Comisión de Instrucción Pública. — Repartido N.o 95 de 1948).

REORGANIZACION DE LA UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

Proyecto de ley presentado por los señores Senadores Ledo Arroyo Torres, Ramón F. Bado y Francisco S. Forteza

PROYECTO DE LEY

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Universidad del Trabajo del Uruguay será administrada por un Consejo Autónomo (artículo 178 de la Constitución).

Art. 2.o Compete a la referida Universidad:

A) La enseñanza cultural destinada a la elevación intelectual de los trabajadores y a su formación técnica.
B) La enseñanza completa de los conocimientos técnicos manuales e industriales.
C) La enseñanza complementaria para obreros.
D) La enseñanza de artes aplicadas.
E) El examen de aptitudes técnicas.

Art. 3.o En Consejo de la Universidad del Trabajo del Uruguay será integrado por el Director General que ejercerá la Presidencia del Consejo y cuatro consejeros honorarios.

Art. 4.o Para ser Director General o Consejero de la Universidad del Trabajo se necesitará:

A) Ciudadanía natural en ejercicio o legal con cinco años de ejercicio.

B) Ser persona de honorabilidad reconocida y probada idoneidad para el cargo que se le destina.
C) Tener veinticinco años cumplidos de edad.

Art. 5.o El Director General y Presidente será nombrado por el Poder Ejecutivo, previa venia del Senado. El cargo será remunerado e incompatible con toda otra actividad remunerada.

Art. 6.o Los miembros del Consejo de la Universidad del Trabajo del Uruguay serán designados:

A) Dos por el Poder Ejecutivo.
B) Dos elegidos por el profesorado de la Universidad del Trabajo.

Art. 7.o El Consejo designará su Vicepresidente que sustituirá al Presidente en caso de ausencia, licencia o vacancia.

En caso de vacancia de la Dirección General, el Poder Ejecutivo designará al sustituto de conformidad con el artículo 5.o.

Art. 8.o El Director General y Consejeros durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Podrán ser reelectos por una sola vez salvo que medie entre una y otra designación, un período.

Art. 9.o Los dos Consejeros que designará el profesorado de la Universidad del Trabajo serán electos por::

A) Los Inspectores de Enseñanza;
B) Los Directores de Escuelas;
C) Los Profesores con un año de antigüedad, y
D) Los Maestros y Ayudantes con tres años de antigüedad.

Art. 10. El voto será secreto y obligatorio, por el sistema proporcional y por lemas.

Art. 11. El Presidente del Consejo (Director General) tendrá las facultades deliberativas que le correspondan como componente del Consejo y ejercerá además la autoridad ejecutiva del gobierno de la Universidad. En uso de esta potestad podrá adoptar las medidas disciplinarias y urgentes que estime necesarias, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre y deberá estar a lo que éste resuelva.

Art. 12. Corresponderá al Consejo:

A) El gobierno y administración de la Universidad del Trabajo.
B) La instalación, organización y fiscalización de las escuelas, cursos y demás secciones.
C) El establecimiento de los planes de estudios.
D) La designación del personal administrativo, pudiendo proceder a su destitución por ineptitud, omisión o delito, necesitando para ello, cuatro votos conformes.
E) El nombramiento del personal docente, mediante concurso de oposición o de méritos.
F) La reglamentación que determine sus funciones de gobierno y administración.

Art. 13. El patrimonio de la Universidad del Trabajo lo constituye:

A) Los inmuebles de propiedad del Estado que actualmente ocupa la Universidad del Trabajo del Uruguay.
B) El mobiliario, útiles y demás elementos que tiene actualmente dicha Universidad.
C) Los fondos que por ley se le tenga asignados y se le asigne a la enseñanza industrial.
D) Las herencias, legados y donaciones que reciba.
E) Los proventos, derechos, frutos, intereses, utilidades y demás aprovechamientos que produzcan sus bienes y establecimientos a su cargo.

Art. 14. La Universidad del Trabajo podrá adquirir inmuebles con el voto conforme de sus cinco consejeros.

Art. 15. Deróganse los decreto-leyes N.o 10.225 de 9 de setiembre de 1942 y N.o 10.804 de 23 de diciembre de 1942.

Art. 16. Durante el período 1944-1947 actuarán como Consejeros designados por los profesores los electos por el profesorado en 1943.

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado a 19 de diciembre de 1943.

Ledo Arroyo Torres. — Ramón F. Bado. — Francisco S. Forteza.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

El artículo 178 de la Constitución establece que la instrucción será administrada por Consejos Autónomos.

Consecuente con esa disposición constitucional el Poder Ejecutivo dictó el decreto de 9 de setiembre de 1942 creando la Universidad del Trabajo del Uruguay, cuyo cometido fijó en el artículo 2.o del referido decreto-ley, organizando la dirección de la misma, con la base de un Consejo Directivo y un Director General.

Posteriormente por decreto-ley N.o 10.304 de 23 de diciembre de 1942 se dictó una reglamentación que contiene una serie de disposiciones, muchas de ellas legislativas, otras propiamente administrativas y otras de simple reglamentación dentro del organismo, pero todo ello encerrado en un decreto-ley.

La organización que se le dió a la Universidad del Trabajo del Uruguay por el decreto-ley de 9 de setiembre de 1942 está en oposición con el decreto-ley de 23 de diciembre de 1942 que convirtió al Consejo en un simple colaborador del Director General (artículo 8.o inciso B).

Consideramos que es necesario ordenar la ley Orgánica de la Universidad del Trabajo del Uruguay y reducir las disposiciones legislativas a las que tienen calidad de tal. Se impone limitar las facultades excesivas que el decreto-ley de 23 de diciembre de 1942 dió al Director General y con ese propósito, para que la Universidad sea administrada por un Consejo, y no por un Director, presentamos a la consideración del Senado el adjunto proyecto de ley, cuya sanción permitiría a la Universidad del Trabajo disponer de un estatuto legal, que dentro de la sencillez y claridad de las normas, coloca a la Universidad citada, no en manos de un solo hombre, sino de un Consejo, tal como lo dispone la Constitución al reglamentar los entes autónomos.

Montevideo, diciembre 19 de 1943.

Ledo Arroyo Torres. — Ramón F. Bado. — Francisco Forteza.

(Carpeta N.o 410 de 1945. — Distribuído N.o 159|947. — Anexo II al 65 de 1947).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 17 de 1947.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, a los efectos determinados por el artículo 74 de la Constitución de la República, para expresarle su conformidad con el proyecto de ley presentado en el curso de la Legislatura anterior por los Senadores doctor Ramón F. Bado, escribano Ledo Arroyo Torres y doctor Francisco Forteza sobre reorgazación del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay, proyecto que se encuentra actualmente a estudio de la Comisión de Instrucción Pública del Senado.

El presente mensaje tiene sólo como finalidad asumir la iniciativa requerida por la Constitución para el aumento de gastos presupuestales que dicho proyecto trae aparejado, y en ese aspecto el Poder Ejecutivo estima que las asignaciones de los miembros del Consejo Directivo deben ser fijadas en $ 600.00 para el Presidente y $ 500.00 para los vocales.

Aprovecha la oportunidad para presentar a esa Asamblea las seguridades de su mayor consideración. — TOMAS BERRETA. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

INFORME

Al Senado:

El proyecto adjunto fija nueva forma de organización de las autoridades de la enseñanza industrial, establece sus facultades, fija garantías para el personal y dispone algunas normas complementarias, racionalizando así, la

stitución en la medida adecuada al estado actual de su volución.

Dicho servicio funciona actualmente como ente antónomo. El proyecto mantiene ese régimen.

I

Denominación

Se cambia su denominación adaptándola al destino esencial del servicio. El nombre actual de Universidad del Trabajo no es el más indicado por varios motivos: en primer término, no es exacto pues desde el punto de vista de la preparación para las actividades sociales, la Universidad clásica cumple también el fin de dotar a la sociedad de elementos capacitados para el trabajo, en otros órdenes. Se contribuye, así, involuntariamente, pero no por eso con menos inconveniencia, a fomentar una contraposición psicológica no deseable entre el trabajo manual y otras formas de actividad, con efectos opuestos a la armonía social.

Es una denominación que no expresa su contenido: si la enseñanza primaria y secundaria se designan por su fin, no hay interés en apartarse de ello cuando se trata de la industrial. Tradicionalmente, esta última funcionó bajo nombres que expresaban, con simplicidad deseable, cuál era su función.

Vuestra Comisión opta por una fórmula que dice con precisión y llaneza ese cometido. No es perfecta porque este último abarca algo más que la enseñanza, pues comprende fines educacionales; pero elude una indicación demasiado prolija y sólo procura una caracterización razonable.

II

Funciones

El artículo 2.o indica los fines esenciales de la Institución. Debe atender a la formación física, intelectual, moral y cívica de sus alumnos. Podría entenderse que el concepto de formación cívica está incluído en el de "moral"; pero nos parece preferible hacerlo presente de modo expreso.

Por la edad de ingreso de los alumnos y por el propio destino de la Escuela, su población no ha terminado, al entrar a sus cursos, el ciclo de preparación previa a la especialización. No es el momento de plantear el problema vinculado esencialmente a la coordinación de la docencia pública y a la cuestión vocacional, pues, desbordaría el cometido de esta Comisión en el tema concreto. La reorganización que se propone no impide sino que, lejos de ello, favorece la posibilidad de fórmulas complementarias que atiendan aquellos motivos.

Se trata, pues, de formar hombres, en todas las aptitudes comunes, y, además, de capacitarlos para determinadas actividades.

Señalados estos fines esenciales, quedan asignadas al órgano todas las facultades indispensables para su cumplimiento. Esto hace innecesaria la enumeración detallada de sus atribuciones que puede ofrecer el riesgo de alguna omisión, lo que, dentro de un método analítico, suele ser motivo de problemas de competencia. El proyecto no suprime ninguna de sus potestades actuales.

No deben reputarse, en consecuencia, derogadas todas aquellas disposiciones establecidas en leyes anteriores, cuya fuerza emana no de esos textos sino de la naturaleza del Ente, implícitamente contenidas en el servicio por ser conducentes a su destino.

Fuera de sus fines internos, tiene atribuídos otros de extensión cultural o técnica, dirigidos a mejorar la condición de los obreros, y procurar el perfeccionamiento de las actividades particulares, por la vía docente y el asesoramiento, facultad que le otorga ya su régimen vigente.

Le incumbe también la creación de su personal docente, lo que no requiere justificación.

III

Organización del Consejo

La forma de integración del Consejo es materia muy opinable; pero, cualquiera sea el concepto que se profese al respecto, es incuestionable que, para formar parte de él, es indispensable aptitud en materia educacional y para el gobierno de la enseñanza especial atribuída.

La fórmula que se propone permite atender esa necesidad. La designación de un miembro por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y otro por el de Secundaria, tiende a asegurar esas aptitudes por la intervención de cuerpos electores especialmente idóneos para apreciar aquellas aptitudes.

Se procura con ello, también, dentro de lo posible, favorecer una política de coordinación de la docencia.

En la ley Orgánica de Enseñanza Secundaria, se dice (artículo 17), que los miembros del Consejo respectivo no son delegados ni representantes de ninguna corporación o poder. Si bien no se ha incluído expresamente un texto igual, en este proyecto, el concepto queda sobreentendido, pues cada componente del Consejo debe actuar sin otra sujeción que la relativa al cumplimiento de los fines de la Institución, libre de todo mandato de otro órgano.

La elección de otros dos miembros por el personal docente permite la presencia en el Consejo, de personas especialmente capacitadas para la función, y asegura una vinculación útil de dicho personal con la gestión del Ente.

Las condiciones que se exigen son de evidente justificación.

Los artículos 5.o, 6.o y 7.o corresponden, en esencia, a los pertinentes de la ley Orgánica de Enseñanza Secundaria.

IV

Institución abierta

Hay un aspecto importante relacionado con el tema: la necesidad de que la Institución no pierda contacto con la realidad industrial del país. Es esencial, en primer término, que la enseñanza especializada que se suministre esté coordinada con las técnicas respectivas que se practiquen en las industrias del país, de tal modo que los egresados estén habilitados para desempeñar sus artes y oficios con toda la capacidad exigible en las empresas públicas o privadas. La enseñanza ha de estar, pues, al día, y, para ello, su gobierno debe mantener contacto permanente con tales centros, procurándose el asesoramiento adecuado.

Debe también estar prolijamente informada de las necesidades de personal de cada industria, a fin de ejercer el control indispensable para que haya relación entre los técnicos que la Institución produzca, y sus posibilidades de ocupación en el medio en que van a actuar. Sin perjuicio de la orientación vocacional y de aptitudes, debe ilustrarse a los alumnos y a sus padres, del porvenir que los respectivos oficios tengan o puedan tener en la realidad, a fin de no crear expectativas infundadas y desajustes ulteriores.

Ha de ser, por lo tanto, un servicio en comunicación sensible y constante con ese mundo externo.

Tratándose de especialidades tan múltiples y diversas, no puede pretenderse que los directores del servicio posean, además de la capacidad para el gobierno educacional, los conocimientos necesarios sobre aquéllas. Quienes tendrán la responsabilidad de la designación, deberán atender, al efectuarla, las características del cargo; y, como complemento natural, el Consejo habrá de procurarse aquella información por los medios que discrecionalmente considere adecuados: comisiones generales o especiales, dictámenes, audiencias, etc. pues todo ello está dentro de sus potestades naturales y no debe ser fijado en la ley.

V

Atribuciones del Director y del Consejo

Se indican sintéticamente las atribuciones de las autoridades. El régimen es el común de los organismos autónomos, en cuanto a que el servicio está gobernado exclusivamente por el Consejo.

El Director es órgano ejecutivo, cuya función de tal debe cumplirse dentro de la ley y la reglamentación que dicte el Cuerpo.

En rigor, tratándose de un centro autónomo, bastaría con la asignación de los fines que se le atribuyen, pues, fijados éstos, —repetimos— incumbe a la autoridad directiva cuanto sea necesario para realizarlos. La mención que se hace en el artículo 9.o sólo tiene, por lo tanto, un propósito de reiteración de funciones esenciales, sin alcance limitativo.

El artículo 10 dispone la convocación periódica de la Asamblea del Personal Docente. Esta entidad deberá ser motivo de reglamentación especial por el Consejo. Vuestra Comisión ha querido solamente crear la institución y fijar su función, pues los demás temas deben quedar librados flexiblemente a las disposiciones internas. Así, por ejemplo, su integración directa por el personal o por delegaciones, secciones que comprenderá, etc. Esta Asamblea no excluye la convocación del mismo personal, con idénticos fines, por especialidades o con referencia a cualquier motivo de interés para la docencia, o con carácter local, etc.

Tampoco excluye los medios de asesoramiento o información que repute necesarios. Nada impide que los alumnos sean oídos, verbalmente o por escrito, ni que se recaben los datos y opiniones que la Asamblea considere útiles. Esta tiene, en ese aspecto, facultades amplias de ilustración, en la medida necesaria para el cumplimiento de sus fines.

VI

Personal

En el Capítulo III del proyecto, se establecen disposiciones destinadas a obtener nombramientos acertados y fijar garantías para los funcionarios.

Los artículos 11, 12, 13 y 14 corresponden al 42, 43, 44 y 46 del decreto-ley de 23 de diciembre de 1942.

En el 12, se alude a la obligación de asistencia "a los cursos magisteriales correspondientes". Aunque la aclaración puede reputarse ociosa, vuestra Comisión considera útil, a fin de que no pueda provocar injusticia alguna, por una interpretación excesiva, que esa exigencia lleva implícita la condición de que existan tales cursos con carácter oficial, es decir que no será requerida mientras ello no ocurra.

En el artículo 15, se dispone que regirán en todo cuanto sean aplicables, las normas del Estatuto del Profesor, e íntegramente las que se indican detalladamente. La fórmula ideal en esta materia, sería organizar un estatuto propio para dicho personal; pero vuestra Comisión entiende que, tratándose de personal necesariamente heterogéneo, con características muy diversas (profesores típicos, maestros, artesanos, etc.), y de un servicio que, además, se encuentra en una etapa de intensa evolución, la fijación de normas analíticas de carácter rígido, podría determinar errores irreparables. Prefiere, por lo tanto, una adaptación racional de las establecidas en el referido Estatuto, sin perjuicio de que, en lo futuro, puedan dictarse reglas especiales.

Al decir "en cuanto sean aplicables", vuestra Comisión entiende que, en principio, es forzoso procurar regir por esas normas, los casos que ocurran, y que sólo por motivo expreso, fundado en el interés público y de acuerdo con el derecho, procede apartarse de ellas, pero únicamente en la medida indispensable para satisfacer ese interés.

Dicha aplicación no significa, naturalmente, que deban instituirse los mismos cargos a que se alude en el referido estatuto.

En esa materia, el Consejo propondrá, en su presupuesto, los que mejor convengan a sus fines.

Las disposiciones señaladas como de aplicación íntegra así deben serlo. Claro está que, al referirse a las denominaciones de cargos, han de entenderse los correlativos del personal de la Enseñanza Industrial.

Se ha exceptuado de la exigencia de domicilio en el lugar donde el funcionario desempeñe sus funciones, por entenderse que, en el estado actual de dicha Institución, esa medida podría ser perturbadora, al privarla de la colaboración de personas de difícil o imposible substitución.

VII

Patrimonio

Las disposiciones de este Capítulo no requieren explicación. Sólo debe señalarse que, en el artículo 17, se establece que, para la adquisición de inmuebles, se requiere el voto conforme de todos los miembros del Consejo. El artículo 183 inciso 2.o de la Constitución expresa que "la ley determinará las condiciones y circunstancias en que podrán adquirir bienes inmuebles, para lo cual será siempre necesario el voto conforme de cuatro miembros de los Consejos o Directorios respectivos, cuando se integren con cinco, y la unanimidad cuando se integren con tres miembros".

Vuestra Comisión considera que la ley puede exigir un quórum mayor, pues lo que el texto precedente quiere asegurar, es el cumplimiento de esa condición mínima, que estima ineludible; pero que de ningún modo se opone a que el legislador haga más severo el precepto.

VIII

Incompatibilidades

El artículo 18 prohibe al Director General ejercer ninguna otra actividad o profesión remunerada o lucrativa, y dispone que, terminado el ejercicio de su cargo, si perteneciera al personal docente, tendrá derecho a ser restablecido en la situación que ocupaba en el momento de su elección.

Corresponde al artículo 2[illegible] de la ley Orgánica de Enseñanza Secundaria.

Vuestra Comisión considera de equidad no modificar, a ese respecto, la situación actual del Director General, porque, salvo casos muy heroicos en que ello aparezca como exigencia perentoria, la ley no debe alterar las situaciones que el funcionario se ha creado al amparo del régimen legal anterior. Vuestra Comisión estima que cabe aquí la conciliación entre el interés público y el particular.

El artículo 19 establece que comprenden al Director, a los Consejeros, Inspectores y Directores, las incompatibilidades previstas en los artículos 68, inciso 4.o de la Constitución, y 32 y 33 del Estatuto del Profesor.

El referido artículo 68 prohibe a los Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cualquier actividad política, pública o privada, salvo el voto. Por consiguiente, no sería necesario establecerlo en la ley. Su reiteración se propone un efecto útil de presencia.

El artículo 30 del Estatuto del Profesor, que se invoca declara incompatible el cargo de Director de Instituto o Liceo con el de Consejero o Director de Enseñanza Secundaria.

Consideramos que, concurriendo las mismas razones que determinaron dicho precepto, debe incluirse también en esta ley.

El artículo 32 del citado Estatuto establece incompatibilidad entre la calidad de funcionario docente de Enseñanza Secundaria y la de profesor particular de alumnos reglamentados o libres. Agrega que el Consejo podrá autorizar, por los tercios de votos, dichas actividades, cuando ellas redunden en beneficio de la extensión de la cultura general.

Es evidente la necesidad de esta norma en el servicio que reglamenta. Queda sobreentendida la facultad del Consejo para otorgar la exención de esta incompatibilidad cuando corresponda.

El artículo 33 precitado prohibe al Director, a los Consejeros, Directores y Subdirectores de institutos y liceos e Inspectores de Enseñanza Secundaria, toda intervención en las actividades electorales de la Institución, salvo el voto.

Para poder ser candidato —agrega— los funcionarios comprendidos en esta disposición deberán renunciar a su cargo con seis meses de anticipación.

También existen, en el caso, los motivos que justifican tales prohibiciones en aquel servicio.

IX

Disposiciones generales

El artículo 20 dispone que los alumnos egresados de las Escuelas Industriales y Agrarias tendrán preferencia, dentro de las artes u oficios respectivos, en las obras y trabajos que se realicen por el Estado, conforme a la reglamentación que al efecto dictará el Poder Ejecutivo.

Concuerda con el artículo 124 del decreto-ley de 23 de diciembre de 1942, y figuraba en la ley N.o 9341, de 5 de abril de 1934, (artículo 5.o). Se establece expresamente la obligación de reglamentar dicha norma, a fin de que no quede en carácter de simple declaración, y el derecho que se consagra resulte debidamente amparado por fórmulas concretas que permitan hacerlo efectivo.

Tratándose de un derecho que se instituye es incuestionable que, si fuere violado, obligará la responsabilidad del Estado, y dará lugar a los recursos y acciones contra las decisiones ilegales de la Administración.

Al referirse a "egresados", se quiere significar alumnos que hayan concluído con aprobación los cursos exigibles en las artes, oficios o especializaciones respectivos.

X

Comisiones Delegadas

La ley 9.341, de 5 de abril de 1934, estableció, en su artículo 3.o, que la Dirección General de la Enseñanza Industrial, de acuerdo con el Consejo, podría designar Comisiones Delegadas en las distintas escuelas de su dependencia.

En el decreto-ley de 23 de diciembre de 1942, se dispuso que el Consejo podría nombrar, en las distintas escuelas y secciones de enseñanza, Comisiones Delegadas integradas por personas representativas y por elementos vinculados a las industrias que correspondan, cuyos cometidos serán de fomento, asesoramiento e información a las escuelas respectivas y con relación al Consejo de Enseñanza.

"Estas Comisiones Delegadas —agrega— podrán darse la forma interna funcional que ellas mismas estimen procedente, debiendo colaborar con ellas y facilitar su desempeño en lo que proceda, los Directores de esas mismas escuelas".

Vuestra Comisión considera muy útiles estas entidades, que vinculan los servicios públicos docentes a la sociedad en que actúan, y permiten contar con una cooperación moral y material insubstituible. La experiencia en enseñanza primaria y secundaria es bien expresiva en ese sentido.

Entendemos, sin embargo, preferible que, en vez de su designación exclusiva por el Consejo, se permita que se constituyan libremente, sin perjuicio del control de dicha autoridad, o de su nombramiento cuando no se formaran espontáneamente.

Las funciones de fomento, asesoramiento e información nunca podrán ser inconvenientes, pues quedan sometidas al control de la autoridad respectiva.

XI

Disposiciones transitorias

Se dispone que el Director General y los miembros designados por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y por el personal docente de la Institución, continuarán en el desempeño de las funciones que actualmente ejercen, hasta el 1.o de marzo de 1951.

Se trata, con ello, de evitar una renovación innecesaria, pues su mandato es de época reciente. Además, estableciéndose dicha fecha, el Consejo que se designe entonces entrará a actuar conjuntamente con los que corresponden a los demás Entes, uniformándose así el término de gestión y concordándolo con el de los Poderes del Estado.

Respecto del artículo 18, ha quedado explicado al examinarse las incompatibilidades.

Vuestra Comisión queda a disposición del Senado para ampliar, si fuere necesario, estos fundamentos.

Sala de la Comisión, a 16 de setiembre de 1948.

Martín R. Echegoyen, Miembro informante. — Justino Zavala Muniz, Miembro informante. — Isabel Pinto de Vidal. — Ramón F. Bado. — Eduardo Víctor Haedo. — Juan J. Pol Saizar.

PROYECTO DE LEY

I

Fines y Gobierno de la Institución

Artículo 1.o El actual ente autónomo "Universidad del Trabajo", se denominará, en lo sucesivo, "Enseñanza Industrial" y seguirá rigiéndose por lo dispuesto en la Sección XII de la Constitución.

Art. 2.o Compete a dicho Ente:

A) La formación física, intelectual, moral y cívica de sus alumnos, según las normas democrático-republicanas;
B) La enseñanza industrial, agraria y de artes aplicadas, que capacite para el ejercicio de los oficios respectivos;
C) La organización de cursos complementarios de enseñanza industrial y técnica para los obreros;
D) La contribución por vía de asesoramiento o docente, al perfeccionamiento de las industrias existentes y al fomento de las que sea útil organizar o extender;
E) La formación del profesorado y magisterio adecuados.

Art. 3.o Estará dirigido por un Consejo de cinco miembros: un Director General, que ejercerá la Presidencia, y cuatro Consejeros honorarios.

Art. 4.o Para ser Director General o Miembro del Consejo, se necesitará:

A) Ciudadanía natural o legal con cinco años de ejercicio;
B) Poseer autoridad moral y probada idoneidad para el cargo;
C) Tener treinta años de edad para ser Director General, y veinticinco para Consejero.
Los Consejeros elegidos por el personal docente, deberán además haber ejercido la enseñanza en la misma Institución por un término no inferior a cinco años.

Art. 5.o El Director General será nombrado por el Poder Ejecutivo, a propuesta debidamente fundada de la mayoría del Consejo, y previa venia del Senado (artículo 180 de la Constitución).

En el caso de que, realizadas tres votaciones en el plazo de ocho días después de instalado el Consejo o producida la vacancia, ningún candidato lograra la mayoría absoluta de votos exigida, el Poder Ejecutivo designará el candidato más votado, y, si hubiera más de uno con igua número de votos, designará uno de ellos.

Art. 6.o Los demás miembros del Consejo serán designados:

A) Uno por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal;
B) Uno por el Conseáo Nacional de Enseñanza Secundaria;
C) Dos elegidos por el personal docente de la Institución, Conjuntamente, se elegirá doble número de suplentes.

Serán electores de Consejeros:

A) Los Directores de escuelas;
B) Los Inspectores;
C) Los Profesores con dos años de antigüedad;
D) Los Maestros y Ayudantes con dos años de antigüedad.
El voto será secreto y obligatorio, por el sistema de la representación proporcional por lemas.

Art. 7.o El Director y los Consejeros durarán cuatro años en sus funciones.

El Consejo designará su Vicepresidente, quien substituirá al Director General en caso de ausencia, licencia o vacancia.

En caso de vacancia de la Dirección, el Poder Ejecutivo designará el substituto de conformidad con el artículo 6.o precedente, y por el término que falte para cumplir el mandato del titular anterior.

Los suplentes de los Consejeros elegidos por el personal docente, substituirán a los titulares en caso de ausencia, licencia o vacancia, y regirán a su respecto las mismas normas en cuanto al término complementario.

II

Atribuciones del Director y del Consejo

Artículo 8.o Además de las funciones que le corresponden como competente del Consejo, el Director General ejercerá la autoridad ejecutiva, de acuerdo con las normas reglamentarias que el Consejo dicte.

Art. 9.o Corresponderá al Consejo:

A) El Gobierno y la administración de la Institución;
B) El establecimiento de los planes y programas de estudios;
C) La designación, suspensión y destitución del personal administrativo y docente;
D) La preparación del presupuesto del servicio (artículo 192 de la Constitución);
E) La reglamentación de sus servicios.

Art. 10. El Consejo convocará periódicamente, por lo menos cada dos años, a la Asamblea del Personal Docente de sus dependencias. La Asamblea tendrá derecho de iniciativas y función consultiva en los problemas técnicos-pedagógicos respectivos.

III

Personal

Artículo 11. Para la designación de Directores, de ser posible, se exigirá haber ejercido la enseñanza como profesor o como maestro, dentro de las Escuelas Industriales y Agrarias.

Art. 12. Para ocupar en forma efectiva cargos docentes de cualquier manualidad o especialidad, en las escuelas, cursos y secciones de cualquier clase, se exigirá, además de la asistencia a los cursos magisteriales correspondientes, haber ejercido prácticamente, fuera de la Escuela, el oficio o la manualidad que se va a enseñar.

Art. 13. Los funcionarios docente serán designados por un año, debiendo después ser confirmados en sus funciones, demostrada su aptitud para el cargo, por otros cinco años, y mediante mayoría absoluta de votos del Consejo.

Art. 14. Para ser designado Inspector de Enseñanza, se necesita ejercer la dirección de una escuela o ser profesor con más de diez años de actuación docente en la Institución.

Art. 15. Regirán también en todo cuanto sean aplicables, las disposiciones del Estatuto del Profesor (Ley número 10.973, de 2 de diciembre de 1947), e integramente

lo previsto en sus artículos 4.o incisos A, B, C, D, E y párrafo final del F. 10, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49.

No será exigible lo previsto en el artículo 18 inciso A de dicho Estatuto.

El ascenso y traslado del personal se efectuará de acuerdo con el régimen de la promoción que será reglamentado por el Consejo sobre la base del escalafón, la antigüedad calificada y mediante Comisiones Especiales de Calificación.

IV

Patrimonio

Artículo 16. El patrimonio de este ente lo constituyen: A) Los inmuebles de propiedad del Estado que actualmente ocupa la Universidad del Trabajo; B) el mobiliario, útiles y demás elementos que posea actualmente dicha Institución; C) Los fondos que le asigne la ley; D) Las herencias, legados y donaciones que reciba; E) Los proventos, derechos, intereses, utilidades y demás frutos que produzcan sus bienes y establecimientos.

Art. 17. El ente podrá adquirir inmuebles con el voto conforme de todos los miebros del Consejo.

V

Incompatibilidades

Artículo 18. El Director General no podrá ejercer ninguna otra actividad o profesión remunerada o lucrativa.

Si perteneciera al personal docente, terminado el ejercicio de su cargo, tendrá derecho a ser restablecido en la situación que ocupaba en el momento de su elección.

Art. 19. Comprenden al Director, a los Consejeros, Inspectores y Directores, las incompatibilidades previstas en los artículos 68 inciso 4.o de la Constitución y 30, 32 y 33 del Estatuto del Profesor.

El Director General y los Consejeros no podrán acumular nuevos cargos docentes o desempeñar otras funciones administrativas dentro de la Institución, durante su permanencia en el Consejo y hasta pasado un año de la terminación de su mandato.

VI

Disposiciones generales

Artículo 20. Los alumnos egresados de las Escuelas Industriales y Agrarias tendrán preferencia, dentro de las artes u oficios respectivos, en las obras y trabajos que se realicen por el Estado, conforme a la reglamentación que al efecto dictará el Poder Ejecutivo.

Art. 21. El Director General tendrá un sueldo mensual de seiscientos pesos.

Art. 22. Actuarán como entidades adjuntas a las Escuelas y Secciones del Ente, Comisiones Delegadas integradas por personas representativas o vinculadas a las industrias o artes correspondientes. Dichas Comisiones tendrán funciones de fomento, asesoramiento e información, respecto de las Instituciones pertinentes y del Consejo.

Bastará, para tenerlas por constituídas, el asentimiento del Consejo.

Se darán la forma interna funcional que estimen adecuada, y se compondrán del número de miembros de que consideren conveniente.

Tendrán la facultad de integrarse con las personas que juzguen necesarias, mediante igual asentimiento.

El Consejo podrá constituirlas donde no existan.

Durarán el mismo término de los miembros del Consejo, y no estará limitado el tiempo de actuación de cada uno.

El Director de la Escuela o dependencia respectiva integrará la Comisión y colaborará en el cumplimiento de sus fines.

Art. 23. Deróganse los decretos-leyes N.o 10.225 de 9 de setiembre de 1942 y N.o 10.304 de 23 de diciembre de 1942.

Art. 24. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

VII

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El Director General y los miembros del Consejo designados por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y por el personal docente de la Institución, continuarán en el desempeño de las funciones que actualmente ejercen, hasta el 1.o de marzo de 1951. El Consejo de Enseñanza Secundaria designará de inmediato un miembro que durará hasta la misma fecha en sus funciones.

Art. 26. Se respetará la situación actual del Director General en cuanto a la exigencia establecida en el artículo 18 de est ley.

Art. 27. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 16 de setiembre de 1948.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Justino Zavala Muniz, miembro informante. — Isabel Pinto de Vidal. — Ramón F. Bado. — Juan J. Pol Saizar. — Eduardo Víctor Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Voy a votar, desde luego, el proyecto de ley que establece un nuevo régimen, o reajuste del régimen administrativo de este ente cultural; pero desde ya quiero adelantar mi discrepancia con algunas de sus disposiciones, las que concretaré con más detención, en la discusión particular.

Creo necesario, no obstante en la discusión general, anticipar algunas observaciones, algunas de ellas de verdadera importancia para el contexto general del proyecto. Estas observaciones, no solamente responden a conceptos ya arraigados en mi espíritu sino que también responden a lo que podríamos llamar aspiración del personal docente y administrativo de la Universidad del Trabajo.

En primer lugar, me voy a referir a la forma de integración del Consejo Directivo. Desde luego, señor Presidente, que no puede caber ninguna duda de que el régimen actual es completamente inadecuado para el gobierno de este ente cultural. Consejo muy numeroso, delegados de distintos orígenes e instituciones, que concurren al seno de este Consejo sin una dedicación adecuada a los fines que deben cumplir. No quiero decir con estas palabras que los titulares que ocupan esos cargos no sean, en general, personas de reconocida capacidad y solvencia moral, sino que, por la circunstancia de concurrir con una nueva tarea a las múltiples que tienen en otros organismos, no pueden, lógica y naturalmente, dedicar la atención que merece la dirección de este servicio.

Desde ese punto de vista es indiscutiblemente un régimen de mala administración. Por otra parte, toda la tarea directiva está, fundamentalmente, en manos del Director General; no hay, realmente, un gobierno del Consejo, sino que hay, prácticamente, un asesoramiento del Consejo a la labor que realiza el Director General del Instituto.

De ahí, que en el aspecto de reducir el número de Consejeros a cinco, con la finalidad de que sean exclusivamente Consejeros de la Enseñanza Industrial, va a tener mi más franco apoyo, pero en cambio discrepo en la forma de nombramiento de estos Consejeros, y además, en que solamente se mantiene la remuneración para el Director General y se continúa con el régimen de cargos honorarios para los otros Consejeros.

Voy a analizar separadamente ls dos problemas. En primer lugar, estudiaremos el aspecto referente a la remuneración, que es, a mi entender, el más simple, y que creo que, lógicamente, no debe dar menor lugar a debate.

Sabemos demasiado, tenemos una amplia experiencia, de que todos los organismos en los cuales actúan personas con carácter honorario, —salvo honorísimas excepciones de aquellos que hacen vocación del cargo, y que por distintas circunstancias particulares, muy particulares, pueden dedicarle todo el tiempo necesario—, no realizan una labor muy eficaz.

En definitiva, aun cuando el propósito del proyecto redactado por la Comisión sea el de que gobierne el Consejo de la Enseñanza Industrial, prácticamente va a seguir sucediendo lo mismo que se quiere corregir: toda la tarea directiva, todo el peso de esa labor, va a recaer nuevamente en manos del Director General, y los Consejeros irán a las sesiones con el apresuramiento de concurrir a ellas, muchas veces sin poder estudiar los asuntos y sin poder dedicarles el tiempo necesario.

Desde el punto de vista práctico, desde el punto de vista del rendimiento, no puede haber dudas de que estos cargos deben ser retribuídos, para que las personas que los ocupen puedan dedicar el tiempo necesario a esa labor, y no tengan que distraerlo en otras actividades.

Es un concepto, para mí definitivo, el que acabo de mencionar, referente al desempeño de toda función pública.

Pero, además, es poco serio que el Estado siga empleando o utilizando servicios de ciudadanos en tareas tan absorbentes y tan importantes como son las de la dirección de un ente cultural, como el de la Enseñana Industrial, con carácter honorario.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo, que es el que tiene iniciativa en esta materia, ha dirigido ya su Mensaje a las Cámaras, y obra en los antecedentes, expresando que acepta el criterio de que los miembros del Consejo deben ser remunerados. Quiere decir que ni siquiera, en estos momentos, está en discusión el problema constitucional de la iniciativa correspondiente.

No creo necesario extenderme más, por ahora, en este aspecto. Nos bastaría con tomar como ejemplo el caso de la Enseñanza Secundaria, que es el más próximo, que todavía sigue siendo un organismo compuesto de un Director General y Consejeros Honorarios.

Los que estamos vinculados íntimamente a esa enseñanza por muchos años, sabemos, y así nos consta, perfectamente, cuál es el resultado de la gestión de los Consejeros Honorarios. Se trata de excelentes personas, muy buenos profesores, pero que van al Consejo por compromiso, y que a la larga dejan librada toda la tarea fundamental en el Director General y en los funcionarios administrativos dependientes del organismo.

En el otro aspecto, señor Presidente, el referente a la forma de integración, el problema —lo reconozco— es mucho más complejo.

El proyecto formulado por la Comisión ha tomado casi textualmente, o en sus líneas fundamentales, el régimen que se estucturara para el gobierno de la Enseñanza Secundaria: un Director General rentado y un Consejo formado por miembros elegidos por el profesorado y miembros nombrados por los Consejos de otros centros de enseñanza, en este caso, Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria.

Si por primera vez se estructurara una ley de esta naturaleza, yo, posiblemente, tendría pocos argumentos para oponerme a ese régimen. Quiere decir que si por primera vez se ensayara este sistema, no tendría casi razones para oponerme al mismo. Parece, a primera vista, una cosa natural y lógica, dentro de la preocupación de establecer la correlación necesaria entre los distintos grados de la enseñanza, que haya Consejeros designados por esos otros organismos, que tienen que tener vinculadas sus actividades.

Pero la experiencia del régimen de Enseñanza Secundaria, ha demostrado, en una forma clara, y a mi entender indiscutible, la ineficacia del mismo. Si se dijera que el Consejero nombrado por Enseñanza Secundaria, por ejemplo, o el Consejero nombrado por Enseñanza Primaria estuviera en contacto permanente con el organismo que lo designa, para ser algo así como el portavoz de los intereses de esos grados de la Enseñanza, podría ser tal vez aceptable desde un punto de vista teórico y de la técnica pedagógica; pero la verdad es que tanto en el proyecto de ley Orgánica de Enseñanza Secundaria como en este mismo, —y no sé si lo dice el articulado o el informe—, una vez que está designado ese delegado pierde todo vínculo con el organismo que lo ha nombrado. Quiere decir que esa conexión prácticamente no existe. En Enseñanza Secundaria, desde el régimen de la ley de 1935 hasta hoy, no se ha podido coordinar esto bajo ningún sistema adecuado al entendimiento útil de los distintos grados de la enseñanza.

Solamente podría decir ahora, por una excepción y por una circunstancia muy especialísima, que el actual Consejo de Enseñanza Secundaria está empeñado en una tarea de coordinación muy útil, que posiblemente será muy eficaz, pero se debe a una circunstancia completamente ocasional y es que en la integración del actual Consejo de Enseñanza Secundaria figuran el Director General del Consejo de Enseñanza de la Universidad del Trabajo y el Director de Enseñanza Primaria, y como ellos están íntimamente interesados, porque son los verdaderos responsables de esos servicios, están estudiando y buscando los medios adecuados para coordinar esos distintos grados de la enseñanza.

Esta ha sido una circunstancia muy especial, porque en otros momentos de la historia del ente Enseñanza Secundaria, sólo por casualidad, su Directorio ha sido integrado por un Director de otro ente cultural.

Además, aún admitiendo la posibilidad reconozco que en el caso actual se hasta cierto punto inconveniente, porque distrae la atención del Director del Servicio al ir a formar parte de otro organismo, aun cuando se pensara que esa sería la verdadera forma, que el Consejero Director fuera, al mismo tiempo, miembro de otro Consejo, en el caso del Director General, no podría suceder en el futuro porque, como son tareas remuneradas serían incompatibles. Pero este sería un argumento completamente accesorio. La verdad es, señor Presidente, que la experiencia que tenemos de la integración del Consejo de Secundaria con Consejeros elegidos por el Consejo de otro ente cultural, en la práctica, no ha sido eficaz.

Además, el proyecto, siguiendo, también, las directivas de la ley Orgánica de Enseñanza Secundaria, establece que en cuanto al nombramiento de Director General, éste debe ser propuesto por el Consejo por determinada mayoría, y sólo en el caso de que esa mayoría no se consiguiera, el Poder Ejecutivo lo designaría, lo que quiere decir que convierte al Consejo en colegio elector, ya que propone candidato para Director General. Esto, también, tomado así, en un sentido teórico y general y si no hubiera habido experiencia parecería una solución buena.

Lo que ha ocurrido en la Enseñanza Secundaria, que es conocido por todos, es bastante lamentable.

La elección de Consejeros, por los profesores, actualmente se realiza, no en función de la representación del profesorado en el Consejo, sino que se realiza en función del candidato que van a nombrar para Director General. También es verdad, señor Presidente, que en toda la campaña electoral para la elección de Consejeros por los profesores, no se hace, realmente, propaganda por el candidato al Consejo, fulano de tal, sino que se hace la propaganda por el candidato a Director General. De las listas que se votaron últimamente, creo que una sola excluía al candidato a Director General, pero todas las demás establecían como primer titular, el candidato probable a integrar la Dirección General. Quiere decir que la elección del profesorado está impulsada no en función de los intereses de ese profesorado, para que esté representado en el Consejo, sino en función del interés de designar a tal o cual persona para ocupar el cargo de Director General. Esa ha sido la realidad indiscutible desde al aplicación de la ley de 1935, y no obstante esa realidad, es ahora el sistema que se propone para administrar la Enseñanza Industrial.

Creo, señor Presidente, que debemos meditar, ya que estamos dispuestos a darle a la enseñanza industrial, una administración adecuada. Debemos meditar sobre las consecuencias que podría traer ese régimen que debíamos ya haber corregido para la Enseñanza Secundaria y que por lo menos no debemos agravarlo, extendiéndolo también a otra repartición o a otro grado de la enseñanza pública.

La solución no la voy a proponer yo concretamente, sino que voy a hacerme eco de la aspiración de la Unión de Funcionarios Docentes y Administrativos de la Universidad del Trabajo del Uruguay, manifestada por la casi unanimidad, y en algunos puntos por la unanimidad de sus componentes, o por lo menos de los asistentes a una Asamblea General extraordinaria convocada hace muy poco tiempo. La opinión de esta entidad, que reúne a todos los funcionarios de la Universidad del Trabajo, está concretada en un memorándum que ha sido pasado a la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, y que tengo en mi poder. Me voy a permitir leer algunos de los párrafos correspondientes a las conclusiones a que arribó esa Asamblea en su sesión del 9 de agosto de 1947.

Empieza por referirse a la denominación del ente. En este aspecto, creo que la solución de la Comisión, es mucho mejor, y, por lo tanto, no acompaño esa gestión.

Paso a referirme al aspecto relativo a la integración del Consejo.

Dice así: "C) Forma de integración del Consejo Directivo, en la ley proyectada".

La Asamblea, por unanimidad de votos, estima muy ventajosa al modificación de la integración del Consejo, limitándola a cinco miembros rentados". Aquí la Asamblea partía de la base, de acuerdo con el mensaje del Poder Ejecutivo y con las ideas que circulaban, de que la Comisión adoptaría en definitiva el régimen de que todos los consejeros fueran rentados; "... pero entiende que tratándose de un organismo docente técnico, muy especializado y complejo, la integración de su Consejo Directivo, debe, por lo menos, contar con mayoría de miembros surgidos del seno de la Universidad del Trabajo".

"D) Garantías para la designación del personal docente".

Esta parte, también, está contemplada, porque el proyecto estructurado por la Comisión, se remite a las disposiciones del Estatuto del Profesor de Enseñanza Secundaria, expresamente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Expresamente.

SEÑOR BONINO. — En concreto la Asamblea de Docentes y Funcionarios Administrativos, la aspiración máxima que tiene, es que la integración del Consejo se realice por mayoría de elementos docentes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La hemos contemplado al máximo en el proyecto, ya que son todos docentes.

SEÑOR BONINO. — Desde luego. Ahora, la forma sería, en mi entender, que además de los dos delegados de los profesores, en la designación de Director, se estableciera como requisito, que los dos restantes tuvieran notoria competencia en materia docente, sin referirse concretamente a la enseñanza industrial. Con esas salvedades, la designación debería hacerse, en mi entender, por el Poder Ejecutivo, como estaba en el proyecto que motivó el estudio de la Comisión. El proyecto primitivo hablaba, creo que es así, de miembros designados directamente por el Poder Ejecutivo. Por el momento, señor Presidente, es lo que quería manifestar.

9

—Tiene la palabra la señora Senadores Arévalo de Roche.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite la palabra para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — En cuarto término de la orden del día, figura el Acuerdo de Pagos y Protocolo Confidencial, suscrito entre la República y el Reino de Holanda.

Voy a solicitar de los colegas, que se declare grave y urgente este asunto y que se trate sobre tablas por una circunstancia especial, y es la de que el miembro informante, nuestro distinguido colega el señor Senador Peyrou, cesa hoy en su función de Senador suplente y sería lamentable que nos priváramos de su ilustrado asesoramiento para el caso de que algún Senador quisiera hacer alguna pregunta sobre el tema.

Por esta razón, formulo moción en el sentido expresado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón, en el sentido de que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto a que ha hecho referencia.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 884 de 1498. — Comisión de Asuntos Internacionales. — Repartido N.o 96 de 1948. — Distribuído N.o 195|948).

CONVENIOS CON EL REINO DE HOLANDA

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el "Convenio de pagos" y el "Protocolo Confidencial" suscritos con dicho Reino el 12 de junio de 1947.

Presidencia de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de agosto de 1948.

A la Asamblea General:

Atento a lo dispuesto en los artículos 75, inciso 7.o y 158, inciso 21, de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el "Acuerdo de Pagos" y "Protocolo Confidencial", suscritos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de Holanda, el 12 de junio de 1947.

El presente instrumento internacional, al igual que sus similares, celebrados anteriormente con Checoeslovaquia, Bélgica, Francia e Italia, reproduce en forma general, los principios fundamentales que se adoptan en la materia, ya que consigna el sistema de la compensación de cuentas para liquidar los pagos corrientes a efectuarse entre ambos países. En virtud de ello, el Nederlandsche Bank N. V., actuando por cuenta del Gobierno de los Países Bajos, abrirá a nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay, que actuará por cuenta del Gobierno del Uruguay, una "Cuenta Especial Uruguay", en cuyo crédito se dará asiento a todos las sumas para la liquidación de los pagos corrientes que se hagan dentro del cuadro de la legislación de cambio vigente en la zona monetaria holandesa. Es de hacer notar que a los efectos de la aplicación del presente acuerdo, se entiende por zona monetaria holandesa: el Reino en Europa; las Indias Orientales Holandesas; Surinam y Curaçao.

Nuestro Banco de la República, de la misma forma que lo hará el Nederlandsche Bank N. V. respecto al Uruguay, efectuará al débito de la cuenta mencionada todos los pagos que en igual condición se tuvieren que hacer a favor de personas naturales y jurídicas residentes en el área monetaria holandesa.

El Poder Ejecutivo no entra a analizar cada uno de los detalles técnicos del presente acuerdo por considerarlo innecesario, ya que los organismos nacionales competentes, requeridos en previa consulta, manifestaron su asentimiento a los términos acordados entre ambos Gobiernos.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse el "Acuerdo de Pagos" y el "Protocolo Confidencial" suscritos el 12 de junio de 1947, entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de Holanda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

DANIEL CASTELLANOS.

ACUERDO DE PAGOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DEL REINO DE HOLANDA.

A fin de regular el tráfico de los futuros pagos corrientes entre la República Oriental del Uruguay y la zona monetaria holandesa, el Gobierno Uruguayo, por una parte, y el Gobierno Holandés, por otra parte, han convenido lo siguiente:

Artículo 1.o Para la aplicación del presente acuerdo, por zona monetaria holandesa se entiende: el Reino de Europa, las Indias Orientales Holandesas, Surinam y Curaçao.

Art. 2.o El Nederlandsche Bank, actuando por cuenta del Gobierno de los Países Bajos, abrirá a nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay, actuando por cuenta del Gobierno del Uruguay, una cuenta en florines holandeses, denominada "Cuenta Especial Uruguay", en el crédito de la cual se asentarán todas las sumas para la liquidación de los pagos corrientes, que personas naturales y jurídicas residentes en la zona monetaria holandesa, tuvieren que hacer dentro del cuadro de la legislación de cambio vigente en el área monetaria holandesa, a favor de las personas naturales y jurídicas residentes en el Uruguay.

El Banco de la República Oriental del Uruguay efectuará al débito de la cuenta mencionada en el artículo 2.o del presente acuerdo, todos los pagos que personas naturales y jurídicas residentes en el Uruguay tuvieran que hacer dentro del cuadro de la legislación de cambio vigente en el Uruguay, a favor de personas naturales y jurídicas residentes en el área monetaria holandesa.

Las operaciones podrán hacerse, ya sea directamente entre los dos Institutos antes nombrados, o por intermedio de Bancos o Instituciones autorizadas para hacer funcionar entre ellos "cuentas especiales uruguayas particulares".

Art. 4.° La transferencia de capital solamente podrá hacerse en el cuadro de este Convenio, después de la aprobación común de parte de Nederlandsche Bank y el Banco de la República O. del Uruguay.

Art. 5.° El Instituto acreedor no pedirá el reembolso del saldo a su favor que podría presentar la cuenta referida en el artículo 3 mientras dicho saldo no exceda de f. 250.000.

Art. 6.° Cuando el saldo de la cuenta de que se trata en los artículos 2 y 3 exceda de f. 250.00, el Instituto acreedor podrá pedir, por partes mínimas de f. 250.000 la conversión y el pago del excedente, sea en oro libre a entregar sin gastos en Londres o New York, sobre la base de la paridad fijada por el Nederlandsche Bank N. V., sea en dólares U. S. sobre la base del promedio entre la cotización promedia para la compra y la venta que para esa divisa publique el Nederlandsche Bank N. V.

Art. 7.° Si la paridad del florín fuera modificada con relación al oro, el saldo deudor o acreedor de la "Cuenta Especial Uruguay" del Banco de la República O. del Uruguay, referida en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo, será ajustado de oficio por el Nederlandsche Bank N. V. en el mismo día de la modificación y en proporción con ella.

Para el reajuste de la "Cuenta Especial Uruguay" del Banco de la República O. del Uruguay, el saldo a tomarse en consideración será la posición neta en florines al cierre de las operaciones del día anterior al que se produzca tal modificación, que será notificada al Nederlandsche Bank N. V., por el Banco de la República O. del Uruguay teniéndose en cuenta las operaciones al contado o a plazo efectuadas por éste último, siempre que las operaciones a plazo provengan del intercambio comercial corriente.

Art. 8.o Para los pagos que, posteriormente a la fecha del presente Acuerdo, fueran redactados en una moneda diferente del florín o el peso uruguayo, el tipo de conversión a aplicar será la cotización media publicada para la moneda de que se trate, por el Nederlandsche Bank N. V.

Para los pagos que fueran redactados en pesos uruguayos, el tipo de cambio entre el peso uruguayo y el florín será fijado teniendo en cuenta por una parte, el tipo medio del dólar U. S. en Amsterdam calculado de la manera prevista en el párrafo anterior y por otra parte el tipo

del dólar U. S. fijado por el Banco de la República O. del Uruguay para la operación de que se trate.

Art. 9.o Si durante la vigencia del presente Acuerdo, un Convenio monetario de índole general internacional, en el cual uno o ambos Gobiernos Contratantes participen, entrase en vigencia, las estipulaciones de este Acuerdo serán revisadas a fin de efectuar las modificaciones que sean necesarias.

Art. 10. El presente Convenio entrará en aplicación una vez aprobado por el Parlamento uruguayo y cumplidos los requisitos constitucionales vigentes en el Uruguay.

Tendrá una duración mínima de un año a partir de la fecha de su entrada en vigencia y será renovado por tácita reconducción. Vencido el primer año podrá ser denunciado en cualquier momento mediante aviso previo de tres meses.

Art. 11. El saldo de la "Cuenta Especial Uruguay" referido en los artículos 2 y 3 que subsistiera a la expiración del presente Acuerdo, seguirá gozando de la garantía prevista en el artículo 7.

Podrá ser utilizado, hasta su total extinción, para todos los pagos corrientes a efectuarse por el país acreedor en el país deudor. Su extinción se efectuará de todos modos, dentro de los doce meses que sigan a la fecha de expiración del Acuerdo, en oro libre o en dólares U. S. sobre las bases previstas en el artículo 6.

Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los idiomas español, holandés y francés, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete.

Por la República Oriental del Uruguay: (L. S.) Mateo Márques Castro. — Por el Reino de Holanda; (L. S.) F. van Pallandt.

Es copia fiel del original. — Alfredo Pacheco, Director General.

PROTOCOLO CONFIDENCIAL

Para la aplicación del artículo 5.º del Acuerdo de Pagos firmados en el día de hoy, el Banco de la República O. del Uruguay se compromete a no pedir el reembolso en oro o en dólares U. S. del saldo acreedor eventual de la "Cuenta Especial Uruguay" prevista en el artículo 3 de dicho Acuerdo, mientras ese saldo no exceda de f. 3:000.000.

La parte de dicho saldo que exceda de f. 250.000 será colocada automáticamente por el Nederlandsche Bank N. V. por cantidades mínimas de f. 250.000 en bonos del tesoro holandés a tres meses, que producirán 1|2 o|o de interés anual

Las sumas en florines así invertidas seguirán gozando de la garantía prevista en el artículo 7 del Acuerdo de Pagos antes citado.

Si en un momento dado el saldo antes nombrado excediere de f. 2:500.000, ambos Gobiernos consultarán a fin de restablecer el equilibrio.

Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los idiomas español, holandés y francés a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete.

Por la República Oriental del Uruguay: (L. S.) Mateo Márques Castro. — Por el Reino de Holanda: (L. S.) F. van Pallandt.

Es copia fiel del original. — Alfredo Pacheco Director General.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

El Senado aprobó con fecha 13 de setiembre de 1948 un Tratado Comercial con el Reino de los Países Bajos, complementario del de Comercio y Navegación suscrito el 29 de enero de 1934.

Hoy viene a su consideración un proyecto de ley por el que se aprueba un acuerdo de Pagos y "Protocolo Confidencial" suscrito entre nuestro Gobierno y el de aquel mismo país.

Se trata de constituir una cuenta de compensación que se llevará por el Nederlandsche Bank y el Banco de la República para el débito y crédito de todas las sumas que tengan que hacerse efectivas dentro del marco de la respectiva legislación cambiaria, en favor de personas o instituciones de uno y otro país.

La cuenta será llevada en florines a la paridad actual con respecto al oro, debiéndose ajustar de oficio el saldo deudor o acreedor que arrojara aquélla en el caso de que fuese alterada esa paridad.

Se establece a ese saldo una limitación de hasta 250.000 florines, excedido el cual el acreedor podrá exigir la cobertura en entregas mínimas de 250.000 flórines y en su equivalente en dólares o en oro.

Por el protocolo Confidencial, el Banco de la República se obliga no obstante a no formular esa exigencia del pago en dólares o en oro mientras el saldo no exceda de los tres millones de florines.

La parte de ese salto en cuanto sobrepase los 250,000 florines será colocada automáticamente por el Nederlandsche Bank por cantidades mínimas de 250.000 florines en bonos del tesoro holandés a tres meses, con el 1|2 por ciento anual de interés.

Se conviene por último que al llegar el referido saldo a los 2,500,000 florines ambos Gobiernos examinarán el punto con miras a restablecer el equilibrio de la balanza de pagos.

El plazo de vigencia es de un año, renovable por tácita reconducción pudiendo ser denunciado con un preaviso de tres meses.

Esto es, en líneas generales, el "Acuerdo de Pagos" y "Protocolo Confidencial" sobre el cual debe pronunciarse el Senado.

Las cuentas de compensación que constituyen una restricción en la libertad de cambios, no son sino una práctica impuesta por las dificultades sobrevenidas en el intercambio de valores durante estas dos últimas dácadas y han logrado casi siempre paliar por lo menos los efectos desastrosos de esa perturbación.

Nuestro país ha celebrado diversos acuerdos similares dirigidos a asegurar la colocación de nuestros saldos exportables al par que el abastecimiento de materias que se consideran esenciales para la vida nacional con resultados casi siempre satisfactorios.

Vuestra Comisión no encuentra reparos que oponer a esta nueva convención y aconseja, por lo tanto, al Senado la sanción del proyecto de ley que le presta aprobación.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 29 de setiembre de 1948.

León Peyrou, Miembro informante. — Ramón F. Bado. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Felipe Fereriro. Juan F. Guichón. — Eduardo Víctor Haedo. — Dardo Regules".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Mociono para que se suprime la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que se comuicará a la Cámara de Representantes.

10

—Continúa la consideración del proyecto que dá una nueva forma de organización a las autoridades de la Enseñanza Industrial.

Tiene la palabra la señora Senadora Arévalo de Roche.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Señor Presidente: deseo dejar sentada mi posición en la discusión general, en lo que tiene relación con este proyecto.

No he acompañado este proyecto con mi firma como miembro de la Comisión, por mantener discrepancias fundamentales con el mismo.

Este proyecto, como lo ha manifestado el señor Senador Bonino, tuvo en Comisión un largo proceso de discusión. Primeramente se había elaborado uno que aún cuando

teníamos algunas discrepancias, estábamos dispuestos a votarlo; pero en la forma en que se ha estructurado últimamente, no estamos de acuerdo, debido a la posición radicalmente opuesta que nosotros tenemos a ese respecto.

Tuve oportunidad de decirlo en la Comisión y, tenía la obligación de expresarlo aquí en el Senado al discutirse el proyecto.

La discrepancia fundamental que mantenemos con este proyecto, es que no fija, de una manera precisa, —aunque se remite a ellas,— todas aquellas garantías que de acuerdo al desarrollo de la función que realiza, debe darse, por un proyecto de esta naturaleza, al profesorado y a los maestros de la Universidad del Trabajo.

Se ha logrado, en una discusión bastante interesante realizada en el seno de la Comisión, en la cual me tocó participar, que se incluyeran algunos artículos del Estatuto del Profesor, que tienen relación con las garantías para el ingreso y las promociones de los maestros y profesores; pero nosotros creemos, —estudiando detenidamente el Estatuto del Profesor,— que faltan algunos artículos que consideramos imprescindible incluir en esta ley.

El Parlamento sancionó el proyecto de Estatuto del Profesor, que dió motivo a extensa discusión, y por el que se llenó una aspiración del profesorado en general. Nosotros entendemos que este Estatuto debe ser aplicado integralmente en lo que corresponda, adaptándolo, con una reglamentación apropiada, a la situación de la Universidad de Trabajo, porque ésta, tiene las mismas particularidades que la otra enseñanza.

SEÑOR ZSAVALA MUNIZ. — Es lo que dice la ley, señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pero restringe algunos artículos muy importantes que, en Comisión, ya tuvimos oportunidad de discutir y que consideramos necesarios para completar esta ley.

Además, tenemos una preocupación y es la de que se mantenga, en la ley, algo que es una aspiración general del estudiantado y que ha sido una de las conquistas señaladas como una necesidad de ese sector tan importante; la participación, de alguna manera, en la dirección del organismo, —ya sea por representación directa como tuvimos oportunidad de plantearlo cuando se estructuró el otro proyecto, en el propio seno de la Comisión, o por medio de la Asamblea del claustro.— Debía figurar en el proyecto, la participación, digo, del estudiantado por medio de algún representante en el Consejo, ya que se trata de un organismo que tiene una estrecha vinculación con una gran masa obrero-estudiantil del país, que tiene, todos los días, nuevas preocupaciones e inquietudes.

El enorme desarrollo de nuestras industrias, está exigiendo, de una manera permanente, una orientación definida en el desarrollo de la propia enseñanza ya que se trata de formar técnicos, gente capaz para participar en esas industrias, que son básicas en la economía del país, —como por ejemplo, la agricultura,— en momentos en que éste sufre una transformación tan importante en el desarrollo de su proceso industrial. No digo nada nuevo; se ha dicho y se dice todos los días que hay que formar técnicos competentes para trabajar en las máquisas modernas, que debe haber cantidad de hombres especializados para el desarrollo del progreso industrial. Nosotros creemos que hay necesidad de instalar nuevas escuelas para que los jóvenes obreros que concurran a ellas, puedan lograr un conocimiento amplio.

No hay una escuela para atender una de las industrias madres del país, como es la industria frigorífica; no hay una escuela para atender la enseñanza de la industrialización del cuero completamente necesaria por el adelanto que ha tenido esta industria y por la importancia que tiene en el exterior. Esta necesidad, está acrecentada por el reclamo de los propios industriales que solicitan escuelas técnicas para perfeccionar a sus obreros.

Por otra parte, resulta verdaderamente extraño que no haya una escuela textil, siendo como es ésta una industria que ha alcanzado un desarrollo muy alto, al punto que puede competir con cualquier similar del extranjero, en virtud de los adelantos que ha experimentado. A este adelanto ha contribuído la capacidad de nuestros obreros, pero esa capacidad hay que desarrollarla aún más en el aspecto técnico de la especialización, sobre todo en lo referente a los jóvenes, porque las fábricas textiles emplean con preferencia a obreros jóvenes.

Sería de importancia extraordinaria la participación de los jóvenes, no de los niños de los primeros años sino de los jóvenes estudiantes en la dirección del organismo, a fin de ponerlo a tono con las necesidades que reclamen las tareas de la enseñanza industrial, jóvenes que demuestran ya su capacidad en los procesos productivos nacionales.

Eso creemos que es fundamental, y creemos que al no tener participación en la dirección del organismo el estudiantado, debería establecerse la Asamblea del Claustro y Comisiones asesoras en las que intervinieran los distintos sectores de la industria, tanto del punto de vista de los indusriales como del de los obreros, estos últimos a través de los gremios, a fin de que se reflejaran en el organismo los cambios que se operan a cada instante en el desarrollo de estas industrias.

Los legisladores han tenido oportunidad de comprobar alguno de estos aspectos, cada vez que han hablado con los profesores de la enseñanza industrial, desde que éstos se han referido a las dificultades que trae aparejado a los estudiantes que egresan de la escuela, la diferencia en los utilajes, porque, generalmente, las industrias tienen máquinas mucho más modernas que las que ellos han aprendido a manejar en la propia Escuela Industrial, dificultades que les impiden cumplir con honor la responsabilidad que tienen por haber salido de la Escuela Industrial.

El otro aspecto fundamental, para mí, con el que discrepo...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. —Las dos objeciones de la señora Senadora, están contempladas expresamente en el proyecto de ley. La señora Senadora propugna la creación de la asamblea del claustro y ésta está expresamente establecida. Además, propugna las Comisiones Asesoras, que están expresamente establecidas en la ley con el contenido que la señora Senadora desea.

De modo que ésas serían razones para apoyar el proyecto.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Sí, señor Senador, pero tenemos una perspectiva distinta del asunto. Yo me refiero a la asamblea con intervención de los estudiantes, lo que no está en la ley, y no solamente del personal docente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Además, las Comisiones de que acaba de hablar la señora Senadora están expresamente establecidas en la ley.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pero no en forma permanente, sino cuando se consideren necesarias. Creo que la ley debe establecerlo como una obligación del instituto mismo, porque, durante el mandato del Consejo que está funcionando actualmente, también se había establecido la necesidad de que se organizaron estas Comisiones, pero no en forma expresa y obligatoria. Estos son dos aspectos fundamentales, con los cuales discrepo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero la necesidad está establecida, señora Senadora, si me perdona. Se dice: "Actuarán como entidades adjuntas a las escuelas y secciones del Ente, Comisiones delegadas integradas por personas representativas o vinculadas a las industrias o artes correspondientes. Dichas Comisiones tendrán funciones de fomento, asesoramiento e información, respecto de las instituciones pertinentes y del Consejo".

Parece bastante claro.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Sí, señor Senador, y recuerdo que en el transcurso de la discusión, al elaborarse el proyecto, me referí a la palabra inicial del párrafo, insistiendo en que se tomara una denominación que diera a la disposición carácter obligatorio.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por eso lo recordaba, porque era el pensamiento de la señora Senadora el que se establecía en la ley.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Indudablemente, que ése no es el punto fundamental de mi discrepancia, sino otros, que, a mi entender, son decisivos, y que se refieren al carácter obligatorio de estas Comisiones asesoras, con representantes de los sectores interesados, como expresión de la preocupación de hacer frente a las necesidades que corrientemente se presentan en las actividades de la enseñanza industrial.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — También está contemplado en la ley, porque dice: "Se dará la forma interna funcional que estimen adecuada, y se compondrán del número de miembros de que consideren conveniente".

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Ha sido mejorada, no lo discuto, pero éste no es el problema fundamental.

El problema, fundamental, para mí, radica en los dos puntos centrales a los que me referiré muy brevemente para no perder tiempo.

Hablo de lo que tiene que ver con la integración del Consejo y con el ingreso y promoción del profesorado.

Discrepo fundamentalmente con la forma de integración del Consejo y es por eso que no le doy mi voto al proyecto.

Creo que éste es el punto básico para la función que debe cumplir un organismo tan importante, de una importancia decisiva en el desarrollo de las actividades del país, tanto en el orden económico como en el social, tales como las industriales y las agrícolas.

La integración del Consejo la discutimos con mucho tesón cuando tuvimos la suerte de ser acompañados por el señor Senador Zavala Muniz, el que creo que mantendrá su criterio.

Opinaba ya que el Consejo debía ser integrado con cinco miembros rentados, porque considerábamos que con ese número se contaba con los elementos necesarios para dirigir un organismo tan complejo y que tiene que ver con tantas actividades y especialmente con la enseñanza industrial.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mantengo mi opinión y la voy a defender.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Ya sé que el señor Senador mantiene su opinión en este sentido.

Precisamente, considerábamos que era necesario este cambio en el Consejo, para que, en realidad, pudiera abordar las tareas que tiene entre manos, al mismo tiempo que estudiar y conocer la situación en todo el país y poder aplicar los cometidos asignados con la obligación que tiene dicho organismo, con la mayor urgencia, de acuerdo a las necesidades del mismo y a las necesidades que experimenta la enorme cantidad de alumnos que llegan a él con la esperanza de que se les ayude a desenvolver su vida en mejores condiciones, para que ganen salarios remuneradores en su trabajo, y para darle a la vez a la industria la mayor cooperación que pueda obtenerse de acuerdo a las grandes posibilidades que les dan el uso de las maquinarias modernas.

Entendemos que esto es completamente indispensable. He conocido muy de cerca la experiencia del Consejo anterior, y los sacrificios que ha importado para los delegados del profesorado el cumplimiento de su cometido y las dificultades que han habido para el andamiento de una serie de iniciativas las que no han podido ser llevadas adelante.

Me ha tocado conocer de cerca a la señora Carmen Garayalde de Massera, Consejera de la Escuela Industrial y conocer el sacrificio con que ha tenido que desempeñar sus tareas, teniendo que trabajar de profesora y a la vez cumplir su función de Consejera, recorriendo el país, con perjuicios e inconvenientes y además enfrentando las dificultades de su actuación de acuerdo a lo que ella entendía qué debía ser la actuación de un Consejero.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Los dos delegados.

SEÑORA HOCHE (Arévalo de). — He dicho que me ha tocado conocer muy de cerca a la señora Garayalde de Massera, porque al señor Roig no lo conozco y sé cuál ha sido la actuación como delegado, porque he leído el informe presentado.

Le señora Garayalde de Massera, es también, autora de un proyecto de Estatuto del Profesor, tendiente a ampliar, a su vez, las actividades que desarrolla la Universidad del Trabajo, y a organizar nuevas escuelas, tan necesarias para algunas industrias importantes.

Sé que era muy difícil cumplir con este deseo y que, por más buena voluntad que se tuviera, no se podría realizar la obra completa en estas condiciones.

Creo que la formación del Consejo como estaba tenía dificultades en el desempeño de su misión, porque sus miembros eran honorarios. Pero, sin embargo, el Consejo, en las condiciones en que está actualmente tiene, por lo menos, la posibilidad de estar integrado por distintos sectores que reflejen, aunque sea de manera débil, las distintas inquietudes que existen en la Universidad de Trabajo.

Actualmente, tal como se estructura el Consejo, si bien tiene mayoría de docentes, le falta la aplicación concreta del conocimiento de hombres que vengan de distintos sectores, no con la pretensión de dar la docencia, sino con la de traer las inquietudes de los distintos sectores que necesitan de la enseñanza que imparte la Universidad, para poder desarrollar su actividad en condiciones más ventajosas.

SEÑOR GAMBA. — ¿De qué sectores habla la señora Senadora?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — En el momento actual, señor Senador, el Consejo de la Universidad de Trabajo está integrado con miembros del Consejo Universitario, de la Cámara de Industrias, etc., es decir, que tiene representación de distintos sectores de la actividad del país, que viene a reflejar sus inquietudes en mejores condiciones y con mayor eficiencia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La señora Senador que conoce la calidad del trabajo, debe conocer la estadística de la labor desarrollada por esos consejeros y su eficacia, en el seno del Consejo, en el tiempo que alude.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — A eso me iba a referir, señor Senador.

Pero a lo que me refiero, en este aspecto, en particular, es que la composición del Consejo ha sido estructurada, en este Consejo en forma deficiente.

Entiendo, señor Presidente, que se podrían haber contemplado distintos sectores de actividad que no tienen su partición en el Consejo, por la formación de Comisiones.

Nosotros éramos partidarios de la integración del Consejo por cinco miembros rentados, para que pudieran desempeñar sus tareas con mayor eficacia, con mayoría de docentes, y con la participación de delegados del Poder Ejecutivo, y no en la forma en que está integrado actualmente, en que se puede llevar a la práctica, —como alguien ha dicho— la coordinación de la enseñanza trayendo dos miembros de otros Consejos de enseñanza. De ahí que comparta las ideas del señor Senador Bonino en cuanto se refiere a las dificultades que un Consejo estructurado en esta forma tendrá para el desempeño de su labor, pues sus miembros se tendrán que dedicar a una o a otra función, sin poder desempeñar con eficiencia ambas a la vez.

De manera, pues, que este organismo no se estructura en este proyecto, en la forma en que nosotros deseáramos.

Por otra parte, tampoco se contempla la participación del Poder Ejecutivo, en las condiciones en que nosotros creemos que corresponde en el momento presente.

Nosotros, vuelvo a repetirlo, éramos partidarios de que el Consejo se integrara con una mayoría de miembros docentes de la Universidad del Trabajo y con una minoría de representantes del Poder Ejecutivo. De acuerdo con lo establecido en el proyecto actual, en la integración del Consejo de la Universidad del Trabajo se diluye la participación del Poder Ejecutivo, porque ésta se efectúa a través de un colegio elector, del cual si bien nosotros éramos partidarios al considerarse el proyecto anterior, fué porque creímos que el Consejo sería compuesto en otra forma.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ya desde entonces la señora Senador no estaba de acuerdo con la representación de esos sectores en el Consejo de la Universidad del Trabajo en ese proyecto.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo me refiero, señor Senador, al proyecto anterior que estudiamos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Cuando se prestigiaba casi unánimemente la participación del Poder Ejecutivo en esas Comisiones, se prestigiaba, al mismo tiempo, esa integración con la eliminación de representantes de estos otros sectores a que la señora Senador acaba de aludir.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Es cierto, señor Senador, y yo era partidaria de esa forma de integrar el Consejo, con las Comisiones asesoras en las cuales estuvieran representados esos sectores, con mayoría de docentes en el Consejo y con la representación directa de delegados del Poder Ejecutivo

En la forma en que estructura por este proyecto el Consejo de la Universidad del Trabajo, se diluye, como he dicho, la representación del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo es el responsable de la orientación que se imparte a la enseñanza; es el que tiene el conocimiento más amplio de las necesidades del pueblo en la materia y es también, quien tiene que responder del cumplimiento de la obligación de satisfacerla El Poder Ejecutivo debe estar como elemento de control en ese Consejo, como elemento de supervisión de la enseñanza que se imparte, pues es el responsable directo de la misma.

Por eso considero que está diluída totalmente ésta obligación del Poder Ejecutivo, con respecto al control de la enseñanza.

Por otra parte, creo que en el día de ayer se ha dado entrada, si no he odo mal, a un pedido de la Cámara de Industrias que tiene, actualmente, representación en el Consejo de la Universidad del Trabajo, señalando que, de ser excluídos de la misma, propiciarán la formación de escuelas mixtas particulares y del Estado

Esto, desde luego, sería un peligro, porque tendería a propiciar la enseñanza particular, con todos los riesgos que se le reconocen.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Votaremos en contra, señora Senador

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Sería, un poco, lo que se discute con respecto a la conveniencia de la enseñanza secundaria privada o del Estado, con todos los riesgos que significa una enseñanza privada —y que nosotros hemos compartido— cuando no está bajo el control directo del Estado, en lo que se refiere a sus propósitos y a su orientación.

Por estas consideraciones entiendo que en Consejo, tal como está estructurado, merece más críticas que el Consejo anterior, con todos sus defectos, porque se le ha quitado la posibilidad de actuar con más amplitud.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es un organismo docente, señora Senador. De acuerdo con la opinión de la señora Senador un Consejo integrado por técnicos docentes está en peores condiciones que si estuviera integrado por personas que no supieran nada de docencia

Esa es la conclusión.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No, señor Senador, porque yo he sostenido la integración del Consejo con mayoría de representantes de docentes

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es que la señora Senador dice que éste está en peores condiciones que el Consejo anterior.

La conclusión es sencilla.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — He dicho eso, señor Senador, porque se ha reducido su número y no porque dude de la capacidad de los delegados de los profesores. El Consejo anterior era integrado, también, por representantes de otras actividades

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero el concepto de la señora Senador —si me disculpa— sería de que en el Consejo de Enseñanza Secundaria deberían estar representados, también, los drogueros, por ejemplo, porque venden cosas que luego los farmacéuticos tendrán que vender.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No, señor Senador; no tengo un concepto tan ridículo de las cosas

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es ridículo, señora Senadora, sino que es el concepto que pretende mantener frente a éste de la docencia que sostenemos en este proyecto de ley

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No tengo un concepto tan ridículo de las cosas, señor Senador, sino que creo que dentro de la Enseñanza Secundaria debe primar un concepto muy particular que es el de que, junto a los que saben de la docencia estén, también, representados los que viven las inquietudes de las actividades que necesitan de esa enseñanza

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Los drogueros, las drogas, señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). Digo, señor Presidente, que el Consejo, en la forma en que se estructura en este proyecto, está en peores condiciones que el anterior porque, al reducirse el número de sus miembros, quedará en menos manos la dirección de este organismo, con lo que se reducen las posibilidades de su labor por las dificultades de la misma Si antes, señor Presidente se criticaba que el Director, existiendo once miembros en el Consejo, era una autoridad omnímoda, hoy lo será más, porque tendrá menos miembros el Consejo que puedan controlar su actuación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si me disculpa de nuevo la señora Senador, debo decirle que comete un error, porque el Director, actualmente, da ingerencia, porque es su ánimo darla, al Consejo actual, porque sostiene, en la Dirección, lo mismo que sostuvo cuando no era Director, pero no hay ninguna disposición legal, como la que hay en esta ley, por la que los Consejeros tengan idéntica capacidad de gobernar al Instituto que la que tiene el Director.

De manera, pues, que la señora Senador, en esta materia, padece un profundo error.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El señor Senador dice que padezco un profundo error, pero creo tener un criterio lógico cuando afirmo que si tienen dificultades, es por las mismas razones que se sostuvieron en la Comisión, de que al no ser rentada, la tarea de los consejeros no les permitiría estar diariamente participando de las necesidades y de las obligaciones que crea el organismo. Habiendo mayor número de miembros, aunque no actúen diariamente, siempre existe la posibilidad de una supervisión, que aunque no sea diaria, sirve de control, de ayuda, a los que están dirigiendo con más responsabilidad la función.

Al reducir el número de miembros, y no hacerlos rentados, queda librada a la discrecionalidad del Director, una serie de situaciones que se plantean diariamente y que el Director estaría en imposibilidad de contemplar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso es justo señora Senadora, pero el razonamiento no lo es.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — De acuerdo al criterio del señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El Director no podrá hacer nada que la ley le impida hacer. Si la ley obliga al Director a cumplir las resoluciones del Consejo, cuando falte éste, el Director no podrá hacer cumplir aquello que no existe.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El hecho correcto, señor Presidente, es el que señalamos anteriormente: que las mayores dificultades radican en las deficiencias que los miembros del Consejo van a encontrar en su actuación.

Sostuvimos, junto con el señor Senador Zavala Muniz, la necesidad de integrar el Consejo en condiciones de poder actuar, —y por eso se pidió el mensaje,— a fin de evitar situaciones anómalas, de acuerdo a la responsabilidad y a la necesidad que tiene de realizar su función, para poder llevar adelante las resoluciones que se tomen. No es posible que se efectúe un cambio tan radical, cuando no se ha cambiado lo que se ha dicho que era necesario cambiar. Si se ha dicho que era necesario un Consejo rentado, y no se crea ahora, es indudable que subsisten las mismas dificultades. Además, para mí, este proyecto tiene un defecto fundamental: con él, no cambiamos absolutamente nada, ni vamos a mejorar la situación actual, y menos se va a mejorar cuando se está diciendo desde hace un momento en Sala que se está estudiando con los Ministros y los responsables de la enseñanza, la coordinación de la enseñanza, en la cual habrá innovaciones hasta en la propia dirección del organismo, para que se puedan dirigir los nuevos cambios que se están estructurando.

Se ha dicho en esta Sala que es posible que cuando se realice la coordinación de la enseñanza, haya un Consejo superior que sea el que tenga la dirección central de la misma, lo que obligará de nuevo a cambiar este estado de cosas.

¿Por qué entonces organizar este Consejo que puede tener una vida precaria, cuando estamos en víspera de una situación distinta?

Por esas razones, porque creemos en realidad, que los hechos que están sucediendo demuestran que tenemos razón, por estas razones, —repito,— nosotros estamos en contra de esta innovación que se va a hacer en perjuicio del mejor funcionamiento de la Universidad del Trabajo.

Por estas razones y las que ya he formulado en Comisión, creemos que no debe de irse a este cambio, porque ello no reporta una mejor actuación del Consejo, ni éste va a poder dedicarse a las funciones que se le encomiendan, porque no tiene elementos prácticos para poder llevarlas a cabo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo quería preguntar, como conclusión, a la señora Senadora, si este último razonamiento se refiere a toda la ley.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No señor Senador; soy contraria a la ley en estos puntos básicos, que para mí son fundamentales.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — De manera que todas las garantías para el profesorado, toda la organización para la Universidad del Trabajo, que al fin se constituyen en un verdadero cuerpo docente, todo eso, no es suficiente para la señora Senadora, frente a la objeción que le sugiere un artículo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El Consejo, a mi juicio, está mal constituído, y esa es la base de la ley.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Con todas las garantías para el profesorado, que ahora depende de la buena o mala voluntad del Consejo, ¿no está de acuerdo?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — A mi criterio señor Senador, no existen tales garantías. En la discusión particular, haré las observaciones del caso.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el informe están explicados con bastante meticulosidad, los puntos de vista de la Comisión respecto de los temas fundamentales; pero como en el debate se han señalado algunas críticas, me considero en el deber, como uno de los miembros informantes, de aclarar algunos conceptos esenciales del proyecto.

En primer término, correspondería plantear bien la naturaleza de la institución de que se trata.

Desde un punto de vista rigurosamene teórico, el ideal es que, antes de dedicarse a las especializaciones, de seguir la ruta de la vocación o de las aptitudes, los adolescentes reciban una educación integral, en todos los órdenes esenciales, en lo físico, intelectual y moral.

Sólo después de colmadas estas exigencias, estaría el adolescente en condiciones de emprender su especialización. Todo lo que se haga antes del momento natural de madurez indicada para dicha especialización, en rigor, es un acto de fuerza sobre su naturaleza. Esta organización de la enseñanza industrial, en realidad, tal como está instituída,, es una concesión que es indispensable hacer a factores económicos. Las clases menos afortunadas de la sociedad necesitan habilitar a sus hijos rápidamente para aportar algún rendimiento útil a la familia, y es así que, a veces, sin completar siquiera los estudios primarios, los niños han de salir a ganarse la vida, a completar o a sustituir el salario de sus padres.

La circunstancia de que, dentro del régimen actual, —lo establece el decreto-ley y es la tradición,— se pueda ingresar a los doce o trece años, a una escuela profesional o de especialización, como es la de nuestra enseñanza industrial, representa, en sí misma, una anomalía. Un niño de esa edad no está en condiciones de emprender ninguna especialización, porque ni física ni espiritualmente, ha llegado al grado de madurez indispensable para ello.

El factor económico ejerce tal imperio, que es forzoso que la ley se incline ante la realidad, ya que no está en sus posibilidades impedir consecuencias de aquel orden, emanado de la distribución más o menos arbitraria del dinero en la sociedad.

Por lo tanto, el legislador se encuentra frente a un verdadero drama social: muchos niños se ven obligados a mutilar su verdadera vocación, el rumbo de sus aptitudes, que ha de fijarse en el momento, normal del desarrollo biológico y psíquico, y entren, así, prematuramente, a las escuelas profesionales en una edad inadecuada. ¿Qué puede hacer la ley frente a esas exigencias apremiantes e insalvables de la realidad social? Procurar reducir en lo posible los inconvenientes de esta precipitación violenta o forzada, que sacrifica uno de los principios esenciales de la democracia: colocar a los hombres en igualdad de condiciones en el momento de partida; dotarlos educacionalmente de todas las posibilidades en armonía con la naturaleza de cada uno.

Por una parte, es preciso contemplar la necesidad de educar a los adolescentes, y, por otra, la de crearle aptitudes para obtener un rendimiento útil a término breve. Es claro que, teóricamente, esos dos conceptos son antinómicos: hay oposición substancial entre los dos propósitos. La educación requiere que se la atienda plenamente, porque tiene fines propios que impiden cumplir, a la vez, exigencias de orden especializado. Pero, dada la precitada realidad económica, la ley ha de tratar de que las necesidades educacionales sean atendidas en el mayor grado posible, particularmente en los más jóvenes, sin perjuicio de los fines utilitarios o profesionales de la Institución.

En la dirección de este servicio, ha de haber, necesariamente, espíritus capaces de cumplir dichos fines educacionales, y suficientemente informados, al mismo tiempo, para hacer efectivos los deberes de formación de la capacidad profesional.

Es muy difícil conseguir una fórmula en la que estén contemplados ambos intereses, de una manera plena. Por una parte, puede haber grandes educadores, pero que ignoren los aspectos técnicos a los cuales va dirigida, necesariamente, la enseñanza industrial; y, por otra, puede haber industriales gloriosos, grandes vencedores, en esas faenas, altamente expertos en ellas, pero absolutamente inidóneos en el arte de educar, y a quienes sería una herejía colocar al frente de instituciones que tienen por finalidad formar a los adolescentes y a los jóvenes.

En ese dilema angustioso, entre la necesidad de contemplar los intereses educacionales y los de la especialización, la Comisión ha optado por una fórmula que asigna la primera jerarquía, la atención principal, al interés de la educación,

El legislador no puede considerar como individuos formados, en aptitud de especilizarse, a niños de tan tierna edad por lo cual es forzoso atender principalmente el deber esencial de educarlos. En el Consejo ha de haber hombres capacitados para la educación de la juventud, como en el Consejo de Enseñanza Secundaria, y con idéntico conocimiento de los problemas de la niñez y de la adolescencia.

Cuando se habla, señor Presidente, de la representación de los intereses; cuando se dice que conviene que haya delegados de la industria o de instituciones representativas de las actividades profesionales, de los grandes centros de la técnica, etc., se invoca aparentemente una razón atendible, dado el destino final de las especializaciones que esta escuela procura. Pero, en rigor, el problema, si se ha de plantear en términos estrictos, debe corresponder a la formulación siguiente: ¿Se tiene el derecho de colocar a cargo de industriales, o de personas de las que no haya seguridad de idoneidad pedagógica a adolescentes, que, por serlo, requieren tratamiento educacional, bajo la dirección de expertos en esta materia?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Serían esos los educadores?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando la señora Senadora hablaba de la representación de los obreros, de los sindicatos, de las fuerzas interesadas en estos problemas, en rigor, lo que planteaba era la posibilidad de que la dirección del instituto estuviera a cargo de representantes de dichos intereses, sin tocar el problema de la aptitud pedagógica.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Senador?

Me parece que lo he dicho, también, en Comisión: no creo, porque nadie puede creerlo tampoco, que sean esos señores, que no tienen conocimientos para ello, los que vayan a organizar prácticamente la enseñanza.

Lo que hemos asegurado, es que esos sectores que no serían mayoría en el conjunto de la Dirección, trajeran al organismo las inquietudes de la industria, para que nuestros entes administraran esa educación y dieran esa enseñanza de acuerdo con esatas exigencias; no para que fuera un señor industrial, que no es profesor, que no es maestro ni técnico siquiera, el que fuera a impartir esa enseñanza.

Este es el criterio que hemos sostenido.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señora Senadora?

A esta discusión que ha promovido el doctor Echegoyen se refería mi breve pregunta, —que no sé si la señora Senadora oyó— cuando hablaba de sectores en la dirección de la enseñanza en los establecimientos de carácter exclusivamente docente y fundamentalmente educacional. La señora Senadora siguió hablando de sectores, y nada más. Pero ahí está lo que yo le preguntaba, con todos sus agravantes y trascendencia en el problema de la educación de los jóvenes y adolescentes que igresan a ese instituto.

Muchas gracias.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — La dirección del organismo no le ha creado ninguna dificultad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quiero entrar, a ello, porque no es el tema, y, además, se desperdigaría el debate si comenzáramos a analizar la historia de la organización actual de la enseñanza industrial.

Estoy planteando el problema en los terminos que corresponden al aspecto teórico y práctico, en la medida en que estos dos motivos tiene razón de ser en este debate.

Si nadie niega que, tratándose de alumnos de alrededor de 13 años, estamos frente a una institución con finalidades substancialmente docentes, nadie puede negar, tampoco, con un mínimum de lógica, que quienes han de estar a cargo de su dirección deben tener también aptitudes para regir organismos docentes.

La circunstancia de que se diga que podrá haber una minoría de representantes de sectores, que pueden no ser idóneos en el arte de educar,— aunque nos traigan aportes utilísimos desde el punto de vista de una información deseable, —no aminora el absurdo de pretender que al frente de una institución de esa índole pueda haber personas que ostenten otros títulos que no sean los típicamente educacionales.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Hasta ahora no ha sido tan absurdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Precisamente, porque estamos reformando la ley, pueden tener sentido palabras que disuenan en el régimen actual; algún sentido ha de tener esta reforma para apartarse de las fórmulas viejas; no puedo creer que satisfaga a nadie la composición del Consejo, de acuerdo con el decreto de setiembre 9 de 1942, que no hay más que leer para darse cuenta de la inaceptabilidad de un mosaico tal, como el que ese texto impone, con los respetos debidos a sus integrantes, pues hablo impersonalmente.

He aquí la forma de integración:

Un miembro designado por el Consejo Central Universitario, que no tiene ningún interés esencial en este asunto; uno, nombrado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; uno, por la Comisión Nacional de Bellas Artes; uno, por la Cámara de Industrias; uno, por la Federación Rural y Asoicación Rural, conjuntamente; uno, por la Comisión Nacional de Fomento Rural; y dos, por el profesorado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Mucho más. Esa inquietud de que se trata, cuya lógica no nos es desconocida, está suficientemente contemplada con la creación de estas Comisiones que tienen un fin específico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien dicho.

Por consiguiente, considerando, la Comisión, que todas las fórmulas son incompletas, por la razón originaria de la propia esencia de este instituto, que, en sí mismo, es anómalo, porque pretende, y no hay otra solución, reunir cosas que son naturalmente dispares, como son la adolescencia y la especialización; y no pudiendo contemplar integramente esos valores, tal como si tuviéramos la libertad de organizar la docencia según fórmulas no ahogadas por factores económicos, más allá del alcance de nuestra voluntad o de nuestras previsiones o de nuestros medios. .

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — O de nuestra actualidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De acuerdo. La Comisión —digo— ha optado por dar predominancia como no podía ser de otro modo, al factor educacional; exigir, en la medida que está al alcance del legislador, que todas las personas que dirijan esa institución, tengan aptitud para fines educacionales; pero sin olvidar que hay allí, también, intereses de orden técnico, profesional, que es necesario contemplar debidamente. ¿Cómo procura la atención de estos últimos intereses? Por la vía del asesoramiento.

Considera que no debe cristalizar en fórmulas concretas o rígidas la función de estos organos de asesoramiento. No debe decir, tampoco, en detalle, cuál ha de ser su composición y cómo han de funcionar, pues ello ha de ser flexiblemente ordenado en la realidad, según lo exijan los interéses de la Institución. Eso está en la libre y natural potestad del órgano directivo. El día que deba preparar,

por ejemplo, un programa de herrería, el Consejo podrá llamar a los industriales más aptos para indicar lo conveniente a su respecto, y así en las demás exigencias de la enseñanza, en los que han de tener intervención ineludible todos aquellos que tengan una palabra autorizada que decir. Habrá de este modo un régimen de vasos comunicantes con la industria, para que los egresados de esa institución, al enfrentarse con la realidad en que deben emplear sus aptitudes, hallen una adecuación perfecta, o, por lo menos, deseable, entre lo que aprendieron y las exigencias del medio.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me perdona, señor Senador, otra interrupción?

Es que además la fórmula de la Comisión es mucho más simple y más flexible que la que propone la señora Senadora. Porque la Comisión considera que esas Comisiones delegadas, —admito lo que el señor Senador dice con toda razón— además de ellas en cada región, de acuerdo con la naturaleza económica y social del lugar habrá órganos típicamente regionales, sin representación nacional, que pueden y deben ser oídos por esas comisiones que se establecen. De modo que esta inquietud llegar hasta el último detalle, hasta el más leve temblor, para hablar con la palabra inquietud, que puede tener ese medio social del país.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Recordarán los señores Senadores Zavala Muniz y Echegoyen, que las Comisiones asesoras fueron una preocupación mía en la estructuración del proyetco anterior a este.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Perdóneme la señora Senadora, pero como me distraje no pude entender bien sus palabras.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Decía, señor Senador, que tanto usted como el señor Senador Echegoyen, que son los miembros informantes, que las Comisiones Asesoras fueron una preocupación mía, que la traje con mucha fuerza al seno de la Comisión cuando se estructuró el proyecto anterior.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por eso extrañamos mucho que la señora Senador no preste su voto caluroso a este proyecto.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — En realidad, voy a votar el artículo referido a las Comisiones Asesoras, porque él satisface una necesidad, y no he dicho que no lo vaya a votar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Procura, la Comisión, que se creen Comisiones Delegadas en los distintos lugares donde actúan instituciones dependientes del Consejo de Enseñanza Industrial; se realiza, así, una función de colaboración, que puede contemplar todos estos aspectos de orden técnico y de colaboración, no sólo de orden técnico, sino también social, porque esta institución, en todas sus dependencias, debe procurar estar, por decirlo así, impregnada de la realidad social, económica y técnica a la que, en definitiva, han de servir.

Ese es el planteo general. Por consiguiente, el Consejo de Enseñanza Industrial tendrá, no sólo el derecho sino también el deber de utilizar todos los medios de asesoramiento técnico, y decir todas las opiniones que puedan tener alguna autoridad y utilidad para el cumplimiento de sus fines.

En tal sentido, lo decimos en el informe deberá ser una institución abietra, que esté en contacto permanente con todas las industrias a las cuales debe servir por medio de sus egresados.

Los medios prácticos deben corresponder a las reglamentaciones, a las resoluciones privativas del ente, cuya sensibilidad y cuya aptitud serán las mejores fuentes de inspiración y acierto a tal efecto.

En lo que respecta a la remuneración, el punto fué examinado prolijamente en la Comisión. Consideramos que es una materia opinable, y tanto los que sostienen la tesis de la remuneración, como los que hemos considerado conveniente, por ahora, no plantear el tema, podríamos invocar razones atendibles en favor de cada opinión.

Los que sostenemos que, por ahora, no debe tocarse ese problema, no pretendemos que la labor que se realiza en los servicios del Estado no deba ser pagada.

Entendimos que, para no agregar una complicación más al problema de la reforma, podría ser prudente no plantear ese tema en este momento, y porque además, ello traería aparejada la necesidad de enfrentar el mismo problema respecto de otras organizaciones que tendrían un derecho semejante para merecer remuneración. No sería razonable que remuneráramos al Consejo de la Enseñanza Industrial, y no hiciéramos lo mismo con el de Enseñanza Secundaria; y habría, también, otras organizaciones en caso semejante, como por ejemplo, el Consejo del Niño.

No nos parecía razonable, a quienes estamos en este punto de vista, plantear un problema que excedería los límites naturales de este proyecto, y podría provocar inevitablemente el examen de la situación de cuerpos honorarios en igual situación.

Por consiguiente, no se trata de enfrentar, en el caso, la tesis de los que sostienen la necesidad de la remuneración, frente a quienes consideran que los cargos deben ser honorarios. Posiblemente, en último análisis, todos pensamos lo mismo, y no tengo inconveniente en decir que entiendo que en principio, todo servicio al Estado debe ser retribuído. Con criterio práctico, frente a una reforma que deseamos que prospere, y que nos ha llevado más de dos años de deliberaciones en la Comisión, preferimos eludir por ahora ese debate.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR BONINO. — Me complace constatar que el señor miembro informante, a pesar de propiciar en el proyecto que está a consideración del Senado, un régimen de Consejeros honorarios, en el fondo, comparte el punto de vista de que todo cargo público debe ser remunerado. Quiero decir que los argumentos que formula se refieren a una cuestión circunstancial. Ahora, yo me permitiría impugnarle ese punto de vista, con un argumento, también, circunstancial.

El señor Senador Echegoyen dice, muy bien, que iniciar el régimen rentado de este Consejo de Enseñanza Industrial, implicaría, además, dar un privilegio a los componentes de este organismo al no contemplar, al mismo tiempo, a los otros entes culturales, como en el caso especialísimo de la Enseñanza Secundaria. Yo le contestaría al señor Senador Echegoyen, lo siguiente: que si entendemos que lo lógico y lo justo es que sean remunerados, empecemos a hacer justicia por ésto, sin perjuicio de que nos aboquemos, con posterioridad, a hacer la reforma tan esperada y necesaria en Enseñanza Secundaria y en los demás organismos. Quiere decir, que la circunstancialidad de la argumentación puede tomarse en sentido opuesto: no hacerlo porque no la tienen otros, aunque lo justo es que lo tengan todos, sino empezar a hacerlo para que luego lo tengan los otros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es un punto de vista que respeto.

Creo que la fórmula que patrocinamos no es, propiamente, opuesta a la de quienes sostienen la necesidad de la remuneración. Consideraba que, lógicamente, podríamos votar esto sin comprometer ninguna opinión en contra de la remuneración razonable de los servicios, y que lo lógico sería no resolver el punto, así, episódicamente, según el azar fuera trayendo a nuestra mesa la integración de los Consejos o problemas relacionados con ellos, sino de un modo orgánico y general.

En lo que respecta a la coordinación de la enseñanza, ya que ese tema ha sido tocado, entiendo que hay un punto de vista teórico y un punto de vista constitucional.

Es muy frecuente que se señale como una crítica al régimen legal, que nuestra enseñanza, en los tres grandes rubros, primaria, secundaria y superior, no esté debidamente conectada en las disposiciones legales. Pero no hay que olvidarse de que la crítica debería dirigirse a la Constitución y no a la ley ordinaria. La Constitución ha dicho que la instrucción primaria, la secundaria y la superior, serán gobernadas por entes autónomos. La autonomía significa la separación y especialización de los servicios, desconectándolos tanto de la administración central como de otros servicios, semejantes o distintos; vale decir, que se han instituído tres sectores autónomos de la enseñanza. Si el concepto de autonomía exige, por esencia, esa separación, ¿hasta qué punto el Legislador puede conciliar ese régimen impuesto por el Constituyente, con la necesidad de dicha coordinación de tales servicios?

El Legislador tiene, entonces, potestades muy limitadas o nulas en esa materia. La buena voluntad y el deber de cooperación general de los directores de los servicios puede procurar puntos de contacto, haciendo que sea menos tajante la división.

El Constituyente no ha seguido un criterio científico sino político, al hacer esa distribución, que no corresponde a las exigencias técnicas especialmente en las dos primeras etapas. Si el niño ha de pasar de enseñanza primaria a secundaria, y luego a las especializaciones, lo razonable es que haya un criterio orgánico y una labor sistemática y unitaria en los diversos sectores de dicha enseñanza, por lo menos en lo referente a la niñez y la adolescencia.

Cuando se habla, por ejemplo, de reunir en un Consejo Superior las tareas directrices fundamentales de toda la enseñanza, ¿qué precepto constitucional se puede invocar para justificarlo?

La autonomía de la instrucción primaria, secundaria y superior, ¿es compaaible con un régimen según el cual

haya un consejo coordinador de toda la enseñanza, con imperio sobre los consejos parciales? Podría ser un órgano de consulta, de asesoramiento, de buena voluntad. Nunca podría ser un órgano con imperio sobre sectores autónomos. Por consiguiente, la crítica no se dirigiría al Legislador sino al Constituyente.

Cuando decía el señor Senador Bonino, que interesaba que hubiera portavoces del Consejo de Enseñanza Primaria, por ejemplo, o del Consejo de Enseñanza Secundaria dentro del Consejo de Enseñanza Industrial, —desde un punto de vista académico o teórico, podría ser inobjetable la observación; pero, desde el punto de vista rigurosamente constitucional, sería inconciliable con la autonomía de los servicios, porque todo lo que signifique influencia de un Consejo sobre otro, representa una derogación de tal autonomía.

La autonomía es un concepto que tiene ciertos elementos esenciales de los que no se puede precindir. El día que, sobre la suerte de un ente autónomo, pese de una manera directa o indirecta, por vía de las organizaciones legales, la voluntad de otro ente autónomo, incuestionablemente, estaremos en una crisis de reducción de dicha autonomía.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Senador?

Tal vez el tema se aleja un poco. Creo entender que el señor Senador se refiere a una opinión mía emitida en oportunidad de un problema planteado...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nó, señor Senador. No me refiero a eso.

SEÑOR BONINO. — Muy bien, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En este momento, no está en mi pensamiento traer eso a colación.

En concepto general, todo lo que, de alguna manera, directa o indirecta, reduzca la plenitud del gobierno de los servicios, en virtud de influencias directas o indirectas que se ejerzan, emanadas de otros entes autónomos o de la administración central, significa una reducción o mutilación de la autonomía en sí. Entonces, la coordinación es difícilmente compatible con el concepto constitucional. No quiere esto decir que yo profese el concepto de que no deba coordinarse la enseñanza. Simplemente, me coloco en la obligación, como Legislador, de respetar los cánones constitucionales.

Cuando en la ley de organización de la Enseñanza Secundaria, se dijo que los miembros nombrados por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, el Consejo Universitario y el Consejo de Enseñanza Industrial— no eran representantes de esos organismos, se quiso decir —y el concepto se repitió en el informe, aunque no en el texto por no considerarlo necesario, del proyecto que estamos considerando—, se quiso decir digo, que los Consejos designates no tenían otra actuación que la de Colegios electores. Vale decir que, en la necesidad en que nos encontramos de buscar elementos idóneos en el arte educacional, para integrar el Consejo de Enseñanza Industrial, procuramos ir a la fuente que consideramos más adecuada. Entre que elija el Poder Ejecutivo, órganos políticos, y que lo hagan cuerpos cuya idoneidad y cuyos fines hacen presumible un acierto y una imparcialidad mayores optamos por esta última fórmula.

Lo mismo digo respecto del Consejo de Enseñanza Secundaria. ¿Qué autoridad puede sentir más de cerca los problemas de la adolescencia y la juventud, que estos dos Cuerpos docentes? Difícilmente podrán señalarse otros en mejor aptitud para designar.

Si hubiera un medio ideal que nos asegurara una elección técnica acertada, sin necesidad de acudir a estos Consejos, gustoso suscribiría esa fórmula; pero creo que no existe, y, teniendo que valernos de medios relativos, elegimos a aquella que, razonablemente ofrece una seguridad de menor error, la fórmula menos imperfecta.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR BONINO. — Admito, desde luego, el razonamiento, en términos generales, que hace el señor Senador, de buscar garantías para que las personas elegidas tengan idoneidad, sobre todo, desde el punto de vista técnico pedagógico; pero creo que puede perfectamente coordinarse ese interés con el otro régimen que propiciamos. Por lo pronto, podía establecerse en la ley; las condiciones que deben tener los candidatos propuestos para integrar el Consejo y, en segundo lugar, no debemos olvidar que la designación del Poder Ejecutivo, está condicionada a la venia del Senado quien está en condiciones de analizar y por consiguiente rechazar los candidatos propuestos por el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, ese régimen es el que existe para el Consejo de Enseñanza Primaria y, en realidad, no se ha hecho una crítica seria, terminante, en el sentido de que este procedimiento no haya sido útil o conveniente. Más: yo sería partidario de que para el Consejo de Enseñanza Primaria se estableciera la misma exigencia, para evitar, en estos casos, que algunas veces, en algunas circunstancias, no fueran los elementos técnicos.

Quiere decir entonces, señor Senador, que poddía perfectamente contemplarse su justa y noble preocupación de que los que gobernaran la enseñanza industrial, fueran elementos capaces e idóneos, estableciendo como condición previa, que esos candidatos deben tener esa competencia. La inquietud política del señor Senador, muy respetable por cierto, está perfectamente contemplada por la venia que tiene que conceder el Senado, por lo que el Poder Ejecutivo no puede llevar adelante su impulso o su capricho político, debido, repito, al control que ejerce el Senado.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La fórmula que indica el señor Senador no me seduce porque, en definitiva, mueve siempre el problema dentro del campo político, pues el Senado es un cuerpo político. Lo que me da mucha comodidad para sostener la tesis que defiendo, es que no va en ello ningún interés de ese orden, porque si hubiera razones de esa índole, podría afiliarme —perdone la Comisión, hablo individualmente— podría afiliarme —digo— a algún régimen de designación del Consejo, que asegurara ventajas políticas para el partido que me ha traído al Senado. Pero quien estudie la composición de este Consejo, advertirá que no es por este camino que vamos a conquistar posiciones, y que respondemos pura y exclusivamente, a un criterio totalmente técnico, sin ningún interés político.

En lo que respecta a la composición del Consejo de Enseñanza Primaria, no quiero, en este momento, plantear el problema. Tengo mis puntos de vista respecto del tema, y entiendo que la composición actual no es la más indicada; por lo pronto, existen a su respecto injusticias elementales. A pesar de tratarse de una institución docente, que tiene miles de profesionales que cursan en los Institutos Normales hasta siete años de preparación, con una capacidad tradicional indiscutida, no intervienen en la integración de dicho Consejo. Creo que es una injusticia...

(Apoyados).

—...y que, a corto o largo término, eso será remediado.

En cuanto a cómo se compondría ese Consejo, significa el planteo de un problema semejante a éste. No quiero, pues, fundar ninguna posición en la composición actual del Consejo de Enseñanza Primaria, porque, para mí, es defectuosa.

La ley de 1918, que creó el Consejo de Enseñanza Primaria, que sustituyó a la Dirección General, fué una fórmula muy imperfecta. Pudo entonces haberse hecho de mejor manera que como se hizo; no es el momento de entrar a hacer su examen.

Llamo la atención sobre el criterio orgánico general que el legislador, desde hace muchos años, ha seguido en materia de Consejos docentes. Así, por ejemplo, toda la organización universitaria, a partir de la Ley Orgánica de 1908, reposa sobre la base de la elección de buena parte de los integrantes de los Consejos de las Facultades, por los propios profesores.

Todos los Consejos de las Facultades tienen representación de los profesores, aún aquellas que se crearon con posterioridad al régimen de 1908, como la Facultad de Arquitectura y la de Ingeniería, que se extrajeron de la vieja Facultad de Matemáticas; como de Ciencias Económicas, de Odontología, etc.

Las razones que existen para que los profesores tengan ese derecho en todos esos organismos, existen también tratándose del Consejo de Enseñanza Industrial.

Al hablar de representación, no queremos señalar mandato estricto, como en el concepto civil. Es sólo una manera práctica de entenderse.

La circunstancia de que sean elegidos por los profesores, no quiere decir que vayan a defender exclusivamente los intereses de los electores. De lo que se trata, es de asegurar el acierto de la elección, buscando colegios electores aptos y responsables.

Yo sé que se han formulado muchas críticas y algunas fundadas, referidas a los resultados finales, como la que el señor Senador Bonino, hacía respecto de los frutos prácticos emanados de la Ley Orgánica de Enseñanza Secundaria. Creo que es incuestionable que no pueden satisfacernos los resultados obtenidos en cuanto a la manera de ejercer el voto por los profesores, desde que la obsesión de la Dirección les ha hecho perder de vista el propio contenido, la substancia del voto de los profesores, referida a la función de los consejeros, con prescindencia de que sean electores de Director, lo que, si puede tenerse presente, no es posible que adquiera un carácter tan predominante que domine todos los otros términos del tema.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El estatuto del profesor corrige en gran manera ese defecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que eso es verdad. Ese voto puede ser aplicado de una manera más eficaz y más concorde con el espíritu de la ley que organiza esa representación; pero, en realidad, más que una crítica a la ley, es una crítica al modo de ejercer ese derecho por el profesorado. Si el profesorado de Enseñanza Secundaria da su voto sin atender a todos los motivos que deben estar presentes en su espíritu, habrá que procurar, en lo sucesivo, que ello ocurra en la forma deseable, actuando todos los factores que, en una jerarquía lógica, son exigibles en la elección de consejeros.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y, además, no tienen un estatuto de garantía suficiente, que les permita moverse solo por ese noble impulso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una observación muy razonable.

Creo que la evolución logrará lo que todavía no ha podido obtenerse; pero, de la misma manera que los resultados, a veces equivocados, del voto popular, en cuanto a la falta de acierto de muchas designaciones hechas por la soberanía, no nos llevan a renegar del sufragio, del mismo modo los defectos más o menos episódicos o circunstanciales que pueda ofrecer la aplicación del régimen de la elección por los profesores, no me hacen descreído respecto de ese sistema.

Tengo la esperanza de que habrá de obtenerse, quizás en término no muy distante, una realidad electoral muy superior a la de los últimos tiempos.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Senador?

Comprendo perfectamente la posición espiritual del señor Senador, en el sentido de no desmayar con respecto a un régimen que se considera bueno, porque su aplicación práctica fracase o no de los rendimientos esperados. En el caso concreto, la democracia en sus funciones.

Pero, me permito agregarle, que en materia de elección experimentada, que, generalmente, la elección que se realiza en primer grado, tiene como punto de mira, la que se va a realizar en segundo grado. Yo me permitiría recordarle al señor Senador un episodio histórico constitucional, que es fundamental en este sentido.

Por la Constitución de 1830, la elección del Presidente de la República, se realizaba por la Asamblea General, y la historia nos enseñan, en forma evidente, que la elección de Diputados y Senadores, en ese período de la historia, se efectuaba, fundamentalmente, en función de que esos Diputados y Senadores iban a ser electores de determinado candidato a la Presidencia de la República y no en función de la calidad de legisladores que debían contemplar. Una de las mejoras indiscutibles, adquiridas en la reforma del 17 y mantenida en el régimen actual es la de separar esa elección de segundo grado para Presidente de la República.

Traigo ese ejemplo, que es bien terminante, para afirmar mi punto de vista, en el sentido de que el régimen de elección de segundo grado tiene siempre ese inconveniente: a pesar de la cultura de los electores y de las garantías que se puedan ofrecer en nuestro caso a los profesores, —como decía el señor Senador Zavala Muniz— creo que va a ser imposible quitar del espíritu del profesor elector el punto de vista del futuro Director de Enseñanza, que ese colegio va a designar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Me permite, señor Senador, nada más que para señalar cómo por culpa de una interrupción mía acaso distraje el pensamiento del señor Echegoyen, y estoy seguro que no es el suyo tal como queda establecido por mi interrupción.

Cuando el señor Senador hablaba de los defectos de la elección y de los males que todos hemos advertido, no señalaba con suficiente énfasis, vuelvo a repetir que por culpa de mi interrupción, que esos males eran en gran manera por la falta del estatuto del profesorado, que no se referían a la falta de una conciencia clara del profesorado sino a la falta de garantías para poder ejercitar esa conciencia con plena libertad.

Como mi interrupción impidió que el señor Senador lo dijera, no quisiera que sus palabras quedaran retaceadas en un concepto que se que lo tiene tan claro como yo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador ha dicho muy bien un pensamiento que suscribo íntegramente. Creo que el Estatuto del Funcionario será una reforma fundamental para asegurar el buen éxito de la elección, del punto de vista que acabamos de analizar.

En cuanto a las elecciones de segundo grado, me explico que, en la Constitución de 1830, en la práctica diera el resultado que ofreció, en cuanto a considerar al Cuerpo Legislativo simplemente como un órgano elector de Presidente de la República, porque había un motivo absorvente, desde que se trataba de designar al titular de uno de los poderes del Estado, con las atribuciones e influencia consiguientes; pero es absurdo que ocurra en la enseñanza secundaria, cuya Dirección o Presidencia del Consejo no tiene poderes especiales tales como para que esa desnaturalización de la ley tenga sentido.

El Director General de Enseñanza es, en el seno del Consejo, un voto, como el resto de los Consejeros.

Sólo tiene de especial la facultad de ejecución, que, en definitiva, no es sino el trasunto a la realidad, de la voluntad del Consejo, sin agregarle pensamiento propio. Todas las facultades de dirección del servicio, disciplinarias, correctivas, económicas, todo lo que caracteriza substancialmente al Ente, pertenece al Consejo y no al Director.

Me resulta ilógica, entonces, esa agitación sin objeto que sacude al profesorado para llevar al candidato A o B a la Dirección, como si le correspondieran poderes extraordinarios, que no tuvieran el resto de los Consejeros.

SEÑOR BONINO. — Es la experiencia; es la realidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La única diferencia que existe es ésa, realmente leve, que yo señalo.

Tengo la esperanza, de que el perfeccionamiento —que seguramente se producirá— del ejercicio del voto, permita ver, en la elección de Consejeros lo que substancialmente es, como legítimo fin, sin supeditarla a la del Director.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente y señor Senador, para una moción de orden?

Sería lamentable que un debate que ha tomado tan alta jerarquía como éste, fuera truncado por la expiración de la hora reglamentaria.

Haría moción, —y creo que el debate no se va a extender excesivamente— para que se prorrogue la hora hasta terminar con este primer asunto de la orden del día.

SEÑOR HAEDO. — Si el señor Senador Cusano no tuviera inconveniente, yo modificaría su moción en el sentido de que se prorrogara la hora de sesión hasta que terminara la exposición del señor Senador Echegoyen, y prosiguiéramos la consideración de este asunto en el día de mañana, porque, en realidad, este asunto no tiene una urgencia extraordinaria.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyo la moción formulada por el señor Senador Cusano con la modificación propuesta por el señor Senador Haedo, sobre todo porque será necesario que los miembros informantes precisemos bien el alcance de alguns artículos, sobre los que se han suscitado confusiones.

SEÑOR CUSANO. — No tengo inconveniente, señor Presidente, en aceptar la modificación propuesta por el señor Senador Haedo a mi moción.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Me voy a permitir contrariar, señor Presidente, el espíritu de los señores Senadores, porque los representantes de nuestro sector, estamos realizando un verdadero esfuerzo para permanecer en Sala —inclusive el señor Presidente— pues tenemos un compromiso en otro lugar.

Hemos permanecido en Sala y no hemos dejado al Senado sin número precisamente en homenaje a la jerarquía del debate, y a que estaba en uso de la palabra nuestro distinguido compañero el señor Senador Echegoyen.

Por tal motivo señor Presidente, hago moción para que se levante la sesión y continúe la consideración de este asunto en el día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR CUSANO. — No tengo inconveniente, señor Presidente, en retirar mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas).

José Viaña
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 173 — Montevideo, Viernes 17 de Diciembre de 1948 — Núm. 12642

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Calzado, paño gabardina y accesorios para uniformes

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 10.000 mts. de gabardina y accesorios, para el día 29 del corriente a las 10 horas y por 3.300 pares de borceguíes y 2.800 pares de botas para el día 30 de Diciembre a las 10 horas.

Las propuestas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General de Policías (18 de Julio 2118), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (los sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.16-23515-v.dic.28.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	30 00	la página		
De	$	20.001.00	"	"	50 000 00	"	50 00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00	"	"
"	"	100.001.00	"	"	200 000 00	"	100 00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120 00	"	"
"	"	300.001.00	"	"	400 000 00	"	135 00	"	"
"	"	400.001.00	"	"	500 000.00	"	150 00	"	"
"	"	500.001.00	"	"	1 000.000 00	"	175 00	"	"
		en adelante				"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 130
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública número 130, para adquirir: Tinteros dobles, porta secantes, carpetas para escritorio, tinteros simples, carpetas de hule, borradores para pizarrón, con destino a la Escuela de Armas y Servicios de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Diciembre de 1948, a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Diciembre 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.15-23510-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 111
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 111, para adquirir: Lona blanca N.o 4, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuetsas se abrirán el día veinticuatro de Diciembre de 1948, a las nueve horas (9 horas).
horas (9 horas). — Montevideo, Diciembre 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.15-23511-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 135
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 135, para adquirir: Fideos en paquetes, yerba en barricas, lentejones, orejones, fariña buena calidad, café torrado, jarritos de aluminio, peras en almíbar, calcetines blancos, servilletas blancas, ligas para hombre, camisas reglamentarias, camisas sport, calzoncillos, cordones para botines color caoba, cordones para botines color negro, visos de jersey, elástico para ligas, jabón en polvo, pocillos con platillos para café, platos hondos de loza, platos llanos, yerberas de aluminio, boquillas silenciosas para calentadores, irrigadores completos, máquinas de metal para afeitar, faroles (bombillos), embudos tipo mediano, brochas para afeitar, tenedores, cuchillos de mesa, cucharas, cucharitas para café, filtros de franela, relojes despertadores, relojes pulsera, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Diciembre de 1948 a las diez horas (10 horas) — Montevideo, Diciembre 4 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.9-23455-v.dic.20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión e instalación de un equipo de proyección cinematográfico y sonoro destinado al nuevo edificio de la Escuela de Armas y Servicios, ubicado en el kilómetro 14 del camino Maldonado, de acuerdo con la memoria descriptiva y el pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles. Las propuestas serán entregadas en sobre cerrado y lacrado el día 27 del corriente a la hora 10, en esta Oficina, la-

trándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.11-23475-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 3, para adquirir: Carne de vacuno, clasificada, carne de capón, carne de ternera, mondongo, pescado, cebollas, leche, manteca, fiambres surtidos, ensaladas, fruta de estación, huevos, boniatos, zapallos, verdura, acelgas, limones, leña, con destino a la Escuela Militar de Aeronáutica, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de este ervicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, ábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Diciembre de 1948 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Diciembre 4 de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.9-23456-v.dic.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 131
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 131 para "La construcción de dos hornos para elaboración de pan", con destino a la Panadería Militar de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinte de Diciembre de 1948, a las nueve horas y treinta minutos (9 horas y 30 minutos). — Montevideo, Diciembre 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.7-23446-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 119 para adquirir: Máquinas de colocar ollaos, máquina de agujerear eléctrica, máquina para agujerear eléctrica para mechas, máquinas de escribir, máquina para peluza, máquinas para cabello, máquina para hacer punta de lápices, máquina para agujerear madera, máquina atornadora, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinte de Diciembre de 1948 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Diciembre 3 de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.7-23445-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 101
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 101 para adquirir: Manguera de lona para incendio, de 38 mms. de diámetro, con destino al R. D. U. Capitán Miranda de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados que se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinte de Diciembre de 1948 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Diciembre 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.7-23444-v.dic.18.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de materiales con destino a la instalación fija contra incendios a efectuarse en el Parque Central del Ejército, de acuerdo con memorias y pliego particulares confeccionados al efecto, que se hallan a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles.
Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 10 de Diciembre a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.6-23422-v. dic. 17.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública por tercera y última para la proveeduría anual de fideería y molino destinada a la Sección Hospital Militar Central. La apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Diciembre a las 9 y 15, en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Proveeduría de 9 a 11 horas. Se llama la atención de los interesados que el pliego original de los dos primeros llamados ha sido modificado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.11-23484-v.dic.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|42

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para ejecutar obras de impermeabilización de las azoteas, correspondientes al edificio del Banco y casa habitación del señor Gerente de la Sucursal Paso de los Toros, de acuerdo al pliego de condiciones generales y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, esquina Sierra (2.o piso), (edificio que ocupa la Agencia Cordón), y en la Sucursal Paso de los Toros.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Enero de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.
Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Paso de los Toros, deberán entregarlas en esa dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Dic.15-23506-v.dic.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|36
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de tres máquinas enceradoras tipo grande, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, el día 20 de Diciembre de 1948 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.14-23499-v.dic.18.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LA GANANCIAS ELEVADAS
LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación pública con carácter de urgente, por el término de diez días, para la adquisición de veinticinco ventiladores de 40 centímetros de diámetro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Oficina, Plaza Independencia N.o 848, Palacio Salvo, 2.o piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12.
Las propuestas se abrirán en el local citado, el día viernes 24 a las 9 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir. La Oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948.
(Cuenta Corriente) Dic.15-23512-v.dic.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Postergación de fecha

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública para la provisión de herrajes destinados a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, cuya fecha de recepción y apertura de las propuestas fué inicialmente fijada para el día 11 de Diciembre a la hora 10, ha sido postergada para el día 18 de Diciembre de 1948, a la hora 10.
(Cuenta corriente) Dic.13-23496-v.dic.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la provisión de tapas y marcos de fundición, destinados a las obras de drenaje del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión, el día 22 de Diciembre de 1948 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Dic.10-23465-v.dic.21.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de ascensores para la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los ineresados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1948, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Dic.10-23464-v.dic.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 29|48
Amplía

Lámase a licitación pública para el suministro de: Equipos de radio recepción "Diversity" Dual, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Marzo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.6-23427-v.dic.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 28|48
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos radioeléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Marzo de 1949 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.29-23339-v.dic.22.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 16

Llámase a licitación pública para el suministro al Consejo del Niño con destino a la Colonia de Educación Profesional, de una máquina de componer, linotipo o similar y de tres juegos de matrices cuerpos 8, 10 y 14. Retirar los pliegos general y particular de la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, segundo piso; la apertura se realizará el día 22 de Diciembre de 1948, a la hora 9 y 30 en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, primer piso. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.11-23482-v.dic.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan
Licitación N.o 174: Artículos de electricidad, día 24 de Diciembre, hora 9.
Licitación N.o 177: Artículos de higiene y limpieza, día 24 de Diciembre, hora 9 y 30.
Licitación N.o 175: Artículos de menage, día 24 de Diciembre, hora 10.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.15-23513-v.dic.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el retiro de los residuos alimenticios, durante el ejercicio 1949. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 22 del actual a las 10 horas. Pliegos de condiciones y demás recau-

dos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Diciembre 7 de 1948.— El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.11-23483-v.dic.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1, para el aprovisionamiento de pan blanco, durante el ejercicio 1949. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Diciembre a la hora 9 y 30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.13-23493-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 37, para la adquisición de artículos de bazar y ferretería. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Diciembre a la hora 11, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados qce concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.13-23492-v.dic.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de menaje destinado a las escuelas públicas del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Soriano 1045). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día 22 del corriente a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Dic.10-23463-v.dic.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Agronomía para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor O. LOPEZ TABORDA, que renunció. Las elecciones se realizarán el día 22 del corriente de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta diez días antes del expresado acto. — Montevideo, Diciembre 8 de 1948. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.7-23451-v.dic.18.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamados a Concursos de Oposición y de Méritos, para proveer clases en Liceos del Interior.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a Concursos para proveer las siguientes clases en Liceos del Interior de la República:

Concurso de Méritos entre Aspirantes a Profesor: Tres grupos de Historia (uno de 1.o, uno de 2.o y uno de 3.o), en el Liceo D. de San José.

Concurso de Oposición entre Profesores y Ayudantes: Dos grupos de Id. Español, 1.o en el Liceo D. de Río Negro.

Concurso de Oposición abiertos: Un grupo de Matemáticas 1.o y cinco grupos de Francés (Dos de 1.o, uno de 3.o y dos de 4.o), en el Liceo D. de Paysandú Al vencedor de este último concurso se le adjudicarán ocho horas y al que se clasifique 2.o cinco horas. Dos grupos de Matemáticas 1.o en el Liceo D. de Artigas. Un grupo de Italiano de Preparatorios para Derecho y siete grupos de Francés (cuatro de 1.o y tres de 2.o), en el Liceo Departamental de Soriano. Al vencedor de este concurso se le adjudicarán doce horas y al 2.o nueve horas Dos grupos de Matemáticas 1.o; un grupo de C. Geográficas 1.o y un grupo de Química 1.o, en el Liceo D. de Treinta y Tres Cuatro grupos de Historia (Dos de 3.o y dos de 4.o) en el Liceo D de Cerro Largo. Dos grupos de C. Geográficas (Uno de 1.o y uno de 3.o) y dos grupos de Dibujo 3.o en el Liceo D. de Río Negro. Un grupo de Id. Español 2.o; un grupo de C Geográficas 2.o y un grupo de Dibujo 3.o, en el Liceo de Carmelo.

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado N.o 981, o en las Direcciones de los Liceos mencionados, dentro de un plazo que vencerá el día 13 de Enero de 1949, a la hora 11. Las bases y programas respectivos podrán solicitarse en Maldonado N.o 979. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Dic.16-23516-v.dic.22.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Por los siguientes artículos: Ferretería, barraca, y de construcción

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artículos de ferretería, barraca y de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuetsas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, el día jueves 23 del corriente mes de Diciembre, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23509-v.dic.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3004|48
Máquina para franqueo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Enero de 1949 a las 10 horas, para proveerse de una máquina para franqueo de correspondencia, que deberá reunir las condiciones exigidas por la Dirección General de Correos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.16-23517-v.dic.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3003|48
Placas de bornes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 4 de Enero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 5.800 placas de bornes para cajas de dispersión; 3.000 placas de 10 pares, 1.000 de 10 pares, y 1.800 de 20 pares, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23507-v.dic.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3005|48
Grúa puente

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 10 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para el suministro y montaje de una grúa puente a instalarse en Talleres Generales, con las siguientes características: 14 mts. 59 de luz, recorrido longitudinal 56 mts., recorrido vertical 8 mts. con dos ganchos p|10 y 2.5 T., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23508-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3001
Depósitos automáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Enero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 170 depósitos automáticos de embutir (cisternas de descarga) de fibrocemento, completos, de 97 mm. de espesor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23502-v.dic.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3002|48
Cajas de fundición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Enero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 5.950 cajas de fundición, para cajas de dispersión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23503-v.dic.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 2934|48
Segundo llamado
Alambre de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Enero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 10.000 kilogramos de alambre N.o 6 de 5.16 mm. de diámetro, 14.000 kilogramos N.o 9 de 3,76 mm. de diámetro; 25.000 kilogramos N.o 12 de 2,77 mm. de diámetro y 80.000 kilogarmos N.o 14 de 2,11 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adqcisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.13-23487-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 2995|948
Aisladores de porcelana

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estados llama a licitación hasta el 4 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 251.000 aisladores de porcelana blanca, barnizada, forma campana, tipos N.os 21, 22 y 23, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.7-23448-v.dic.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 2996|948
Crucetas de lapacho

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 25.100 crucetas de lapacho paraguayo amarillo, bien estacionado, sin rajaduras, nudos, etc., que afecten la resistencia de los mismos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.7-23447-v.dic.18.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1560. (Segundo llamado). suministro de los intercomunicadores destinados al edificio Ancap. Apertura: 14 de Enero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1596. Montaje de un tanque elevado de acero para depósito de agua. Apertura: 3 de Enero de 1949, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.13-23485-v.dic.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARGOT KILLING, argentina, profesora de piano, con domicilio en la calle Bustamante número 1777 (apto. 1), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada "Dulce despertar", de cuya música y letra se declara autora, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Dic.16-15507-v.dic.28.

RECEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "MINISTERIO DEL INTERIOR. Comunica que se han reiterado órdenes para detención auto Mercury, motor N.o 99|363.130 del señor Gabriel Simao", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Gabriel Simao para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 30 de 1948. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Receptoría.
(Cuenta corriente) Dic.6-23421-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55510. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



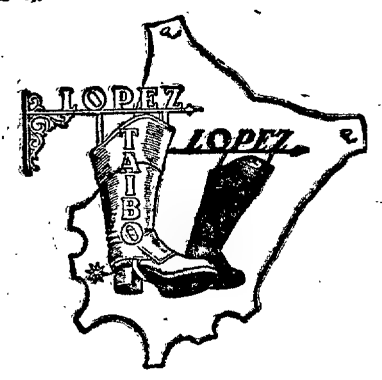
para distinguir artículos de la clase 24 (veinticuatro). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Dic.6-14962-v.dic.17

ACTA No 55436. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Societá Di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y C.o, de Milán, Italia, solicitan renovar la marma



para distinguir aceite de hígado de bacalao asociado con catramina (aceite especial de alquitrán Bertelli). Clase 9. — Publíquesbe diez días consecutivos. — La Dirección.
$17.00 Dic.6-14949-v.dic.17.

ACTA N.o 55498. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo López Taibo, de Buenos Aires, República Argentina, solicitan registrar la marca.



para distinguir la clase 14 (calzados).—Publíquese diez días consecutivos.
$15.00 Dic.6-14950-v.dic.17.

ACTA N.o 55534. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Con esta fecha, Atilio Sapelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.9-15137-v.dic.20.

ACTA N.o 55563. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo solicitan registrar la marca "KING" para distinguir las clases 6, 8, 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-15359-v.dic.23.

ACTA N.o 55575. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Con esta fecha Salvador C. Loustaunau, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 2, 6, 11, 12 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.16-15513-v.dic.28.

ACTA N.o 55574. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Con esta fecha, Omar Fontana S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

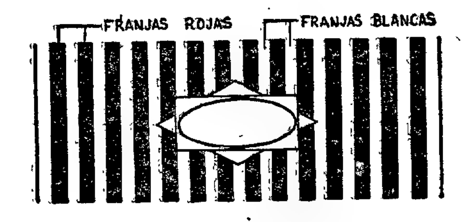
FONTANIT

para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Dic.16-15514-v.dic.28.

ACTA N.o 55595. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Co nesta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "PINOCHO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15572-v.dic.28.

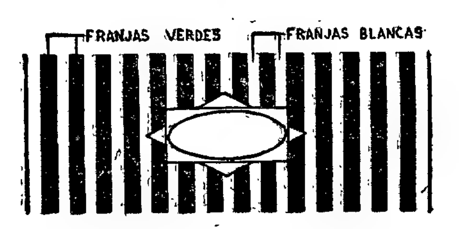
ACTA N.o 55593. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Co nesta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CEIBO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15573-v.dic.28.

ACTA N.o 55590. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Atlantis Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.16-15574-v.dic.28.

ACTA N.o 55589. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Atlantis Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.16-15575-v.dic.28.

ACTA N.o 55597. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parodi Hnos., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "LA TREGUA", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15576-v.dic.28.

ACTA N.o 55519. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Photo Produits Gevaert (Bélgica), solicita registrar la marca

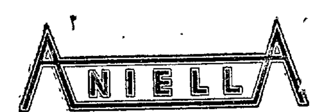
RIDAX

para la clase 25 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.14-15444-v.dic.24.

ACTA N.o 55580. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa, Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "NORMUSIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-15446-v.dic.24.

ACTA N.o 55581. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Strawson Chemical Co. Ltda., de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "BANDITE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-15447-v.dic.24.

ACTA N.o 55579. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.14-15445-v.dic.24.

ACTA N.o 55523. — Montevideo, Diciembre 2 de 1958. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Photo Produits Gevaert (Bélgica), solicita registrar la marca "CURIX"

CURIX

para la clase 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Dic.14-15404-v.dic.24.

ACTA N.o 55516 — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha La Mulata S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "HOTEL COLONIAL", para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.14-15403-v.dic.24.

ACTA N.o 55567. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ross Aktiebolag, de Gothenburg, (Suecia), solicitan registrar la marca

V HASSELBLAD

para distinguir la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.13-15356-v.dic.23.

ACTA N.o 55515. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha La Mulata S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "HOTEL SELEC" para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.14-15402-v.dic.24.

ACTA N.o 55584. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Veiga y Cía, de Montevideo, solicitan la marca "TROCADERO", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15-15495-v.dic.27.

ACTA N.o 55558. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Con esta fecha, Omar Fontana S. A., de Montevideo, solicita la marca "MARVILOX", para la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15-15492-v.dic.27.

ACTA N.o 55546. — Montevideo Diciembre 4 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The General Detroit Corporation, de Detroit, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Dic.11-15243-v.dic.22.

ACTA N.o 55545. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The General Detroit Corporation, de Detroit, (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.11-15244-v.dic.22.

ACTA N.o 55559. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Societé a Responsabilité Innoxa e Neuilly S|Seine, (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca "INNOXA" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.11-15314-v.dic22.

ACTA N.o 55542. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandónea y Cía., Ltda., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "PRONUTRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.11-15242-v.dic.22.

ACTA N.o 55521. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Photo Produits Gevaert, (Bélgica), solicita registrar la marca

SCOPIX

para la clase 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.11-15236-v.dic.22.

ACTA N.o 55524. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Photo Produits Gevaert, (Bélgica), solicita registrar la marca

MINUTO

para la clase 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.11-15235-v.dic.22.

ACTA N.o 55522. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Photo Produits Gevaert, (Bélgica), solicita registrar la marca

PANCHROMOSA

para la clase 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.11-15234-v.dic.22.

ACTA N.o 55507. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Webrib Steel Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la Marca

WEBRIB

para distinguir artículos de la clase 8 (barras de armadura para hormigón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.7-15009-v.dic.18.

ACTA N.o 55530. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Minnesota Valley Canning Company, de Le Seur, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MEXICORN

para distinguir artículos de la clase 1 (verduras y legumbres envasadas a saber: choclo envasado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.7-15080-v.dic.18.

ACTA N.o 55505. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Mazzucchi (Montevideo), solicitan registrar la marca "AURORA" para artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-15010-v.dic.18.

ACTA N.o 55509. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha Echave y Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ENILA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.7-15008-v.dic.18.

ACTA N.o 55532. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Minnesota Valley Canning Company, de Le Sueur, (Estados Unidos de América), han solicitado la marca.



para distinguir artículos de la clase 1 (legumbres y verduras envasadas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.7-15079-v.dic.18.

ACTA N.o 55531. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Minnesota Valley Canning Company, de Le Sueur, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (arvejas envasadas). — Publíquese po rdiez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Dic.7-15078-v.dic.18.

ACTA N.o 55528. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Lanvin-Parfums, de Paris (Francia), han solicitado el registro de la marca "PRODIGE" para distinguir artículos de la clase 10, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-15081-v.dic.18.

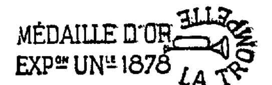
ACTA N.o 55527. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Lanvin-Parfums, de Paris (Francia), han solicitado el registro de la marca "EAU DE LANVIN", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-15082-v.dic.18.

ACTA N.o 55526. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por British Vacuum Clearner and Engineering Company Limited, de Inglaterra, solicitan registrar la marca



para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.10-15201-v.dic.21.

ACTA N.o 55554. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme France Exportation, de Thiers (Puy de Dome) Francia ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.11-15245-v.dic.22.

ACTA N.o 55520. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Photo Produits Gevaert, (Bélgica), solicita registrar la marca

SUPERCHROME

para las clases 9 y 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.11-15233-v.dic.22.

ACTA N.o 55518. — Montevideo Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía. por Photo Produits Gevaert, (Bélgica), solicita registrar la marca

LITHOLINE

para la clase 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.11-15232-v.dic.22.

ACTA N.o 55517. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía. por Photo Produits Gevaert, (Bélgica), solicita registrar la marca

MICROGRAN

para las clases 9 y 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.11-15231-v.dic.22.

ACTA N.o 54279. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha, la sucesión Jorge Ser. Ibarra, del Dpto. de Flores (R. O. del U.) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.11-15230-v.dic.22.

ACTA N.o 55553. — Montevideo Diciembre 6 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Myrurgia S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "PEQUE", para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.11-15241-v.dic.22.

ACTA N.o 55569. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Impex Limitada Sociedad Comercial Sudamericana de Responsabilidad Limitada, capital moneda nacional 202.000.00, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado el registro de la marca

ANI - VI - MIN

marca registrada

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.13-15378-v.dic.23.

ACTA N.o 55572. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sparks Withington Company, con domicilio en Jackson, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPARTON

para distinguir artículos de la clase 24 (bocinas eléctricas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.13-15379-v.dic.23.

ACTA N.o 55568. — Montevideo, 9 de diciembre de 1948. — Con esta fecha los señores Guillermo Schmidt y Alejandro Weymuth, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "REVESTIMIENTO MAGOLIT R. M." para distinguir artículos de la clase octava. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-15318-v.dic.23.

ACTA N.o 55469. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha el señor Oriente Rubí Barreira García, de esta ciudad, ha solicitado registrar la marca "INSECTICIDA LETAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-15334-v.dic.23.

ACTA N.o 55468. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha el señor Oriente Rubí Barreira García, de esta ciudad, ha solicitado registrar la marca "DEDE-LETAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-15335-v.dic.23.

ACTA N.o 55470. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha el señor Oriente Rubí Barreira García, de esta ciudad, ha solicitado registrar la marca "EL CENTAURO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-15336-v.dic.23.

ACTA N.o 55547. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Con esta fecha Cohen Hnos. Droguería, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "LABORATORIOS GAMA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.13-15352-v.dic.23.

ACTA N.o 55544. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESCOPOL F.I.S.C.H.E.R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.13-15353-v.dic.23.

ACTA N.o 55548. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., por George Ballantine y Son Limited de 3 High Street, Dumbarton, Scotland, solicitan registrar la marca "BALLANTINE'S" para distinguir whisky, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-15354-v.dic.23.

ACTA N.o 55557. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Con esta fecha Compañía Comercial Mendoza S. A., de Florida, (Uruguay), solicita registrar la marca "CO-CO-MEN", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-15355-v.dic.23.

ACTA N.o 55564. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NUSWIFT" para las clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.13-15358-v.dic.23.

ACTA N.o 55591. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Verdaguer Hnos., solicita registrar la marca "CENICIENTA", para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.15-15500-v.dic.27.

ACTA N.o 55585. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Hermann Stahl, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Dic.15-15488-v.dic.27.

ACTA N.o 55587. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Max Guyer, por Montres Nitella S. A., de Tramalan (Berna), Suiza ha solicitado el registro de la marca

„NITELLA“

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Dic.15-15489-v.dic.27.

ACTA N.o 55586. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Hermann Stahl, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.15-15490-v.dic.27.

ACTA N.o 55588 — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Perfumes Dana S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Dic.15-15493-v.dic.27.

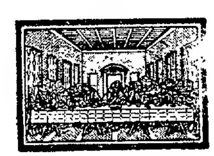
ACTA N.o 55555. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Saint Paul, Minn, (Estados Unidos de América), solicitan la marca



para la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Dic.15-15494-v.dic.27.

ACTA N.o 55533. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Con esta fecha, Atilio Sapelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



LA CENA

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Dic.9-15136-v.dic.20.

ACTA N.o 55475. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Con esta fecha, Szyfer Hnos., Montevideo, ha solicitado registrar la marca "DINAMO", para distinguir artículos de la clase 12. —J Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.7-15138-v.dic.18.

ACTA N.o 55506. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CHARITO" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-15007-v.dic.18.

ACTA N.o 55508. — Montevideo, Diciembre 2 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GLUCORAL PURAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-15006-v.dic.18.

ACTA N.o 55541. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Droguería Surraco S. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "MON BEBE", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.10-15200-v.dic.21.

ACTA N.o 55537. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Eugene Schueller, de París, (Francia), solicita renovar la marca "O-CAP", para distinguir las clases 10 y 13 (jabones capilares y demás jabones). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.9-15129-v.dic.20.

ACTA N.o 55538. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Eugene Schueller, de París, (Francia), solicita renovar la marca "SAVO-CAP", para distinguir las clases 10 y 13 (jabones capilares y demás jabones). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Dic.9-15130-v.dic.20.

ACTA N.o 55514. — Montevideo, Diciembre 2 de 1048. — Con esta fecha, Hugo Harris, de Montevideo, solicita registrar la marca "SIMACO", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.9-15131-v.dic.20.

ACTA N.o 55525. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "SUPERTAH", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.9-15135-v.dic.20.

ACTA N.o 55513. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha, Víctor C. Mautner, de Montevideo, solicita registrar la marca "DURAL", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.9-15132-v.dic.20.

ACTA N.o 55512. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha, Víctor C. Mautner, de Montevideo, solicita registrar la marca "SELZA", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.9-15133-v.dic.20.

ACTA N.o 55511. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha, Víctor C. Mautner, de Montevideo, solicita registrar la marca "MAREX", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.9-15134-v.dic.20.

ACTA N.o 55535. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Con esta fecha Verdaguer Hnos., de Santa Lucía, solicitan registrar la marca "ABUELO", para la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.10-15167-v.dic.21.

ACTA N.o 55556. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hego, de Montevideo solicitan registrar la marca "GALAVIT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.13-15360-v.dic.23

ACTA N.o 55573. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Knitting Mills Limited, de Toronto, Provincia de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca "YORKNIT" para distinguir artículos de la clase 4 (medias y calcetines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-15377-v.dic 23.

ACTA N.o 55601. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Con esta fecha, Ottavione Laino, ha solicitado el registro de la marca "ONELAI" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.16-15558-v.dic.28.

ACTA N.o 55602. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Con esta fecha, Ottavione Laino, ha solicitado el registro de la marca "TYRETEX", para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.16-15559-v.dic.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7509. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Jorge Juan José Romualdo Rescalvo, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un soporte para artefactos eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Dic.16-15515-v.dic.28.

ACTA N.o 7510. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Selik Bachrach, de Buenos Aires, (Rep. Argentina). ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo encendedor de chispa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de ldecreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto B. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Dic.16-15516-v.dic.28.

ACTA N.o 7513. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Estado de New South Waler, (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Medios mejorados para registrar las ventas de boletos "dobles" para totalizadores de carreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.16-15517-v.dic.28.

ACTA N.o 7517. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Con esta fecha, el señor Aldo Lucchesi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo tipo de heladera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.16-15518-v.dic.28.

ACTA N.o 7514. — Montevideo Diciembre 10 de 1948. — Con esta fecha, los señores Teófilo Ribeiro y Ariel Giacummo, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para un aparato eléctrico de accionamiento automáticos para el encendido y apagado de luces marca "Rigia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.15-15461-v.dic.27.

ACTA N.o 7515 — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alvarez Fernández S. A., de esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.14-15449-v.dic.24.

ACTA N.o 7511 — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Con esta fecha el señor Gustavo Ciro de Souza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Ficha y receptáculo para corriente eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.14-15448-v.dic.24.

ACTA N.o 7506. — Montevideo, Diciefbre 7 de 1948. — Con esta fecha el señor Jones y Cía., S. A., en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Estados de New South Wales, (Australia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para Combinaciones múltiples para expedir y registrar boletos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.13-15357-v.dic.23.

ACTA No 7508. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía. S. R. L., de esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo dispositivo de mando para cambios de velocidad para bicicletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.13-15380-v.dic.23.

ACTA N.o 7504. — Montevideo Diciembre 4 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Von Kohorn, de Scarsdale, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Aparato para el tratamiento de hilados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.11-15255-v.dic.22.

ACTA N.o 7503. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar Von Kohorn y Ralph S Von Kohorn, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Método para producir hilado de rayón de alta torsión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Dic.11-15256-v.dic.22.

ACTA N.o 7502. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Oscar Kohorn y Co., Ltd., de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Método y aparato para la producción de rayón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Dic.11-15257-v.dic.22.

ACTA N.o 7507. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Con esta fecha, el señor Roberto Villarrubí de esta ciudad ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en calzado tipo cazadora y borceguí", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.11-15315-v.dic.22.

ACTA N.o 7505. — Montevideo Diciembre 4 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Von Kohorn, de Scarsdale, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Aparato y método para el tratamiento de hilados y tela", y de acuerdo con lo que establece el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.11-15258-v.dic.22.

ACTA N.o 7501. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Con esta fecha los señores Marval y O'Farrell, por el señor Sixto Payno Mendicouague, de Madrid (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento de encalado catalítico en el tratamiento de las pieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.10-15202-v.dic.21.

ACTA N.o 7500. — Montevideo, Diciembre 2 de 1958. — Con esta fecha el señor Gustavo C. de Souza, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Interruptor de corriente eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.7-15012-v.dic.18.

ACTA N.o 7499. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa y Cía., apoderados de Oscar Kohorn y Co. Ltd., de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Hilado mejorado y método para producirlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberdto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.7-15011-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de escritorio
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, para el suministro de artículos de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379, (Montevideo), en donde los interesados podrán adquirir dicho pliego al precio de $ 1.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 del corriente mes, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305, (Montevideo). — Montevideo, 7 de Diciembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.15-23504-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 131|948

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras: Escuelas N.os 1 y 2, de segundo grado de Artigas, (Departamento de Artigas), colocación de aberturas metálicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.15-23505-v.dic.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto Art. 15, inc. 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6247 de la Junta Departamental de fecha 30 de Setiembre de 1948 para ser expropiados con destinos al ensanche del camino de los Alvarez, los predios siguientes:

Padrón 95.589, propietario Emilio Duarte, área 204 m2.

Padrón 95.587, propietario Valentín A. Alvarez área 146 m2.
Padrón 158.206, propietario Angel Fayos área 38 m2.
Padrón 42.351, propietario Emilio Duarte, área 185 m2.
Padrón 95.586, propietario Emilio B. Duarte, área 180 m2.
Padrón 42.350, propitario Norberto Conde, área 1087 m2.
Padrón 42.349, propietario Angela A. de Duarte, área 537 m2.
Padrón 153.241, propietario Lindolfo Tabárez Duarte área 3628 m2.
Padrón 42.368 propietario Lindolfo Tabárez Duarte, área 2066 m2.
Padrón 153.453, propietario, Catalina Carle de Fernández, área 81 m2.
Padrón 152.615, propietario Alfredo M. Carle, área 146 m2.
Padrón 152.616, propietario Ramón Folgán, área 63 m2.
Padrón 152.617, Ramona Folgán Ferreiro, área 63 m2.
Padrón 152.619, propietario, José Souza Gómez, área 146 m2.
Padrón 152.620, propietario José Souza Gómez, área 146 m2.
Padrón 176.547, propietario María E. E. de Sosa Díaz, área 842 m2.
Padrón 42.356, propietario Augusto Rodríguez, área 300 m2.
Padrón 95.595, propietario, Sucesión Cafrere Martínez y Cía., área 270 m2.
Padrón 95.590, propietario Miguel Alvarez, área 204 m2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Noviembre 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Dic10-23266-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado, de su padre don Leoncio Monge, solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para intervenir el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Nov.30-14607-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 223 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B. Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Faget de Auliso, Plácido Pittaluga, Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.
$90.00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI, solicitando trasladar con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N.o 1424 del Cementerio del Buceo, los restos de Pedro Gobbi, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Oct.28-12960-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DELIA VENTURA DE LIARD, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 686, del Cementerio del Buceo, solicitando etraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Juan Alfonso Dominale. Olga L. Riverós Batto, Rivera Domiñale, María Esther Perna, María Luisa Carrera y Orlando Pedro Morales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — La Jefatura.
$90.00 Nov.22-14139-v.mz.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

MODIFICACION DEL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO - LEY DE FECHA PRIMERO DE SETIEMBRE DEL AÑO 1942.

Maldonado, Noviembre 16 de 1948.
La Junta Departamental en sesión de la fecha: Resuelve: Los edificios en los terrenos que dan frente a la calle Pte. Terra, entre 3 de Febrero y Román Bergalli, y la prolongación de aquella vía de tránsito, hasta la calle Fco. Aguilar, deberán emplazarse a una distancia de 9 mts. 20 del eje del pavimento. — Fdo.: Carlos Arcelus Bosch Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.
Maldonado, Noviembre 25 de 1948. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, efectúese la publicación por el término de diez días en "Diario Oficial"; y dos periódicos del Departamento, hágase conocer a las Direcciones de Vialidad y Arquitectura, diligenciado, archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.10-23462-v.dic.21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 16 de 1948

5.a Sección

ANTONIO MARIA PITTALUGA AROCENA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1117, y MARIA PIA SHAW PEREZ BUTLER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1117.
FRANCISCO LA LAINA, 27 años, soltero, contratista, italiano, domiciliado Durazno número 1111, y CONCEPCION FOSCALDI, 22 años, soltera, italiana domiciliada Durazno número 1111.
LUIS ARQUIMEDES FERRARI, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1112 y NELSA RENEE MARTINEZ CUSTELLAZZI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1112.
CESAR MANUEL DE LA SIERRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1215, y GLADYS BARREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1215.
JUAN ALBERTO POULASTROU, 31 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado Canelones 1171 y CLARA KOVESY 29 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1171.

7.a Sección

EDUARDO FAUSTINO SARRAN, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Piedra Alta 1639, y MARIA CARNEIRO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1639.
ANTONIO ROLDAN, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Magallanes número 1069, y ELIDA ROLDAN, 34 años, soltera, oriental domiciliada Magallanes número 1069.
RICHERI ANGEL PEDEMONTE, 38 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado La Paz 1535, y JUANA ASUNCION SANNINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1535.
HUMBERTO CESAR FEDULLO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1494, y ROMA JOAQUINA FUENTE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1494.
WALKER MORATORIO, 35 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Tacuarembó 1462 y OLGA ISABEL RIZZARDINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1462.

10.a Sección

PAULINO ACUÑA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos número 2440, y PRIMAVERA LOPEZ, 33 años, viuda, oriental domiciliada Fray Bentos 2440.
ALEJANDRO ROQUETTE, 39 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Colombes 1889, y LIDIA REGINA ORREGO, 26 años soltera, oriental, domiciliada Mariscala 1888.
CARLOS BRUNO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 4031, e IRMA SOLER, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 3955.
BERNARDO DAVALOS, 29 años, soltero, mecánico dentista, paraguayo, domiciliado Propios 1790, y MARGARITA BARUSKI, 16 años, soltera, siria, domiciliada Propios número 1790.
JOSE LUIS BILBAO, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chamizo 4053, y PETRONA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4053.
KRIKOR BAKERDJIAN, 24 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado C. Miró 2700, e ISABEL KAPRIELIAN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2700.
JUAN CARLOS PILIPICH, 30 años soltero, marino, oriental, domiciliado Fray Bentos número 3465, y OLGA ANGELICA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada La Forteza 2357.
DAVID ALBERTO BERSANI, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comercio 1679, y NIEVES LOPEZ VIDAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio número 1679.
CLEMENTE BALARDINI, 23 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Gaună 3655, y GLADYS MILTA BEMAOR, 23 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Avda. Italia 3576.

13.a Sección

ULPIANO TEOFILO RABINO, 28 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Norte América 1723, y CANDELARIA ISABEL PATRON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Norte América 1723.

15.a Sección

ELADIO LUACES, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado 18 de Julio número 1909 (bis), y ROSA CAVALIERI, 23 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1909 (bis).
HUGO HEBERT RAMIREZ, 25 años, soltero, mecánico industrial, oriental, domiciliado T. Narvaja 1785, y CELIA RENEE MALLARINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1472.
JOSE MARIA ONETO, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Municipio número 1516, y JULIANA KELES, 34 años, viuda yugoeslava, domiciliada Carapé 2080.
LUIS ANTONIO BADARACCO, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado T. Narvaja 1332 (bis) y MARIA SUSANA PEREZ CASTELAO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada T. Narvaja 1332.
ALBINO LASSO CONDE, 42 años, soltero, ingeniero, español, domiciliado Arenal Grande 1428, y SARA GRALT GOMEZ, 36 años, divorciada, cubana, domiciliada Arenal Grande 1428.

18.a Sección

ROBERTO BIRNBAUM, 50 años, soltero, industrial, austríaco, domiciliado Br. España 2506, y ALICIA NEUMANN, 40 años, soltera, austriaca. domiciliada Br. España número 2506.
DANIEL BUONOMO SCAVARELLI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1554, y NELLY HILDA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1558.

19.a Sección

NEY PEREZ LEMES, 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Municipio número 2297, y MARIA JULIA GOROSTIZAGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2280.

MANUEL LAMAS Y ANDRES 48 años, soltero, hacendado, español, domiciliado Municipio 2230, y YOLANDA CASTELLARO PISTERNA, 30 años, soltera, italiana, domiciliada Municipio 2230.

20.a Sección

PEDRO ARRUE, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Camino S|n. y RAJZLA SYLKA FLUMENBAUM, 45 años, soltera, polaca, domiciliada G. Camino S|n.

JESUS EDELMO OLIVERA, 24 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Faramiñán 224, y RAMONA PAULINA GALLEGO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñán 219.

21.a Sección

SEGUNDO COITIÑO, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laguna Merín número 4305, y CELESTINA ANTUNEZ, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Laguna Merín 4305.

MARCOS JUSTINO PEREZ, 45 años, soltero, Inst. sanitario, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1050, y MARIA CLOTILDE FERNANDEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1050.

CARLOS MARIA MARIÑO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Senen Rodríguez 4663, y ELSA SILVA LAMAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Senen Rodríguez 4663.

ROMEO SINFOROSO LAMBERT, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 596, y EMA ISABEL AVILA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4351.

22.a Sección

RAUL LOUREIRO 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Panela 3391, y MARIA ADELAIDA RODRIGUEZ 25 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3391.

LEANDRO ROMERO, 40 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Burgues 3976, y MARIA DOMINGA RICCHIARDI, 40 años, viuda, argentina, domiciliada Burgues 3976.

JUAN CARLOS CARRERA MORA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado G. Flores 3754, y LERIDA ELBA PEREIRA CAMPOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3754.

HUMBERTO ARRIGONI SOSA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Panela 3404, e ISABEL OCAMPO FERRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Panela número 3404.

HUGO MAGGI RICCARDI, 25 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado J. Artigas 3963, y DELIA CARBALLO CASSANELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3502.

QUEBRACHO PRIMERO DAMONTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Flores 3468, y CATALINA IRENE CASSULO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada H. Fajardo 3411.

JUAN DANTE NEUMANN, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Valladolid 3187, y NIEVES DORA FRICIELLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3187.

23.a Sección

RAUL OSCAR MONTORO, 26 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Juan Paullier 1654, piso 1.o, Apto. 4, y LIDIA VALOBRA, 24 años, soltera, odontóloga, paraguaya, domiciliada Colonia 2117.

24.a Sección

TOMAS RAUL HERNANDEZ, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gral. Prim 3110, y DOLORES AZUCENA CASTILLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3107.

$2.00 P|p.v.dic.18.

Montevideo, Diciembre 15 de 1948

4.a Sección

ABRAHAM ISAK WOLF BILIG, 42 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Río Branco 1157, y JUTTE WIND SPRITZER, 40 años, soltera, polaca, domiciliada Río Branco 1157.

6.a Sección

JOSE LUIS COSTA, 46 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Mercedes 1124, y DIMA LOZANO, 42 años, divorciada, maestra, argentina, domiciliada Mercedes 1124.

8.a Sección

ALDO GUILLERMO GONZALEZ, 26 años, soltero, técnico industrial, argentino, domiciliado Pampas 2064, y LEDA MUIÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2064.

ALFREDO BOEDO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2318, y FANNY VIDAL, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2318.

HERMINIO VICENTE BERNASCONI, 37 años, soltero, artista, argentino, domiciliado Agraciada 2306, y RENEE FERNANDEZ AIRALA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2306.

LEON GIRSON, 25 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Rocha 2176 (apto. 2), y CLORINDA MORENI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1615.

10.a Sección

ADOLFO TOYOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2371, y LUCILA RENEE GODDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 17 (bis).

MARIO HUMBERTO PUGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carrasco sin número, y LUISA TOMEO PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 24 Oficial sin número.

12.a Sección

CARLOS ALBERTO LAURNAGA, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado B. Artigas 2990, y ZAIDA SOBEYA PARALLADA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 2990.

17.a Sección

VICTOR MANUEL LORENCIO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teniente Rinaldi 4149, y BLANCA AIDA REAL, 23 años, soltera, nurse oriental, domiciliada Teniente Rinaldi 4149.

19.a Sección

JUAN TOMAS DE LA PAZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2231, y MIRTA GLADYS ARCOS BOTTINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2231.

$2.00 P|p-v.dic.17.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RAUL RODOLFO NAPPA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Dic.15-15458-v.dic.17.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor FERNANDO HORN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Olga Gottlieb, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo Fernando Horn, dictada con fecha 25 de Abril de 1946 por el Tribunal Civil Departamental de Praga (Checoeslovaquia), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Nov.24-14282-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Píriz (Ernesto) y otros con ALVEZ (TEODORO A). Conocimiento. Por imputación de infracción aduanera" (Lo 11 Fo. 172), se cita, llama y emplaza a don Teodoro Alejandro Alves por el término de noventa días a contar desde la fecha a fin de que comparezca a contestar el traslado de la demanda - acusación deducida en estos autos, que por el término preventorio de quince días le ha sido conferido. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.7-23443-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE ARRIZALA FERRO, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 53), se emplaza a José Arrizala Ferro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 100674 ubicado en la calle Juan J. Rousseau entre Gronardo y Combate: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Nov.23-23268-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR TURNE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.16-15538-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PAULA ANSELMI DOS SANTOS solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el nombre y apellido de su madre como Luisa Ribeiro debe decir "Eloyza dos Santos" y donde figura como abuelo materno "Atilio Ribeiro" debe ser suprimido. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Sicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.15-15498-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO CANCELA DE LAMAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.14-15406-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEBASTIAN FLECHERO y de doña MARGARITA PUESTEIN DE FLECHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Dic.14-15388-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "FISZEL HERZLIKOWICZ. Prescripción", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la acción, a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al siguiente inmueble: Un terreno y construcciones ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, emadronado con el número 67.690, compuesto de una superficie de 106 metros 56 decímetros, con 11 metros 10 centímetros de frente al Norte, a la avenida 8 de Octubre, donde el edificio tiene los números 3698 y 3700; 9 metros 60 centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Gobernador Viana; 11 metros 10 centímetros al Sureste, lindando con Carlos Pereira Bustamante, y 9 metros 60 centímetros al Suroeste confinando con Juana A. de Mutuberría, todo según plano del agrimensor

Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1933, inscripto con el número 1721 de la Dirección de Topografía el 13 del mismo mes y año. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Dic.13-15344-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SELVA ESTHER ESPINOSA solicita la rectificación de su edad en su partida de nacimiento, pues donde figura como nacida en el año 1939 debe decir 1933, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 4.20 Dic.13-15338-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROBUSTIANO MARCHISIO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran los apellidos paterno y materno, como "Marquicio" y "Reberdita" debe decir "Marchisio" y 'Reverdito" que son los verdaderos. — Montevideo, Diciemtre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.11-15308-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA TERESA LOPEZ solicita la rectificación de su edad en su partida de nacimiento, pues donde figura como nacida en el año 1933 debe decir 1930, que es el verdadero. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Dic.13-15337-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SILVINO BRAULIO VELAZQUEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Laurinda Sosa y de nacimiento de sus hijos Patricio, Beatriz, Lis Aster, Ami, Miguel Angel, Elbio, Martín Paulino, María Paula y Silvia Velázquez, pues donde en todas figura su nombre como "Patricio" debe decir "Silvino Braulio" que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.11-15296-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE ELBOJM BENKEL y JENTA MOSKOVICH solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wolf León Elbojm Moskovich, pues donde en ella figura el apellido del interesado y su padre como "Elbvim" y el nombre y apellido de la madre como "Genta Moskovice" debe decir, respectivamente, "Elbojm" y "Jenta Moskovich", que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Dic.13-15469-v.dic.31. Feb.1,o-v.feb,1,e,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA TERESA o TERESA CUNEO RATTO DE RICHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.11-15269-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DOMINGUEZ o FRANCISCO DOMINGUEZ SOCORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.10-15196-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EUGENIO UGOLINI, de MARIA GIOCONDA ROSSI DE UGOLINI y de LUIS JOSE UGOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.10-15195-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE RICARDO CASTRO ABELLA solicita la rectificación de la partida de defunción de Manuel Castro Solleiro, pues donde en ella figura el causante como "de estado soltero" debe decir "casado", que es lo verdadero. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Dic.11-15295-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AUGUSTO BIZZOZERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.10-15194-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL VICTOR CAPPUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.10-15193-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA JOST DE JOST y de ESTEBAN JOST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.10-15197-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO JACOBO ETCHEMENDY o ETCHEMENDI y de PEDRO JACOBO y CARLOS GUILLERMO ETCHEMENDY o ETCHEMENDI LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.10-15198-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROCCO IASILLO y MARIA IASILLO ZOCCOLI solicitan la rectificación de la partida de defunción de su padre Paulo Iasillo, pues donde en ella figura el apellido del causante como "Jacinto" debe decir "Iasillo", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Dic.10-15205-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS SAVORINI y CLEMENTINA TORIBIA PEREZ solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos Savorini Pérez, pues donde en ella figuran sus nombres como "Gino Savorini" y "Clementina Pérez" debe decir "Luis Savorini y Clementina Toribia Pérez". — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.80 Dic.10-15226-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS ALBERTO y MARIA ELSA SILVERA solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figura su apellido y el de su padre como "Silveira" debe decir "Silvera", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Dic.10-15191-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Rosa Mancini con DOMINGO MARIA PAULINO ASTIAZU. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Domingo María Paulino Astiazu para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.10-15192-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS VALTAS solicita la recificación de su partida de matrimonio con Sara Goldstein y la de nacimiento de su hija Raquel Valtas Goldstein, pues donde en ellas figura su nombre y apellido como "Kodik Valt" o "Carlos Valt" debe decir "Carlos Valtas". Además, donde figura el apellido del padre del esposo en la primera y el apellido de la interesada en la otra como "Valt" debe decir "Valtas". — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.10-15190-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PEDRO CESAR FRUGONE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Julia Pérez, pues donde en ella figura su nombre como "Pedro Oscar" debe decir "Pedro César", que es el verdadero. — Montevideo, Noviemtre 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Dic.10-15189-v.dic.28.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ENILDA SANTOS DE FERREIRA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como hija natural de María Santos y Carmelo de Bernardo, debe decir solamente "Hija natural de María Santos" suprimiéndose lo demás. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.10-15228-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAFAEL DE MARTINO SANTORO solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido y el de su padre y abuelo paterno como 'De Martínez" debe decir "De Martino". Además, donde en ella figura como "hijo legítimo del declarante y de su esposa Rafaela Pandora, etc.", debe decir "hijo natural del declarante", suprimiéndose lo demás. También en el acta de reconocimiento, o sea, al "margen", donde dice "reconocido por doña Rafaela Pandora" debe decir "reconocido por Rafaela Santoro'. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Dic.10-15174-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Juana Esquivel, por su menor hijo Delfín Esquivel, contra sucesores de LEON OLIVERA. Investigación de la paternidad y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los herederos de León Olivera, representados en el caso en su madre doña Santa Olivera, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercitimiento de designarles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Dic.9-15101-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO CIRILO DIAZ o DIAZ ORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.9-15147-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA GRIGOLEIT DE SINCHENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.7-15094-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Enrique Zilversmit con RITA MILKEWITZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Rita Milkewitz de Zilversmit para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.7-15041-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO DODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.6-14942-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don NORBERTO INCHAUSPE y de doña MARIA DE LEON o DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1958. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.6-14965-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Zoltan Ambrus con ANA KATTERO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Ana Kattero de Ambrus para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.3-14829-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FRANCISCA POSE DE POSE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Alfredo Pose, pues donde en ella figura su nombre como "Generosa" debe decir "Francisca", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 30 d 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.6-15004-v.dic.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Jose Mario Torchi con MARIA DOLORES RENAU Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Mario Torchi y María Dolores Renau de Torchi y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.3-14816-v.dic.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Nicolás Rodríguez Luis y MARIA CRISTINA MOLLER DE BERG DE RODRIGUEZ LUIS. Disolución y liquidación de bienes de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de bienes de los cónyuges María Cristina Moller de Berg de Rodríguez Luis y Nicolás Rodríguez Luis, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro de iltérmino de sesenta días, previniéndose a los que no no hicieren que sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.1.o-14682-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ENRIQUE LUIS BERNARDINO FERRARO y NINA WECHYNSKA solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Enrique Amílcar, pues donde en ella figura el nombre del padre como "Enrique Amílcar Ferraro" debe decir "Enrique Luis Bernardino Ferraro" y donde figura la madre como "Nina Wezyska" debe decir "Nina Wechynska" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.1.o-14451-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JACINTA MIRTA MARTINEZ ACOSTA, solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento, pues donde en ella figura solamente como "Jacinta" debe decir "Jacinta Mirta". — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Dic.2-14764-v.dic.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "OSCAR CESAR CERRUTI y MARIA EMILIA AICARDI DE CERRUTTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Oscar César Cerruti y María Emilia Aicardi de Cerruti, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndoseles que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Nov.30-14613-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Varga con JORGE GELENCIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de tienes de los cónyuges María Varga de Gelencir y Jorge Gelencir, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Nov.27-14495-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiln de doña SARA PIRIZ ARECHAGA DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1 7de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov.22-14155-v.dic.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO. Prescripción treintenaria. (L.o 42, F.o 679)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a los herederos de Marco Pérez y de Quiteria Ximénez de Pérez y a todos sus sucesores a título universal o singular, así como a los propietarios o poseedores linderos y a cualquier otra persona que tenga o pueda tener interés respecto del inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan a deducirlo en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno de figura irregular, situado en la ciudad vieja, segunda sección judicial de Montevideo, con dos fincas edificadas en la misma, y que se identifican en los padrones con los números 3050 y 3047, compuesta según plano trazado en Julio de 1887, por el agrimensor Benjamín F. Conde, de una superficie de: 412 metros 11 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 27 centímetros de frente al Sur, a calle 25 de Mayo, por donde las puertas del edificio que corresponden al padrón 3050, lleva los números 435 y 441; 28 metros 30 centímetros en la línea del costado Oeste, por donde linda con la testamentaria de Juan J. Gowland; en el costado Este tiene tres rectas: la primera partiendo de la calle 25 de Mayo, mide 21 metros 475 milímetros; del extremo de ésta, la segunda hace martillo saliente y corre de Oeste a Este y mide 12 metros 97 centímetros hasta encontrar la calle Misiones y lindan con la testamentaria citada; del extremo de la segunda recta, la tercera, hace frente al Oeste a calle Misiones, mide 6 metros 82 centímetros, determinádose la puerta del otro edificio padrón 3047, con el número 1465 y 1467; y en el fondo al Norte, recta de 24 metros 24 centímetros de longitud, que cierra el polígono descripto, lindando por este lado con Lindoro Urta y hermanos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$90.00 Nov.20-14162-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o LEONA CLARA SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.16-15560-v.dic.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "María Mercedes Martorell contra EMILIO MIGUEL CARRIO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 44. Fo. 173), se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 23 último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Emilio Miguel Carrió y María Mercedes Martorell, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$20.00 Dic.16-15552-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura le la sucesión de ANDRES PEDRO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic15-15496-v.dic.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARRO DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en esta sucesión, y especialmente a Salustiano, Juan, Lorenzo, Francisco y Eulogio Alcaire y a Miguel, Marcelina, Teodoro, José, Camila, Regina y Juan Colmás Alcaire, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$24.00 Dic.15-15474-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO EUSEBIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.14-15436-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RUIZ GUIÑAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.13-15351-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de BIOLANDA FERNANDEZ con SERAFIN PIRIZ, en la que el nombre de la contrayente aparece "Natividad Violanda" debiendo decir como único nombre Biolanda, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-15341-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEDRO FERRARI RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.11-15313-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN PEÑA TORRES con BRIGIDA ANTONIA SOSA, en la que la contrayente aparece con el nombre de "Brígida" debiendo decir Brígida Antonia, apareciendo, además, como "hija de padre desconocido y de Juana Sosa", debiendo decir hija de Feliciano Sosa y de Demetria Silva, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Dic.10-15207-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "HERIBERTO D. STAFFA. Escrituración de oficio" (Lo. 42, Fo. 732), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Camilo Basso, Ramona Basso, Rosa Tiers Basso, Daniel Tiers Basso y Francisco Diego Basso, sucesores de don Benito Basso y a todos sus causahabientes a cualquier título para que comparezcan a otorgar la escritura del siguiente inmueble: "Un solar de terreno identificado con el número 9 en el plano del agrimensor Félix Logaldo, de Diciembre de 1921, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Topografía y aprobado por la Dirección de Obras Municipales, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento y de una superficie de 720 metros 8.720 centímetros, deslindados así: 10 metros al Sudeste, de frente a la rambla Wilson; 72 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 10; 71 metros 30 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 8, y 10 metros 08 centímetros al Noroeste, lindando con terreno del Banco Popular del Uruguay, empadronado con el número 106.120, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se efectuará de oficio a favor del comprador. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$54.00 Dic.10-15172-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CURCHI DE ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.00 Dic.10-15157-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO AVIGLIANO, en la que éste aparece con el nombre de "Lorenza" debiendo decir Lorenzo, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Dic.9-15145-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LANZILLOTI FORTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.7-15022-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTHA ALDA DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.7-15021-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MULLIN DE BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.6-14924-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO POÑIZIL o RODOLFO (RUDOLF) PONIZIL o POÑIZIL, de apellido materno Zapletalow o Zapletalov o Zapletalou o Zapletaloro, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.4-10169-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OFELIA SOFIA NUÑEZ, en la que aparece el nombre de la madre de ésta como "Margarita" debiendo decir Trinidad, por ser el verdadero nombre de ésta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.30-14616-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Nicolleau contra IVONNE HORTENSIA BOIT. Divorcio". L.o 43 f.o 649, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ivonne Hortensia Boit para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con él que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.17-13932-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic16-15562-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ o MARIA CELIA MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.16-15519-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "AMMAZZAGATTI (ENRIQUE). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Enrique Ammazzagatti Cándido en la siguiente forma: donde dice: "Receo" debe decir "Enrique", donde dice "Miguel Mazagatti" debe decir "Miguel Ammazzagatti" y donde dice "Teresa Gando" debe decir "Teresa Candido". — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.16-15539-v.en.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente "Cibils (Julio J.) y GOÑI DE CIBILS (MARTINA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Julio J. Cibils y Martina Goñi de Cibils, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Dic.15-15464-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO RASPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.15-15463-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA MARGARITA GIGON DE ZUBIZARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.14-15400-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA VIERA DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.14-15399-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber que en los autos caratulados "PUNTIGLIANO (ALBERTO LILY). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Lily Puntigliano en la siguiente forma: donde dice "Lily" debe decir "Alberto Lily" y donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino". — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-15362-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATIRAGRAM STRATTA o STRATTA MAESO DE RODRIGUEZ ó RODRIGUEZ ROSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto

de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.11-15297-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BLANKLEDER (ROBERTO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Blankleder Lachterman en la siguiente forma: donde dice "Hilda Loytnman" debe decir "Hinda Lachterman". — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.11-15311-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.11-15284-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA REY DE DIAZ o REY FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.11-15283-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión dt FERNANDO ORTIS ECHAGÜE o FERNANDO ORTIZ ECHAGÜE, citándose a los herederos, acreedores citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.11-15278-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SALVAGNO DE LAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

4.00 Dic.11-15281-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JUAN BORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

12.00 Dic.11-15267-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.11-15238-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "DELPIANO ROLANDO JOSE BENVENUTO PLACIDO y otros. Rectificación de partidas", se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de José Delpiano Rolando, donde dice "José Delfino" debe decir "José"; donde dice "Benvenuto Delpiano" debe decir "Benvenuto Michele Delpiano" y donde dice "Mercedes Rolando" debe decir "Margherita Prassede Rolando". En la partida de nacimiento de Héctor Miguel Delpiano, donde dice "Benvenuto Delpiano" debe decir "Benvenuto Michele Delpiano" y donde dice "Presede Rolando" debe decir "Margherita Prassede Rolando". Y en la partida de nacimiento de Oscar Agustín Delpiano Rolando, donde dice "Margherita Prassede" debe decir "Margherita Prassede Rolando". — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil). $10.50 Dic.7-15075-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO JOSE GINI o GINI CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ane ese Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.10-15229-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "MONDILLO EGIDIO y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Egidio Mondillo con María Corsino y de Juan Pedro Mondillo con doña Petrona Clara Larroca y las de nacimiento de Juan Pedro, María Teresa, Egidio, Aída Esmeralda, Lucía y Oscar Armando Mondillo Corsino, en la siguiente forma: donde dice "Montillo" debe decir "Mondillo". — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Dic.10-15164-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARUTTA DE BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.9-15097-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MARCELO BLAS SANZ o BERNARDO MARCELO BLAS o MARCELO BLAS SANZ o BERNARDO MARCELO BLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.9-15098-v.dic.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "CASTIÑEIRA (MANUEL). Segunda copia de escritura", se hace saber a don Andrés Tarasido o a sus sucesores a cualquier título, o a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se presentó a este Juzgado el señor Manuel Castiñeira solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Andrés Tarasido y autorizada por el escribano Conrado González Barbot, en Montevideo, el día treinta de Noviembre de mil novecientos veintitrés, referente al bien inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis, situada en el barrio Garibaldi, paraje del Buceo, décima sección judicial de este Departamento: forma parte del solar número cincuenta y dos, fracción "B" en el plano que levantó el agrimensor Aquiles Monzoni el treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho. Se compone de cinco metros quince centímetros de frente al Sud, a la calle Humberto Primero, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, ochenta y un metros veinte centímetros de la esquina de dicha calle con la de Comercio, por treinta y cuatro metros ocho centímetros nueve milímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Norte, con el solar ochenta y siete; al Este, con el cincuenta y uno, y al Oeste, con restos del cincuenta y seis, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$78.00 Dic.9-15100-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "CASIÑA (RAMON). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Dionisia Costa en la siguiente forma: donde dce "soltera" debe decir "casada" y donde dice "Rico" debe decir "Pérez". Además se solicita que se haga constar que era casada con Ramón Casiña. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil). $6.30 Dic.7-15045-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Baderle (Kurt) contra ROTTER (GISELA FRANCISCA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a do.a Gisela Francisca Rotter, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose presente que a sus efectos se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.6-14964-v.en.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "SANTELLI (ALBERTO VICENTE). Rectificación de partidas", se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de Alberto Vicente Santelli, donde dice "Juan Sandella" debe decr "Giovanni Santelli" y donde dice "Onorata Carmella" debe decir "Carmela Onorato". En la partida de Antonio Américo Santelli, donde dice "Juan Santella" debe decir "Giovanni Santelli"; donde dice "Carmela Honorato" debe decir "Carmela Onorato"; donde dice "Antonio Honorato y de Rosa Honorato" debe decir "Antonio Onorato y de Nochenza Santori". En la partida de Juan Antonio Santelli, donde dice "Juan Santela" debe decir "Giovanni Santelli"; donde dice "Carmela Onorada" debe decir "Carmela Onorato"; donde dice "Antonio Onorada y de Inocencia Blanca" debe decir "Antonio Onorato y de Nochenza Santori". En la partida de Carmen Yolanda Santelli, donde dice "Juan Santella" debe decir "Giovanni Santelli"; donde dice "Carmela Onorada" debe decir "Carmela Onorato" y donde dice "Antonio Onorada y de Inocencia Onorada" debe decir Antonio Onorato y de Nochenza Santori". — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $16.80-Dic.7-15063-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA JUANA BARATELLI DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(G. Fcal) Dic.6-23430-v.dic.17. Feb.5-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o DOROTEA MARIA ARCOS DE RAIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.6-14985-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Recuero de Quiroga (Lucía) contra QUIROGA (ELBIO). Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Elbio Quiroga, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Dic.4-14922-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de CESAR PERETTI o PERETTI PIERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.1.o-14691-v.dic.31 Feb.1.o.-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Taramasco Lina Velia contra WONG WING. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Wong Wing, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.16-13899-v.dic.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Lostorto (Adela) contra BORGARELLI (SANTIAGO). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Santiago Borgarelli y Adela Lostorto, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948.
$20.00 Dic.1.o-14690-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, es hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TURY o TURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.16-13871-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos, caratulados: "LOPEZ FONTES, LUIS Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Manuel Amancio Duarte, Edmundo Núñez García, Florencia T. Trinidade, Francisco Lima, Sebastián Muguerza. Nicolás Bentos Pereira o a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho sobre dos fracciones de campo ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, Mataojo, señaladas con los números "uno" y "dos" en plano del agrimensor Alfredo Harean, de Abril de mil novecientos veintidós, inscripto en la Dirección de Topografía el veintitrés de Agosto siguiente, empadronados con los números dos mil setecientos ochenta y siete y ochocientos veintinueve. La fracción "uno" tiene según títulos una área de mil doscientos cincuenta y cuatro hectáreas tres mil novecientos setenta y siete metros y según plano mil trescientos setenta y cinco hectáreas dos mil seiscientos veintiséis metros setecientos ocho centímetros, existiendo una diferencia en más o sobra de ciento veinte hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y nueve metros. dicha fracción linda: Por el Norte y Noroeste la Cañada del Tigre que los separa de don Manuel Amancio Duarte, Edmundo Núñez García y doña Florencia T. Trinidade, por el Oeste, Suroeste y Sur el arroyo Mataojo Grande que los divide de campos de la sucesión de Francisco Lima; por el Sureste una línea quebrada amojonada limítrofe con campos de don Sebastián Muguerza y por el Este una línea quebrada que partiendo de la Cañada del Tigre termina en la mencionada línea del límite Sureste; lindando con la fracción número dos que se describe a continuación: La fracción "dos" tiene según títulos un área de ciento veinte hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y nueve metros setecientos ocho centímetros y según el plano citado ciento veintiséis hectáreas tres mil ciento cuarenta y tres metros, existiendo una diferencia en más o sobra de cinco hectáreas cuatro mil cuatrocientos noventa y tres metros nueve mil novecientos noventa y dos centímetros Dicha fracción linda Al Norte Cañada del Tigre que lo separa del campo de doña Florencia T. Trinidade; por [illegible]te, Sureste y Sur una línea quebrada de dos tramos amojonada limitando con campos de los señores Nicolás Bentos Pereira y Sebastián Muguerza; por el Oeste una línea quebrada de Norte a Sur que partiendo de la Cañada del Tigre termina en la línea amojonada recientemente citada, separándola de la fracción número "uno", a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — Carlos Mara Trianón, Actuario.
$108.00 Nov.12-13696-v.dic 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.16-15567-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BERMUDEZ o BERMUDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.16-15508-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.15-15477-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICA FERNANDEZ o FERNANDEZ DE BAUZA o BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.15-15478-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALL o BALE ZALATORYTE DE OSTROWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.15-15479-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO MUJICA o MUGICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.15-15480-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN o SEGUNDO ADRIAN ARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.14-15398-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.14-15389-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MAFFEI o MAFFEY DE ODAZZIO y de FRANCISCO ODAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.15-15476-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO o GUALBERTO SEBASTIAN SEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.13-15365-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia én lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DOLDAN COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.11-15127-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MATILDE o ADELAIDA o ADELA GAGGERO DE FAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.11-15287-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RENE o RENEE TRIAS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.11-15286-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLIVO FREIRE o JUAN FREIRE OLIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.11-15240-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MURGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.10-15170-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA FERNANDEZ DE TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.10-15168-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA ANGERIZ DE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Dic.10-15156-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO SANTIAGO CRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.9-15099-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GHIRINGHELLI DE FERRARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Calcagno.

$4.00 Dic.6-14956-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA JUSTO TOMAS CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.9-15141-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES REGUEIRO o REGUEIRO LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.7-15083-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLERICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.7-15087-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GÜDA DE BULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.6-14957-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALVURGA o VALBURGA TERESA o JOSEFA TERESA SUFFIA o SOFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.7-15086-v.en.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de PEDRO GUERRA y de NARCISA EUSEBIA CARABALLO y en las de nacimiento de Alba Renée, Pedro y Antonio Audemio Guerra, estableciéndose que donde, respectivamente, la contrayente y la madre de los inscriptos aparece como "Zelmira Caraballo" debe decir "Narcisa Eusebia Caraballo". — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.7-15018-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASTOR PREDARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.6-14958-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HONDIUS u HONDIUS DE DE BREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Noviembre 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.3-14796-v.dic.21. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RENE LETTIERI, estableciéndose que donde dice "del sexo femenino, que es hija legítima" debe decir "del sexo masculino, que es hijo legítimo". — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.30-14608-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO DE BORMIDA o CASTRO SUAREZ DE BORMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Nov.27-14078-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "UCAR ENRIQUE CRECENCIO. Prescripción" (Lo. 37. Fo. 205), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Alberto Julien, Salvador A. y Mario Susena y Sara M. V. L. de Bermúdez, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a un sobrante de área de 24 metros 42 decímetros contenidos dentro de los límites del siguiente bien: Un solar con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 21.400, situado en la 23.a sección judicial de este Departamento que, según título, tiene un área de ciento cuatro metros dieciséis decímetros y, según plano del agrimensor Pío H. Braem, de 25 de Marzo de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro, en Abril del mismo año, con el número 10.125, tiene ciento veintiocho metros cincuenta y ocho decímetros que se deslinda así: 8 metros 20 centímetros de frente al N. O., a la calle Colonia, puerta señalada con el número 1228; 7 metros 47 centímetros en la línea del fondo al S. E., lindando con Salvador A. y Mario Susena; 17 metros 78 centímetros en la lateral del S. O., confinando con el padrón 21.401, de Sara M. V. L. de Bermúdez, y 15 metros 60 centímetros en el costado N. E., por donde limita con propiedad empadronada con el número 21.399, de Alberto Julien. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 Nov.23-14194-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a BLANCA NIEVES MANFREDI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 37, F.o 217), que le inició su esposo Dionisio Francisco Martínez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Act.

$18.00 Nov.15-13851-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Peláez Eduardo c| MATILDE SATRAGNO. Reivindicación. Daños y perjuicios" (Lo. 37. Fo. 209), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a Matilde Satragno, para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio y en el de auxiliatoria de pobreza que le iniciara ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), Eduardo Peláez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Nov.29-14598-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO MONTIEL, en la que el nombre del padre del inscripto aparece como Mario cuando debe decir Lope y donde el nombre y apellido de la madre aparecen como Eudosia Medero debe decir Odosia Medeiros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.16-15561-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.16-15526-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA TOME DE MENINI o ELISA TOME VIÑA DE MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.16-15530-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA CURIONI o LUCIA MARIA GABINA CURIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.16-15531-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RIEMBAU o JOSE RIEMBAU (hijo) o JOSE RIEMBAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.16-15532-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS RABOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.16-15533-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO YAURRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.16-15534-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA PAULA RICCIARDI DE RICCIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.16-15529-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LOBERA CAMBRE o LOBERA o LOVERA o VARELA SOBRERA DE FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1958. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.16-15524-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.16-15525-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PEREYRA CARUGATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.16-15526-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PIANA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.16-15527-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CARNELLI DE PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.16-15528-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMBRE DE FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Acutario.
$4.00 Dic.16-15535-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN RIVEIRO PEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.16-15537-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ISAAC SENDER GELBER, estableciéndose que donde la madre del inscripto figura como Itta Berger debe decir Jutte Botknecht Berger. Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.13-15365-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de DESIDERIO FISCHER con JULIANA JAKAB: donde la contrayente figura como Elena Jacobo debe decir Juliana Jakab; 2.o Nacimiento de Diana Fischer Jakab: donde la madre del inscripto aparece como Elena Jacobo debe decir Juliana Jakab y donde el abuelo materno figura con el apellido Jacobo debe decir Jakab. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil). $8.40 Dic.13-15347-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GRAZIELA CECILIA LIPRANDI, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen como Lifrandi y Muttani debe decir Liprandi y Muttoni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.13-15346-v.dic.30.

Protocolización de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en autos "BENJAMIN JUSID. Concordato", se hace saber al público que con fecha 20 de Noviembre último ha sido protocolizado dicho concordato, de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1926. Y a los efectos del artículo 7.o se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.11-15291-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO LARRAÑAGA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisco Larrañaga. en la que el nombre del inscripto aparece como Viviano Eliseo cuando debe decir Francisco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.11-15309-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ARGÜELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1048. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.11-15294-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA OLARIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.11-15280-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BACHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.11-15279-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BELLOMO o BELAMO DE CIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.11-15282-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TERESA y CATALINA MARIA o MARIA COMINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.7-15038-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.7-15015-vdic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Elisa Fraga de Villanueva contra la sucesión de ANTONIO MANZANO NAVALES. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Antonio Manzano Navales y a los señores Indalecio Manzano, Bernarda Navales de Manzano, Margarita Manzano, viuda de Espinosa, Matilde Manzano de Medina, Antonio Manzano, Félix Manzano, Lila María Manzano, Julián Manzano, Lila Imperiales y a los sucesores o causahabientes de los nombrados a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y en los sucesorios de don Antonio Manzano Navales, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.00 Dic.3-14815-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ARTURO PERI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Sebastián Peri con Sofía Bonifacio, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Lorenzo Pérez cuando debe decir Sebastián Peri. De nacimiento de Lorenzo Santos Peri, en la que por error el apellido del inscripto aparece como Pérez cuando debe decir Peri. De nacimiento de Arturo Evaristo Peri, en la que el apellido del inscripto aparece como Pere cuando debe decir Peri. Y partida de defunción de Sebastián Peri, en la que el nombre y apellido del extinto aparece como Lorenzo Pérez cuando debe decir Sebastián Peri y también en la cual se omitió poner el nombre de la cónyuge, que era Sofía Bonifacio; por lo tanto, debe decir de estado casado con doña Sofía Bonifacio. Y a los efectos legales se hace esta pupblicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 Dic.1.o-14711-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de PEDRO PAULINO BARREIRO con ECILDA DOLORES PERCOVICH, estableciéndose que donde el nombre del contrayente figura Paulino debe decir Pedro Paulino. 2.o Nacimiento de ECILDA DOLORES PERCOVICH, donde la inscripta figura con el nombre de Dolores debe decir Ecilda Dolores. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.2-14754-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JULIA DOMECQ DE FITTIPALDI", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Felipe Fittipaldi con Julia Domecq, en la que el nombre de la contrayente aparece como Ana cuando en realidad debe decir Julia. Y partidas de nacimiento de Felipe, Juan Francisco y Héctor Fittipaldi Domecq, en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Ana cuando debe decir Julia en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Dic.1.o-14704-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE PRADO FERNANDEZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y sucesores de Miguel Fernández, de doña Carmen Pérez de Fernández y de don Segundo Fernández y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 7369 ms., señalada con la letra "B" y deslindada, según plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joanicó, de la siguiente manera; 1.020 ms. 60 cms. al Norte, con la sucesión Isaías Pérez; 606 ms. 80 cms. al Oeste, con la fracción A y 1.096 ms. 70 cms. al Sur, con la sucesión Peinado, limitando, al Este, con Peinado y Pérez. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Nov.27-14465-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONOR ALEJANDRINA MIRANDA DE PEREZ BELDA o LEONOR ALEJANDRINA MIRANDA ACOSTA DE PEREZ BELDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.24-14277-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Corina Cuadrado contra ANTONIO MASTAI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Mastai, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.24-14303-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria de ROSARIO PEREZ DE FERNANDEZ", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Carlos Minotti, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, y en los de la sucesión de Elena Capurro, acumulados a aquellos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.19-14046-vdic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Ruperto L. Pérez contra ROSALIA CARDOZO. divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosalía Cardozo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.15-13850-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMPARO o VICENTA AMPARO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.16-15577-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CATALINA o CATALINA MARIA ANTONIA ZUNINO DE DELFINO. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se presentó Estela Juana María Delfino solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma la madre de la inscripta figura con el apellido "Sunino" solamente debe decir Catalina Zunino. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.14-15451-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "NOVO (SERAFIN) y LISTA DE NOVO (JOSEFA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma la contrayente figura como "Josefina Lista" debe decir Josefa Lista. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Dic.14-15386-v.dic.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VANINI (PEDRO WALTER). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Pedro Walter Vanini, domiciliado en Sarandí número 364 (escritorio 4), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador y solicito se interrogue a los testigos escribanos Mauro A. Cominotti y Juan Angel Iannino, sobre mi honradez y buenas costumbres. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad expidiéndoseme oportunamente testimonio. — Pedro W. Vanini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.14-15383-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rosa (Francisca Solana) con FLORIANO DUARTE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Floriano Duarte para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.13-15363-v.dis.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PASCALE (MIGUEL). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos María Teresa, Dora Victoria, Uberfil, Miguel y Margarita, pues donde en la primera de dichas partidas el contrayente y, en las demás, el padre de los inscriptos, figura como "Miguel Pascal" debe decir Miguel Pascale. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.13-15342-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CHARLONE DE GONZALEZ (CARMEN). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Blanca Herminia y Juan Luis González, pues donde en la primera de dichas partidas la contrayente y, en las demás, la madre de los inscriptos, figura como "María Esther Charlone" debe decir Carmen Charlone. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.13-15340-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Dora Margarita con SEVERO TRAVO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado Severo Travo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.11-15246-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HARTMAN (SAUL ALTEROV) y FURMAN (DINA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice "Alteroff" debe decir Alterov Hartman, donde dice "Shéndla Abramovish" debe decir Scheindla Abramovich, donde dice "Saul Furman" debe decir Israel Furman y donde dice "Hana Dolganós" debe decir Ana Dolgonós. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.10-15227-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FORNOS o FORNOS MACEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.10-15166-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SANTOS (ELEUTERIO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Ruben Omar y Walter: donde dice "Valentín Eleuterio Santos" debe decir Eleuterio Santos; y B) De nacimiento de su hijo Ramón Eleuterio: donde dice "Pabla María Valiente" debe decir Paula Valiente. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Dic.9-15142-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO MACIULSKIS o MACIULSKIS STUNGEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.9-15149-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANUNCIACION CRUSETTI o ANUNCIACION CORCETTA o NUNCIA CRUZZITI o NUNCIADA CROCHETTI, o ANUNCIA COCETTI o ANUNCIADA CRUCHETTI o ANUNCIADA COCETTO y de doña EVA o EVARISTA SACCO DE ARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1948. José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.9-15096-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ARIAS DE VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic 7-15086-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CAUSILLA DE LODEIRO o FELICIA o FELICIA MARIA CAUSILLAS o COUCILLAS o CAUSILLA ARIGON DE LODEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25

de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.7-15076-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BOSCANA (JAIME) y MERCANT (CATALINA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Catalina, pues donde en la misma el apellido paterno de la inscripta aparece dos veces como "Boscaia" y otra, al final, como "Boscano" debe decir Boscana. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.7-15043-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MORALES (ALAIDES). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como del "sexo masculino" debe decir del sexo femenino y donde aparece su nombre como "Alaide" debe decir Alaides. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Dic.6-14952-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERRARI (CANDIDO) y SCCASINO (AMARANTA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Blanca Marta, pues donde en la misma la inscripta aparece como hija natural de Amaranta Sccasino debe decir hija legítima de Cándido Ferrari y Amaranta Sccasino. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.3-14842-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO ESCRIBANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.3-10938-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "García Vieyra (José Vicente) contra PILAR ZARAGOZA LOPEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Pilar Zaragoza López de García Vieyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 18.00 Dic.1.o-14738-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RUCHLA MAJEROWICZ DE SOCHACZEWSKY. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Rosa Majerowicz" debe decir Ruchla Majerowicz. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$4.00 Dic.1.o-14703-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RUBIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.1.o-14674-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en antos "Novo (Enrique) con MANUELA RAJO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada Manuela Rajo de Novo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.30-14656-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GUERRA (WASHINGTON). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de Walter Angel Guerra, pues donde en la misma dice "...y en la calle Pedernal 2117 falleció Norberto Antonio Pérez, del sexo masculino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo de once meses de edad, de estado.." debe decir "...y en la calle Arayçuá 1887 falleció Walter Angel Guerra, del sexo masculino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de cinco meses de edad...". — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Nov.30-14604-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "SCARONE (FRANCISCO PABLO ALBERTO). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma el nombre de su padre figura como "Pablo Escaron" debe decir Pablo Scarone y el de su madre como "Ana Longalli" debe decir Ana Longagna. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.30-14630-v.dic.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Conti (hijo) Antonio y CUNHA HILDA o MARIA HILDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Antonio Conti hijo) e Hilda Cunha, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Nov.29-14542-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.18-12428-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Vázquez Zulema Sara con WOLTERUS DULL. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Wolterus Dull para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.26-14595-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PABLO MEDEVILLE o CHARLES PAUL MEDEVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.20-14079-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORCUATO DI TELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Se habilitó el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.15-13852-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL AGUIRRECHU o AGUIRRECHU LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
18.00 Nov.12-13609-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Bertoli, Blanca Ofelia contra ADOLFO GALLARDO ORTIZ Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Adolfo Gallardo Ortiz, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.12-13703-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALAIDES GONZALEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella como persona del sexo femenino en lugar del sexo masculino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.00 Dic.16-15565-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO GARCIA iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a una fracción de campo ubicada en Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1155, compuesta, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Octubre de 1948, de una superficie de treinta y cinco hectáreas setecientos metros, lindando: por el Norte, Sud, Este y Oeste, con campos de propiedad de don Juan Francisco García. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Leonarda Larrosa de Barbachán, sus sucesores a cualquier título y a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La feria mayor ha sido habilitada al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 Dic.16-15540-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE o MATILDE F. MONTAÑES o MONTAÑEZ DE BATISTA, de MATILDE o MATILDE LARIARA BATISTA DE GONZALEZ y RAMON o RAMON EUSTAQUIO o EUSTAQUIO RAMON BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.13-15204-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don

HORACIO RANALLO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Antonio Jesús por figurar en ella como hijo legítimo de Horacio Ramales y Dolores Umpiérrez en lugar de hijo legítimo de Horacio Ranallo y Dolores Umpiérrez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Dic.11-15285-v.dic.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS LEON solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer su madre con el nombre de Cruz Lyon en lugar de Cruza León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.10-15206-v.dic.28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DANIEL FERRARO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice Daniel Ferrari debe decir Daniel Ferraro; donde dice Angel Ferrari debe decir Angel Ferraro, y donde dice Alejandro Ferrari debe decir Alejandro Ferraro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$12.00 Dic.9-15126-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LISTE DE CAPPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.10-15162-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SPIOTTA DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.10-15163-v.dic.21.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN SALVINO DE PIZZO solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio con don Blas Pizzo por figurar en ella con el apellido Salvini en lugar de Salvino; y 2.o De nacimiento de sus hijos José y Catalina, por aparecer con el apellido materno Salvini en lugar de Salvino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Dic.7-15089-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VULETICH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.7-15087-v.dic.18.

Disolución de la sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "SANTIAGO HOEPLI y MARTHA HOHAUS DE HOEPLI, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 3 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Santiago Hoepli (que firma y es conocido por Jacobo Hoepli) y Martha Hohaus. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Dic.6-15019-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAVASSUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Dic.7-15085-v.dic.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.7-15084-v.dic.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurinas Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña JUANA MARIA, doña ISOLINA LUISA, don JUAN CARLOS y don EUGESIO CELESTINO DEBENEDETTI AREZZANI, solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos en la siguiente forma: donde dice, respectivamente, Avesano y Lesmi, Aresano y Alissini, Ressano y Lizini, Resande y Risindi debe decir Arezzani y Lisini, correspondiendo estos apellidos a la madre y a la abuela materna de los inscriptos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Dic.6-14970-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA HERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.6-14963-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA CALABUZ, CALABUS o CALABRUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.6-14934-v.dic.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "Juana Sasco de Beramendi con FRANCISCO BERAMENDI. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juana Sasco de Beramendi y Francisco Beramendi. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (séptimo piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Nov.30-14464-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DURAN GRANJA DE MINIÑO o MARIA JOSEFA o JOSEFA DURAN DE MINIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.24-11052-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ALDASORO VIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.22-14129-v.dic.28.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al púbico que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: CARLOS ROCCA, constituyendo domicilio en Juan M. Blanes número 978, al Juzgado digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, proponiendo, a sus efectos, a los señores Alberto Mancebo (San Martín 2086, piso 2, apto. 3) y Artigas Arostegui (Rivadavia número 1567), quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales y que se me expidan los edictos de estilo. — Carlos Rocca". — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$10.00 Dic.6-14986-v.dic.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos rotulados: "THAMAR JOSEFA FONRODONA DE EYHARTZ. Cesación de condominio. Lo. 33, Fo. 517", se cita y emplaza a Alfredo Olivari y Carlos Calmi y|o sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hicieren, a estar a derecho en estos procedimientos iniciados por Thamar Josefa Fonrodona de Eyhartz para obtener la cesación del condominio existente con respecto a dos solares de terreno situados en el "Balneario Piriápolis", Departamento de Maldonado, designados en el plano especial de subdivisión levantado en Abril de 1912, por el agrimensor Benito Bonasso, con los números 3 y 4 de la manzana 453, encerrando ambos, por estar unidos, una superficie de 2.000 metros, o sea 40 metros de frente al Sudeste sobre el bulevar General Artigas, por 50 metros de fondo, limitando en el costado Nordeste con el solar 2, en el Sudoeste con el solar 5 y en el Nordoeste con los lotes 8 y 9. Ambos solares se hallan empadronados con el N.o 1733. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$54.00 Nov.12-13685-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE o JORGE GOWLAND HORE, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.12-13677-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don MARTIN GONZALEZ y doña PLACIDA SOBREDO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "López (Manuel) y Azaretto de López María Irene) contra González (Martín) y Sobredo (Plácida). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9, Fo. 718), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948 — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov.22-14147-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GAMBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en

forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado calle Cerrito quinientos diecinueve (519). — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Alejandro C. Puig.
$6.00 Dic.16-15511-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME ADOLFO MAIDANA o MAYDANA SANDOVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Cerrito 519. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$6.00 Dic.10-15208-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo en autos "JUAN ANSELMI con BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS. Incumplimiento de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho a Idelfonso Alfredo Horacio, Alberto, Carolina y Sara García Lagos, sus sucesores a cualquier título, causa - habientes y otro cualquier interesado en el solar situado en la 13.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 94.397 designado con el N.o 1 en el plano del Agrimensor E. Torra Arocena levantado en Diciembre de 1918 y compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Grecia; ocho metros cincuneta y nueve centímetros en el Oeste, lindando con el solar seis; veinticinco metros setenta y siete centímetros en el Norte y la misma medida en el Sur lindando con el solar dos, bajo apercibimiento de procederse por el Juzgado a la escrituración de dicho solar al promitente comprador de conformidad con el Art. 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$ 54.00 Nov.15-13817-v.dic.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$6.00 Dic.10-15213-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREIRA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, avenida Sayago 954. — Sayago, Noviembre 8 de 1948. — Emilio Siemens Amaro.
$6.00 Dic.7-15088-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GRACHET o RACHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 27 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Dic.10-15217-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GARIBOLDI DE LOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 1.o de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Dic.6-14982-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se han presentado don PEDRO DOMINGO LOSSIO y doña ESPERANZA MARIA LOSSIO solicitando la rectificación de las partidas que se mencionarán, en la forma siguiente: de nacimiento de Pedro Domingo Lossio donde dice hijo de Loyo José y de Gariboli Teresa debe decir hijo de José Lossio y de Teresa Gariboldi. Y de nacimiento de Esperanza María Lossio: donde dice hija de Lorge José y de Gariboldi Teresa debe decir hija de José Lossio y de Teresa Gariboldi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Novembre 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$15.00 Dic.6-14983-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PAIS DE PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 30 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Dic.6-14939-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARCELO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.16-15501-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MONTINI o MUNTINI DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.16-15523-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 30 de Noviembre del año en curso, en los autos caratulados "TOMAS SEPULVEDA. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Tomás Sepulveda intentando la rectificación del acta de la partida de nacimiento de su hija Glady Mabel Joselina Sepulveda, estableciéndose a tal efecto que donde en la referida partida de nacimiento se hace aparecer el apellido paterno como "Supulveda" debe decir "Sepulveda", que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$15.00 Dic.16-15556-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CABALLERO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.15-15497-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o PEDRO MIGUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.6-14928-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "BERNARDO HIRIGOYEN, CATALINA LABORDE DE HIRIGOYEN y JULIO PATRICIO HIRIGOYEN Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don Julio B. des Houillieres, apoderado en los autos sucesorios de Catalina Laborde de Hirigoyén y Julio Patrico Hirigoyén, intentando la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Julio Hirigoyén: acta número 419, año 1931, 2.a sección de Montevideo, debe decir "Julio Patricio Hirigoyén". Matrimonio de Bernardo Yrigoyen con Catalina Laborda: debe decir "Bernardo Hirigoyén" y "Catalina Laborde". Nacimiento de Pedro Nolas: acta número 42, año 1883, 5.a sección de Canelones, hijo de Bernardo Yrigoyén y de Catalina Laborda, debe decir "Pedro Nolasco", hijo de Bernardo Hirigoyén y de Catalina Laborde. Nacimiento de Patricio, hijo de Bernardo Irigoyen, debe decir "Julio Patricio", hijo de Bernardo Hirigoyén. Nacimiento de Ramón: hijo de Bernardo Irigoyen y de Catalina Laborda, acta número 208, año 1886, 6. sección de Canelones, debe decir "Luis Ramón", hijo de Bernardo Hirigoyén y de Catalina Laborde. Nacimiento de Juana: acta número 132, año 1893, 14.a sección de Canelones, debe decir "Romilda Juana". Y la de nacimiento de Claudio: acta número 212, año 1896, 14.a sección de Canelones, debe decir "Elbio Claudio" por ser el nombre que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 11 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$30.00 Dic.3-14839-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "MARGARITA SCAGLIA o SCALIA DE MARQUICIO, sucesión, pieza rectificación de partidas". (L.o 37, F.o 74), se hace saber al público en general, que antes este Juzgado se han presentado: Policarpa Antonia Marquicio, Antonio Marquicio, Manuel P. Marquicio, Juan Regino Marquicio, Máximo Marquicio, Isabelino M. Marquicio, Alfredo Roque Himbera, Juana María H. de Himbera, Severiano Claro Marquicio, Cipriano E. Marquicio, Benjamín Marquicio, Pablo L. Marquicio, Luis C. Capurro, Guillerma A. Marquicio, Prudencio Veintemilla, Carmelo H. Marquicio, intentando la rectificación de las siguientes partidas:

A) Matrimonio de Antonio Marquicio y Margarita Scaglia. Acta número 7 año 1893, tercera sección de Canelones; donde el esposo aparece como de nacionalidad italiano, debe decir de nacionalidad oriental, y donde el apellido de la esposa aparece como "Scalia", debe decir "Scaglia";

B) Nacimiento de Policarpa Antonia Marquicio. Acta número 9, año 1894, tercera sección de Canelones; donde el apellido de la madre aparece como "Scalia", debe decir "Scaglia";

C) Nacimiento de Manuel Pedro Marquicio Acta número 88, año 1895, tercera sección de Canelones; donde la madre aparece con el apellido "Scalia", debe decir "Scaglia";

D) Nacimiento de Carmelo Aguedo Marquicio. Acta número 17, año 1903, tercera sección de Canelones; donde el apellido de la madre aparece como "Scalia", debe decir "Scaglia";

E) Nacimiento de Pablo León Marquicia, Acta número 83, año 1897, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marquizio", debe decir "Marquicio", y donde el apellido materno aparece como "Scali", debe decir "Scaglia";

F) Nacimiento de Máximo Marquicio, Acta número 64, año 1901, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marquisio", debe decir "Marquicio", y donde la madre figura con el apellido "Scalia", debe decir "Scaglia";

G) Nacimiento de Cipriano Eufemio Marquicio. Acta número 114, año 1899, tercera sección de Canelones; donde el apellido del padre figura como "Marquisio", debe decir "Marquicio", y donde el apellido materno aparece como "Scalia", debe decir "Scaglia";

H) Nacimiento de Guillerma Angela Marquicio. Acta número 23, año 1905, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marchissio", debe decir "Marquicio";

I) Nacimiento de Juan Regino Marquicio, Acta número 109, año 1906, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno figura como "Marchisio", debe decir "Marquicio";

J) Nacimiento de Severiano Claro Marquicio. Acta número 130, año 1908, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marchisio", debe decir "Marquicio";

K) Nacimiento de Benjamín Marquicio, Acta número 47, año 1911, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marchisio", debe decir "Marquicio"; y

L) Nacimiento de Juana María Marquicio. Acta número 35 año 1916, tercera sección de Canelones; donde el apellido paterno aparece como "Marquizio", debe decir "Marquicio", por ser el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$57.00 Nov.30-14631-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 22 de Noviembre de 1948, en los autos caratulados: "GENARO MARSELLA y RAFAELA RUSSILIA DE MARCELLA o RAQUELA RISOLIR DE MARSELLA, sucesiones, pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se han presentado: Miguel, Angela, María, Luis Gregorio, Camilo, Pedro y Calixto Marsella, intentando la rectificación de las siguientes partidas:

A) Partida de nacimiento de Miguel Marsella. Acta número 236, año 1883, primera sección de Canelones; donde el apellido de la madre del inscripto aparece como "Risolia", debe decir "Rusilia";

B) Nacimiento de Luis Gregorio Marsella. Acta número 91, año 1889, primera sección de Canelones; donde el apellido materno aparece como "Rosalía", debe decir "Rusilia";

C) Acta de nacimiento de Camilo Sinforoso Marsella. Acta número 179, año 1891, primera sección de Canelones; donde el apellido materno aparece como "Rosalía", debe decir: "Rusilia";

D) Acta de nacimiento de María Marsella, Acta número 68, año 1887, primera sección de Canelones; donde el apellido materno aparece como "Rusolia", debe decir "Rusilia";

E) Acta de nacimiento de Calixto Fortunato Marsella. Acta número 207, año 1898, primera sección de Canelones; donde el apellido materno aparece como "Russolia" debe decir "Rusilia";

F) Acta de nacimiento de Angela Marsella. Acta número 143, año 1885, primera sección de Canelones; donde el apellido materno aparece como "Gisulia" debe decir "Rusilia"; y

G) Acta de nacimiento de Pedro Marsella, Acta número 22, año 1896, primera sección de Canelones; donde el nombre de la madre del inscripto aparece como "Raquela" debe decir "Rafaela", que es el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 22 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 Nov.30-14632-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Zoilo Duarte y Leonor Cabrera. Sucesión", se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ZOILO DUARTE y doña LEONOR CABRERA citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Santa Rosa, Diciembre 6 de 1948. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$8.00 Dic.16-15557-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA ODERA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 3 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.10-15182-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA CEBALLOS DE PAREJA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 9 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario. — Melo, Noviembre 26 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.7-15042-vdic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO ALCIDES AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 30 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.7-15035-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos: "Odemar Ramos contra CONCEPCION HOFFEMBLATT, divorcio", se cita, llama y emplaza a Concepción Hoffemblatt para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Octubre 28 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Dic.6-14946-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado en autos: "JOSE GREGORIO MARTINEZ, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se ha presentado José Gregorio Martínez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice nacido el treinta y uno de Marzo de mil novecientos quince debe decir nacido el treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 26 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.00 Dic.6-14948-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BRISOLARIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 28 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$6.00 Dic.6-14947-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de JOSE ESTEBAN CUELLO, en autos "Teófilo Díaz Cuello y otro. Prescripción adquisitiva", iniciando juicio prescriptivo. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los causahabientes y los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Rivera, padrón 1858, la que, según plano del agrimensor José B. López, de Noviembre de 1936 inscripto en esa fecha con el número 28, consta de un área de 335 hectáreas, 5.526 centiáreas 83 decímetros y limita: al Norte, sucesión Hipólito Paz y Francisco del Campo; Este cañada Sarandí del Río Negro y Francisco del Campo; Sudeste Francisco del Campo y Severiano Silva, y Oeste, camino departamental, Luis Feo y Manuel Paz da Silva y Teófilo Cuello. Los emplazados deberán comparecer dentro de noventa días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Melo, Noviembre 27 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Dic.4-14878-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILISIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.6-14941-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "HARRY MÜLLER Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: A) Un terreno y edificio situado en la ciudad de Melo, primera sección, manzana 23, padrón 1659, compuesto de 340 metros, según mensura del agrimensor Leonardo Ferrari Blumi, de 26 de Setiembre de 1927, cuyo plano se inscribió en la Oficina Departamental de Catastro con el número dos, el mismo día, y linda: al Norte, con Jorge Smith; al Sur, fracción que se describirá; al Este la misma, y al Oeste, calle Treinta y Tres; B) Otro terreno y edificio que en el mencionado plano lleva el número 2, padrón 1660, con un área de 170 metros y linda: al Norte fracción descripta y Jorge Smith; al Este, Eugenio Navarrete; Sur, con José Entenza, y Oeste, calle Treinta y Tres bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita el feriado a efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 26 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Dic.2-14744-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en los autos caratulados: "José Villamil y Jonte contra los herederos de AMELIA MACHADO RUIZ, ejecución de hipoteca". (L.o 24, F.o 72), se emplaza a los herederos de doña Amelia Machado Ruiz, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1847, manzana número 48 de esta ciudad: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tratativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Melo, Setiembre 3 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Nov.30-14636-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La Suc. de Oyola Nieto Isidoro o Isidoro Silvestre. S|incapacidad de DIEGO REGINO OYOLA", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Agosto último se declaró en estado de incapacidad a Diego Regino Oyola, designándosele curador a Archisvaldo Irurueta Nieto, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria 11.326 del 13 de Noviembre en curso. — Colonia, Noviembre 24 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$4.80 Dic.16-15503-v.dic.24

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Noviembre en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal constituída por el matrimonio JOSE MACHIN e INDALECIA MARIA BELTRAN. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1948 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Dic.16-15504-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de GELPI LUIS", se cita, llama y emplaza a Germán Gilberto, María Angélica, Luis María y Juana María Gelpi Quintana para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 2 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$6.30 Dic.16-15505-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GIORDAN o JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1942. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.16-15502-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de ANTONIO LUIS RUELLA con JOSEFA BAZAN: donde el nombre y apellido de la cónyuge aparece como Josefa Bazán debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán; B) Partida de defunción de Antonio Ruella: donde dice Josefa Fracasso debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán; C) Nacimiento de Antonio Raúl Ruella, donde dice Josefa Bazán debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán; D) Nacimiento de Luis Alberto Ruella: donde dice Josefa Fracasso debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán; E) Nacimiento de Blanca Alida Ruella: donde dice Josefa Fracasso debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán; F) Nacimiento de Julio César Ruella: donde dice Josefa Fracasso debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán; G) Nacimiento de Walter Oscar Ruella: donde dice Josefa Bazán debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán; I) Nacimiento de Juana Ma-

ría Ruella: donde dice Josefa Bazzan debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán. — Colonia, Diciembre 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$21.00 Dic.15-15460-v.dic.31. Feb.1,o-v,feb,1,o,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DEL CORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.11-15312-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DAGHERO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.9-15123-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA L. o LINA RAMONA CEPEDA DE CALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.9-15122-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de DORIS ROMILDA y WALTER HOMERO PRADO, estableciéndose que donde el apellido materno figura como Leguizamo debe decir Prado, por ser el verdadero. — Colonia, Octubre 5 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.9-15121-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA LARRAMA DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.6-15001-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Aguiar, Nélida Clotilde con ELIO GONZALEZ CARDUZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Elio González Carduz, a fin de comparecer a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
18.00 Nov.18-13969-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON POACHIMSTHALER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.6-14979-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL VICTORIANO OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 26 de 1948. — Luis Nese Pesce, Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.6-14938-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO FESTI ARMANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.6-14937-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS F. TONDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.6-14036-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y a pedido de parte se ha habilitado la próxima feria mayor. — Nueva Helvecia, Diciembre 2 de 1948. — Pedro Izacelaya.
$6.00 Dic.10-15175-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos "CAYETANA GENTILE ABBONDANZA y otras. Rectificación de partidas. Pieza por separado en autos Marcos Gentil o Gentile, Carmen Abondanza de Gentil o Gentile y Delia Gentil o Gentile de Bazzi. Sucesiones", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Virginia Margarita Gentile de Piquet, doña Cayetana Gentile de Rossi, doña Angela Gentile de Nogueira y doña Olga Bazzi Gentile solicitando la rectificación de sus respectivas paridas de nacimiento, como asimismo las de su hermana y madre, respectivamente, actualmente fallecida, doña Delia Gentile, en el sentido de que donde dice: en el acta de Cayetana y Virginia Margarita "Gentil", debe decir "Gentile"; en la de Cayetana, donde aparece el apellido "Gontanza" debe decir "Abbondanza"; en la de Virginia Margarita, donde aparece el apellido "Bondanza' debe decir "Abbondanza"; en la de Delia, donde aparece el apellido "Bonasa" debe decir 'Abbondanza", y en la de Angela María, donde aparece el apellido "Bondonjo" debe decir "Abbbondanza", que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta pulicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 29 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.
$27.00 Dic.6-14996-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don APOLINARIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treina días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado. — Durazno, Noviembre 26 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunta.
$6.00 Dic.6-14993-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos: "MARIA DELFA FUMERO, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Eduarda Fumero, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural María Delfa Fumero, en el sentido de que donde dice: 'hija de María Romero", debe decir: "hija de María Eduarda Fumero" y que donde dice: "María Delfa Romero" debe decir: "María Delfa Fumero" que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 15 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$15.00 Nov.30-14605-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA SOSA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 23 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.
$6.00 Dic.6-14995-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Durazno, don Rogelio de San Vicente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARGARITO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carlos Reyles, Noviembre 26 de 1948. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
$6.00 Dic.6-14994-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ARIAS DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Noviembre 17 de 1948. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$6.00 Dic.11-15290-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 7 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Dic.13-15376-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Dic.10-15173-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de las partidas de nacimiento y de la de matrimonio de doña BRIGIDO PACHECO, estableécndose en la partida de nacimiento, donde se dice que la inscripta es hija legítima del declarante Siriano Pacheco debe decir que es hija natural del mismo, debiéndose omitir el nombre de la madre que allí se consigna. En la partida de matrimonio, donde se nombra a la contrayente con el apellido Ramírez debe decir Pacheco y donde dice que es hija natural de Martina Ramírez debe decir hija natural de Siriano Pacheco, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Octubre 25 de 1948. — Antonio M. Quinteiros, Actuario.
$15.00 Dic.4-14905-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BENITO RIVIEZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.6-14990-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO ARTUCIO, BELARMINA DE LEON DE ARTUCIO, JUAN GUALBERTO ARTUCIO y de FELIPE SANTIAGO ARTUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.6-14991-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA ADRIANA o MARIA ANGELA ADRIANA MORONI, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 23 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.6-14987-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON NATALIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.6-14992-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS V. o TOMAS VILLANUEVA GONZALEZ, ciándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 23 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.6-14988-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PASSARELLA DE SANTARCIERI o SANTARCIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.6-14989-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florila, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA AMIASSORHO DE FIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que hubiere lugar. — Sarandí Grande, Diciembre 7 de 1948. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$6.00 Dic.15-15481-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.15-15470-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO FERNANDEZ y CECILIA PARADA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 7 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.15-15471-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TRUJILLO DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 6 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.15-15472-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que con fecha primero de Julio del corriente año falleció en la ciudad de Montevideo, en el Instituto de Radiología, don JOSE CARIOLANO SILVEIRA o VILLALBA, uruguayo, soltero, de sesenta y dos años de edad y quien estaba domiciliado en el barrio Olímpico de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos dispuestos en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, que será repetida a la mitad del término del emplazamiento. — Minas, Octubre 29 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.14-23500-v.dic.24.
Feb.14-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN MIGUEL GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.14-15429-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.10-15223-v.dic.21.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Hilda del Carmen Otegui de Peña con VALENTIN A. PEÑA ASTIZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 24, F.o 275), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha quince de Noviembre corriente a solicitud de la actora se ha decretado la disolución de las sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Valentín A. Peña Astiz o Hilda del Carmen Otegui de Peña, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derechos en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y se cita y emplaza al demandado don Valentín A. Peña Astiz, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Noviembre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$28.00 Nov.30-14638-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN UBALDO BONILLA o UBALDO JUAN BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.90 Dic.10-15222-vdic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.14-15387-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIA BARBACHAN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.9-15117-v.dic.20.

Hallazgo

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos: "ELBIO BONILLA y LAUREANO GOMEZ. Hallazgo. (Lo. 5 Fo. 661)" se hace saber que en las inmediaciones de Punta del Este fueron encontrados en la costa once salvavidas tipo chaleco, con marcas ilegibles, posiblemente escritas en idioma inglés, por lo que se invita a los interesados a que deduzcan sus respectivas reclamaciones ante este Juzgado de acuerdo con lo que prescribe el art. 1467 del Código de Comercio. — Maldonado, Octubre 25 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.13-23181-v.nov.13
Dic.13-v.dic.13
Feb.12-v.feb.12
Mar.12-v.mar.12

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Dic.9-15120-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "DANTE RAUL ALONSO PEREZ. Rectificación de partida" Lo. 6. Fo. 121), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora María Pérez de Alonso solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Dante Raúl Alonso Pérez por figurar en ella como nacido el día 31 de Enero de 1933" en lugar del día diez de Marzo de mil novecientos treinta, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Noviembre 23 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.00 Dic.9-15119-v.dic.27.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que en los autos "PEDRO MORANDI. Quiebra" (Lo. 5. Fo. 192), ha sido presentado por el señor Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta oficina, calle 18 de Julio número 781, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 25 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 Dic.9-15118-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE M.a o JOSE MARIA RIVERO, MARIA TORRES DE RIVERO, FELIPA o FELIPA DEL CARMEN RIVERO DE ALONSO o ALONZO, CARLOS ALONSO o ALONZO, GREGORIA ALONSO DE DE LEON SANDALIO ALONSO RIVERO, BARTOLOME o BARTOLO DEL CARMEN RIVERO TORRES MAGDALENA PEREIRA DE RIVERO y MATILDE PRUDENCIA PENA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 29 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario.

$24.00 Nov.12-13697-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANASTASIA RAZZA o RAZU DE CARAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 30 de 1948. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Dic.9-15116-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este PJuzgado. — San Carlos Noviembre 30 de 1948. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Dic.20-15115-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de

Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado DOMINGO MARIA VILLAAMIL, solicitando la rectificación de su partida le nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice nacido el 30 de Agosto de 1888 debe decir "30 de Julio de 1888" y donde aparece con los nombres de Senón Domingo María debe decir "Domingo María" por ser los que corresponden. — Paysandú, Diciembre 6 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Dic.15-15453-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.0.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARI AROMA WALBERTINA POSITIERI SILVA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en el encabezamiento de la misma debe figurar el apellido paterno "Positieri"; donde el apellido del padre y abuelo aparecen como "Pocetier" debe decir "Positieri, que es el verdadero, y donde dice que "se ignoran" los abuelos por línea materna, debe expresarse que son "Antonio da Silva, portugués, fallecido, y María Silva, brasileña, fallecida. — Paysandú, Diciembre 9 le 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Dic.15-15454-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOTTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 22 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Dic.13-15371-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OLIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 23 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Dic.7-15071-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgad. — Paysandú, Noviembre 23 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Dic.7-15072-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PISSANO DE PASSARELLO o PASARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 25 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Dic.7-15073-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado PEDRO CELESTINO PALACIOS y AGUSTINA SORIA solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos naturales menores de edad, llamados Jorge Eduardo y Juan Pedro (inscriptos por la madre), en las que el apellido de la madre y abuelo materno aparece como "Banegas" en lugar de "Soria" que es el que corresponde, y en la de su hija María Teresa (inscripta por el padre) aparece como hija de "Pedro Palacios" cuando en realidad debe ser "Pedro Celestino Palacios". — Paysandú, Agosto 6 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.
$15.00 Nov.30-14655-v.dic.17.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN F. GOMEZ. Segunda copia de escritura", se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Balbino Maesda, sus herederos o sucesores y a todo el que pueda tener interés en dicha gestión relacionada con la escritura de venta que otorgó don Balbino Maseda a favor de don Julián de las Cuevas de una frac. de campo y mejoras situada en la 9.a sec. jud. de este Depto. superficie 50 Has. parte del padrón 1227, que linda por el Norte, José Farinha; Sur, Juan Farques; Este, Cañada del Pueblo y Oeste, Tiburcio Bruno cuya escritura fué autorizada por el Esno. Joaquín Brandao Sosa el 21 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial de Enero de 1949 a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 6 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$42.00 Nov.13-13803-v.dic.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO JACQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.13-15323-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PILAR ALVES FERNANDEZ solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hija Isolina Aurora Alves, pues donde dice el apellido paterno "Alvarez" debe decir "Alves", que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$9.00 Dic.6-15 000-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados "Año 1948, MARIA DEL CARMEN SUAREZ ACEVEDO DE SAMPSON. Prescripción adquisitiva treintenaria, bien padrón número 864" se cita y emplaza a Juan Bautista Siri o Juan B. Contardo Silvi, sus herederos o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 864 (anteriormente número 477), ubicado en la manzana número 69, de esta ciudad, determinado con el número 1 en el plano de mensura y subdivisión de fecha 8 de Noviembre de 1944, registrado en la Oficina de Catastro de Río Negro con el número 57 el 4 de Noviembre de 1944, practicado por la Dirección de Obras Municipales, que mide una superficie de 922 ms. 1.365 cms., deslindada así: al Nordeste, en 21 ms. 47 cms., de frente a la avenida 18 de Julio; al Sudoeste, en 42 ms. 95 cms., limita con el solar 2 de propiedad de doña María J. Suárez de Rolla; al Sureste, en 21 ms. 47 cms., con propiedad de Josefa Alberdi o compradores, y al Nordoeste, en 42 ms. 95 cms. que, por formar esquina, da frente a calle Ituzaingó, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días y también de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$66.00 Dic.1.o-14740-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ARSENIO DELGADO en la siguiene forma: donde el nombre aparece como "José" debe decir "José Arsenio" y en el apellido, donde dice "Gamarra" debe decir "Delgado", que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1948. — Mario Durañona, Actuario
$9.00 Dic.1.o-14737-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, como que ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Rivera, Diciembre 22 de 1948. — Héctor L. Lémez, Actuario.
$6.00 Dic.10-15215-v.dic.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de POLIDORO SANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 30 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Dic.9-15154-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JANA PETROVA DE VARBANOFF o JANA PETROVA VARBANOVA DE MARCOFF o ANA PETCOVA DE VARBANOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 30 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Dic.9-14790-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en autos "María Antonia Núñez de Moraes contra OMAR ARES. Divorcio por su sola vountad" (Lo. 35. Fo. 55), se emplaza al demandado don Omar Ares, para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá este juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 8 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$24.00 Dic.9-15153-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Héctor Ibarlucea por José López García y Avelina Ferráz de García contra FELIPE CONTUCCI, sus causahabientes o sucesores, prescripción treintenaria". (L.o 35, F.o 115), se cita, llama y emplaza a don Felipe Contucci, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de novecientos ochenta y dos hectáreas nueve mil ciento treinta y cinco metros, ubicada en la séptima sección de Rivera, antes octava sección, empadronada con los números 5856, 5858 y 5859, que según plano de mensura practicada por el agrimensor Luis D. Silveira en Enero de 1929, está comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Pereira Leites, cuchilla de los Cerros Blancos por medio; Este: Libindo Leal e Hilario Turnez; Sur: Hilario Turnez, puntas del arroyo Caraguatá por medio; Oeste: Ramón López y sucesión Prates, cuchilla de Cerros Blancos por medio, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá esta contienda y se llenará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 28 de 1948. — Ney Alvez, Actuario Interino.
$54.00 Nov.19-14040-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "GERONIMO MELLO o DE MELLO sucesión, incidente sobre pago de costas" (L.o 33, F.o 422), se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante y demás sucesores del mismo a cualquier título y en especial a los derecho habientes a cualquier título de los herederos principales fallecidos: Crisóstomo Guarumba, Serapio Burgos, Vicente, Longino, Amalia, Máxima, Jacinta, Balbino Benjamín, Sebastián, Isaac Ireno y Basilia, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y especialmente a los efectos de la partición de los bienes sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designárseles curador de bienes que lo representen. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 11 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$36.00 Nov.16-13917-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o REGINO ISIDRO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido ha-

bilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.13-15330-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO o EPIFANIO ARIACO PERDOMO, citándos ea los herederos, acreedores y demás interesados para qce comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 22 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.13-15328-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado. — Rocha, Diciembre 1.o de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.6-14997-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA DORALINA ACOSTA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.13-15329-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL LUCIO GRAÑA y ELIA o ELIA VICTORIA GRAÑA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.6-14998-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO o LUCIO T. OLID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.6-14999-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "VICTORIA GRAÑA DE GRAÑA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 14. Fo. 503), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Dominga Acevedo de Cabrera, Luisa Acevedo de de los Santos, Carmen Acevedo de Terra, Juan Acevedo, Justino Acevedo, Pacífica Acevedo de Silvera, Miguel Severiano Silvera, Doroteo, Natalia, Manuel Francisco y Juan Honorato Silvera, Ubaldo Rocha Pitta, Fauso Silvera, Atanasio Olivera, José Domingo Acevero. Carmen Silvera de Acevedo. Francisca Cabrera de Silvera, Manuel Silvera, Francisco Silvera y Catalina Espíndola, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "Isla Larga", tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 69 y que, según plano levantado por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo) en el año 1918, a nombre de don Nereo Graña, inscripto en la Inspección Técnica Municipal del Departamento de Treinta y Tres, el 14 de Enero de 1919, se compone de cuatrocientas doce hectáreas mil trescientos cuarenta y cuatro metros -seis decímetros, que se deslinda así: por el Norte, la cañada del Sauce, por medio, con campo de la sucesión de Santiago Ramírez y línea quebrada compuesta de diez rectas que miden 707 metros y 969 metros 70 centímetros, por medio, con campo de la sucesión de Domingo Acevedo (hoy de Graciano González): 791 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Ramón Moreno (hoy de Mariano Ramírez y de la sucesión de Laurean Tor); 554 metros 60 centímetros, por medio, con campos de Ramón Moreno (hoy de la sucesión de Laureano Tor) y de Carmen Barrios de Orrego; 56 metros 90 centímetros y de 155 metros, por medio, con campo de la sucesión de Vicente Ramírez, y 237 metros, 322 metros, 133 metros 10 centímetros y 455 metros 20 centímetros, por medio, con campo de José María Iraola (hoy de Daría Delmond de Arrrarte); por el Este, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 940 metros, por medio, con campo de José María Iraola (hoy de Daría Delmond de Arrarte), de Inocencio Silvera (hoy de la sucesión de Lino E. Méndez) y de Floro Silvera y de Ramón Barrios (hoy de Esteban Leite y Piñeyro), y 776 metros 70 centímetros, por medio, con campo de Ramón Barrios (hoy de Esteban Leite y Piñeyro), cañada de la Isla Larga, por medio, con campo de Ramón Barrios (hoy de Julio María Vicente Salaberry) y línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden 337 metros 10/ centímetros, por medio, con campos de Ramón Barrios (hoy de Julio María Vicente Salaberry y de Casimiro Lascano); 73 metros y 386 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Ramón Barrios (hoy de Casimiro Lascano) y 673 metros 40 centímetros, por medio, con campos de Ramón Barrios (hoy de Casimiro Lascano) y de Juana S. Lascano (hoy de Afodosio Barrios); por el Sur, línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden 456 metros 40 centímetros, por medio, con campo de Afodosio Barrios; 929 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Santana Sención (hoy de Afodosio Barrios); 226 metros 50 centímetros y 1.508 metros 20 centímetros, por medio, con campo de Santana Sención (hoy de Afodosio Barrios y de Eugenio León Sención), y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 885 metros 30 centímetros y 236 metros 50 centímetros, por medio, con campo de Benjamín A. Graña (hoy de Carmen Graña de Crocce) y 1.747 metros 60 centímetros, por medio, con campos de Mateo Terra (hoy la sucesión de José A. Otamendi, de la sucesión de José A. Otamendi y de Faustino Luna (hoy de la sucesión de Juan Miguel Lavieja). — Rocha, Noviembre 26 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$168.00 Dic.2-14743-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO GIANINI o GIANNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro le treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 7 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Dic15-15455-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENICIO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Dic.13-15375-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JULIO POZZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Noviembre 19 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Dic.10-15203-v.dic.21.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno recaído en autos: "CASIMIRO EMMANEGGER y ROSALIA EULALIA JEANDET. Disolución de la sociedad conyugal", de conformidad con el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de ley. — Salto, 24 de Noviembre de 1948 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-14717-v.dic 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO IVO TEIXEIRA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qce comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 1.o de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.13-15374-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.13-15373-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA VIGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 2 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.13-15372-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "David Giambiasi contra VIRGINIA VOLPI DE GIAMBIASI. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 12, Folio 222), se hace saber que por resolución de fecha 15 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre David Giambiasi y Virginia Volpi de Giambiasi, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Salto, Noviembre 18 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20.00 Nov.26-14407-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos: "Juan José Muguerza contra CARLOS GONZALEZ GREMIGAR. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza al demandado don Carlos González Gremigar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicha demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciera. — Salto, Noviembre 10 de 1948. — Rodolfo E Vidal, Juez de Paz.

18.00 Nov.18-13983v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ALAYON DE CURBELO o ALALLON DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.14-15441-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento de GRISELDA CARRIZO, pues en la misma la inscripta como su madre natural, Inocencia Carrizo, figuran erróneamente con el apellido de "Corujo" en lugar de Carrizo, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que la interesada acciona con certificado de pobreza. — San José, Diciembre 2 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Dic 14 15440-v.dic.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado, número 10.136, de fecha 5 de Noviembre de 1948, se declaró en estado de incapacidad a doña JOSEFINA CLARA DE DELGADO, desig-

nándose curador dativo de la misma a don Atilio Menéndez Clara. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — San José, Noviembre 23 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.6-14961-v.dic.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor dante Satini, dictada en autos caratulados "María Valentina Eglinger contra MANUEL M. MOREIRA GADINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 173. N.o 439), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 23 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Dic.6-14943-v.dic.30.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados "SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JOSE DE MAYO. Exp. de segundas copias" (Lo. 12. Fo. 166. N.o 417), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Nunziato Laitano y Pedro Tappa, en representación de la "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de San José de Mayo 1869 - 1911", solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Lisandro F. Freire, el 21 de Enero de 1911, referente a los siguientes bienes: A) Un terreno y sus edificios, ubicado en la manzana 20 del cuarto cuartel de esta ciudad (hoy manzana 148), padrón 2096, compuesto de 22 ms. 717 mms. de frente al Sur, a la calle Larrañaga, por 19 ms. 757 mms. de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Treinta y Tres, de un área de 446 ms. 80 dms., que adquirió la ex "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos" por compra a José Bové en escritura del escribano Lisandro F. Freire, de 5 de Mayo de 1892; B) Un terreno y edificio situado en la manzana 15 del tercer cuartel de esta ciudad, cumpuesto de 358 ms. 61 cms., lindando: Norte, con calle San José (hoy Ciudad de Astorga); Sur, con Santiago Caprario; Este, Ambrosio Zugasti, y Oeste, Toribio Barredo (hoy manzana 120), padrón número 1850 adquirido por la misma Sociedad por cesión del doctor Angel Chiolini y Antonio Lauría, como Presidente y Secretario de la Sociedad "Socorros Mutuos entre Operarios Italianos" en escritura del escribano Luis E. Segundo, del 11 de Setiembre de 1892; C) Un terreno y edificios, parte del solar 1, manzana 11, cuarto cuartel de esta ciudad, de 23 ms. 198 mms. de frente al Norte, a la calle Vidal, por 19 ms. 757 mms. de fondo al Sur, lindando con más terreno del mismo solar; Este, calle 25 de Mayo y Oeste, Francisca Yedra. Adquirido por la 'Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Circolo Napolitano", por compra a Cecilio y Marcos González, en escritura del escribano Luis E. Segundo, del 22 de Enero de 1889, hoy ubicado en la manzana 181, padrón número 2871, compuesto de 458 ms. 22 dms.; E) Un sobrante del mismo solar antes referido, de una superficie de 83 ms. 13 dms., adquirido por el Circolo Napolitano de la Junta Económico - Administrativa ante el escribano Ricardo Apatía, el 26 de Febrero de 1908. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes relacionados y que quieran oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 8 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$120.00 Dic.3-14850-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Rosa Battes con FRUCTUOSO BONILLA. Divorcio. Lo. 12. Fo. 91. N.o 188", se emplaza al demandado Fructuoso Bonilla para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$ 18.00 Nov.13-13745-v.dic.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "ROSA SANZO con VENTURA CASTILLO GRAMONT. Divorcio" (Lo. 12. Fo. 128. N.o 285), se emplaza por el término de noventa días a don Ventura Castillo Gramont para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Nov.25-14333-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Mareora, dictada en los autos caratulados "María Esther Rolls de Gauthier y RICARDO GAUTHIER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Gauthier y María Esther Rolls y citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Mercedes, Diciembre 9 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Dic.16-15566-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE GABRIEL MARTINEZ solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella se ha padecido error al establecer en ella sus nombres como "Grabiel José" en lugar de "José Gabriel", que son los que le corresponden. — Mercedes, Diciembre 11 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Dic.16-15563-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GONZALEZ DE ZABALA o MARTINA MARCELA GONZALEZ DE ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 9 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic16-15564-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROGELIO HUMBERTO TOMERA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el nombre Humberto aparece como "Umberto" y se ha omitido establecer el apellido, que es "Tomera", por lo que en dicha partida deberá establecerse "Rogelio Humberto Tomera". — Mercedes, Diciembre 2 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Dic.14-15443-v.dic.31.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "ALCIDES FAGGIANI. Quiebra. Pieza relativa a la suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de fecha 28 de Octubre del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se fijó como época de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido Alcides Faggiani, el día 5 de Noviembre del año 1945. — Mercedes, Noviembre 30 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Dic.10-23466-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA o VALENTINA MANUELA GONZALEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 30 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.9-15150-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARNALDO GOBBI y de HERMENEGILDA o HERMENEGILDA PAIS DE GOBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 30 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.20-15151-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, recaída en expediente promovido al respecto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña NATIVIDAD LUCIANA FRIZZI BADIN, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma se hace figurar: al padre como José Frizza; a la madre como Natividad Vadin, y a la gestionante como Luciana, en lugar de decir: José Antonio Frizzi, Natividad Badin y Natividad Luciana, que son los verdaderos — Mercedes, Noviembre 22 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-14662-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO GERVASIO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 29 de 1948. — Horacio A. Cazalís, Actuario.

$4.00 Dic.9-15152-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ente este Juzgado se ha presentado MARIA ESTHER MODERNELL SAMA solicitando rectificación del acta de su nacimiento por figurar en la misma la exponente y su padre con el apellido "Modernel" en lugar de Modernell, que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 23 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-14664-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA COSTA DE BETLZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Mercedes, Diciembre 7 de 1948. — Alberto Gassamagnaghi, Juez.

$6.00 Dic.16-15565-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de al sucesión de MARIA MIRTA FERNANDEZ IBARGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitase el próximo feriado mayor. — Dolores, Diciembre 7 de 1948. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$6.00 Dic.14-15442-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: NORMA TECHERA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por adolecer del siguiente error: donde dice "nació una criatura del sexo masculino, que es hijo legítimo del declarante", debe decir "nació una criatura del sexo femenino, que es hija legítima del declarante". — Tacuarembó, Diciembre 8 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Dic.11-15301-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.11-15299-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacua-

rembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO MIGUEL GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás inter-sados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Diciembre 1.o de 1948. — Raúl F rreira, Actuario.

$4.00 Dic.11-15300-v.dic.22.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "Agustín Domínguez c(MARIANO ALMENARA" (37|96), rematarán al mejor postor, el miércoles 22 de Diciembre a las 16 horas, en el garaje "Oriental", calle Justicia número 1878: 1 ómnibus "Aclo" motor Diesel, 6 cilindros. N.o 5640, con carrocería "El Aguila", para 30 pasajeros sentados, padrón N.o 1.690, matrícula N.o A1179. Actualmente en servicio línea 7E. Montevideo - Aeropuerto de Carrasco - Pando. Adscripto a la "Cía. de Omnibus Carrasco", con el N.o 26 de orden.

Garantía 20 o|o y comisión judicial a cargo del comprador. Más informes: Piedras, 318.

$8.80 Dic.10-15225-v.dic.22.

ENRIQUE GOMENSORO
6 PROPIEDADES POR CESE DE CONDOMINIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en los autos "Costa Francisco B. con MARIA FERRARI DE PEREYRA, ANGEL COSTA y otros. Cesación de condominio" (L.o 35, F.o 758), se hace saber al público que en las fechas del mes de Diciembre próximo venidero y con las bases que se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero Enrique Gomensoro, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacarán a la venta los siguientes tienes:

A) Día 28 de Diciembre. Hora 17. Base: Once mil pesos. Inmueble ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón número 57.447 que según plano del Agr. Carlos A. Mac Coll de 29 Marzo 1922, tiene una superficie de 280 mts. 7310 cms. que tienen: 10 mts. 10 cms al Suroeste sobre la Avda. Agraciada (puerta N.o 3628), 10 mts. 28 cms. al Noreste linda con padrón N.o 57461; 27 mts. 54 cms. al Noroeste con finca de Francisco Costa y 27 mts. 56 cms. al Sureste con propiedad de Rosa Costa, cuyo bien según plano del Agr. Julio Cerviño inscripto en la Dirección de Catastro, el 11 Setiembre 1947, tiene un área de 281 mts. 16 dms. con 10 mts. 19 cms. frente al Oeste sobre la calle Agraciada; 27 mts. 51 cms. al Norte con el padrón N.o 57448; 10 mts. 31 cms. al Este con el padrón N.o 57461 y 27 mts. 43 cms. al Sur con el padrón N.o 57446.

B) Día 28 Hora 17 y 15. Base: Tres mil quinientos pesos. Solar y mejoras lindero al anterior, padrón N.o 57.461, que según plano del Agr. Cerviño citado, tiene una superficie de 253 mts. 85 dms. que tienen: 10 mts. 35 cms. frente al Este sobre la calle Félix Olmedo (N.o 3595); 24 mts. al Sur, con padrón N.o 57462; 10 mts. 31 cms. al Oeste con padrón N.o 57447 y 25 mts. 27 cms. al Norte con padrón N.o 57460.

C) Día 28. Hora 17 y 40. Base: Siete mil pesos. Solar con edificios y mejoras, 14.a sección judicial de Montevideo, padrón número 57455, que según plano del Agr. Julio Cerviño inscripto en la Dirección de Catastro el 15 Julio 1946 tiene una superficie de 176 mts. 07 dms que tienen: 13 mts. 45 cms. al Norte sobre la calle Joaquín D. Pereyra; 13 mts. 10 cms. al Este con la fracción B del plano citado; 13 mts. 40 cms. al Sur, con padrón N.o 57453 y 13 mts. al Oeste con padrón N.o 57454.

D) Día 28. Hora 18. Base: Dos mil quinientos pesos. Solar y mejoras lindero al anterior, padrón N.o 57456 señalado con la letra B en el plano del Agr. Cerviño citado, con una superficie de 149 mts 34 dms. que tienen: 11 mts. 37 cms. frente al Norte sobre calle Joaquín D. Pereyra; 11 mts. 39 cms. al Este con padrón N.o 57457 y otra línea de 1 mt. 84 cms. ; 11 mts. 19 cms. al Sur con padrón N.o 57453 y 13 mts. 10 cms al Oeste con el solar anteriormente descripto.

E) Día 29 de Diciembre. Hora 17. Base: Nueve mil pesos Solar de terreno y mejoras ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 41351. que según título tiene una superficie de 1.018 mts. 56 cms. y según plano del Agr. Carlos Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 Marzo 1921, tiene una superficie de 905 mts. 1386 cms. que tienen: 10 mts. 04 cms. frente al Sudoeste sobre la calle San Quintín; 93 mts. 04 cms. al Noroeste con propiedad de Emilio Sabio; 9 mts. 35 cms. al Noreste sobre la calle Santa Lucía y 96 mts. 50 cms. al Sudeste con Suc. Nicolás Dearmas.

F) Día 29. Hora 17 y 30. Base: Treinta mil pesos. Fracción de terreno, edificios y mejoras ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 103.590, fracción número 3, plano del Agr. Mac Coll de 18 de Noviembre de 1920 con una superficie de una hectárea 2340 mts. 90 dms., que tienen: 101 mts. 30 cms. frente al Sur sobre la calle Dr. Pena; 110 mts al Oeste sobre el Camino Gral. Eugenio Garzón; 143 mts al Norte con finca de Francisco Costa y 100 mts al Este con propiedad de Angel Canessa.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en dinero efectivo, a los efectos legales. 2) Los bienes se venden libres de hipotecas y con sus pavimento, cordón conexión colector, vereda, etc., si tuvieren dichas mejoras, pagadas. 3) Que el bien padrón 41351 no está afectado por la apertura de la calle A. Suárez. 4) Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados y los correspondientes a las propiedades padrones N.os 57447 y 57461, en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 755, Serie 30). — Montevideo, Diciembre 3 de 1948 — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Piedras 318.

$108.80 Dic.10-15146-v.dic.29.

ALCIRO MERELLO
REMATE PUBLICO

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de la capital recaída en los autos "Armando Raggio con SOCIEDAD EDIFICADORA URUGUAYA. Jucio Ejecutivo" se hace saber que el día 29 de Diciembre corriente a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, call. Chaná N.o 2230, el pregonero designado Alciro Merello, por ante el Alguacil ad-hoc Ubaldo Mastrángelo y el subscripto actuario ad-hoc, subastará sobre la base de $ 933 32, igual a los 2|3 de su tasación el crédito hipotecario, que a favor de la firma demandada constituyeron Albertina, Isidora y Lucía Salvat el 24 de Enero de 1945, ante el escribano Luis E. Arregui con la garantía hipotecaria del bien padrón N.o 103 038 sito en la 10.a sección judicial de Montevideo.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; siendo de su cargo los gastos de escrituración y certificados; salvo el caso de que el comprador lo sea el propio ejecutante. B) Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Oscar Germán Boix, Actuario ad-hoc.

$24.00 Dic.10-15298-v.dic.28.

JUAN PEDRO FUNES
REMATE PUBLICO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Kirton Bruce, Francisco Bruce con ERNESTO JOSE VENANCIO CROUCH. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público, que el día 28 de Diciembre próximo a la hora 10, en el lugar de su ubicación el martillero Juan Pedro Funes asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno en eledificio y demás mejoras, situado en esta ciudad 1.a sección judicial del Departamento, manzana N.o 4 Padrón N.o 1430 de una superficie de 153 metros 35 decímetros, que se deslinda así: 10 metros frente al Oeste, a la calle Ituzaingó: 10 ms. 775 mms. al Norte, con el solar N.o 2; 2 ms. al Este y 5 ms. 70 cms. al Norte, con el solar N.o 4; 8 ms. al Este y 16 ms. 475 mms. al Sur con el solar N.o 5. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición delos interesados en la Actuaría del Juzgado; y C) Que serán de cargo del comprador los gastos inherentes a la escrituración certificados, comisión del martador, etc. — Colonia, Diciembre 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago. Actuario

$ 27.00 Dic.10-15268-v.dic.28.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "ANASTASIO NICOLAS ALVAREZ. Incapaz. Remate judicial. L.o 12. F.o 149" se hace saber que el día 23 de Diciembre entrante a las 10 horas, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado en las puertas de éste, calle Treinta y Tres N.o 643, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento, compuesta según copia expedida por el agrimensor Salvador Mascheroni, inscripta con el N.o 302 el 28 de Octubre de 1948 del plano del ingeniero Juan B. Maglia, de Setiembre de 1917, de cinco hectáreas 4277 metros cuadrados y 0291 cms., señalada con la letra H y linda, al Norte 308 metros 90 cms. con Josefa R. de Caballero servidumbre de paso seis metros, al Sur con Adolfo Camps en 308 metros 90 cms. al Este con Juan Rodríguez en 177 ms. 60 centímetros y al Oeste en 177 ms. 60 cms. con María L. Rodríguez, y está empadronada con el N.o 2553. Se previene: 1.o Que el bien descripto está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 700 00 y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sean $ 466 66. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 18 de 1948. — Humberto Pou, Esc. Act.

$36.00 Dic.1 o-14710-v.dic.18.

AMERICO PAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Sucesión de FELIX GUALBERTO ARENARES, (L.o 42, F.o 367)" se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a la hora 11, y en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el señor martillero Américo Paz, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 9 132.23 del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte del padrón número 580 y se compone de una superficie de: 81 hectáreas, 6790 metros, 5252 centímetros, deslindados así: Al Norte una línea recta de 1.258 metros amojonada, que separa de la fracción número 2 adjudicada a don Esteban Rodrigo; al Este, una línea recta de una extensión de 669 metros 40 centímetros, que es de frente a calle que separa de campos de la estirpe de Rosario Méndez en parte, y en una pequeña longitud, de campos de la sucesión de Catalina M. de Abella; al Sur, confina con la fracción 4, por medio de una línea recta amojonada de una longitud de 1 247 metros; y al Oeste, el arroyo de Las Conchas.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y 2.o) Que el comprador deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$46.20-Dic.3-14860-v.dic.29

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, dictada en autos: "La Caja Obrera contra JOSE DONATO YANNEO. Cobro ejecutivo de pesos (L.o 44, F.o 22)." se hace saber que el día 29 del corriente, a las 18 horas y en su ubicación se procederá por el martillero señor Luis M. Casares Sienra, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado y con la asistencia del autorizante a la venta, en remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios construcciones, pavimento de asfalto, caño colector y su conexión independiente, arrimos y medianerías todo pagado y además mejoras que contenga señalado con el N.o 5 en el plano levantado por el agrimensor Guilermo P. Rodríguez de Abril de 1901 y compuesta d 283 ms. 72 dms. que se deslindan así: 8 ms 20 cms al Este de frente a la calle Municipio, por donde la puerta del edificio luce el N.o 1875, entre las de La Paz y Galicia por 34 ms. 60 cms de fondo, lindando por el Oeste con el solar N.o 8, por el Norte, con el N.o 4 y por el Sur con el N.o 6. Está empadronada con el N.o 20 625. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Serán de cuenta del comprador: A) Gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario y B) Lo que la propiedad ejecutada pueda ad udar por concepto de pavimento, vereda cordón, caño colector, conexión, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes

se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto. Informes: Florida 1486. Tel. 83810 y 90536.
$39.00 Dic.10-15224-v.dic.28.

JOSE MARIA NIETO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

Una casita moderna.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en autos "DANIEL o DANIELE GAGLIANONE IMPIERI. Sucesión " (Lo. 42. Fo. 704), se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero señor José María Nieto, en diligencia que presidirá el Alguacil del Juzgado y con la asistencia del autorizante, a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de $ 7.000.00, del siguiente bien: Los derechos a la adquisición del suelo y los edificios y mejoras existentes en una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, identificada con el número 19 en el plano del ingeniero Francisco Lasala, de Setiembre de 1926, aprobada por la autoridad municipal en expediente 25.811, registrado entonces en la Dirección de Topografía en 26 del mismo mes y año, empadronado con el número 121.933, compuesta de 408 metros 96 decímetros encerrados así: 7 metros 65 centímetros de frente al Este, al camino Reyes número 1635, entre Caicobé y Atahona; 31 metros 84 centímetros en la línea de acordamiento que une dicho frente a la dicha calle Caicobé (ex número uno); 3 metros 10 centímetros al Sur, a la repetida calle Caicobé; 22 metros 05 centímetros al fondo, al Oeste, con el solar número 20, y 14 metros 06 centímetros al Norte, con parte del solar 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o El pavimento, cordón, alcantarillado y demás mejoras se darán totalmente pagadas; 3.o Que el impuesto al mayor valor y el 10 o|oo del impuesto universitario serán de cargo de la parte vendedora y que los demás gastos serán por cuenta del adquirente; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso) y en el Banco de Montevideo, Sección Administración de Propiedades. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
Más informes y prospectos a mi escritorio, 1.o de Mayo 1424. Teléfono 8-87-92.
$45.00 Dic.2-14791-v.dic.20.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes en los autos caratulados "NICOLAS RAGUSO. Sucesión" se hace saber al público que el día martes veinticinco (25) del corriente a las dieciocho horas en la calle Miguel Barreiro tres mil ciento setenta se procederá por intermedio del martillero señor Damián Melgarejo a la subasta pública y al mejor postor del auto camión Chevrolet modelo mil novecientos veintiocho empadronado con el número cincuenta y cuatro mil ciento noventa y el auto marca Buick modelo mil novecientos veintinueve pertenecientes a dicha sucesión. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1948.
$4.00 Dic.10-15171-v.dic.21.

RAUL A. VACCARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, recaído en el expediente caratulado "ANTONIO DE VIVO. Sucesión" (Lo. 33. Fo. 214), se hace saber al público que el día 29 del actual mes de Diciembre, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Raúl A. Vaccaro, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 4.666.66, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del inmueble empadronado con el número 87.529, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo (hoy 23.a sección judicial), señalado con el número 1 en el plano de Diciembre de 1928, del agrimensor Jorge M. Chapuis, compuesto de una superficie de ciento sesenta metros nueve mil ciento veinticinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros veinticinco centímetros de frente al Nordeste, a la calle Presidente Giró, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2540, por treinta metros sesenta y cinco centímetros de fondo, lindando, por el Sudoeste, con Juana A. de Cancela; por el Sudeste, con el solar número 2 del mismo plano, y por el Nordoeste, con el solar de Fernando Aldave. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el remate deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y honorarios de escribano, así como la comisión legal del martillero, son de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que lo que pudiera adeudarse por pavimento y saneamiento serán de cargo del adquirente; 4.o Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base indicado anteriormente; 5.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 6.o Que el inmueble que se enajena fué avaluado por la Dirección General de Catastro para la liquidación del impuesto de herencias, en la suma de $ 7.000.00; y 7.o Que el título de propiedad y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$57.00 Dic.11-15317-v.dic.29

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, recaída en autos caratulados: "JUAN RUGGIERO y sucesión de INES GIANNASTASIO DE RUGGIERO Concurso Civil" (L.o 36, F.o 235), se hace público que el día 21 de Diciembre entrante, a la hora 10, en adelante, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en actos sucesivos y por separado, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi, asistido de los respectivos funcionarios del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, al cual se cometieron las diligencias pertinentes, a la venta, en remate público y por precio que exceda al de las bases que respectivamente se establecerán, equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles:

1.o) A la hora 10. — Base de venta, pesos 3.749.33. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 5 de la ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, el que según plano levantado en Agosto de 1948, por el agrimensor Carlos Molinari e inscripto con el número 71, el 2 del mismo mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, lleva el N.o 1, está empadronado con el N.o 343, y se compone de una superficie de doscientos treinta y tres metros cuadrados, catorce centímetros, que se deslindan así: once metros seis centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio cinco metros, cincuenta y tres centímetros de la esquina formada con la calle Haedo, veintiún metros cincuenta y seis centímetros al Sudoeste, que por ser esquina, son también de frente a la calle últimamente citada; diez metros cincuenta y ocho centímetros, al Noroeste, confinando con propiedad de doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cincuenta y tres centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar N.o 2 del plano citado

2.o) Acto seguido. — Base de venta, pesos 4.306.20. Otro solar de terreno situado en el mismo lugar que el anterior, con el edificio y demás mejoras que contiene, el que, según dicho plano lleva el N.o 2, está empadronado con el N.o 342, y se compone de una superficie de doscientos veintisiete metros, noventa centímetros, que se deslindan así: diez metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio dieciséis metros treinta y seis centímetros de la esquina formada con la calle Haedo; veintiún metros con cincuenta y tres centímetros, al Sudoeste, por donde limita con el solar anteriormente descripto; diez metros cincuenta y ocho centímetros al Nordoeste, confinando con doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cincuenta y un centímetros al Nordeste, limitando con el solar N.o 3 del mencionado plano.

3.o) Acto continuo. — Base de venta, pesos 4.306.20 Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo lugar que los anteriores, el que, según el citado plano lleva el N.o 3, está empadronado con el N.o 341, y se compone de una superficie de doscientos veintisiete metros, sesenta y ocho centímetros, así deslindada: diez metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio veintiséis metros noventa y seis centímetros de la esquina formada con la calle Haedo; veintiún metros cincuenta y un centímetros al Sudoeste limitando con el solar anteriormente descripto; diez metros cincuenta y ocho centímetros al Nordoeste con propiedad de doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cuarenta y nueve centímetros al Nordeste, limitando con el solar N.o 4, que se deslindará seguidamente; y

4.o) A continuación del anterior. — Base de venta, $ 4.645.33 Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, el que, según dicho plano, lleva el N.o 4, está empadronado con el N.o 340, y se compone de una superficie de doscientos cuarenta y un metros, cuarenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: once metros catorce centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio, treinta y siete metros ochenta y tres centímetros de la esquina formada con la calle Haedo; veintiún metros cuarenta y nueve centímetros, al Sudoeste, limitando con el solar anteriormente descripto; once metros treinta y cuatro centímetros, al Nordoeste, con propiedad de doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cuarenta y seis centímetros al Nordeste, confinando con el inmueble de Conrado O Laurenz

Se hace constar que los solares descriptos en este edicto, tienen en conjunto una superficie de 930 metros cuadrados 16 decímetros cuadrados, según el referido plano, y de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y cincuenta milímetros cuadrados según título.

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas B) Que el mejor postor de cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho. C) Que los gastos de escrituración, impuesto Universitario, así como la comisión legal del martillero, son de cuenta y cargo del promitente comprador D) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y E) Que los antecedentes en que se decretaron las ventas, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (sexto piso). y los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay acreedor hipotecario, según carpeta "Hipoteca Urbana N.o 863, Serie 29", todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948
$216.00 Nov.18-13985-v.dic.20.

HORACIO P RISSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "Electra Gómez contra ENRIQUE DENTONE, divorcio, pieza: liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Ortiz de Zárate números 3926 y 3930, se procederá por el martillero don Horacio P. Risso, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.800.000 del siguiente bien:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 110.403, señalado con el número 55 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, aprobado por el Municipio el 9 de Setiembre de 1924, expediente 20.943, e inscripto en Topografía el 23 del mismo mes y año antes citados, y según dicho plano consta de una superficie de 262 metros 80 decímetros, deslindados así; 12 metros de frente al Noroeste a la calle Ortiz de Zárate, distante el punto medio 30 metros 45 centímetros de la esquina formada con la calle Santiago Sierra; 25 metros 8 centímetros al Noreste lindando con el solar 54; 13 metros 58 centímetros al Sudeste, limitando con propiedad de Francisco Piria; y 18 metros 72 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar 56.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador. 3.o) Que también serán de cargo del comprador, los gastos de escritura y cer-

tificados, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran depositados en el Banco Territorial de esta plaza, calle Cerrito número 450, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$45.00 Dic.6-14951-v.dic.23.

LIRIO MORAES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "VICTORIO YEMINI, sucesión". (L.o 6, N.o 379, F.o 132). se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 horas y siguientes, en Bella Unión, en las puertas del Juzgado de Paz de la séptima sección de este Departamento, el martillero don Lirio Moraes, asistido del señor Juez de Paz de la mencionada sección, venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, los siguientes inmuebles:

1.o) Fracción de chacra en Bella Unión señalada con el número 4 de la manzana número 1, padrón número 653, que según plano levantado por el agrimensor Juan Heraclio Jaureche, tiene un área de 6 hectáreas 7581 metros y 8056 centímetros y los límites actuales son: Norte, calle Oficial N.o 2; Sur, la propiedad empadronada con el número 654; Oeste, calle Oficial N.o 3, y Este, calle Oficial N.o 4. Este bien fué tasado en $ 1.000.00. 2.o) Propiedad urbana empadronada con el número 264, situada, como la anterior, en Bella Unión, con una superficie de 2472 metros y los siguientes límites: Norte, calle Montevideo; Sur, por medio con los padrones 587 y 265. sobre la avenida Artigas; Oeste, con la propiedad empadronada con el número 263, y Este, con la calle Piedras. Este inmueble fué tasado en $ 5.000.00. 3.o) Propiedad urbana, ubicada en Bella Unión, empadronada con el número 206, con una superficie de 1218 metros y los siguientes límites: Norte, calle Maldonado; Oeste, calle Tacuarembó; Este, con Severino Fernández, y Sur, con Doroteo Guzmán. Este raíz se tasó en $ 300.00. 4.o) Fracción de chacra situada en Bella Unión, empadronada con el número 86, con una superficie total de 11 hectáreas 4537 metros y los siguientes límites: Oeste, Río Uruguay; Norte y Este, padrones 2464, 2465 y 2166, y Sur, Carlos Colombo. Este bien pertenece por partes iguales a la sucesión y a don Juan Bautista Conti tasándose la mitad perteneciente a aquélla en $ 750.00

Se previene que: A) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. C) La titulación de los bienes se halla en poder de la Junta Auxiliar de Bella Unión, donde podrán estudiarla los interesados. — Artigas, Noviembre 20 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$51.00 Nov.30-14692-v.dic.17.

HECTOR DEL PUERTO CAPANDEGUY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "FANNY ETCHEVERRY y otras. Tutela". L.o 23. F.o 596, se hace saber que el día 31 de Diciembre corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero Héctor del Puerto Capandeguy, se procederá asistido del Actuario y Alguacil a la venta en remate público o sobre la base de $ 127.50 la hectárea, el siguiente inmueble: fracción de campo empadronada con los Nos 3098 y 3099 ubicada en la primera sección judicial de Cerro Largo, compuesta de 5 hectáreas, 9223 centiáreas y 77 decímetros y dentro de mayor área limitan: al Norte, Severo Suárez; al Sur, el Estado; al Este, arroyo Chuy y Severo Alvarez, al Oeste. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos pertinentes. — Melo, Diciembre 9 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.60 Dic.15-15509-v.dic.30.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Laborde y Coronel contra BALBINO MARTINEZ. Medidas preparatorias" (L.o 23, F.o 532), se hace saber al público que el día 5 de Enero, en el Juzgado de Paz de la sexta sección se procederá por intermedio del rematador Juan Larregui Aristía, a la venta en remate público de los siguientes semovientes: 481 ovejas consumo, 150 corderos, 1.400 kilos de lana y procreos y lana esquila última, haciéndose constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos correspondientes. — Melo, Diciembre 9 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Dic.15-15467-v.en.3.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos caratulados "MARIA CHINATTI, venta judicial de un bien" se hace saber, que el día 31 de Diciembre corriente a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del subscripto, a la subasta de una fracción de terreno con sus construcciones y demás anexos, incluso las maquinarias muebles y útiles de panadería relacionados a fojas 15 de los referidos autos, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 1115, compuesta según plano del agrimensor Mario Bordabehere inscripto el 24 de Octubre de 1945 en la Dirección General de Catastro, de una superficie total de 895 metros 50 decímetros y linda; al Norte en 15 metros 95 centímetros con la calle 18 de Julio; al Oeste 26 metros 50 centímetros por la calle Sarandí, formando esquina a la anterior; al Sud tiene una línea quebrada compuesta de tres rectas, colindantes con los padrones números 1116 y 1118; y al Este tiene otra línea quebrada compuesta de cinco rectas, confinando con los padrones números 1125, 1126 y 1127. Base $ 6.000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que el inmueble está hipotecado a favor de la Sociedad "Cifsa" y dicha deuda será descontada en el momento de escriturarse, de acuerdo a la liquidación que se hará oportunamente; C) Que el bien está ocupado en arrendamiento por simple contrato verbal, en parte por la actora y en parte por la razón social "Rubino y Lerga"; D) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como la mitad de la comisión de remate; E) Que los títulos se hallan depositados en la escribanía del señor Anselmo I. Gauto y los autos en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 7 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$42.00 Dic.13-15322-v.dic.30.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FONTANA DE SERY, LEONOR y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber: que el día 29 de Diciembre próximo a la hora diez, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a a venta en remate público, y al mejor postor, de los inmuebles que a continuación se deslindarán, con la base que se expresará: A) Una casa y terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 353, compuesto el terreno de un área superficial de 356 metros 55 dms., lindando al Norte, con Avda Gral. Flores; al Oeste, Luis Rivero y Lelio Benedetti; al Este, Suc. Larralde y al Sud, Suc. Denis, según título. Base, $ 10.000.00. B) Una casa y terreno situado en esta ciudad, empadronado con el N.o 293, compuesto el terreno de un área de 677 metros, lindando al Oeste sobre la calle Ituzaingó; al Norte, Suc. Alfano; al Sud, con Suc. Moussampés y al Este con Matías Alonso Criado, según título Base $ 16.000.00. C) Un terreno situado en Riachuelo, 1.a sección judicial de este Depatamento, empadronado con el N.o 51, compuesto de un área de 480 metros, que linda: al Noreste, con camino; Sudeste, con Ernesto Romaniello y Eugenio Robert; al Suroeste, con Eugenio Robert, y Noroeste, con Antonio Stella y Eugenio Robert; según título. Base, $ 150.00, y D) Un solar de terreno situado en la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento, empadronado con el N.o 16, y compuesto de un área de 992 metros, 35 dms., que linda: Al Norte, fracción B) de la manzana 4 de la planta de dicha ciudad; al Sud, con Miguel Boll y al Este y Oeste con terrenos baldíos. Base, $ 300.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2) Que los títulos de propiedad de los inmuebles padrones números 353, 51 y 16 están agregados al expediente para su estudio, a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado; y el del padrón 293 está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay respondiendo a una afectación hipotecaria con el mismo, y 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión, etc. — Colonia, Diciembre 3 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 Dic.7-15128-v.dic.24.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión CEFERINA ZANABRIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 11 y 15 horas se llevará a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, con la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario Ad., escribano Augusto Draper Furriol, una fracción de campo ubicada en "El León", de esta sección compuesta, según plano de la Oficina Departamental de Catastro, de una superficie de 28 hectáreas 394 metros, empadronada con el número 3269, lindando: por el Norte, con Sofía Escobar de Fernández; por el Sur, con Filemón Soca; por el Este, arroyo del León, y por el Oeste, Ramón y Juan Silveira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de treinta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el plano y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Aiguá, Diciembre 1.o de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Dic.11-23481-v.dic.29.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión CARMEN MORENO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 11 y 30 horas, se llevará a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario Ad. Escribano Augusto Draper Furriol, una fracción de campo ubicada en "El León", de esta sección, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, de una superficie de 14 hectáreas 7.576 metros, lindando: por el Norte, arroyo del León, por medio, con campos de Cayetano Zunin; por el Sureste, con campos sucesión Cristóbal Vázquez (hoy propiedad del Instituto de Colonización); por el Noreste y Suroeste, con fracciones de campo también de propiedad del Instituto de Colonización. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, que es de noventa pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberán consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3o Que el plano y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Aiguá, Diciembre 1.o de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.11-23480-v.dic.29.

HERIBERTO APARICIO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos "CARMEN LEOPOLDINA PACHECO. Sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre entrante a las 11 horas, se llevará a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su aforo, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Heriberto Aparicio, asistido del subscripto Juez, los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno compuesta de novecientos veintidós metros, ubicada en esta villa, empadronada con el número 1103 y aforada en trescientos pesos. Base para la venta: doscientos pesos. B) Una fracción de terreno ubicada en pueblo Mariscala, 8.a sección judicial del Depar-

tamento de Lavalleja, compuesta de cuatrocientos metros, empadronada con el número 754, aforada en cien pesos. Base para la venta: sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos. Se previene: Primero Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus aforos. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. Cuarto: Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Aiguá, Noviembre 15 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$24.00 Dic.10-15161-v.dic.28.

MANUEL V. MERELLO BENAVENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "BAPTISTA BRAULIO IRINEO o BRAULIO IRENEO o BRAULIO I. sucesión". (L.o 8, F.o 789), se hace saber que el Jueves 23 de Diciembre de 1948, comenzando a la hora 10, en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla) y siguiendo el orden de este edicto, se sacarán a la venta por el martillero Manuel V Merello Benavente, presidiendo el Alguacil y con asistencia del Actuario, y con las bases que se indican (dos tercios de tasación), los siguientes inmuebles, todos situados en la ciudad de Paysandú, primera sección judicial:

Primero Con la base de $ 4.956 solar, con sus edificios y demás mejoras, en la manzana 344, padrón 2195, con una superficie de 485 metros 80 decímetros, indentificado en plano del agrimensor Gerónimo Ramos, inscripto número 169, 8 de Setiembre de 1947 en la Oficina Departamental de Catastro, y se deslinda: 14 metros de frente al Oeste, a calle Libertad (puerta s|n) entre L. Gómez y Sarandí; por 34 metros 70 de fondo lindando al Norte con E. M. Cartabia, M. F. de Quarti y F. Terzaghi; al Este con sucesión J. J. Megget; al Sur con R. A. Giordano.

Segundo: Con la base de $ 14.522, solar con sus edificios y demás mejoras, en la manzana 130, padrón 727, que según plano del agrimensor Gerónimo Ramos, inscripnúmero 230 el 24 de Noviembre de 1947, en la Oficina Departamental de Catastro, tiene 623 metros 1492 centímetros que se deslindan; 29 metros 16 al Sur, frente a calle Florida; 21.37 al Oeste frente a calle Vizconde de Mauá (esquina); 29.16 al Norte, con J. Calegari; 21,37 al Este con C. L. Nan.

Tercero: Con la base de $ 3.492, solar con sus edificios y demás mejoras, en manzana 184, padrón 1133, compuesto según título de 478 metros 50 decímetros que se deslindan: 11 metros de frente al Norte, a calle Oriente (puerta número 1184) por 43 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Este con G. Guidali: al Sur con I. Acosta; y al Oeste, con A. Núñez.

Se previene: A) El mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, como seña. B) Los gastos de escrituras, certificados, universitarios, registros, etc., serán de cargos de los compradores. C) Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 24 de 1948.
$48.00 Dic.6-15070-v.dic.23.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la novena sección de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Rocha en autos "Sucesores de TEOFILO o TEOFILO MAGDALENO RIVERO, venta judicial", se hace saber que el día 6 de Febrero de 1949 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) De las 11 horas a las 11 y 15; una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en el Alférez, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4.469 en mayor área, compuesta según plano del agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 220 el 9 de Setiembre de 1948, de una superficie de Veintiuna hectáreas seis mil novecientos treinta y cinco metros lindando: al Nordeste, campo de José Adrián Camejo y Camino Vecinal por medio, con campo de Fernando D. Rivero; al Sudeste, campo de Fernando D. Rivero; al Sudoeste, campo de Domingo Spalatto; y al Nordoeste, campos de José Adrián Camejo y de la sucesión Teófilo Magdaleno Rivero. Precio base cien pesos la hectárea; y B) De las 11 horas y 20 a las 11 y 35: Otra fracción de campo y sus mejoras situada en el mismo paraje y sección que la anterior de la que es contigua, empadronada en mayor área con el número 4.469, compuesta según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 628 el 27 de Diciembre de 1947, de una superficie de cinco hectáreas, lindando: al Nordeste campo de José Adrián Camejo; al Sudeste, la fracción descripta anteriormente; al Sudoeste campo de José Adrián Camejo; y al Nordoeste, campo de la sucesión Alejandrino Rivero (hoy de Olivio Fernando Rivero).

Se hace constar que por ser Domingo ha sido habilitada la hora y se previene: I) Que los títulos y planos de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; II) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; III) Que no se aceptará oferta que no pase de cien pesos por hectárea; y IV) Que las escrituras de venta deberán ser otorgadas dentro de los treinta días contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que aprueba la diligencia de remate, siendo de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las mismas y certificados respectivos. — Velázquez, Diciembre 7 de 1948. — Carols María de Souza.
$57.00 Dic.13-15381-v.dic.30.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "ADAUTO TRIFON y MANUELA NATALIA MEDEIROS, incapacidad". (L.o 7.o, N.o 247, F.o 690), se hace saber: Que el día 30 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Las dos veintiuna avas (2|21) partes proindivisas que a la incapaz Manuela Natalia Medeiros, le corresponden en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Los Tres Ombúes" o "Tres Islas", sexta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 6794 y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Raúl C. Borsani y a las cuales se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número 20, el 26 de Mayo de 1934, en cuyo plano se halla señalada con el número 14, se compone de una superficie total de cuarenta y nueve hectáreas seiscientos cincuenta y seis metros veinticinco decímetros y linda: por el Noreste, en quinientos sesenta y tres metros cincuenta centímetros, con campo de Julián Escudero; por el Sureste, en ochocientos setenta y tres metros setenta centímetros, con campo de Juana Alvarez Medeiros; por el Suroeste, en quinientos sesenta y tres metros cincuenta centímetros, con campo de Manuela M. Medeiros; y por el Noroeste, en ochocientos setenta y tres metros setenta centímetros, con campo de Ercilia U. Medeiros. Avaluada a razón de veintidós pesos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; C) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cuenta del comprador, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la mencionada escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y D) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble cuyas dos veintiuna avas partes proindivisas habrán de enajenarse, se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$54.00 Dic.11-15382-v.dic.29.

EDGAR HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Sucesión de FRANCISCO ALMADA, venta de muebles e inmuebles", se hace saber al público, que en los días, horas y lugares que se expresarán, el martillero Edgar Hernández, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate almoneda sobre las bases que se establecen de los bienes que a continuación se describen:

Día 18 de Diciembre próximo a la hora 10, en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas): A) Base. $ 2 000 Una fracción de chacra, ubicada en Constitución once sección judicial de este Departamento, padrón 400, compuesta de 35 hectáreas 41 a 82 ca y 88 d2 dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Treinta y Tres; al Sur, calle Agricultura; al Este, y Noreste, calle General Artigas y propiedad de Alcides Chapuis y al Oeste, calle Misiones

B) Base $ 380. Otra fracción de chacra, ubicada también en Constitución, padrón 388, compuesta de 11 hectáreas 80 a y 60 ca dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Treinta y Tres; al Sur otra chacra perteneciente a esta sucesión; al Este, calle Misiones y al Oeste, Bernardina Gutiérrez; y

C) Base: $ 380. Otra fracción de chacra, también ubicada en Constitución, padrón 447, compuesta de 11 hectáreas 80 a y 64 ca, la cual se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, la chacra relacionada anteriormente al Sur, calle Agricultura; al Este, calle Misiones y al Oeste Bernardina Gutiérrez

Día 19 de Diciembre próximo a la hora 8 y 30, en el local ubicado en la calle Dr. Morquio entre Uruguay y Artigas, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los semovientes marcas y señales, muebles, útiles y herramientas, que lucen inventariados y tasados de fojas 20 vuelta a fojas 21 y vuelta del expediente: "Sucesión de Francisco Almada"

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos inherentes a las respectivas escrituras serán a cargo de los adquirentes. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los que intenten hacer posturas, en la Oficina Actuaria; y 4.o) Que la venta de los muebles será al contado — Salto, Noviembre 24 de 1948 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$48.00 Nov.30-14644-v.dic.17.

REMATE PUBLICO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "OLIRA ARAUJO DE MARTINEZ y MARIA PALMIRA ARAUJO DE BORGARELLI. Venia" el día 30 del corriente, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del autorizante procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien que pertenece en común y proindiviso y por partes iguales a doña María Palmira Araújo de Borgarelli y a doña Olira Araújo de Martínez: Una fracción de campo, situada en el paraje conocido por "Paso del Borracho" 7.a sección judicial de este Departamento, con sus construcciones y demás mejoras y accesorios, empadronada en mayor área con el número 1478, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Gerardo P Fernández, de Octubre del corriente año, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el N.o 201 el 30 de Octubre de 1948 compuesta de una superficie, según dicho plano, de cinco hectáreas que se deslinda así: por el noreste, sucesión Manuela Cuadros de Araújo; por el Sureste, camino de Paso del Borracho al Bañado de Zapucay; por el sur y suroeste una línea quebrada que la separa de solares padrón 1478, y, por el oeste y noroeste, otra línea quebrada que la separa de Felicitas L. de Segovia. Se previene: A) Que el bien descripto será sacado a subasta pública por precio superior a seis mi quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración etc., serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes, podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó Diciembre 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$39.00 Dic.10-15302-v.dic.28.

FRANCISCO DELEON
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en autos: "MUJICA ANTONIO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 9 horas y en el lugar de depósito, calle Dr. Zorrilla

de San Martín de esta Villa, el martillero don Francisco Deleon, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los efectos hallados en la casa que ocupaba el referido incapaz.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado y su importe consignado en poder del Juez que subscribe. 2.o) Que los efectos de referencia se encuentran depositados en poder del señor Humberto G. Romano. — Paso de los Toros, Diciembre 7 de 1948. — Pedro Armúa, Juez de Paz.

$12.00 Dic.16-15522-v.dic.28.

COMERCIALES

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Diciembre próximo en el local calle Paraguay número 2253, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación de inventario, balance y memoria anual 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 5 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio; 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

$8.00 Dic.13-15289-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender mi comercio que en el ramo de ferretería gira en esta ciudad, camino Maldonado número 5517, al señor Luis Alberto Martinelli. Los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — ANTONIETA TERESA ODINO DE ODINO.

$12.00 Nov.24-14290-v.dic.17.

SINDICATO CANGALLO S. A. "SINCA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1948, a las 11 y 15 horas, en la sede social 25 de Mayo N.o 477, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de Síndico. 2.o Utilidades. 3.o Elección de nuevo Directorio y Síndico titular y suplente. 4.o Remuneración del Síndico. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 24 de Diciembre de 1948. — El Directorio.

$4.80 Dic.15-15544-v.dic 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio que hemos disuelto la sociedad "JUAN VALLIS é HIJO", que giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Pedro Vallis Se hace esta publicación a los efectos dispuestos en el artículo 492 del Código de Comercio. — Juan Vallis. — Juan Pedro Vallis.

$2.40 Dic.15-15491-v.dic.17.

JOSE J. VALLARINO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 20 de Diciembre de 1948 a la hora 11, en el domicilio de la Sociedad, avenida 8 de Octubre número 2720, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Balance general al 31 de Octubre de 1948, memoria del Directorio y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de beneficios, propuesta por el Directorio; 3.o) Elección del Síndico y suplente para el ejercicio 1949 (artículo 19); 4.o) Designar dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o comprobantes bancarios pertinentes en la Secretaría de la Sociedad, 3 días antes de la asamblea. La memoria y balance están a su disposición en el domicilio de la Sociedad. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — José J. Vallarino, Presidente. — Alberto D. Turoras, Secretario.

$7.20 Dic.13-15325-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta mi comercio de lechería y fiambrería situado en la calle Minas número 1013, al señor Isaac Pelta Grin. Acreedores en el escritorio Hirschfeld, calle 25 de Mayo número 470 (escritorio 6), días hábiles de 16 a 19 horas. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — GUILLERMO BUKOFZER KIEWE.

$10.20 Nov.29-14587-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Sofía del Carmen Vila Doldan, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle San Martín 3819, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678, según ley 26|9|904. Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — ANNA R. DE SIVIK. — ALEJANDRO SIVIK. — Sofía del Carmen Vila Doldán.

$6.00 Dic.16-15520-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores José Aguirre Acasuso y Danuel Romar, el café y bar de la calle Buenos Aires N.o 600 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Diciembre 10 de 1948. — FRANCISCO ESTEVEZ VEIGA. — CARMEN RIVAS DE ESTEVEZ.

$6.00 Dic.16-15569-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José María Fernández Romar la carnicería instalada en Plácido Ellauri 3869. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos correspondientes en Lavalleja número 1685 dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — MANUEL FERNANDEZ URGAL e ISOLINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ. — José María Fernández Romar y Perla Repetto González de Fernández.

$9.00 Dic.16-15506-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, resolvimos disolver la Sociedad "Rodríguez y Alem Hnos.", almacén y bar, calle Durazno número 2459. Activo y pasivo a cargo de los socios Enrique Alem y Alberto Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 12 de 1948. — WASHINGTON ALEM. — CELICA CESPEDES DE ALEM. — Enrique Alem. — Alberto Rodríguez.

$6.00 Dic.16-15571-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor José Suárez, el café, bar y horno de pizza, de la Avenida Gral. Flores número 5099 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — RAUL PLATERO. — BASILIA NUÑEZ DE PLATERO.

$6.00 Dic.16-15570-v.en.4.

AVISO

Se hace saber a don Víctor H. Villalba o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta econ el N.o 366 folio 87, libro 21. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.

$9.00 Dic.16-15540-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Antonio Mérica, Miguel Testa y Jorge Lizaso, el café y confitería "El Globo", situado en la ciudad de Rocha. — Rocha, Noviembre 29 de 1948. — PAULINA TERRENO DE GARDEAZABAL.

$8.00 Dic.13-15331-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Agustín M. Noguera y Oscar Torrado la mitad proindivisa de la panadería Parque Pereira, calle Duilio número 1438, en esta ciudad constituyendo con los mismos una Sociedad colectiva. Acreedores presentarse término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez: Sarandí 430, escritorio 18. — ENRIQUE CALVO. — JOSE CALVO. — Agustín Marcelino Noguera. — Oscar Torrado.

$10.20 Dic.13-15361-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he vendido a Mario Requiterena, el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y otros, giraba en esta plaza, calle Treinta y Tres y Rivera; activo y pasivo a cargo del comprador. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Diciembre 4 de 1948. — Mario Requiterena. — Jacinto D. Sarate.

$12.00 Dic.13-15320-v.en.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 271 del folio 647 al 650, del L.o 1.o de Contratos Sociales, entre don JOSE KOPPEL FALK y don CURT DROLLER MAY, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Ferrator Limitada". Objeto: Realización de toda clase de negocios de compra y venta al por mayor y menor, de exportación, importación y representación en general, y en especial artículos de ferretería, herramientas y maquinarias. Compra venta e hipotecas de inmuebles. Domicilio: Montevideo. Plazo cinco años prorrogándose sucesiva y automáticamente por períodos de dos años. Capital: $ 51.000.00 en cuotas sociales de $ 100.00 cada una, aportado en efectivo por partes iguales entre ambos socios. Administración: Será ejercida por ambos socios en forma separada simultánea e indistinta, quienes tendrán el uso de la firma anteponiendo Ferrator Limitada a la suya propia, y podrán delegar total o parcialmente sus funciones mediante mandatos especiales. Balances: Anuales. Asambleas: Una por año para considerar balance y gestión de Administradores. Ganancias: 5 o|o reserva y restante así como pérdidas, por partes iguales entre los socios. Fallecimiento o incapacidad: Continúa la Sociedad.

$16.00 Dic.16-15521-v.dic.28.

MACOTEZ SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el jueves 30 de Diciembre de 1948, a las 15 horas en la sede social avenida J. Suárez N.o 3217, Montevideo, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1948. 2.o Designación de Síndico titular y suplente. Para poder intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, en el local social, no más tarde del día 24 de Diciembre de 1948. — Montevideo 14 de Diciembre de 1948. El Directorio

$10.00 Dic.15-15541-v.dic.20.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD ELABORADORA NACIONAL DE CUEROS LIMITADA.

La Sociedad del epígrafe ha sido modificada de acuerdo con las siguientes bases: I) Integrantes señores Ricardo Vecino, Esteban Rodríguez Pereyra Arturo C. Rubio, Carlos Rubio, Manuel Rubio, Agustín Duque, Romeo Grompone y Antonio M. Grompone; II) Objeto: explotación de la curtiembre, comprar, elaborar y vender cueros y artículos del ramo, importarlos y exportarlos, como asimismo comprar inmuebles y efectuar las construcciones necesarias para la industria; III) Domicilio: Montevideo, calle Yandinoca número 118; IV) Razón social: Elaboradora Nacional de Cueros Limitada; V) Uso de la firma y administración: corresponde a la asamblea de socios, que puede delegar en dos de sus integrantes el uso de la firma social y los actos de administración; VI) Capital social: $ 81.000.00 (ochenta y un mil pesos); VII) Balances: el 30 de Junio de cada año. VIII) Asambleas, anualmente se celebrará una dentro de los sesenta días de presentado el balance; IX) Plazo: cinco años, prorrogable por períodos sucesivos de dos años; X) Inscripción: la modificación fué inscripta en el Registro de Comercio de sexto turno, con el número 7 al folio 60 vuelto del tomo 13, el 9 de Diciembre de 1948, según escritura autorizada por el escribano Luis Eduardo Anza.

$16 00 Dic.15-15475-v.dic 27.

C.U.D.E.S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Diciembre de 1948 a las 18 y 30 horas en el local social, calle Lima 1582, 2.o piso, en que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de Votos. 2.o Elección de Directorio (5 titulares y 3 suplentes). 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco de plaza en que se hallen depositadas.

$10.80 Dic.13-15392-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor José Vrataric Sparas, propietario del comercio de panadería que gira en esta ciudad Rambla Roosevelt número 482, bajo la denominación de "El Cabotaje", la ha prometido en venta a los señores Alvaro Guichón y José Dávila Castro, componentes de la firma "Dávila y Guichón". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires número 500. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — JOSE VRATARICS SPARAS. — Alvaro Guichón. — José Dávila Castro.

$12.80 Dic.7-15023-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas billar y helados, avenida San Martín número 3555 a Silvio Medero Iparraguirre y Manuel Montenegro Esquerro. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — EULOGIO BOUZON CONDE.

$6.40 Dic.7-15033-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Oscar González Berretta ha vendido a su socio Conrado de Izaguirre, su parte en la fábrica de artículos de cuero sita en la calle Canelones número 995. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicha fábrica. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — OSCAR GONZALEZ BERRETTA. — Conrado de Izaguirre.

$9.60 Dic.7-15077-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos disolución de Sociedad entre ILARION SINCHENKO y RAFAEL IANNINO. Ramo: Fabricación de jabones. Domicilio: Parma 3056. Acreedores: Timote 4539. — Juan Iannino.

$3.20 Dic.7-15093-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Delia Teresa Gatti y Gil Franco, prometimos vender a Haydée Gómez de Lorenzo, la mercería "Del Luján", sita en calle Dante 1996 de Montevideo. Acreedores escribanía Abu Arab, Charrúa 1812. Según ley 26 Setiembre 1904. — DELIA G. DE FRANCO. — GIL FRANCO.

$6.80 Dic.6-14971-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el señor VICTOR REGINO CRUZ VELAZQUEZ, vendió su cuota en la Sociedad que giraba en esta plaza con la firma "Hernández, Cruz y Martirena" en el ramo de librería y afines, (La Casa del Estudiante, calle Eduardo Acevedo número 1422) a los señores Hugo Hernández Espinosa y Máximo Martirena, que bajo la firma social "Hernández y Martirena", se hacen cargo del activo y pasivo y continuarán con el negocio. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Bado, Kuster y Zerbino, calle Paysandú 935, tercer piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948

$20.00 Dic.7-15013-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y público que he vendido a la Sociedad Mora y Cía. Ltda. el comercio de panadería y anexos que tengo instalada en esta ciudad, calle Colonia esquina Gral. Flores. A los efectos legales los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el mismo comercio. — Carmelo, Noviembre 30 de 1948. — ANIBAL F. MADRID.

$8.00 Dic.7-15092-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio escribanía Sartori he prometido vender al señor Ricardo C. Mailhe la empresa de pompas fúnebres "La Metropolitana" que a mi nombre giraba en esta ciudad. Acreedores presentarse con los justificativos respectivos en mi domicilio. — Carmelo, Noviembre 30 de 1948. — ELIAS DOHIR.

$8.00 Dic.7-15091-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que con fecha 15 de Setiembre del corriente año, 1948, la Sociedad Anónima RETY MONTECARLO prometió otorgar contrato de concesión a favor de don Jacobo Wainstein, para la explotación y venta, en nuestro país, de artículos de perfumería, lápices labiales, talcos, brillantinas, jabones de tocador, etc. así como también la enajenación de parte de materias primas, mercaderías, tanques y muebles y útiles existentes en el local de la Rambla Wilson número 508. A los efectos que haya lugar los interesados podrán concurrir al domicilio de Rety Montecarlo S. A. sito en la calle Buenos Aires N.o 429.

$8.00 Dic.7-15054-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Avelino González el café y bar de la calle Marcelino Sosa número 2060, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1948. — SANDALIO OROSMAN GUILLEN. — POLA FICHMAN DE GUILLEN.

$6.40 Dic.4-14907-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a Manuel Antelo el café, bar y horno de pizza de la calle Rivera número 2600 Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 del 948. — ANASTASIO BORRAJO FREIGEDO. — ROBERTO HERTEN. — RODOLFO ROMEU SANCHEZ. — AIDA COPES DE BORRAJO. — INES AROCENA DE HERTEN. — RENEE DEMARE DE ROMEU.

$9.60 Dic.4-14908-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Benito Núñez y José Cabezas el café y bar de la calle 8 de Octubre número 3800, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — TOMAS FERREIRA. — ARSENIA DIAZ DE FERREIRA. — ELISEO MARTINEZ. — AMANDA MANCHINI DE MARTINEZ.

$9.60 Dic.4-14909-v.dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a Martina Fernández Pérez el almacén de comestibles, frutas y verduras calle Minas número 1015. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — EDUARDO GONZALEZ.

$6.40 Dic.4-14910-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Jesús y Félix Ruperto Balao el café y bar de la calle Justicia 2054, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — EMILIO LORENZO GERVASIO. — AUGUSTA ESMERALDA BASTIANINI DE GERVASIO.

$6.40 Dic.4-14911-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle Carlos María Ramírez número 500, a Daniel Baricevich Vlahovich. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — ANTONIO AKRABIAN VANESKASIAN.

$6.40 Dic.4-14899-v.dic.23.

VENTA DE COMERCIO

Hemos prometido vender al señor Arturo Edelmiro Ordiz la panadería "Nueva Panadería La Llave" en la casa número 4678 de la calle 24 de Abril. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término legal (de 17 a 19 horas). — Montevideo, Octubre de 1948. — (Firmado): RAMON SALGUEIRO. — JOSE OSEIRA.

$6.40 Dic.4-14886-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que los esposos don VICENTE PEDEMONTE y doña BLANCA ZULINA MAROÑAS y los esposos don ANTONIO FRANZERO y doña GUILLERMINA VIGO han vendido al señor Mónico B. Olivera, conocido también por Angel Olivera, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, restaurant y puesto de frutas y verduras gira en el balneario Parque del Plata, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido o en la ciudad de Montevideo, en la escribanía de Luis Eduardo Anza, calle Cerrito número 563. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948.

$16.00 Dic.4-14870-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender a los señores Juan Carlos González y Julio María Feijoó la ferretería que tengo instalada en avenida San Martín 2443. Los acreedores en el mismo comercio dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Noviembre 7 de 1948. — MELITON FUMEGA. — J. C. González. — Julio Feijoó.

$9.60 Dic.1.o-14679-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a Fontana y Candela S. A. la casa de comercio de la calle Uruguay número 1251 esquina Yí de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — RUBEN MARIO TERRANOVA FONTANA. — MARIO CANDELA. — MARIA CELIA GUENAGA DE FONTANA. — MARIA MANITO DE CANDELA.

$10.20 Dic.6-14925-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido a los señores Eugenio Lichtenstein e hijas la casa de comercio de la calle Eduardo Acevedo 1513 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — IGNACIO FREMD. — DORA PROVELLER DE FRAMD.

$6.80 Dic.6-14926-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Luis Vidal Feijoo el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle San Martín número 2581. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — CLODOMAR PIZORNO.

$10.20 Dic.6-14954-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José Tomás Mugica el comercio de bar que tengo en esta Capital, calle Suárez número 3649. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — MOISES PADILLA.

$10.20 Dic.6-14955-v.dic.27.

RESCICION DE PROMESA DE VENTA

Se hace saber a JOSE RAMON ALONSO, ALICIA JUANA N. RABADE DE BOLAÑA, MARCELO HAENDEL, SANTIAGO ENRIQUE MAURI, ARNOLDO PEDRO CAMPS MOLINA, GAETANO DI MATTEO y MARIA ESTHER FULLANA o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años ha determinado la caducidad de las promesas de venta inscriptas respectivamente con el número 519 folio 136, libro 8; N.o 853 folio 310, libro 4; N.o 826, folio 198, libro 7; N.o 544, folio 143, libro 8; N.o 1035, folio 358, libro 6; N.o 771, folio 202, libro 8; N.o 1284, folio 326 libro 18. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Industrial Francisco Piria S. A.

$18.00 Dic.6-15003-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace haber que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma ASPLANATO Y BARRIOS, giraba en esta ciudad, en ramos generales, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roberto A. Asplanato. A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, octubre 23 de 1948. — Roberto A. Asplanato. — José M.a Barrios.

$8.00 Dic.1.o-14696-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que se ha vendido al señor Juan Alfredo Suárez Caorsi, el comercio denominado "Del Pueblo", ubicado en la calle República Española N.o 499 de la ciudad de Trinidad; Departamento de Flores, que giraba en los ramos de "panadería, almacén y ventas de fideos" de propiedad de la razón social "HIJOS DE FERNANDO DUBINI", cargando la firma vendedora con el activo a cobrar y el pasivo a pagar hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, inclusive. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores, para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el lugar de ubicación del comercio vendido, antes indicado. — Trinidad, Noviembre 18 de 1948. — Hijos de Fernando Dubini. — Juan Suárez Caorsi.

$24.00 Nov. 25-14338-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Eduardo Pedro y Adolfo Sevrini, el comercio de tienda y almacén establecido en Avenida Paysandú S|n, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Salto, Noviembre 25 de 1948. — ANTONIO P. SEVRINI.

$8.00 Dic.3-14822-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que el señor Héctor María Uslenghi ha dejado de pertenecer a la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de "Uslenghi Hermanos", establecida en avenida Brasil esquina Garzón, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Manuel Antonio Uslenghi y Elida Manuela Uslenghi. — Paysandú, Noviembre 9 de 1948. — Héctor M. Uslenghi. — MANUEL A. USLENGHI. — ELIDA MANUELA USLENGHI.

$12.00 Dic.2-14786-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "SOTO y AROCENA", quedando el activo y el pasivo a cargo del socio Salvador Soto. Los acreedores se presentarán en la "Escribanía Juan D. Schweizer", calle 18 de Julio número 1178 (apartamiento 7), dentro del término de treinta días (ley 26 Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). — Paysandú, Noviembre 26 de 1948. — Salvador Soto. — Carlos A. Arocena.

$12.00 Dic.2-14787-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se disolverá parcialmente la Sociedad de hecho "M. Bordino Hermanos y Compañía. Marcos y Juan Bordino y Luis Bordino" en el ramo de pompas fúnebres, retirándose el socio Luis Bordino Carosso y continuando los negocios con los socios Marcos Octavio y Juan Gilberto Bordino Bordo, debiendo presentarse los acreedores en la avenida Carlos M.a Ramírez 1680. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — LUIS BORDINO CAROSSO. — Marcos Octavio Bordino Bordo. — Juan Gilberto Bordino Bordo.

$13.60 Nov.30-14621-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad "GATTI y CIA.", que gira en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles y anexos y compraventa de cereales, calle José Batlle y Ordóñez número 692, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis Gatti. Los acreedores deberán presentarse, con el justificativo de sus créditos, en el referido comercio. — Las Piedras, Noviembre 15 de 1948. — Luis Gatti. — Atilio Turissini.

$9.60 Dic.1.o-14731-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El día 31 de Mayo de 1947 disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza en la Avda. Agraciada 3897 con el nombre de "DE VIDA y CIA.", habiéndose constituído en la misma fecha la Sociedad De Vida Limitada según aparecieron en los avisos respectivos. — Montevideo, Setiembre de 1948. — Julio Oscar Debitonto. — G. Mariño. — P. I. de Vida

$6.40 Dic.1.o-14725-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver a partir del 23 de Octubre la Sociedad que en el ramo de compra venta de ganado, comercialización e industrialización de carnes y abasto en general, se halla establecido en esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Ademar Martínez. — Melo, Noviembre 15 de 1948. — DEONEL SANCHEZ. — Ademar Martínez.

$10.20 Nov.30-14634-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público en general, que ha quedado sin efecto la venta del taller de planchado, calle José M.a Montero número 2772, prometido en venta al señor Luis José Pedro Pinardi. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — DORILA M. DE ROMERO. — Luis J. Pedro Pinardi.

$10.26 Nov.30-14658-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas. Sarandí 493 hemos vendido a los señores Domínguez y García la confitería denominada Jockey Club ubicada en la calle Rincón número 652 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — JORGE PAJEAN. — ANAIS CLARIGET DE PAJEAN.

$6.80 Nov.30-14619-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la firma Montesano, Martínez y Silveira la casa de comercio de la firma subscripta que instalada en calles 19 de Abril y Ansina gira en ramos generales en la ciudad de Artigas. A los efectos de la ley 26-IX-904, los acreedores deberán presentarse en la misma casa. — Artigas, Noviembre 22 de 1948. — DOS SANTOS Hnos.

$10.20 Nov.30-14614-v.dic.20.

JOYERIA ROSSELLO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los estatutos sociales se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Diciembre de 1948 a las 9 horas en el local social, calle Sarandí número 624, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Informe del Síndico; 3.o Consideración de la memoria, balance general de situación, cuenta de resultados y distribución del dividendo correspondiente al 7.o ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948; 4.o Remuneración al señor Síndico; 5.o Elección de Síndico y suplente; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 20 de Diciembre del corriente año. — Joyería Rossello, S. A.

$12.00 Dic.14-15432-v.dic.18.

ALMACENES PESQUERA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos el Directorio de Almacenes Pesquera, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Diciembre de 1948 a las 18 horas, en el local social, avenida General Rondeau número 1751, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión de Quórum y Escrutinio; 2.o Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, balance general, distribución de utilidades e informe del Consejo Consultivo y Fiscal, correspondientes al 2.o ejercicio comprendido entre el 1.o de Setiembre de 1947 y el 31 de Agosto de 1948; 3.o Elección de cuatro Directores; 4.o Designación de tres miembros del Consejo Fiscal; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rondeau 1751, antes de las 15 horas del día 26 de Diciembre próximo a fin de entregarles la constancia que los habilite para la asistencia, intervención y voto. Se previene que, según decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la Sociedad para poder presentarlos al delegado de la Inspección General de Hacienda que concurra, a los efectos del contralor correspondiente. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Dic.14-15438-v.dic.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. "CARTAGENA LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Julio Duthilleul el 12 de Noviembre pasado, se constituyó la Sociedad del título. Socios: Dr. BERNARDO SUPERVIELLE y señor GUILLERMO BAUSERO AGUIRRE. Capital $ 5.000. aportado en efectivo por partes iguales. Objeto: La compra venta, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones; negocios de importación por cuenta propia o de terceros; participar en o adquirir establecimientos o empresas cuyo objeto pertenezca a alguno de los enunciados. Denominación: Cartagena Limitada. Domicilio: En esta ciudad, pudiendo instalar agencias o sucursales en la República o en el extranjero. Duración diez años, prorrogables por otros diez años. Administración: A cargo de ambos socios, indistintamente, delegable total o parcialmente en una o más personas. Balances: anuales. Fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de segundo turno con el número 257 F.o 622 y siguientes del L.o 1 de Contratos Sociales.

$12.00 Dic.7-15025-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender el comercio que bajo la razón social "Talleres MANUEL EROSA", giraba en esta ciudad, calle Arenal Grande 1831, en el ramo de litografía en metales y envases metálicos, a la sociedad anónima "Manuel Erosa S. A.", la que se ha hecho cargo del giro comercial a partir del 1.o de Mayo de 1948 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace este emplazamiento, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Manuel Erosa. — "Manuel Erosa S. A.".

$16.00 Dic.14-15484-v.en.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del artículo 6.o decreto ley 8992 hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Conrado O. Laurenz en este pueblo, el 27 de Setiembre último, inscripta en el Registro Público de Comercio de Río Negro con el número 250 el 8 de Octubre al folio 117, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a estas bases: I) Socios: los subscriptos; II) Objeto: Comercio en almacén de comestibles, barraca de cereales y frutos del país, ferretería, taller mecánico, representaciones, consignaciones, venta de máquinas e implementos agrícolas, vehículos automotores, repuestos, importaciones, exportaciones; III) Razón social y denominación: Sociedad Comercial Berlín Limitada; IV Capital y aportes: $ 81.500.00 aportados así: Augusto Schulze, $ 10.000.00; José Cerrutti, $ 10.000.00; Eduardo Prantl, pesos 7.000.00; Luis P. Grill, $ 6.000.00; Máximo Suárez, $ 6.000.00; Juan Diego Alza, $ 5.000.00; Obdulio Alza, $ 4.000.00; Hugo Antonio Minetto, $ 5.000.00; Carlos M. Schulze, $ 3.000.00; Arturo Lorenzo Schulze, $ 3.000.00; Juan Carlos Pulero, pesos 3.000.00; Antolín I. Cerrutti, $ 2.500.00; Conrado Fredes, $ 2.000.00; José Ramón Iglesias, $ 2.000.00; Alfredo Milessi, pesos 2.000.00; Carlos Fredes, $ 2.000.00; Luis Alberto Perera, $ 2.000.00; Ronal G. Ricketts, $ 1.000.00; Arturo Symonds, pesos 5.000.00; Ofelio Norber Prantl, $ 1.000.00. V) Plazo: Cuatro años, prorrogable automáticamente por bienios; VI) Administrador: Eduardo Juan Prantl; VII) Asambleas: anuales; VIII) Balances: al 30 de Setiembre de cada año; IX) Ganancias y pérdidas: a prorrata de los respectivos capitales; X) Domicilio: Pueblo Berlín. — Pueblo Berlín, Diciembre 1.o de 1948. — AUGUSTO A. SCHULZE. — JOSE E. CERRUTTI. — EDUARDO JUAN PRANTL. — LUIS P. GRILL. — MAXIMO A. SUAREZ. — JUAN DIEGO ALZA. — OBDULIO ALZA. — HUGO. ANTONIO MINETTO. — CARLOS M. SCHULZE. — ARTURO LORENZO SCHULZE. — JUAN CARLOS PULERO. — ANTOLIN I. CERRUTTI. — CONRADO FREDES. — JOSE RAMON IGLESIAS. — ALFREDO MILESSI. — CARLOS FREDES. — LUIS ALBERTO PERERA. — RONALD G. RICKETTS. — ARTURO SYMONDS. — OFELIO NORBER PRANTL.

$24.00 Dic.13-15321-v.dic.23.

TALLERES GRAFICOS SUR S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Talleres Gráficos Sur S. A.", para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el próximo 29 de Diciembre a las 16 horas en el domicilio social, calle Juan Carlos Gómez N.o 1211, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Designación de un accionista para comprobar el quórum y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 12 y 13). 3.o Reforma del artículo 22 de los estatutos (vencimiento de ejercicio social) e incorporación de una disposición transitoria.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán presentar con tres días de anticipación a la misma, sus acciones o un certificado de depósito bancario (artículo 11 de los estatutos). — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — El Directorio.

$9.60 Dic.13-15393-v.dic.21.

"INDHAR" INDUSTRIAS PEDRO HARGÜINDEGUY, S. A.

CONVOCATORIA PARA LA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

En cumplimiento del artículo 35 inciso E) de los estatutos sociales, el Directorio de "INDHAR" Industrias Pedro Harguindeguy, S. A., convoca a los señores accionistas de la misma para concurrir a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo 1501, de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día (artículo 10): 1.o Designación de dos de los accionistas presentes, a fin de que subscriban el acta de la asamblea (artículo 9.o); 2.o Consideración y pronunciamiento sobre la memoria anual, balance general inventarios cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades elevados por el Directorio (artículo 19 inciso A), 3.o Elección de Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Vocal, Síndico y suplentes respectivos para el tercer ejercicio social (artículos 19 inciso B), 22 40 y 50); 4.o Fijación de los honorarios a percibir por el Directorio (artículo 39) y de la remuneración del Síndico titular del segundo ejercicio (artículo 40).

$16 00 Dic.13-15326-v.dic.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Ulises David la casa de comercio en el ramo de fábrica de pastas, fiambrería y artículos de granja ubicado en esta ciudad, calle Millán número 4144 (bis). Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Carlos Gigena, calle Misiones número 1422 (escritorio 5). — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Carlos Rodríguez.

$10.20 Dic.14-15411-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la señorita Consuelo Crende el comercio que en el ramo de venta de pan y artículos alimenticios tengo establecido en la avenida General Flores 4510, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — ELOISA GREGORIA CALO.

$6.80 Dic.14-15435-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Emilio Capparelli la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de café, bar, restaurant y posada gira en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1596. Los acreedores deberán presentar sus recaudos en la calle Treinta y Tres número 1334 (primer piso, apartamiento 2), todos los días hábiles de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — RUBEN LEONEL VERGES y EDGHARD LORENZO VERGES.

$13.60 Dic.14-15428-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de VELTRONI y CASTRO, en el ramo de despachantes de aduana, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Miguel Angel Castro, quien seguirá como sucesor de la antigua firma. Acreedores: Paysandú 893.

$6.80 Dic.14-15382-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Los señores RICARDO CALVAR SOUTO y JOSE SANTORO prometieron vender a los señores Atilio y Néstor Núñez el comercio que en el ramo de fábrica de pastas se explota en esta ciudad, en la calle Vilardebó número 2002. Se cita a los acreedores al estudio del escribano Ernesto María Ribas, calle 25 de Mayo 669. — Ernesto María Ribas, Escribano.

$10.20 Dic.14-15401-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Angel Bonifacio Iglesias el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólica giramos en esta ciudad en la esquina de las calle General Artigas y Solís, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía Uslenghi, en esta ciudad. — Pando, Diciembre 10 de 1948. — EVARISTO NOVOA. — FERNANDO MANGANA NOVOA.

$10.20 Dic.14-15391-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Ulpiano Berrueta el comercio que en el ramo de despacho de bebidas giramos en esta localidad, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía Uslenghi, en la ciudad de Pando. — Toledo, Diciembre 10 de 1948. — DANIEL LOPEZ. — ISABEL DOLLENARTE.

$10.20 Dic.14-15390-v.en.4.

ASOCIACION AGROPECCARIA E HIPICA DE SALTO

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se ha de celebrar el día 27 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en el local social, calle Uruguay N.o 564, con la siguiente orden del día: 1.o) Presentación de la memoria y balance para su aprobación por el año 1947. 2.o) Proceder a la elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio y nombramiento de la Comisión Fiscal. 3.o) Organización y reglamento de exposiciones ferias a celebrarse en el año o delegar su facultad al Directorio. — Fernando Piegas, Presidente. — Joaquín Sant'Anna, Secretario.

$10.00 Dic.14-15456-v.dic.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 1.o de Diciembre de 1948 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denomina "Importex Ltda.", con sede en la calle Soriano número 877, integrada por Kurt Lasus y Juan Pedro Gross, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos), en cien cuotas de $ 100.00 (cien pesos) cada una, de las cuales corresponden sesenta al socio Kurt Lasus y cuarenta al socio Juan Pedro Gross, habiendo los socios integrado la mitad de sus cuotas. Objeto: Toda clase de comercio en los ramos de importación y exportación, ventas al por mayor y por menor. Directores - Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos socios - administradores, indistintamente, sin limitaciones. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1950, con prolongación automática. Ejercicio: Año calendario. Este contrato está inscripto con el número 297 del folio 663 al folio 665 del libro número 2 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 2 de Diciembre de 1948. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Importex, Ltda.

$16.00 Dic.14-15405-v.dic.24.

ASOCIACION AGROPECCARIA E HIPICA DE SALTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Tercera convocatoria

El Directorio de la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, en uso de la facultad que le confiere el artículo 28 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en su sede, calle Uruguay 564, de esta ciudad, el día 30 de Diciembre de 1948, a la hora 18, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital social. 2.o) Aprobación del proyecto de reforma general de los estatutos, presentado por esta Comisión Directiva.

Nota importante. — El Directorio previene a los señores asociados: A) Que el artículo 53 de los estatutos en vigor, requiere para este acto, "la aprobación de un número de accionistas que por lo menos representen la mitad del capital subscripto". B) Que para participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría con una anticipación de tres días, como mínimo, a la fecha fijada. — Salto, Diciembre 9 de 1948. — Fernando Piegas, Presidente. — Joaquín Sant'Anna, Secretario.

$14.00 Dic.14-15457-v.dic.24.

NIDERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de Nidera Uruguaya, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1948 a las 11 horas en el local social de la Compañía, rambla Flanklin D. Roosevelt número 440, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1948; 2.o Elección de Directorio y Síndico; 3.o Reforma de los artículos 12, 14 y 18 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Roberto J. Haas, Presidente.

$10.00 Dic.14-15452-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervinendo oficina "B. R. Y. C. A.", Cerrito 685, prometimos vender al señor Perfecto Rega el restaurant y cervecería de la calle Yaguarón 1308|10. Acreedores: ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — GUALBERTO GONZALEZ. — MARIA JOSEFA MARRA DE GONZALEZ.

$6.40 Dic.2-14770-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a los señores Abraham Dreifus y Herman Hausner el establecimiento comercial e industrial que en el ramo de fabricación de tejidos de punto gira con la denominación de "Eman" en la casa número 1223 de la calle Andes, de esta Capital, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo comerciales. Se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Dante Russo Neves, Ituzaingó 1309 (apartamiento 5), a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1948. — ENRIQUE ENGELMAN.

$16.00 Dic.14-15431-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a los señores Franklin Rivera y Juan Carlos Dibar mi comercio que en los ramos de carpintería mecánica gira en este pueblo bajo la firma de "Carlos A. Ugon". Mis acreedores se presentarán en la escritanía Foderé dentro de treinta días para serles satisfechos los créditos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Ombúes de Lavalle, Noviembre 27 de 1948. — J. Albertina B. DE A. UGON. — CARLOS A. UGON.

$12.00 Dic.15-15469-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Silvano Tassano, sucesor de Rafael Tassano, ha vendido el bar "Rey de Copas", ubicado en Maldonado, calles Terra y Florida, a Tomás Cardona y Rodolfo Puricelli. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Borges, 18 de Julio 779 (San Carlos).

$6.00 Dic.10-15159-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos acordado: A) Rescindir la promesa de venta del 1.o de Agosto de 1947, de la sociedad "Barreiro y Balsa" con Antonio da Silva, Maximino Braga y Ramón Novo; B) Disolver la sociedad "Barreiro y Balsa", adjudicándose la casa central de Santiago de Chile 1101 al socio Barreiro y la sucursal Maldonado 1907 al socio José Balsa; y C) Formar una sociedad entre Generoso Barreiro y Antonio da Silva para la casa central, mediante enajenación que hará Barreiro a Da Silva de la mitad del mismo. Dichas operaciones se refieren al establecimiento de panadería "Ciudad de Montevideo" (central y sucursal). Acreedores en las mismas. — Montevideo, Diciembre de 1948. — GENEROSO BARREIRO. — JOSE BALSA. — Antonio da Silva. — Maximino Braga. — Ramón Novo.

$20.00 Dic.15-15493-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que Juan Villarnovo Rey ha prometido vender a los señores Edelmiro Villarnovo Vila, Coralio López, Rogelio Rodríguez, Juan Pedro Moreno y Antonio Alberto Cambre, constituídos en sociedad, la casa de comercio que gira en esta ciudad, avenida San Martín 2160, esquina Yatay, bajo la denominación de "La Perfección". Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — JUAN VILLARNOVO REY. — Edelmiro Villarnovo Vila. — Coralio López Beltraquini. — Rogelio Rodríguez Redón. — Juan Pedro Moreno Páez. — Antonio Alberto Cambre.

$12.00 Dic.15-15492-v.en.10.

JOSE LUIS CUENCA, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27 de Diciembre en curso, a las 17 y 30 horas, en la sede calle Buenos Aires número 383, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y distribución de utilidades; 2.o Elección de autoridades.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones en la sede social con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — La Secretaría.

$5.60 Dic.15-15486-v.dic.22.

GUILLERMO GREISING S. A.

RAMOS GENERALES

Asamblea general ordinaria

Convocatoria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 30 de Noviembre de 1948, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 27 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria de accionistas, que se realizará el día 30 de Diciembre, a las 18 horas, en el local social, Av. Federico Gilomen N.o 1253, (Nueva Helvecia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas para realizar las disposiciones establecidas en los artículos 38 y 39 de los estatutos sociales 2.o) Consideración del balance, inventario, memoria, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe. 3.o) Elección de Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943 y de lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales, deberán depositar en el escritorio principal de la Sociedad, en la dirección antes mencionada, con una anticipación no menor de 3 días hábiles al fijado para la asamblea, sus acciones o recibo de su depósito en un Banco o Institución responsable. — Juan J. Greising, Presidente. — Oscar E. Greising, Secretario.

$9.60 Dic.15-15568-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se llama a acreedores con motivo de la clausura total de nuestro comercio, sito en San Quintín número 4282 a. — MARTINEZ Y AMY.

$3.20 Dic.11-15316-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de sociedad GUILLERMO ANTONINI y Cía. Ltda Acreedores presentarse Lorenzo J. Pérez 3107, de 15 a 17 horas.

$3.20 Dic.11-15288-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini), Valparaíso número 1269, prometí vender al señor Antonio Luz la provisión de comestibles sita en calle Elba número 4163, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — EMILIANO AMARANTE FACCIOLA.

$6.40 Dic11-15292-v.dic.30.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION FERIA DE PAYSANDU
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.da Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de Diciembre próximo, a las 19 horas, en la sede social, calle 18 de Julio número 806, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general. 2.o) Renovación total del Directorio: 5 titulares y 5 suplentes. 3.o) Elección de la Comisión de cuentas: 3 titulares y 3 suplentes.

Nota: De acuerdo con las prescripciones legales, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Paysandú Noviembre 26 de 1948. — El Directorio.

$12.00 Dic.11-15370-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Jeremías Markarian el comercio de carnicería ubicado en esta ciudad, avenida Agraciada número 2452. Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — JULIO CESAR RUMBO.

$8.00 Dic.11-15239-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Carmelo Alemán, compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Talcahuano 3353. Acreedores presentarse en el referido Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — MARIA MALLADA DE RODRIGUEZ. — Carmelo Alemán.

$6.40 Dic.3-14828-v.dic.22.

SOCIEDAD ANONIMA COMARFI
PRIMERA CONVOCATORIA

Convocatoria a asamblea extraordinaria de accionistas de la S. A. Comarfi, a celebrarse el día 22 de Diciembre de 1948, a las 11 horas en la calle Solís N.o 1533. Orden del día: 1.o) Reforma de estatutos. 2.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esa asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

$15.00 Dic.3-14880-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramiro Cantero y Rogelio Conde Diz el comercio que en el ramo de carnicería y bajo el nombre de "Mercadito de los Pocitos" gira en esta plaza, en la calle 26 de Marzo número 1318. Los acreedores podrán presentarse en el estudio del escribano Luis Eduardo Arregui, calle Misiones número 1475 (piso 4.o, apartamiento 3). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — SANTIAGO STENERI. — LUIS STENERI. — Suc. NATALIO SCHENONE.

$12.80 Dic.10-15165-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Dionisio Britos las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas gira bajo mi firma en esta ciudad, esquina de las calles Mariscal Foch y Artigas. Acreedores presentarse en dicho Comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — San José, Noviembre 17 de 1948. — RICARDO GONZALEZ.

$12.00 Dic.3-14851-v.dic.23.

DIARIO RURAL SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de la Sociedad Anónima "Diario Rural", de acuerdo con sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, en la sede social, Avenida General Rondeau N.o 1596, para someter a su consideración y aprobación la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para verificar el quórum y escrutinio. 2.o) Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido al 30 de Junio de 1948. 3.o) Integración del Directorio. 4.o) Elección del Síndico para el nuevo ejercicio y remuneración del titular. 5.o) Desinación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, deberán inscribirse con 24 horas de anticipación, depositando en la Gerencia de la Sociedad las acciones correspondientes.

$12.00 Dic.9-15169-v.dic.20.

HOTELES WALDORF ASTORIA, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de Hoteles Waldorf Astoria, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1948, en el local de la avenida Juan M. Gorlero número 841, de la localidad de Punta del Este, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2) Disolución de la Sociedad. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales para poder participar en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad. — Punta del Este, Diciembre 1.o de 1948. — El Directorio.

$11.20 Dic.9-15102-v.dic.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores HENRIQUE ALBERTUS CONSTANTINO MARIA VERSCHUCREN y ALBERTO CARLOS MULLIN, constituyeron, el 24 de Noviembre de 1948, por ante el escribano Fernando Miranda, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de Constant Barns Ltda. con el objeto de explotar los ramos de compra venta, consignación, elaboración y|o industrialización de cueros, lanas y demás frutos del país, por cuenta propia o de terceros; la importación y exportación en general, fuere de estos frutos y productos o de cualquiera otros maquinarias, útiles y cualquier artículo o cosas que pudieran ser objeto de este género de operaciones, por un plazo de 25 años con un capital de $ 100.000 00 (cien mil pesos) de los cuales se han aportado $ 30.000.00 por el señor Verschuuren y pesos 25.000.00 por el señor Mullin, los pesos 45.000.00 restantes los aportarán los socios, dentro del plazo de 2 años, en la proporción que corresponda para que el monto total del capital social resulte aportado por partes iguales, las ganancias y pérdidas se distribuirán proporcionalmente al capital efectivamente aportado por cada socio y la administración social está a cargo de ambos socios conjuntamente. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 26 al folio 16 vuelto del libro 11.

$18.00 Dic.6-14984-v.dic.17.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, el Directorio de Lavadero Oriental de Lanas Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1948 a las 17 y 30 horas en el local social, calle Arroyo Grande número 2621, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyectos de distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1948. 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 42 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes en las Oficinas de la Sociedad antes del día fijado para la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Dic.6-14927-v.dic.17.

"LATERAL, S. A."
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Unica convocatoria

De acuerdo con los artículos 31 y 38 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día martes 21 del corriente a las 17 y 30 horas en el local social, calle Agraciada número 1875 (piso 1.o), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Disolución anticipada de la Sociedad. Pago de las obligaciones. Transferencia, adjudicacón y|o enajenación, de los bienes sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que se acuerdo al artículo 34, deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos, cinco días antes de la realización de la asamblea. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria no se alcanzara el quórum mínimo la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado (artículo 33). Se hace constar que de acuerdo al artículo 38, para la validez de las resoluciones a adoptarse será necesario solamente la aprobación por parte de los tres cuartos (3|4) de los votos de accionistas presentes o representados.

$16.00 Dic.10-15216-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Joaquín Pedro García la cuota social que nos corresponde en la fábrica de jabón y derivados que gira en la ciudad de Rivera, calle Haedo número 120, bajo la razón social de "Pascual y Pereira", quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. En plazo legal los acreedores deberán presentarse en la escribanía Segarra, Rivera. — THEOBALDO PEREIRA. — LEONOR ALVES PEREIRA.

$12.00 Dic.10-15214-v.en.4.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a IGNACIO FELICIANO ACOSTA RODRIGUEZ o a sus sucesores, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el número 646, F.o 172, L.o 17. Por tanto: a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Dic.7-15044-v.dic.24.

EVERA S. A. COMERCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía Evera Sociedad Anónima Comercial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Misiones número 1371, quinto piso, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reducción del capital social. 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte de las asambleas (artículo 14 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o bien exhibir certificados de depósito correspondientes con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948 .— El Directorio.

$12.00 Dic.9-15188-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Ramón y José Carballido el almacén de comestibles y despacho de bebidas, Corrales 3997. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — VICENTE CARBALLIDO. — Ramón y José Carballido.

$9 60 Dic.9-15125-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con motivo de la disolución de la sociedad comercial que en el ramo de almacén, ferretería, bazar, zapatería, acopio de frutos, compraventa de inmuebles, etc., tenían instalada los señores "Martínez y Alvariza" en la avenida General Artigas de esta villa, deben presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Villa Aiguá Noviembre 18 de 1948. — INDALECIO C. ALVARIZA CAL. — CESAREO MARTINEZ.

$9.00 Dic.10-15160-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Waldemar Ruiz Díaz el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Treinta y Tres número 1505. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — SAUEL VAINERO.

$10.20 Nov.29-14556-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María P. de Peña el almacén, frutas, verduras y lechería en la calle Doctor Pena 4474, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — JORGE A. IRAMOUNHO. — JUAN J. MORENO. — María P. de Peña.

$6.80 Nov.29-14566-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura que el 22 de Noviembre último autorizó el escribano Luis Alberto Castro, los integrantes de la "Empresa de Omnibus Plaza Libertad" se comprometieron a disolver parcialmente la Sociedad, retirándose de la misma los socios comanditarios señores ALFREDO VIDAL, Contador JUAN REY (h) y JUAN ANTONIO BRAGLIA; adquiriendo las partes de éstos los socios colectivos señores Edgardo Guillermo y Diego Lamas Allen, Contador Mario Limido, y Ferruccio Pascual Guidi, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Los efectos de la disolución se retrotraen al 30 de Junio de 1948. Los justificativos de los créditos deberán ser presentados en la escribanía de Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948.

$17.00 Nov.29-14573-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que GUIDO NARDI ha prometido vender a "Spiller Hermanos" la casa de comercio que en el ramo de fábrica de cierres de metal, juguetes y artículos de bazar existe instalada en esta ciudad, calle Palmar 2120, sucesora de la disuelta firma "Industria Juguetera del Uruguay, Julio A. Ortega y Cía. Ltda". Acreedores deben presentarse en el referido comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Guido Nardi.

$12.00 Nov.25-14329-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas avenida San Martín número 2502 a Alberto Olave. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — CARLOS COSTEMALE JUBIN.

$3.40 Nov.29-14568-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general la venta de los negocios que en el ramo de fabricación de artículos eléctricos y bajo la razón social de "Blum y Aber", giran en esta ciudad en las calles Paysandú número 1236 y Gobernación de Formosa número 2339, en favor de Atma Uruguaya S. A. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Industria número 3488. — Montevideo, Noviembre 1948. — ATMA URUGUAYA S. A.

$13.60 Nov.29-14569-v dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que prometido vender al señor Oscar Malvares el negocio de almacén de comestibles, que tengo establecido en la avenida Brasil esquina Colón — Melo. Noviembre 15 de 1948. — ANTONIO P FARIAS.

$6.80 Nov.30-14633-v.dic.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Hortensio Pizzo la panadería denominada "La Imparcial", instalada en la calle Joaquín Requena 2366. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Manuel González Alonso, calle Misiones 1475 piso 4.o, escritorio 3). — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — ANDRES GOMEZ IGLESIAS.

$12.00 Dic.15-15485-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolví dejar sin efecto la compraventa pactada con el señor Domingo Reyno Fernández, referente al almacén de comestibles, calle Juan Paullier 2700. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — JOSE PELAEZ DIAZ.

$6.80 Nov.29-14567-v.dic.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Hugo Mirambell Laguna, el 19 de Octubre de 1948, inscripta con el número 53, a los folios 134 a 143 del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, estableciéndose entre otras cláusulas: Socios: Arturo Gamba Pensa y Miguel Gutiérrez Goñi. Denominación: "Parque Pirámide de Solís, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: comprar, vender, permutar, prometer en venta, fraccionar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. Domicilio: "Punta Gorda", octava sección judicial del Departamento de Colonia. Capital: $ 20.000.00, integrado por partes iguales. Plazo: 10 años, a partir desde el otorgamiento. Administración y uso de la firma social: ambos socios, conjunta o separadamente.

$10.00 Dic.15-15462-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Antonio Rifon, el almacén y lechería sito en la calle Ramos 4166, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 4678. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — ARTEMIO IZQUIERDO. — Juan Antonio Rifon.

$6.80 Dic.13-15324-v.en.3.

A V I S O

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que hemos vendido a la Sociedad Comercial Berlín Limitada el comercio que en ramos generales giraba en este pueblo bajo la razón "Prantl y Cía". Acreedores presentarse en escribanía Laurenz, calle 25 de Agosto 3285 (Fray Bentos). — Pueblo Berlín, Diciembre 1.o de 1948. — PRANTL y Cía.

$8.00 Dic.13-15319-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que el señor SOCHER MENDEL JACUBOVSKI, establecido en la calle Convención No 1290 con la denominada "Ropería Mendel" ha resuelto asociarse con el señor Israel Iser Friedman. Comunicando a los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Médanos N.o 1413 — Montevideo, Diciembre 11 de 1948.

$12.00 Dic.16-15512-v.en.11.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad anónima "Finco S. A."

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Finco S. A." los cuales se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de "Finco S. A."

E S T A T U T O S

TITULO I

Denominación domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima denominada "Finco S. A." que se regirá por los presentes estatutos. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior y|o exterior del país. La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar desde la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) La financiación de compras al comercio y a la industria, mediante la concesión de créditos especialmente amortizables; B) La realización de toda clase de operaciones comerciales y|o industriales y|o financieras y|o inmobiliarias. La Sociedad podrá cumplir su objeto, efectuando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio vinculados con el objeto social.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital inicial de la sociedad es de trescientos mil pesos constituídos por tres mil acciones ordinarias y|o preferidas, de cien pesos cada una. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo preferente, no acumulativo, el cual podrá ser fijado hasta en un nueve por ciento anual, a criterio del Directorio. Queda facultado el Directorio para emitir títulos représentativos de más de una acción.

Art. 4.o Las acciones totalmente integradas serán al portador e indivisibles respecto de la sociedad y las que no lo estuvieran, podrán ser representadas por certificados provisorios y nominativos cuya trasmisión y derechos y acciones de la sociedad para con los suscriptores en mora será establecida por el Directorio. Los derechos y obligaciones de sus tenedores deberán ser asumidos y ejercitados por una sola persona en todos los casos. Serán tomadas de un libro talonario llevando un número progresivo y correlativo de orden y firmadas por el Presidente y Secretario de la sociedad. En las emisiones posteriores de acciones, los propietarios de las acciones integradas hasta ese momento, tienen preferencia de suscripción, en la proporción en que hayan integrado aquel capital, debiendo fijar el Directorio el tipo de emisión. También determinará el Directorio la época, forma, plazo y condiciones de suscripción e integración de cada emisión, así como cualquier otro requisito. Si algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término que se fije al efecto, dichas acciones serán ofrecidas por el Directorio en la forma que lo juzgue más conveniente. Además, con la previa conformidad del Síndico y mediante un previo aviso de noventa días el Directorio podrá disponer el rescate de las acciones preferidas al tipo de 108 con más el dividendo devengado hasta el día fijado para su pago. El Directorio estará facultado para entregar en pago las acciones de la sociedad. No obstante en ningún caso se adjudicarán las acciones en pago por un valor inferior al valor nominal.

TITULO III

De las asambleas

Artículo 5.o Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dentro de los noventa días de terminado el ejercicio económico, el día que señale el Directorio. No haciéndolo éste, deberá convocarla el Síndico.

Art. 6.o Compete a la Asamblea ordinaria: 1) Considerar el inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria explicativa que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico. 2) Elegir a los Directores, al Síndico y suplente que corresponda. 3) Resolver los demás asuntos de su incumbencia siempre que figuren en la orden del día.

Art. 7.o Las asambleas extraordinarias serán convocadas por resolución del Directorio, a solicitud del Síndico o a pedido escrito de un número de accionistas que represente por lo menos, la tercera parte del capital integrado, en el que deben indicarse los asuntos a tratarse. El Directorio deberá convocarla a la brevedad posible, dentro de un plazo no mayor de treinta días a contar desde la fecha de presentación de lo solicitud.

Art. 8.o La convocatoria de las asambleas ordinarias como extraordinarias, se hará por el Directorio por avisos publicados en el Diario Oficial y otro de la capital durante tres días consecutivos y por lo menos 10 días antes de la fecha fijada, debiendo establecerse en ellas, el lugar, fecha, hora de la reunión y la correspondiente orden del día.

Art. 9.o Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán legalmente constituídas, media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y la cantidad de capital que representen, no pudiendo tratar otros asuntos que los estrictamente contenidos en la orden del día. Las resoluciones de las

asambleas se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el Presidente de la asamblea.

Art. 10. Para poder participar de las asambleas se requiere depositar en la sociedad hasta tres días antes de la reunión las acciones o certificados bancarios correspondientes.

Art. 11. En las votaciones de las asambleas, cada diez acciones ordinarias o cien preferidas darán derecho a un voto, no pudiendo una misma persona representar más de seis votos. Las acciones preferidas sólo darán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido dividendo o éste fuere inferior al porcentaje prometido. En este caso el quórum y el cómputo de votos para las asambleas ordinarias y extraordinarias regirá para la totalidad del capital integrado.

Art. 12. El accionista está facultado para hacerse representar y votar en la sesión por apoderado mediante simple carta poder o telegrama colacionado. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que a un solo mandante y en ningún caso el poder podrá ser conferido a un miembro del Directorio, al Síndico o al personal de la sociedad.

TITULO IV

De la Dirección de la sociedad

Artículo 13. La Dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros e igual número de suplentes elegidos por la asamblea general por mayoría de votos. Puede el Directorio modificar el número de Directores. El Directorio durará en el ejercicio de sus funciones tres años, pudiendo sus integrantes ser reelectos indefinidamente.

Art. 14. El Directorio en la primera reunión que realice nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Dos Directores actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad.

Art. 15. En caso de faltar definitiva o temporalmente algún Director, el Directorio podrá convocar al suplente. En este caso en votación secreta y por mayoría de votos, elegirá la persona que integrará el Directorio por todo el tiempo que falte al titular, entre la lista de suplentes.

Art. 16. Ningún miembro del Directorio podrá entrar en ejercicio de la función sin depositar en la sociedad el número de diez acciones de la sociedad, de las cuales no podrá disponer hasta después de la aprobación de la memoria y balance del ejercicio que corresponda a su cese.

Art. 17. El Directorio formará quórum para sesionar, con la asistencia de miembros por lo menos, igual a la mayoría absoluta del número de sus componentes.

Art. 18. El Directorio ejercerá la representación y administración de la sociedad con los más amplios e ilimitados poderes, pudiendo llevar a cabo dentro y fuera del país, todos los negocios, operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, bancarios, judiciales y administrativos de la naturaleza que fueren siempre que lo juzgase necesarios útiles o convenientes para el cumplimiento del objeto social establecido en los presentes estatutos, aún en los casos en que la ley requiera mandatos especiales. En consecuencia puede el Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos e interpretarlos en caso de duda; B) Crear y suprimir empleos, fijar sus remuneraciones ordinarias y extraordinarias si lo estima conveniente; C) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos en garantía de préstamos en dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, aceptando en este caso todas las disposiciones de su carta orgánica, darlos en prenda civil, comercial e industrial, darlos en anticresis y arrendamiento y todo ello por el tiempo y condiciones que considere más conveniente; hacer y aceptar donacones, novaciones daciones en pago, cesiones de derecho y en general disponer, como lo considere conveniente de todos los bienes inmuebles o muebles que pertenezcan a la sociedad; D) Gestionar préstamos o créditos, con garantías o sin ellas; firmar girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambios vales, conformes, cheques y toda otra clase de documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías; y en general, hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazos, con particulares, sociedades y Bancos nacionales o particulares existentes en la República o en el extranjero; E) Conferir poderes generales y especiales con las facultades que estime convenientes, pudiendo revocarlos, reasumir personería y nombrar nuevos mandatarios; F) Autorizar y ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tenga interés como actora demandada o tercerista, ya sea por intermedio de sus representantes o de mandatarios especiales, con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en el caso de no tener otras pruebas; conciliar, transigir someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas, acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, percibir judicialmente el pago de la deuda; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones y establecer plazos y demás condiciones pudiendo entregar o aceptar en pago del todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la sociedad; H) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar a las mismas los documentos que prescriben estos estatutos; I) Declarar cesante al Director que sin causa justificada faltase a cinco sesiones consecutivas. La enunciación que precede no es limitativa sino simplemente explicativa.

TITULO V

De la Sindicatura

Artículo 19. Las operaciones de la sociedad serán fiscalizadas por un Síndico que podrá ser una persona o sociedad de personas que ejerzan profesionalmente funciones de intervención de contabilidades y fiscalización comercial, de notoria competencia y responsabilidad. La retribución del Síndico será fijada anualmente por la asamblea de accionistas. La elección de Síndico y suplente respectivo, se hará anualmente por la asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelectos.

Art. 20. Sus deberes y atribuciones son: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad; B) Asistir a las sesiones del Directorio si lo deseare con voz pero sin voto; C) Convocar a asamblea ordinaria cuando el Directorio omitiera hacerlo y a la extraordinaria cuando a su juicio la gravedad de la situación lo requiera o bien si no lo hiciera el Directorio; D) Contralorear el cumplimiento de estos estatutos; E) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio.

TITULO VI

Utilidades

Artículo 21. Al término de cada ejercicio económico, el Directorio formulará la memoria, el balance general del activo y pasivo la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. De las utilidades que resultaren luego de deducidos los castigos y amortizaciones que a juicio del Directorio deban efectuarse sobre los rubros del activo y la constitución de reservas especiales que se estimen necesarias se deducirá: A) La cantidad necesaria para cubrir el o los dividendos fijados sobre el valor de las acciones preferidas en circulación; B) Tres por ciento para el Presidente del Directorio y dos por ciento para cada uno de los demás miembros en proporción a su asistencia. C) Del 1 o|o al 5 o|o como mínimo para fondo de reserva. D) Las gratificaciones al personal que a juicio del Directorio se haya hecho acreedor a una recompensa. E) Las remuneraciones del Síndico. Las deducciones arriba especificadas se efectuarán en el orden establecido y serán calculadas sobre los saldos parciales que vayan resultando. El saldo que así resultare será repartido en forma de dividendo a los accionistas salvo que la asamblea resolviera darle en todo o en parte otro destino.

Art. 22. Los dividendos no cobrados dentro de cuatro años contados desde la fecha en que se acordaron caducarán a beneficio de la sociedad y su importe será acreditado a la Cuenta Fondo de Reserva.

TITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 23. Para decretar la fusión disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto, con citación en la forma indicada en el artículo octavo, pero con diez días de publicación consecutivos. Se requiere para que la misma quede constituída un quórum de sesenta y cinco por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por la mitad más uno de los votos pertenecientes a los socios presentes. No consiguiéndose dicho quórum se tendrá por rechazado el pedido de que se trate. Decretada la disolución la asamblea por mayoría de votos designará una Comisión Liquidadora, compuesta de tres miembros que podrán ser o no Directores. Su mandato se extiende hasta la finalización de su cometido, para lo cual tendrán las más amplias facultades. En caso de ser preceptiva la liquidación y no se lograra quórum en dos citaciones, el Directorio quedará investido de la función liquidadora.

Art. 24. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales reintegrado a los accionistas el capital y reservas, si hubiere un saldo se distribuirá de la siguiente manera: treinta por ciento (30 o|o) a los liquidadores, y el saldo a los accionistas.

TITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer Directorio y Síndico que durarán en sus funciones hasta la asamblea ordinaria que apruebe el balance correspondiente al ejercicio que terminará el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, serán nombrados por los fundadores una vez que el Poder Ejecutivo autorice el funcionamiento legal de la sociedad.

Art. 26. Quedan comisionados los fundadores señores José Luis Fossati y José Pedro Damiani, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder, y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los dieciséis días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.) José Luis Fossati. — José Pedro Damiani. — Walter Cozzano.

Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas hoy en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores José Luis Fossati, casado con doña Julia Elisa Tomé, José Pedro Damiani y Walter Cozzano, solteros, todos mayores de edad, uruguayos y de esta vecindad. En fe de ello y a pedido de los firmantes expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. (Fdo.) Dante Russo Neves Escribano.

COPIA. — Señor Ministro de Hacienda. — José Luis Fossati constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309 esc. 5, al señor Ministro dice: Que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de "Finco S. A." aprobados el 16 de Febrero de 1948 y cuyo testimonio adjunta se le ha facultado para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto, me presento ante el señor Ministro para que se sirva previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos de "Finco S. A." y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Saludo al señor Ministro muy atte. (Fdo.): José Luis Fossati

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretara

Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Finco S. A." merece a esta Inspección General las siguientes observaciones: Artículo 2.o inciso B) Se llega a una indeterminación del objeto social. El artículo 406 del Código de Comercio establece: "El acto por el que se forma la sociedad anónima debe expresar el negocio que la sociedad va a emprender". Artículo 3.o. Esta Inspección considera en atención a las consecuencias que puede tener en materia de votación en las asambleas, que la fijación de los dividendos preferentes debe ser materia de la asamblea de accionistas y no del Directorio como se establece en este artículo. Artículo 4.o El rescate de acciones deberá hacerse con fondos provenientes de utilidades no distribuídas; de otra manera significaría una reducción de capital que sólo puede efectuarse por la vía de la reforma estatutaria (artículo 1.o ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909). Además, por razones obvias, se considera que las condiciones de rescate deberían ser fi-

jadas en los casos pertinentes por la asamblea de accionistas, atento a la situación de los negocios sociales y al valor circunstancial que pudieran tener las acciones. Artículo 11. La redacción dada a este artículo hace confusa su interpretación. Es necesario aclarar bien cómo votarán los accionistas en cada uno de los casos previstos en este artículo para que en el momento oportuno esta Inspección pueda ejercer los cometidos de vigilancia y fiscalización que le asigna la ley N.o 6.889 de 27 de Febrero de 1919. Artículo 13. No puede aceptarse como facultad del Directorio la de modificar el número de sus componentes. La asamblea de accionistas expresión de la voluntad social es la que debe determinar cuántos y quiénes serán sus mandatarios, y los efectos de la formación del órgano administrador de la Sociedad. Artículo 23. Sería conveniente establecer para los casos en que las acciones preferidas no tengan derecho a voto, el quórum de 65 o|o fijado por este artículo, se calculará sobre la base de la totalidad del capital ingresado, o solamente sobre el capital integrado correspondiente a las acciones ordinarias. Saludan al señor Ministro muy atte. (Fdo.): Batlle T. Barbato Jefe Int. de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Marzo de 1948. — Vista a los interesados quienes deberán establecer la redacción de los artículos cuyas observaciones sean aceptadas. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — José Luis Fossati, evacuando la vista conferida en el expediente sobre tramitación de estatutos de "Finco S. A." al señor Ministro digo: Que los mencionados estatutos fueron objeto de varias observaciones que pasamos a aclarar. 1.o Aceptamos la observación formulada al artículo segundo, que queda redactado así: Artículo 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) La financiación de compras al comercio y a la industria, mediante la concesión de créditos, especialmente amortizables; B) La importación, exportación y distribución de toda clase de bienes inmuebles La Sociedad podrá cumplir su objeto, efectuando las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia y|o de terceros realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio vinculados con el objeto social. II. La observación formulada al artículo tercero no la aceptamos por cuanto no existe ninguna disposición legal que se oponga a la redacción formulada. III. Aceptamos la observación formulada al artículo 4.o eliminando de la redacción original el siguiente inciso: "Además con la previa conformidad del Síndico y mediante un aviso previo de noventa días el Directorio podrá disponer el rescate de las acciones preferidas al tipo de 108, con más el dividendo devengado hasta el día fijado para su pago" IV Entendemos que la redacción del artículo once es clara y no necesita observación ninguna. V. La observación formulada a la redacción del artículo 13, consideramos que no procede, pero la aceptamos para no dilatar la gestión de aprobación de estos estatutos, quedando en consecuencia redactada la última parte del inciso primero del artículo trece en la siguiente forma: "Puede una asamblea modificar el número de Directores" IV La aclaración que solicita la Inspección de Hacienda queda subsanada redactando el inciso segundo del artículo 23 de la siguiente manera: "Se requiere para que la misma quede constituída un quórum del 65 o|o del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones, etc." Saluda al señor Ministro muy atte. (Fdo.): José Luis Fossati

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 21 de 1948 — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: También considera el Fiscal como los interesados, que no merece observación el artículo 3.o de estos estatutos, ya que no es ilegal esa delegación de funciones al Directorio para fijar el dividendo, fuera de que es siempre en último análisis la asamblea quien decidirá en definitiva al considerar el balance anual; y también el Fiscal es de opinión, que el artículo 11 es bien claro y que pueden deslindarse perfectamente las situaciones a que se refiere, por lo cual no merece observaciones, y con la nueva redacción de los artículos 2.o, 4.o, 13 y 23 puede aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Finco S. A." de esta Capital, pues así no contrariarían nuestra legislación vigente pudiendo en consecuencia concederse de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas. que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 9 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete. la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1 del Código de Comercio. debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. (Fdo.): A. M. Pittaluga. — Montevideo, Mayo 11 de 1948.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — Vista al interesado para que aclare el artículo 2.o modificado y el artículo 3.o, referente a la calidad de las acciones a emitirse. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — José Luis Fossati evacuando la vista conferida en el expediente sobre tramitación de estatutos de "Finco S. A." al señor Ministro digo: I. Que debido a un error padecido por el copista, en nuestro escrito anterior al artículo 2.o aparece con una redacción defectuosa lo cual aclaramos transcribiendo nuevamente las modificaciones que había sufrido el mencionado artículo. Artículo 2.o. La Sociedad tiene por objeto: A) La financiación de compras al comercio y a la industria, mediante la concesión de créditos especialmente amortizables; B) La importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías; C) La compra y venta de toda clase de bienes inmuebles. La Sociedad podrá cumplir su objeto, efectuando las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio vinculados con el objeto social. En lo referente a la aclaración que se nos formula respecto al artículo 3.o sobre la calidad de acciones a emitirse, entendemos que siendo ésta una facultad del Directorio, los estatutos sólo debían fijar el monto global de acciones a emitir, dejando librado al criterio del Directorio, que se nombrará una vez que estos estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo, la calidad de preferidas u ordinarias, así como la cantidad a emitir de cada serie, siempre dentro del límite de emisión estatuído. Saluda al señor Ministro muy atte. (Fdo.): José Luis Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — A sus antecedentes y vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro: (Fdo.). C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda. escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: En virtud de que dispone el artículo 406 del Código de Comercio esta Inspección considera que en el estatuto debe establecerse cuántas acciones preferidas y cuántas ordinarias formarán el capital social. Saludan al señor Ministro muy atte. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Int. de División. — V.o B.o. — Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedará redactado el artículo respectivo, de aceptarse la observación formulada. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — José Luis Fossati, evacuando la vista conferida en la tramitación del expediente sobre aprobación de los estatutos de "Finco S. A.", al señor Ministro digo: Que la Inspección General de Hacienda sostiene, basada en una interpretación que consideramos errónea del artículo 406 del Código de Comercio, que hay que establecer cuántas acciones preferidas y cuántas ordinarias integrarán el capital de la Sociedad. El artículo 406 del Código de Comercio, a que hace referencia la Inspección General de Hacienda, establece que el acto constitutivo de la sociedad anónima debe indicar el capital social, la manera de formarlo, y las condiciones de la emisión de acciones. Consideramos que queda ampliamente cumplido el texto legal, las especificaciones acerca de la totalidad de las acciones ordinarias y de las preferidas, y que la fijación del monto del capital es suficiente con la determinación del total, sin ir a la discriminación del importe correspondiente de cada serie. No se burla ninguna disposición legal al dejar en manos de los administradores de la Sociedad, la decisión de emitir acciones ordinarias o preferidas y si se contribuye a agilitar los procedimientos; por otra parte es difícilmente previsible indicar en el acto constitutivo de la Sociedad, cuya vida está prevista para muchos años, la calidad de las acciones a emitir en un momento dado, cuya colocación podrá variar en forma sustancial, en ocasión de cada emisión. En el aspecto doctrinario, la casi totalidad de autores insisten en la necesidad de concresión del aspecto cualitativo de las series, sin entrar a considerar el cuantitativo, de donde surge la poca importancia del asunto. En cuanto a los antecedentes administrativos, cabe destacar que el Poder Ejecutivo, ha aceptado, en reptidas oportunidades, el criterio sustentado por el subscrito. Por lo expuesto precedentemente, teniendo presente en síntesis, que no existe texto legal que lo exija, doctrina que lo sustente y antecedentes administrativos contrarios, al señor Ministro solicito: Que se sirva aprobar el texto original del artículo en cuestión. Saluda al señor Ministro muy atte. (Fdo.): José Luis Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — Vista al interesado para que manifieste si la Sociedad tendrá por objeto principal las operaciones previstas en la ley de 24 de Junio de 1948. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — José Luis Fossati, por "Finco S. A." evacuando la vista concedida, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que la Sociedad no se ampara en el régimen previsto por la ley del veinticuatro de junio del corriente año. (Fdo.): José Luis Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Vuelva a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas para que informe respecto al escrito de fs. 11 de Finco Sociedad Anónima. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Evacuando el informe solicitado en la providencia que precede, esta Inspección General debe manifestar lo siguiente: La Sociedad para constituirse debe sujetarse a cierto número de prescripciones legales, medidas de protección, preventivas, destinadas a hacer posible el control de la asamblea de accionistas y a facilitar la vigilancia que sobre aquella ejerce la Inspección General de Hacienda. Los estatutos, carta orgánica de la Sociedad, dan origen al edificio jurídico a construirse, por ello, sus cláusulas deben establecerse en forma precisa y definida a efectos de que puedan determinarse con claridad los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto a terceros y de modo tal, que las subscripciones de acciones puedan encontrar en ellos base cierta, ya que la naturaleza del capital —formado por el conjunto de acciones— influye directamente sobre la marcha a seguir por la Sociedad. El control de la actuación de las sociedades anónimas tiene una doble finalidad con respecto a los terceros, a la Sociedad en general — ya que las sociedades anónimas tienen su lugar en la vida pública— y con respecto a los propios accionistas cuyos intereses podrían verse eventualmente comprometidos. Y es a la luz de este control que deben ser interpretadas las normas legales de la materia y si bien, el artículo 3.o de los estatutos en informe no contraría el control de esta Inspección en su carácter general, ataca abiertamente la segunda finalidad. Es cierto que se goza de libertad en cuanto a los límites del monto del capital social, calculado en función del objeto de la sociedad y de la extensión a darle, pero esa libertad está subordinada dos requisitos: obligación de fijar el monto y modo de formarlo. La misma definición de sociedad anónima que dá el artículo 403 del Código de Comercio, simple asociación de capitales, lleva implícita la exactitud con que debe precisarse el capital, formado por el conjunto de acciones, y la acción representada por un título negociable y transferible, es precisamente la parte social en la que se materializa el derecho del socio. La ley desea accionistas que conozcan perfectamente sus derechos para que sean capaces de hacer frente a las obligaciones que asumen. En el período constitutivo en que la Sociedad es sólo una esperanza, los fundadores están sujetos al

cumplimiento de las formalidades que la ley impone; la idea primitiva, que a ellos pertenece, cristalizará por la adhesión de los futuros accionistas mediante la subscripción de accionistats, de ahí las bases impuestas por el artículo 406 indicado lo que debe expresar el acto por el que se forma la Sociedad en cuanto al capital se refiere; su monto; la manera de formarlo, o sea, su composición; y las condiciones de la emisión de acciones, que no debe confundirse con las menciones que debe llevar el documento que las representa. La ley, al hablar de la manera de formar el capital completa la exigencia de fijar el monto global, es decir, si se integrará por acciones de tal o cual monto, y a continuación establece lo fundamental, las condiciones de la emisión, o sea, A) El monto de cada una; B) Su calidad en función de la persona —nominativas o al portador— y por ende las condiciones de transferencia; C) Su calidad en relación a los derechos, beneficios y obligaciones de los accionistas fundadoras, ordinarias, preferidas, liberadas, etc. De todas estas consideraciones surge la imperiosa necesidad de determinar claramente en los estatutos cada tipo o serie de acciones, así como la cantidad de cada una, a efectos de que el posible accionista que se adhiere al estatuto, conozca exactamente sus derechos y obligaciones, en función de la masa social y no que la discriminación de los mismos se delegue en el Directorio en violación del citado artculo 406. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Siendo necesario que el accionista ordinario conozca el límite de acciones preferidas, ya que aumentándose éstas, disminuye la posibilidad de dividendos de las acciones ordinarias, situación de incertidumbre que no puede confiarse al Directorio (C. C., artículo 406) vista al interesado. (Fdo.): LEDO ARROYO TORRES.

Señor Ministro de Hacienda. — José Luis Fossati, por Finco S. A. evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que consideramos que el criterio sustentado por los estatutos, en el asunto en cuestión es perfectamente ajustado a derecho, por los fundamentos expuestos en nuestro escrito anterior, y que los argumentos vertidos en el informe de la Inspección General de Hacienda y en la resolución del Ministerio no tienen fuerza suficiente como para no hacer lugar a nuestra solicitud; por otra parte el señor Fiscal de Gobierno comparte totalmente nuestro criterio, lo que destaca la solidez de la posición que hemos adoptado. Lamentablemente el pesado trámite de este expediente, nos impide, únicamente por razones de tiempo, continuar discutiendo este problema por lo que proponemos el siguiente artículo tercero, en sustitución del primitivo: "Artículo 3.o El capital inicial de la Sociedad es de trescientos mil pesos constituído por tres mil acciones al portador de cien pesos cada una, dividido en dos series iguales de mil quinientas acciones denominadas: ordinarias y preferidas. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo preferente, no acumulativo, el cual podrá ser fijado hasta en un ocho por ciento anual, a criterio del Directorio. Queda facultado el Directorio para emitir títulos representativos de más de una acción. Saluda al señor Minuistro muy atte. — José Luis Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Octubre de 1948. — Vista: la solicitud iniciada por la Sociedad Anónima en formación, "Finco S. A." a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar; Resultando: 1) Su objeto es la financiación de compras al comercio y a la industria mediante la concesión de créditos, especialmente amortizables; la importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías; la compra y venta de bienes inmuebles; 2) Capital autorizado será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00); 3) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y de esta Secretaría de Estado, los interesados modificaron los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 13 y 23 como se detalla a fs. 5, 5 vta. 8 y 17. Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación; no obstante, con respecto al artículo 11 sobre la existencia de accionistas sin derecho a voto, dada la importancia de esa limitación en los derechos sociales sólo puede ser aceptada a condición de que se transcriba el artículo en forma bien visible en el título de la acción, a fin de evitar equívocos a sus adquirentes; De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, El Presidente de la República Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Finco S. A.", con las modificaciones especificadas en el 3.er resultando y la aclaración al artículo 11, hecha precedentemente, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2230), debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de romercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdo.) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo noviembre 5 de 1948. — (Fdo.). Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — José Luis Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309 escritorio 5, al señor Juez digo: Que como resulta de los documentos acompañados se ha constituído una sociedad anónima denominada "Finco S. A." siendo aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándose personería jurídica. Que en dichos estatutos se me concede la autorización necesaria para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que en virtud de esa facultad y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: Me tenga por presentado, por constituído el domicilio y acreditada la calidad invocada. Que previa conformidad del Ministerio Público se ordene la inscripción de los estatutos de "Finco S. A." en el Registro Público de Comercio, efectuándose las publicaciones de estilo, que previa tasación y pago de costas se me expidan los testimonios o certificados del caso y se me devuelvan los recaudos presentados. (Fdo). José Luis Fossati.

N.o 12.976. — Montevideo, noviembre 12 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — (Fdo.) Mallo.

Fiscalía de lo Civil 2.o turno. N.o 6102. — Señor Juez: puede usted ordenar la inscrinción solicitada. — Montevideo, 17 de noviembre de 1948. — (Fdo.) Francisco Pagano.

N.o 13.346. — Montevideo, noviembre 19 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscrinción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasados y satisfechas las costas archívese. — (Fdo.) E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Juan C. Altieri.

Montevideo, noviembre 23 de 1948. — A los efectos de su inscripción se remite al Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil sexto turno. Conste. — Altieri.

Montevideo noviembre 23 de 1948. — Recibido con esta fecha. Conste. — Pereira.

Montevideo, noviembre 26 de 1948. — En cumplimiento de lo ordenado se efectuó la inscripción con el N.o 45 al folio 236 v. y stgs del tomo 10 del Registro de Contratos, y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, en Montevideo a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$368.00 15339.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de modificación de estatutos de "Yí Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Yí Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos la que se transcribe a continuación:

Testimonio. — J. Antonio Marta, escribano público, testimonia que al folio treinta y nueve del libro de actas de sesiones del Directorio de la entidad "Yí Sociedad Anónima", se encuentra inserta la siguiente acta número veinticuatro: "En Montevideo y en su sede social, siendo las 17 horas del día 26 de Julio de 1948 se reune el Directorio de "Yí Sociedad Anónima". con asistencia de todos sus miembros tratándose los siguiente asuntos: 1.o El Presidente expresa que como es de conocimiento del Directorio, un grupo de accionistas ha planteado a los Directores la necesidad de proceder a la reforma a ciertas disposiciones de los estatutos que la experiencia demuestra como necesarias y que luego de conversarse al respecto se ha llegado a articular las siguientes modificaciones: Art. 3.o El capital social será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional pudiendo en cualquier tiempo aumentarse hasta dos millones ($ 2:000.000.00) moneda nacional, por resolución del Directorio que se comunicará al Poder Ejecutivo para su aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación. Estará representado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) indivisibles, con iguales derechos, y llevarán además del número correlativo, sello de la sociedad y firma del Presidente y Secretario.

Artículo 5.o La sociedad será administrada por un Directorio de dos a cuatro miembros nombrados por la asamblea general de accionistas. Su mandato durará un año, pudiendo ser reelectos. Vencido el término continuarán en su desempeño sin remuneración hasta que se designen sustitutos.

Artículo 7.o (Parte final). Todo instrumento que exprese obligación, créditos, derechos o facultades de la sociedad debe ser suscrito por dos Directores o un Director y un apoderado o dos apoderados.

Artículo 8.o Las asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán dentro de los tres meses de terminado el ejercicio social por convocatoria del Directorio publicada durante dos días en dos diarios de esta ciudad, uno de ellos el "Diario Oficial" con expresión de orden del día y con objeto de tomar en consideración la memoria y balance anual del Directorio considerando además los otros asuntos que figuren en dicha orden del día y designar los miembros del Directorio. Entre la última publicación de la convocatoria y la fecha de la asamblea no mediará menos de ocho días.

Artículo 1. Las asambleas extraordinarias se realizarán cada vez que el Directorio lo juzgue conveniente o lo soliciten quienes acrediten representar por lo menos un tercio del capital social, en cuyos casos la convocatoria se realizará en la forma dispuesta por el artículo anterior. No obstante podrá prescindirse de las publicaciones si se representa en la asamblea la cantidad del capital social comunicándose la convocatoria por escrito a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas antes de cuarenta y ocho horas de celebrarse.

Artículo 14. En las asambleas generales no podrán ser puestos en discusión, sino los asuntos incluídos en la orden del día respectiva, que será formulada por el Directorio debiendo incluir cualquier proposición que al efecto fuese presentada con una anticipación no menor de ocho días por quienes acrediten representar por lo menos un tercio del capital social.

Artículo 17. (Disposición transitoria). Queda autorizado el doctor Elbio Kuster para realizar las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones que le sean exigidas y efectuar su inscripción y publicación. Las autoridades actuales continuarán en su mandato hasta la primera asamblea general de accionistas que se realice. Luego de un amplio cambio de ideas se resuelve por unanimidad propiciar la reforma estatutaria propuesta con la supresión de los actuales artículos 17, 18 y 19 convocándose a asamblea general extraordinaria de accionistas para que resuelva en definitiva, señalándose la convocatoria para el día 30 de Agosto próximo a las 16 horas en la sede social cometiéndose a la Mesa las publicaciones y comunicaciones de estilo. No siendo para más se levanta la sesión a las 17 horas y 40 minutos para, digo del día preindicado luego de un cuarto intermedio de treinta minutos para extender la presente acta pasados los cuales se procedió a su lectura siendo también aprobada por unanimidad. — José Vacca. — E. Kuster. — José León Ellauri" y, que al folio cinco del libro de actas de asambleas de la misma sociedad, se encuentran inserta la siguiente acta número tres: "En Montevideo, a 30 de Agosto de 1948, en el local social sito en la calle Paysandú 935 piso 3.o de esta ciudad, se reunen los señores accionistas cuyos nombres figuran a continuación representando el siguiente capital y correspondiéndoles los votos que se detallan: Juvenal Lucas D'Oliveira, pesos 19.000.00, 6 votos; Jorge Acevedo, pesos 10.000.00, 6 votos; Pedro Garone, pesos 78.000.00, 6 votos; Jorge Zerbino Cavajani, $ 22.000.00, 6 votos; José León Ellauri, $ 15.000.00, 6 votos; Elbio Kuster pesos 84.000.00, 6 votos.

Luego de efectuadas las verificaciones de la asistencia, capital representado y demás requisitos legales por el señor Inspector de Hacienda don Walter Piffaretti, que asistió a la asamblea, el Presidente doctor Elbio Kuster, declara abierto el acto siendo las 16 horas: 1.o) El señor Presidente expone a la consideración de los señores asambleístas el motivo de la convocatoria, proponiendo el señor Acebedo se suprima la lectura de los artículos a modificarse por haber sido repartido su texto, lo mismo

que los que se suprimen. Así se resuelve por unanimidad. Luego de las explicaciones del señor Presidente sobre el motivo de dichas modificaciones, se aprueba por unanimidad la reforma de los artículos 3.o, 5.o, 7.o, 8.o, 9.o, 14 y 17 y supresión de los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, tal como están redactados definitivamente en el libro de actas del Directorio del folio 39 al folio 41. El señor Presidente manifiesta que de acuerdo a la votación que acaba de registrarse, el capital representado en ella y a las disposiciones legales que rigen las reformas estatutarias, la asamblea los ha autorizado válidamente; 2.o) El doctor Zerbino propone a los señores doctor Juvenal Lucas D'Oliveira y señor Jorge Acebedo para firmar el acta, lo que se resuelve por unanimidad. Habiéndose considerado el orden del día el señor Presidente da por terminado el acto, siendo las 16 horas y 20 minutos. — José León Ellauri. — Elbio Kuster. — J. Acebedo Tagle. — Juvenal Lucas D'Oliveira. — Walter Piffaretti, Inspector".

Concuerda lo testimoniado con los originales citados, que se han tenido a la vista. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. Antonio Marta, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, escribano, don Ledo Arroyo Torres. — Elbio Kuster por "Yí S. A." constituyendo domicilio en la calle Paysandú número 935 piso 3, de esta ciudad al señor Ministro, como mejor proceda, digo: Que, como se comprueba con el acta notarial que se adjunta, en asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 30 de Agosto de 1948 se resolvió modificar los artículos 3.o, 5.o, 7.o, 8.o, 9.o, 14 y 17 y supresión de los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y disposiciones concordantes, del señor Ministro solicito se sirva aprobar las modificaciones propuestas, confirmando la personería jurídica otorgada por decreto de fecha 3 de Mayo de 1946 y fecho se me devuelvan los recaudos agregados con testimonio de las actuaciones y superior resolución. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con la mayor consideración. — (Fdo.): Elbio Kuster.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de reforma de los estatutos de "Yí S. A." aprobado por la asamblea de sus accionistas, legalmente constituída, merece a esta Inspección General la ssiguientes consideraciones.

Artículo 9.o. Se estima conveniente establecer un plazo dentro del cual el Directorio debe convocar a la asamblea cuando ésta es solicitada por los accionistas.

Artículo 14. Es necesario coordinar los plazos establecidos en este artículo y el 8.o a efectos de que puedan figurar en la convocatoria que se publica los asuntos cuya inclusión soliciten los accionistas. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Batlle T. Barbatto, Jefe Interino de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 16 de 1948. — Vista al interesado debiendo manifestar como quedarán redactados los artículos cuya observación se acepta. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — De mi consideración. Elbio Kuster por "Yí S. A." en el expedientillo de modificación de sus estatutos (Carpeta 606|1946), evacuando la vista pendiente, digo: Que aceptando las observaciones de la Inspección General de Hacienda, manifiesto que los artículos 9.o y 14 quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo 9.o. Las asambleas extraordinarias se realizarán cada vez que el Directorio lo juzgue conveniente o lo soliciten quienes acrediten representar por lo menos un tercio del capital social, en cuyos casos la convocatoria se realizará dentro de los veinte días de solicitada en la forma dispuesta por el artículo anterior. No obstante podrá prescindirse de las publicaciones si se representa en la asamblea la totalidad del capital social, comunicándose la convocatoria por escrito a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades. Anónimas antes de cuarenta y ocho horas de celebrarse". "Artículo 14. En las asambleas generales no podrán ser puestos en discusión; sino los asuntos incluídos en la orden del día respectiva, que será formulada por el Directorio, debiendo incluir cualquier proposición que al efecto fuese presentada con una anticipación no menor de ocho días antes de celebrarse la asamblea por quienes acrediten representar por lo menos un tercio del capital social". Quiera el señor Ministro tener presente lo manifestado disponiendo conforme al estado de estas actuaciones y aceptar la reiteración de mis mejores respectos. — (Fdo.): Elbio Kuster.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Octubre de 1948. — A sus antecedentes y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 9.o y 14, las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Yí S. A." sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial no contrarían nuestras legislación vigente, ni disvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y en consecuencia, se ratificará en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1948. (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Noviembre 18 de 1948. — Vista: la solicitud de la sociedad anónima "Yí S. A." a fin de que sea aprobada la reforma de sus estatutos, consistente en la modificación de los artículos 3.o, 5.o, 7.o, 8.o, 9.o 14 y 17 y la supresión de los artículos 18 y 19. Resultando 1.o: En el nuevo artículo 3.o se establece que el capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y podrá ser elevado hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) por le Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo. 2.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados adoptaron para los artículos 9.o y 14 el texto que figura a fs. 4 y 4 vta. de estas actuaciones. Considerando: la mencionada reforma no altera la finalidad de la Sociedad ni contraría nuestra legislación y para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones pertinentes. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la sociedad anónima "Yí S. A." como se establece en el acta notarial adjunta y con las modificaciones citadas en el segundo resultando, y conformar la autorización para su funcionamiento en las condiciones establecidas en la resolución de 3 de Mayo de 1946. La Sociedad deberá cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y (especialmente el inciso D) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. (Fdo.): **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1948. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Elbio Kuster por "Yí S. A." constituyendo domicilio en la calle Paysandú 935, P. 3.o de esta ciudad, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que como se justifica por los documentos adjuntos, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 18 de Noviembre del corriente aprobó la modificación de los estatutos de esta sociedad anónima. En cumplimiento de los cometidos que se me han confiado, según acta, cuyo certificado notarial también se acompaña, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio vengo a solicitar: 1.o. Se ordene la inscripción de las modificaciones pertinentes en el Registro Público de Comercio que corresponda y la publicación de los mismos en la forma de estilo. 2.o Que tasadas y satisfechas las costas, se expidan los certificados y testimonios que corresponda, se devuelvan los recaudos presentados y se archive el expediente. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad.

Tomé razón con el N.o 1370 al F.o 332 del libro 43 de entradas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Al despacho.

16025. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, doctor Luis Alberto Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Esc. C. Walter Balleta.

Fiscalía de la Civil de primer turno. — N.o 6570. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo Diciembre 1.o de 1948. F. A.

16281. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 15. Remítase este expediente a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones, practiquénse los desgloses que correspondan y archívese.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Esc. C. Walter Balleta.

Montevideo Diciembre 4 de 1948. — Se remite al Registro Público de Comercio de segundo turno.

Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Recibido hoy. Conste.

Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 61 del folio 469 al folio 47 del libro 27 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$223.00 — 15385.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

SECCION SUMINISTROS

Licitación pública

La Sección Suministros llama a licitación pública por primera vez, con carácter de urgente para la adquisición de equipos sonoros a instalarse en las Cajas Recaudadoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Sección, donde se podrán retirar todos los días de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día miércoles 22 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, en el Despacho de la Subdirección de esta Oficina.

(Cuenta corriente) Dic.17-23530-v.dic.22.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 500 toneladas de maíz consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día sábado 18 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Dic.17-23539-v.dic.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores arquitectos para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en reemplazo del señor arquitecto CALOS GOMEZ GAVAZZO, que fué designado profesor. Las firmas se realizarán el 3 de Enero próximo de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta 10 días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dir.17-23538-v.dic.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de delantales y zapatos para los alumnos que concurran a las escuelas públicas primarias de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día veintisiete del corriente a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.17-43531-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3009|48
Pinceles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Enero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 2.050 pinceles: 250 para blanqueo de 3|4 partes de cerda y 1|4 parte de pita y 1.800 para pinturas al aceite, en distintos tipos construídos totalmente de cerda, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.17-23527-v.dic.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3007|48
Balanzas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 5 de Enero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 21 balanzas: 2 de una capacidad de 2.000 kgs., 3 de 1.000 kgs., 7 de 500 kgs. y 9 de 50 kgs., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.17-23528-v.dic.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3008|48
Utiles de limpieza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 7 de Enero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de útiles de limpieza: 6.000 bot. agua fuerte, 1.460 cepillos para lavado de piso y para encerados, 600 latas y 300 kgs. cera para lustrar pisos, 4.500 kgs. creolina, 5.000 escobas, escobillas y escobillones, 200 felpudos, 6.200 panes de jabón etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.17-23529-v.dic.22.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.520. (Tercer llamado). Compra de gorras, uniformes y artículos varios para tripulaciones de barcos petroleros. Apertura: 7 de Enero de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.567. (Segundo llamado). Compra de chapas caladas de acero negro. Apertura: 5 de Enero de 1949, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.17-23526-v.dic.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55592. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Samuel Díaz Pumara, de Montevideo, solicita la marca "SAMMY", para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.17-15592-v.dic.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 7516. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Con esta fecha, el señor Nicolás Peto, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo procedimiento para fabricar planchas de goma con dibujos en relieve", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.17-15579-v.dic.29.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO. (AMDET).
LICITACION PUBLICA N.o 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de una máquina de calcular, eléctrica, con capacidad para totales no menores de catorce (14) cifras, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Almacenes de esta Administración, calles Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 9 a 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 24 del mes corriente a la hora 10, en lugar arriba indicado. — Montevideo, Diciembre de 1948.
$2.00 Dic.17-15590-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por primera vez para el suministro e instalación de un equipo automático luminoso para contralor de circulación de vehículos en la avenida 18 de Julio desde la calle Andes a la de Ejido, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y planillas respectivos que los interesados podrán consultar en esta repartición todos los días hábiles de 8.30 a 11 horas o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 2.15. El acto tendrá lugar el día 26 le Febrerro de 1949 a las 10 horas en esta oficina, Palacio Municipal (8.o piso).
(Cuenta corriente) Dic.17-23534-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la ejecución de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales de la zona central de Carrasco, limitada al Norte por las calles Juan M. Pérez, Havre y la avenida Italia; al Este por las calles Oficial N.o 2 y Cartagena; al Sur por el río de la Plata y al Oeste, por las calles San Lucas, Daymán, Canadá, Cooper, Mariano Uriarte y Dublín. Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento, Palacio Municipal (sexto piso), todos los días hábiles en horas de oficina. La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Enero de 1949 a la hora 10 en esta Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.17-23533-v.dic.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 17 de 1948

1.a Sección

CESAR RAMON CHARLONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leyenda Patria 2880, y MARIA BERNABELA HERRERA SANGUINETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 826.
PEDRO MONES RUIZ, 42 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Juncal 1470, y MARIA REBECA RUFENER, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Juncal 1470.
JORGEN EJGIL BORGESEN, 30 años, soltero, marino, dinamarqués, domiciliado Cerrito 669, y JUANA EVANGELISTA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 669.

2.a Sección

GABRIEL POTTO MIRANDA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 273, y RAMONA ACOSTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 273.

6.a Sección

MAXIMO COGHLAM, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1230, y BLANCA AREOPAGITA CALLORDA, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Colonia 1230.

7.a Sección

ARIEL RODO SEOANE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1566, y RAMONA QUIÑONES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1566.

9.a Sección

LUIS ALBERTO ARNELLI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Tomás Berreta 6257, e IRMA BURASTERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada camino Tomás Berreta 6257.

11.a Sección

LORENZO SILVERA, 43 años, divorciado, oriental, domiciliado Chayos 1565, y ROSA DE ARMAS, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 1847.
JOSE R. FERNANDEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barros Arana 5305, y AMANDA GONZALEZ ALGARE, 25 años, viuda, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3462.
JULIO NAVARRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4356, y GLORIA ESTHER RODRIGUEZ, 18 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Avellaneda 4353.

12.a Sección

JOSE CARVALHO, 37 años, soltero, mecánico, portugués, domiciliado Millán 3760, y MARIA ESTHER CARVALHO, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Millán 3760.
ANTONIO SIMONE, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Burgues 3224, y ANGELA LOLA BOGGIANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3224.
ALFREDO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carabelas 3102, y BLANCA ULMA GIMENEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3102.
ARISTE RENE FERRADA, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado El Iniciador 1569, y ROSA ELIDA VAZQUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1567.
LUIS EDUARDO SEMIGLIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2614, y MERCEDES SABINA MUÑAGORRI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2614.
ROSALES RUIZ, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Colorado 1763, y AURORA ARCELINA IGUINIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1763.
FERNANDO FELICIANO DIAZ, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2545, y ELIDA VIOLETA GIANNINI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Pando número 2403.

16.a Sección

HORACIO FERRARI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curuzú Cuatiá 2217, y AMANDA HAYDEE BENTANCOR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Curuzú Cuatiá 2217.
MOLTKE LORENZO GONZALEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guazunambí 33, y MARIA ISOLINA PLACERES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 8407.

17.a Sección

CRUM PERUSSICH, 33 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado Los Angeles 5373, y MARIA NIEVES GARCIA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Querétaro 2227.
ROBERTO FERMIN GARCIA, 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Querétaro 2227, y MARIA DACILA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Querétaro 2227.
VICTOR REY BENTANCOR, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Salustio número 3981, y VIOLETA UBIEDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4815.

18.a Sección

ALFREDO ROILOFF, 38 años, soltero, tornero, ruso, domiciliado Juan Paullier número 1020, y DONATA SANCHEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier número 1020.
DANTE ENEA SANTINI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chaná 2220, e HILDA NORMA MOURELLE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2214.
LUIS ANGEL RODRIGUEZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Guaná número 2328, y MARIA CARMEN CASTIGLIONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2315.
CARLOS ALFREDO SILVERA, 38 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado José M. Montero 2972, y GLADYS ESTHER

COUTURE VIÑA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero, 2976.

TOMAS GERALDO LENTON, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 2564, y MARJORIE NICOL MC CULLOCH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Izcua Barbat 1184.

RUBEN IVAN PAOLILLO, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Trabajo 2790, y MARIA SOCORRO D'ELISEO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2574.

23.a Sección

GUILLERMO ROVIRA RIVEROS, 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2523, y BLANCA OFELIA SCHIAVO, 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2523.

LUIS PABLO STRATA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 21 de Abril 2646, e IRMA CARMEN LANERI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré número 1824.

$2.00 P|p.v.dic.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con CARMEN ESTEVEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 139), se emplaza a Carmen Estévez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 131.341, ubicado en la calle Belarmino entre avenida General Flores y Tacna: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.17-23535-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSEFA FONTELA DE ORCESI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 151), se emplaza a los integrantes de la sucesión de Nicolás Federico Orcesi, a José María Orcesi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 76.636, ubicado en la calle Francisco Pla entre Juan Rosas y M. Meléndez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.17-23536-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con EMA MUJICA DE CARRIQUIRY y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 142), se emplaza a Ema Mujica de Carriquiry y a María Nin Frías, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 42.519, ubicado en el camino Edelmiro Mañé entre avenida Simón Martínez y calle pública: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.17-23537-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PATRON o CARLOS PATRON MORIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.17-15591-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Dic.17-15637-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA PESCE DE GIVOGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.17-15604-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "AZAR CHOUCRI y otros. Rectificación de partidas", se han solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de Choucri Azar con doña María Lucía Kalaidjian y en las de nacimiento de Lucy y Aznil Azar Kalaidjian, donde dice "María Asculian" debe decir "María Lucía Kalaidjian Lalikian", donde dice "Jacobo Asculian" debe decir "Jacobo Kalaidjian" y donde dice "Esther Asculian" debe decir "Esther Lalikian". — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Dic.17-15611-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "PEREZ GARCIA (MANUEL). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Manuel Pérez García, con domicilio en la calle Zabala número 1425, al señor Juez dice: Que de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales, viene a solicitar se ordene sea recibida la información correspondiente, citándose a los testigos señores don Joaquín Secco García y arquitecto Carlos Haedo Terra, domiciliados en la calle Zabala número 1425, los que serán interrogados sobre la vida y costumbres del exponente Se publiquen edictos habilitándose, si fuera necesario, la feria judicial, y se expida testimonio a sus efectos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y será justicia. — Manuel Pérez García". En fecha veinticinco de Noviembre del mismo año se amplió el precedente escrito con otro que, en su parte pertinente, se transcribe: "Que evacuando el auto número 15.080, viene a formular el interrogatorio que deberán deponer los testigos mencionados en el escrito inicial, señores J. Secco García y C. Haedo Terra. Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; A la 2.a: Diga si conoce al compareciente y desde cuánto tiempo; 3.o Diga cuáles son sus hábitos y costumbres morales y todo lo concerniente en ese sentido; 5.o Dé razón de sus dichos. — Manuel Pérez García". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$22.Dic.17-15593-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ALDAO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.17-15613-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA POGGI DE DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.17-15603-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "Rouco Máximo con JOSEFA MOLINARI DE ROUCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 211), se hace saber que con fecha 9 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximo Rouco y Josefa Molinari. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Dic.17-15608-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "Rouco Jacinto José con INOCENCIA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 211), se hace saber que con fecha 9 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jacinto José Rouco e Inocencia Rodríguez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Dic.17-15612-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15605-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA ORFILIA OTTON u ORFILIA o SOFIA ORFILIA GUILLEN DE LUQUEZ y de SELVA o NICASIA SELVA GUILLEN DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15606-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EMILIO CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-15607-v.dic.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: MARIA HAYDEE ABU ARAB, domiciliada en Charrúa 1812, digo: Que optando por ser procuradora produciré la información legal, en que declararán los testigos que presentaré, doctor Fernando Abdala y Hugo Pucciarelli, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — María Haydée Abu Arab". Y a

los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.17-15624-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.17-15580-v.dic.29.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "VIRGINIA ARDAIZ DE GRASSI. Segundas copias de escrituras", se hace saber que doña Virginia Ardaiz de Grassi ha solicitado segundas copias de las siguientes escrituras, por extravío de las primeras copias: 1.o De la autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, el 20 de Diciembre de 1916, por la cual Manuel Picón y Gabriel Minetti vendieron a Juan Grassi un solar de terreno con sus mejoras, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez, en Mayo de 1906, situado en Atahualpa, de este Departamento, compuesto de 759 metros cuadrados y 56 decímetros, con frente al Este, a la calle Fomento (hoy Cubo del Norte), donde su puerta estaba señalada con el número 24 (hoy 3667), empadronada con el número 80512 (hoy número 90.915); 2.o De la autorizada por el escribano Manuel Cendoya, el 21 de Agosto de 1909, por la cual Ramona López Cordara vendió a Juan Grassi una fracción de terreno con sus mejoras, situada en las inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de 294 metros cuadrados, con frente al Sud al camino Reyes; donde la puerta del edificio tenía el número 33 (hoy 1323), empadronada con el número 12.766 (hoy 80.456); 3.o De la autorizada por el escribano Manuel Cendoya, el 8 de Noviembre de 1911, por la cual Cornelio Guerra vendió a Juan Grassi un solar de terreno y la mitad de otro lindero, señalados con los números 3 y 4 (mitad de éste), según plano de subdivisión practicado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de 1910, situados en el pueblo de Atahualpa, de este Departamento, conteniendo entre ambos, una superficie de 462 metros cuadrados, con frente al Sud, a la calle Comercio (hoy Juan José de Arteaga), por donde los edificios tienen sus puertas señaladas con los números 34 y 36 (hoy 1385 y 1389), empadronada anteriormente con el número 23.107 (hoy con los números 80.507 y 80.508). A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$108.00 Dic.17-15610-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HORACIO LORENZO HÄFLIGER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Federico Hafligen" debe decir "Federico Häfliger", donde dice "Oracio Lorenzo" debe decir "Horacio Lorenzo", donde dice "Bernardo Häfligen" debe decir "Bernardo Häfliger" y donde dice "Ana Kuan" debe decir "Ana Kunz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 23 de 1948. — Orestes J. Ballestriño, Actuario.
$12.00 Dic.17-15632-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 27 de Octubre del año en curso, en los autos caratulados "ZENEN N. MELOGNO. Prescripción. Lo. 37. Fo. 56", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Cipriana Larraura, Mauricio Feo Cedrés, Regina Feo Cedrés, Gumersindo Feo Cedrés, Braulio Feo Larraura, Galo Feo Larraura y Claro Feo Larraura, sus sucesores a título universal o particular y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el inmueble que se determinará más abajo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación: Un solar de terreno sito en la villa de San Ramón, décimoprimera sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el número 1878 (mil ochocientos setenta y ocho) y compuesto de una superficie de 625 metros y que se deslinda así: 12 metros 25 centímetros de frente al Este, sobre la calle San Ramón, por 50 metros de fondo, lindando, al Sur, con la calle Reconquista, formando esquina, y al Norte linda con bien de María Feo de Abate, y al Oeste, en 12 metros 25 centímetros, con Saturno Irureta Goyena, todo según título de propiedad. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 26 de 1948.

A los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Hugo Alvez, Actuario.
$54.00 Dic.17-15629-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA VERDE DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 27 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.17-15620-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO FORGUES y de NICASIO ATILIO o ATILIO FORGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.17-15618-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA MOREL DE SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.17-15616-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS BERNABEL o BERNALU BOS o BOX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 27 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.17-15617-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada el veintiocho de Setiembre último, en autos "Nuin Paulino contra GREGORIA ECHEVERRIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 27. Fo. 35) y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Noviembre 26 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$16.00 Dic.17-15619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "VENANCIO FROS DUARTE. Incapaz" (Lo. 32. Fo. 245), se hace saber que se ha declarado incapaz a don Venancio Fros Duarte, designándosele curador del mismo a don Bernardo Fros. Y a los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 17 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$9.00 Dic.17-15634-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PACIFICO DE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 6 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Dic.17-15635-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA DE LA ROSA GARCIA DE EPIFANIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 6 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Dic.17-15636-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de ANA o ANA MARGARITA SALGADO DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 10 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Dic.17-15602-v.dic.29.

SERVANDO ECHEVERRIA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco República contra CARMELO DI SANTI. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 27, F.o 97), se hace saber que el día veintinueve del corriente, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando Echeverría por ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor, los siguientes bienes: Un camión marca "Skoda Diesel", a explosión, motor número 49815.66 HP. cuatro cilindros, padrón N.o 397, matrícula 0-20-54, y un semiremolque "Higway", modelo 22 S. C., serie 80242, padrón N.o 396, y matrícula 0-20-54.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil; y, que a los fines de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, 10 de Diciembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$14.00 Dic.17-15622-v.dic.29.

ELABORADORA DE METALES S. A.

PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 15 de Diciembre corriente, se abonará en las Oficinas de esta Compañía, calle Miguelete 2110, el dividendo N.o 20, provisorio del 6 o|o, correspondiente al semestre vencido el 30 de Setiembre de 1948. — El Directorio.
$2.40 Dic.17-15615-v.dic.20.

COSOPRE SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales, en el Capítulo IV (artículos 12 y 14), convócase a la asamblea general de accionistas para el día 28 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 519, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria y balance anual. B) Informe sobre el estado de situación. C) Renuncia de un miembro del Directorio y designación de su sustituto.
$4.80 Dic.17-15682-v.dic.27.

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir

a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 19 horas en nuestra sede social, calle Santa Fe 1155, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta pérdidas y ganancias con el informe del Síndico, correspondientes al 2.o ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1948. 2.o) Remuneración del Síndico y designación de Síndico y suplentes para el nuevo ejercicio (Art. 32). 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (Art. 16).

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, Art. 14 de los estatutos. Cada cincuenta acciones ordinarias y cada cien preferidas darán derecho a un voto hasta el máximo legal. — Montevideo, Diciembre de 1948. — El Directorio.

$8.40 Dic.17-15630-v.dic.20.

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1948 a las 18 horas, en el local social, calle Marcelino Sosa 2147, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1948. 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 4.o) Establecer las asignaciones para los miembros del Directorio y del Síndico — El Directorio.

$10.00 Dic.17-15638-v.dic.29.

AVISO

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros N.o 2748, de la señorita EDA TERESA CORI, se hace esta publicación, a los efectos consiguientes. Caja Popular de Florida. — Florida, 6 de Diciembre de 1948.

$1.20 Dic.17-15621-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Calvo Monteagudo, el establecimiento comercial de venta de pan, leche, fiambres y ramos anexos, sito en Montevideo, calle Joaquín Requena 1800. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en dicho comercio a cobrar sus créditos. — Montevideo, 10 Diciembre 1948. — JOAN GUGIE. — ISABEL GALLI DE GUGIE.

$6.00 Dic.17-15614-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a "Molino Ernesto Peirano S. A.", el establecimiento industrial denominado "MOLINO URUGUAYO", ubicado en esta ciudad, calle Asunción N.o 1348. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Sucesores de don Ernesto N. Peirano. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$8.00 Dic.17-15578-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a Rinaldo León Macció, mi comercio en el ramo de panadería, establecido en esta ciudad, calle Urioste y López. Publicación que hago a los efectos legales. Acreedores comercio citado. — Florida, Diciembre 6 de 1948. — ANTONIO BUGLIO.

$6.80 Dic.17-15623-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay número 1802. Prometí vender el Hotel Familiar, calle San José N.o 874, a Brígida Ocampo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 5 de Diciembre de 1948. — JOSE CORDAL SEOANE.

$6.00 Dic.17-15598-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay número 1802. Prometí vender el café, bebidas alcohólicas y billar, calle Pampas número 1999, a Jesús Felípez Fernández. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 13 de Diciembre de 1948. — ANTONIO TROYA MARTINEZ.

$6.00 Dic.17-15599-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay número 1802. Prometí vender la Pensión Familiar, Avda. 18 de Julio N.o 1497 (bis), a Luis Calvo Spera. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1948. — FRANCISCO ASCHOKA KROSMAN.

$6.00 Dic.17-15600-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay número 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Decroly N.o 4802, a Enrique José Ginéz y Cía. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 4 de Diciembre de 1948. — ISIDORO COHEN NASSY.

$6.00 Dic.17-15601-v.en.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Levrero Hnos. S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Deudores—

Inmuebles	$	150.000.00
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles	"	59.972.16
Caja, Bancos y fondos	"	45.991.51
Cuentas corrientes ...	"	97.090.27
Impuesto 3 o|o a reintegrar	"	3.394.20
Gastos constitución S. A.	"	8.361.80
Varias cuentas deudoras	"	35.372.52
	$	400.182.46

Acreedores—

Capital integrado	$	260.000.00
Reservas	"	4.435.45
Hipoteca	"	31.562.22
Caja Jubilaciones, convenio	"	25.139.91
Acreedores, obligaciones y cuentas a pagar ..	"	29.632.85
Fondo para amortizaciones	"	1.916.08
Varias cuentas acreedoras	"	26.699.76
Retribuciones Directorio y Síndico, especiales, gratificaciones y dividendo a pagar ..	"	20.796.19
	$	400.182.46

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 14553.

Levrero Hnos. S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Activo inmovilizado:		
Inmuebles	$	150.000.00
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles	"	59.777.16
Activo circulante:		
Mercaderías y materiales diversos	"	18.094.04
Activo disponible:		
Caja, Bancos y fondos.	"	47.979.23
Activo exigible:		
Cuentas corrientes ...	"	83.464.86
Activo realizable:		
Caja Jubilaciones, impuetso 3 o|oo a reintegrar	"	3.726.36
Activo nominal:		
Gastos constitución S. A.	"	7.383.10
	$	370.424.75

Pasivo—

Pasivo no exigible:		
Capital integrado ...	$	260.000.00
Reserva impuesto 4 y 1|2 o|oo, ley 28-X-47	"	3.726.36
Pasivo exigible:		
Caja Jubilaciones, cuenta convenio	"	25.533.10
Hipoteca urbana N.o 2393	"	31.672.73
Obligaciones a pagar ..	"	1.749.00
Pasivo transitorio:		
Varios acreedores y cuentas a pagar ...	"	20.837.76
Utilidad del ejercicio a distribuir	"	24.989.72
Partidas rectificativas:		
Fondo para amortizaciones	"	1.916.08
	$	370.424.75

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Ofical. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.00. — 14554.

Levrero Hnos. S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1948

Deudores—

Inmuebles	$	150.000.00
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles	"	59.772.16
Caja, Bancos y fondos	"	35.166.55
Cuentas corrientes ...	"	103.038.30
Impuesto 3 o|oo a reintegrar	"	2.852.21
Gastos constitución S. A.	"	8.817.80
Varias cuentas deudoras	"	77.010.16
	$	436.657.18

Acreedores—

Capital integrado ...	$	260.000.00
Reservas	"	3.893.46
Hipoteca	"	31.450.05
Caja Jubilaciones, convenio	"	24.741.78
Acreedores, obligaciones y cuentas a pagar	"	47.047.50
Fondo para amortizaciones	"	1.916 08
Varias cuentas acreedoras	"	67.608.31
	$	436.657.18

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Ofical. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 14555.

Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A.

Montevideo

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Debe—

Accionistas	$	18.700.00
Acciones a emitir ...	"	100.000.00
Propiedades, instalaciones, máquinas, etc. .	"	72.508 29
Mercaderías	"	55.842.81
Caja y Bancos	"	2.317.72
Deudores varios	"	38.695.17
Varias cuentas deudoras	"	57.282.90
	$	345.346.89

Haber—

Capital realizado	$	6.300.00
Capital subscripto ...	"	18.700.00
Capital a subscribir .	"	100.000.00
Capital autorizado ...	$	125.000.00
Acreedores varios ...	"	166.158.80
Varias cuentas acreedoras	"	54.188.09
	$	345.346.89

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 14563.

Santa Lucía S. A.

Montevideo

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Propiedades	$	14.367.37
Bancos	"	536.553.99
Cuentas de explotación	"	2.025.59
Corresponsales en el exterior	"	436.035.10
Títulos y valores ...	"	512.070.02
Otras cuentas deudoras	"	99.975.00
	$	1.601.027.07

Pasivo—

Capital y reservas ..	$	346.769.69
Bancos	"	28.013.34
Cuentas corrientes ..	"	829.637.43
Cuentas de resultado.	"	94.875.56
Otras cuentas acreedoras	"	279.016.02
Ganancias y pérdidas .	"	22.715.03
	$	1.601.027.07

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 14666.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

Montevideo

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1946

A C T I V O

Inventario:			
Flota	$ 393.000.00		
Menos: lo amortizado	" 39.366.16	$ 353.633.84	
Inmuebles y sus accesorios	$ 185.000.00		
Menos: lo amortizado	" 9.224.65	" 175.775.35	
Muebles y útiles	$ 7.684.31		
Menos: lo amortizado	" 625.57	" 7.058.74	
Embarcaciones menores	$ 7.500.00		
Menos: lo amortizado	" 937.50	" 6.562.50	
		$ 543.030.43	
Colocaciones en otras empresas		" 1.070.257.56	$ 1.613.287.99
Combustibles		$ 3.360.63	
Caja		" 3.086.67	
Bancos, en cuenta corriente		" 102.854.33	
Bancos, depósitos a plazo fijo		" 800.000.00	
Deudores por fletes, etc., ...	$ 48.112.27		
Menos: reservas	" 6.026.47	" 42.085.80	
Deudores en cuenta corriente:			
Varios		" 5.866.34	
Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A.		" 281.294.12	
Varias cuentas deudoras		" 282.152.39	
Deudores en gestión y mora	$ 14.426.16		
Menos: reservas	" 13.283.33	" 1.142.83	
Bonos Defensa Nacional, valor nominal $ 45.000.00		$ 45.000.00	
Títulos Públicos, valor nominal $ 1.000.00		" 915.00	
Acciones en otras sociedades, valor nominal $ 686.25		" 150.00	
Adelantos para ejercicios futuros, etc.		" 45.669.18	
Títulos depositados en garantía, valor nominal $ 10.500.00		" 9.615.00	
Gastos de organización (menos amortización)		" 12.283.38	" 1.635.475.67
			$ 3.248.763.66

P A S I V O

Capital realizado	$ 2.000.000.00	
Fondo de seguros	" 95.106.46	
Reserva general	" 213.880.33	
Reserva para despidos	" 4.310.00	
Reserva estatutaria	" 549.488.74	
Cuentas a pagar, imprevistos, etc.	" 144.227.71	
Otras cuentas acreedoras	" 112.210.42	
Dividendos a pagar	" 129.540.00	$ 3.248.763.66
		$ 3.248.763.66

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 28.80. — 14862.

CASA MOJANA — TURCATTI Y CASALIA S. A.

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

ACTIVO

Activo inmovilizado:			
Terreno		$	117.180.01
Edificios	$ 151.837.44		
Menos: amortización	" 3.036.75	"	148.800.69
Instalaciones	$ 23.700.00		
Menos: amortización	" 2.370.00	"	21.330.00
Muebles y útiles	$ 9.442.97		
Menos: amortización	" 944.30	"	8.498.67
Rodados	$ 10.000.00		
Menos: amortización	" 2.000.00	"	8.000.00
		$	803.809.37
Activo circulante:			
Mercaderías	$ 972.633.61		
Mercaderías en tránsito	" 66.426.49	"	1.039.060.10
Activo disponible:			
Caja	$ 7.695.35		
Bancos	" 35.49	"	7.730.84
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	$ 342.570.42		
Menos: provisión para descuentos y provisión para cuentas incobrables	" 35.122.53		
	$ 307.447.89		
Deudores varios	" 121.838.01		
Accionistas	" 53.100.00	"	482.385.90
Activo realizable:			
Títulos públicos	$ 4.900.00		
Acciones de ortas sociedades	" 23.178.78	"	28.078.78
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		"	15.267.99
Activo nominal:			
Llave	$ 215.000.00		
Gastos de organización, menos amortización	" 13.008.82	"	228.008.82
		$	2.104.341.80
Cuentas de orden:			
Valores en garantía	$ 68.600.00		
Valores depositados en custodia	" 40.400.00		
Valores depositados en garantía (del Directorio)	" 25.000.00	"	134.000.00
		$	2.238.341.80

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital realizado	$ 1.146.900.00		
Capital subscripto a realizar	" 53.100.00	$	1.200.000.00
Pasivo exigible:			
Obligaciones a pagar, a sola firma	$ 250.000.00		
Descubiertos bancarios	" 178.631.28		
Acreedores en cuenta corriente	" 1.893.04		
Varios acreedores	" 151.622.78	"	582.147.10
Pasivo amortizable:			
Hipoteca		"	[illegible] 45
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		"	[illegible] 25
Ganancias:			
Ganancia del ejercicio		"	192.318.00
		$	2.104.341.80
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores	$ 68.600.00		
Depositantes de valores en custodia	" 40.400.00		
Depositantes de valores en garantía (los Directores)	" 25.000.00	"	134.000.00
		$	2.238.341.80

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 31.20.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 18 de Noviembre de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

30034, Intendencia Municipal, Complemento antu., 46.
26068, Cinesur S. A., Equipos foto cinemat., 3.000.
56012, Dolmenit S. A., Fibra de amianto, 30.000.
22013, Freccero y Cía., Complemento cubiertos, 216.
54171, Jacquard S. A., Prod. p. encolar caden., 1.400.
20045, Frugoni Hnos., Tractores agrícolas, 19.974.
52102, A. Iglesias Varel., Complemento casimires lana, 85.
19043, Saidat, Tractores agrícolas, 82.100.
14023, E. Fontana S. C., Caño galvanizado, 21.963.
23008, Manu. George Dep., Carbón mineral, 32.240.
40009, Ferr. Centr. Urug., Diesel oil, 423.
57023, E. Z. Mondino, Arpillera, 86.673.
30102, Frigorífico Anglo S. A., Nuez moscada, 355.
14062, Hijo de F. Susena, Madera de pino spruc., 16.120.
10018, Castig. y Lucas, Pimienta, 3.708.
10002, José Aldao, Pimienta, 20.150.
21087, N. Van Haaren, Esterilla, 2.619.
10002, José Aldao, Canelón en rama, 2.015.
18075, Bennett Brandón, Clavo de olor, 121.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

30003, Ancap, Alcohol etílico, 41.400.
54014, Fca. Urug. Alparg., Complemento fécula papas, 1.044.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 210.000.
30003, Ancap, Petróleo crudo flete, 109.120.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

21040, Química Duperial, Borato de sal, 384.
40546, Emb. de Lituania, Champagne y vinos, 125.
11173, Sica y Pollero, Seg. Tejidos, 48.
11053, Cotton Hnos. y Co., Seg. tejidos algodón, 39.
20336, Cosmos Ltda, Seg. tejidos algodón, 27.
10077, Rodríguez Anido, Seg. aceitunas, 139.
60000, Moore Mccormack, Naipes 740.
14023, E. Fontana S. C., Seg. huacales, 37.
10021, Romeo Zerboni, Seg. sardinas 76.
40004, Air France, Camioneta y motor, 2.498.
54066 Sedalana S. A., Seg. tejidos de rayón, 136.
54164, Manuf. de Seda S. A., Seg. máq. textil, 109.
54164, Manuf. de seda S. A., Seg. máq. textil, 223.
20254, Argo Urug. Ltda., Seg. herramientas, 16.
20188, Maclean y Stapl, Películas de cine.
10030, Faridone y Cía., Complemento sardinas, 14.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

25031, H. Torrendell S. A., Complemento peines p. máqs., 8.
30003, Ancap, Repuestos para tornos compl., 8.
30003, Ancap, Complemento repuestos p. compres., 1.
30003, Ancap, Complemento repuestos buques, 84.
40529, Sadrep Ltda., Complemento discos virgen, 1.
53019, Antonio Peluffo, Complemento vitamina P, 5.
25031, H. Torrendell S. A., Complemento extr. de aire, 236.
15030, El País S. A., Complemento máqs. y acces., 67.
50019, Fca. Nles. Cerveza, Artículos p. cervecería, 6.412.
11077, Goldschmidt Hnos., Seg. tejidos de rayón, 21.
52017, V. Cirigliano, Complemento tejidos algodón, 18.
11182, Alberto Saúl, Complemento tejidos algodón, 70.
20187, Casa Lee S. A., Complemento máqs. de escrib., 41.
15071, Angel Decarlini, Complemento papel stencyl, 13.
11072, José L. García, Complemento tejidos algod., 193.
30003, Ancap, Complemento repuestos buques, 30.
30003, Ancap, Complemento repuestos p. buques, 17.
10043, A. López y Cía. Lt., Complemento sardinas, 25.
13040, Cía. Sudam S. K. F., Complemento reps. p. motores, 85.
17007, Conatel S A., Complemento varillas bronce, 11.
54115, Lanasur, Complemento ap. p. laborat., 45.
11034, Buckstein Bister, Flete relojes, 109.
50082, Gramón S. A., Repuestos para máquinas, 13.551.
51019, Elab. Gral. Alumin., Máq. de remaches comp., 56.
26055, Cimesa S. R. Ltda., Complemento armaz. p. anteoj., 47.
12014, Roberto Ghigino, Complemento juguetes, 132.
11146, Ponsetti Hnos., Complemento alfombras.
10053, V. Martínez y Cía., Complemento condimentos, 14.
11146, Ponseti Hnos., Complemento alfombras.
12029, Rodr. y Romaguera, Complemento serv. porcelana, 19.
11131, Ouri e Hijo, Complemento puntillas alg., 1.
54172, Komet Ltda., Hilados algodón, 563.
54172, Komet Ltda., Hilados de algodón, 5.704.
54039, J. Martínez Reina, Complemento guarnición, 861.
52136, Israel Rapoport, Complemento alfombras, 5.
51045, A. Porzecanski, Complemento tornillos, 16.
11227, Saúl Hnos., Complemento entretela, 1.
11277, Univ. Imp. Export., Complemento semillas, 20.
11271, Fantela S. R. L., Seg. tejidos algodón, 12.
15519, Empresa El Día, Complemento papel pigmento, 87.
11002, S. Abadi, Complemento tejidos algodón, 6.
14029, Hierromat S. L., Complemento hierro planch., 22.
11085, Henderson y Cía., Seg. alfombras, 16.
11085, Henderson y Cía., Seg. paños para piso, 4.
11085, Henderson y Cía., Seg. tejidos algodón, 8.
11085, Henderson y Cía., Seg. tejidos algodón, 8.
11085, Henderson y Cía., Seg. fregones, 4.
11085, Henderson y Cía., Seg. juguetes, 8.
20278, Diatán Soc. Ltda., Complemento acero en barra, 77.
11117, Jacobo Mintz, Complemento cinta mat. pl., 12.
23010, Shell Mex Urug., Ap. p. laboratorio com., 4.
20451, Inco Ltda., Complemento soga de algod., 44.
40007, Amdet, Complemento grafito.
13043, Trabucati y Cía., Complemento baños esmaltad., 36.
60000, Oddone Zunino, Piezas loza sanitaria, 746.
25038, Undeba S. A., Complemento loza sanitaria, 52.
12044, J. Guasco Silva, Complemento cinta adhesiva, 4.
58167, Indare S. A., Gastos eje máq. trit., 73.
20481, A. C. Windmuller, Cepillos de alambre, 262.
60000, Elsa M. de Zunino, Herramientas, 907.
20509, Carlos E. Cat., Ladrillos y cementos, 3.224.
16513, Corp. Interc. Com., Yunques, 806.
16513, Corp. Interc. Com., Válvulas de pase, 1.209.
16513, Corp. Interc. Com., Cargadores de bater., 866.
60000, Oddone Zunino, Juegos cuartos baño, 3.225.
56071, R. Demarco Hnos., Rep. trituradoras, 2.603.
20507, Bromberg y Cía., Herramientas, 604.
20507, Bromberg y Cía., Sierras, 4.788.
60000, H. Petersen, Cizallas, 141.
60000, H. Petersen, Guinches, 322.
60000, H. Petersen, Herramientas, 512.
60000, H. Petersen, Aparejos patentes, 576.
53005, Benausse Flores, Piletas de grés, 1.209.
20087, Wilson Sons y Co., Ap. p. estirar alambre, 181.
20087, Wilson Sons y Co., Correas, 262.
20087, Wilson Sons y Co., Material refractario, 6.246.
20087, Wilson Sons y Co., Azulejos blancos, 15.112.
20087, Wilson Sons y Co., Crisoles de grafito, 5.440.
20087, Wilson Sons y Co., Cable de acero, 2.418.
20087, Wilson Sons y Co., Herramientas, 4.937.

26062, C. M. Zamalvide, Termómetros, 1.209.
19038, R. Zander Mvd. Ltda., Repuestos para telares, 1.773.
19038, R. Zander Mvd. Ltda., Repuestos para telares, 560.
20215, Zanoni y Cía., Herramientas etc., 9.712.
12035, Zerboni y Cía., Palas para carbón hierr., 28.
12035, Zerboni y Cía., Cuchillas para carnic., 181.
20505, David Cuenca, Alambre galvanizado, 5.037.
53005, Benausse Flores, Horcas de acero pul., 1.410.
20317, Tomás S. Ward S. A., Bujes de bronce, 2.337.
16049, Fco. R. Vidiella, Motores marinos, 5.642.
20020, Vda. Cacciatori, Moldes fab. velas, 806.
60000, Pedro Pascale, Loza sanitaria, 2.015.
60000, Arturo Bruller, Instr. p. cirugía, 1.209.
60000, Arturo Bruller, Instr. de cirugía, 1.007.
60000, Oddone Zunino, Piletas de cocina, 2.418.
60000, H. Petersen, Instr. p. medir veloc., 282.
60000, H. Petersen, Cepillos y raspadora, 685.
60000, H. Petersen, Manómetros, 222.
20087, Wilson Sons y Co., Caños galvanizados, 2.015.
13006, Cassarino Hnos., Cuerda de cáñamo, 1.813.
13006, Cassarino Hnos., Piedras circulares, 363.
13006, Cassarino Hnos., Empaq. y juntas, 6.287.
13006, Cassarino Hnos., Poleas de metal, 322.
60000, H. Petersen, Ruedas castores, 222.
60000, Hugo J. Lawlor, Herramientas, 806.
20441, Miguel A. Maglio, Cepillos morsas etc., 403.
20441, Miguel A. Maglio, Aceiteras p. segadora, 282.
60000, Oddone Zunino, Piletas de cocina, 3.373.
12043, C. Sarrile Palac., Soldadoras de nafta, 443.
20514, Cía. Platense Com., Máquinas de coser, 3.224.
14065, Fco. Vilaró, Complemento acces. loza sanitaria, 927.
13006, Cassarino Hnos., Navajas para marinero, 645.
20087, Wilson Sons y Co., Loza sanitaria, 3.627.
53005, Benausse Flores, Loza sanitaria, 4.030.
53005, Benausse Flores, Herram. agrícolas, 2.096.
53005, Benausse Flores, Herramientas, 1.813.
20247, J. Burín, Cristalería laborat., 2.015.
14068, Bosch y Cía., Baños, 7.879.
14067, Bosch y Cía., Acces. p. marina, 193.
14067, Bosch y Cía., Piletas de grés, 3.754.
14012, Branda y Cía., Azulejos, 2.821.
14012, Branda y Cía., Loza sanitaria, 8.022.
14063, R. Vázquez y Cía., Acces. para trozador, 443.
12048, Venlenrob Ltda., Empaq. de goma y tela, 604.
12048, Venlenrob Ltda., Correas planas, 604.
12048, Venlenrob Ltda., Correas en v, 604.
12048, Venlenrob Ltda., Caños de hierro, 12.090.
14066, Vidrierías Unid., Cajones de vidrios, 20.150.
14065, Fco. Vilaró, Loza sanitaria, 8.045.
14065, Fco. Vilaró, Piletas de cocina, 3.425.
14065, Fco. Vilaró, Azulejos y acces., 8.463.
14065, Fco. Vilaró, Tazas de grés, 1.209.
14065, Fco. Vilaró, Baños standard, 725.
14065, Fco. Vilaró, Mechas p. taladros, 1.511.
14065, Fco. Vilaró, Loza sanitaria, 806.
14065, Fco. Vilaró, Palas hoces y berlip., 1.410.
58092, Spiller Hnos., Caño de bronce, 2.821.
20309, Terra y Cía., Caños de bronce, 2.015.
20309, Terra y Cía., Cable de acero, 1.310.
14012, Branda y Cía., Loza sanitaria, 2.821.
14012, Branda y Cía., Piletas de cocina, 1.813.
14013, José Cafaro, Abre cajones, 1.007.
14013, José Cafaro, Loza sanitaria, 24.180.
14013, José Cafaro, Piletas de cocina, 4.836.
14013, José Cafaro, Caño galvanizado, 8.060.
14013, José Cafaro, Letrina de grés, 4.030.
11016, Barclay y Cía., Fieltro industrial, 625.
53005, Benausse Flores, Tijeras para hojalatero, 725.
23003, Vda. de A. F. Braga, Repuestos p. refrigeradora, 1.007.
23003, Vda. de A. F. Braga, Empag. uso industrial, 1.241.
10090, J. Vivo y Cía., Cuchillas, 250.
10090, J. Vivo y Cía., Sal fina, 403.
13006, Cassarino Hnos., Filástica alquitrán, 222.
13006, Cassarino Hnos., Aceiteras p. máqs., 887.
13006, Cassarino Hnos., Tierra refractaria, 685.
13006, Cassarino Hnos., Cabo alquitranado, 1.007.
13006, Cassarino Hnos., Caños de hierro, 6.710.
13006, Cassarino Hnos., Caños hierro negro, 5.642.
13006, Cassarino Hnos., Cable de acero, 11.526.
13006, Cassarino Hnos., Cepillos de alambre, 806.
13006, Cassarino Hnos., Felpa alquitranada, 604.
13006, Cassariso Hnos., Correas para máqs. ind., 3.949
13006, Cassarino Hnos., Herramientas, 59.825.
52094, Suc. E. E. Maya, Compl. elástico p. faj., 8.
23010, Shell Mex Urug., Complemento reps. camiones, 12.
23010, Shell Mex Urug., Cadena para ancla, 40.
40023, Causa, Complemento repuestos motores, 266.
16066, Pallas Ltda., Complemento repuestos encendido, 4.
11146, Ponsetí Hnos., Complemento flecos algodón, 20.
12030, H. y U. Rodríguez, Complemento juguetes, 81.
11173, Sica y Pollero, Casimir de lana, 645.
57011, Suc. F. Cavajani, Arpillera, 85.464.
57023, E. E. Mondino, Arpillera, 5.239.
57017, García Conde y Cía., Arpillera, 48.392.
57017, García Conde y Cía., Arpillera, 69.429.
18021, M. Gaggero S. C., Papas p. consumo, 7.564.
18012, Carnelli y Cía., Papas p. consumo, 8.560.
18020, Gasparri Hnos. S. A., Papas p. consumo, 8.560.
18030, Cía. Prod. Agrícol., Papas p. consumo, 8.560.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10012, M. Brunet S. A. C., Anís, 1.482.
19032, Siam T. Di Tella, Máquinas y acces. compl., 1.770.
60000, A. E. Voulminot, Semillas de pino, 107.
20269, Engraw. Exp. Imp., Seg. herramientas, 16.
10094, Wattinne Bossut, Seg. yerba mate, 108.
10094, Wattinne Bossut, Seg. yerba mate, 101.
54113, I. Kaplán e Hijo, Seg. hilado algodón, 54.
14060, Adolfo Steinitz, Seg. madera compensad., 37.
10020, Chiarino y Cía., Complemento yerba mate, 39.
10013, Carbonell y Cía., Complemento yerba mate, 1.
10026, Luis A. Delfino, Complemento yerba mate, 35.
11185, I. M. Tarrab y Cía., Complemento tejidos rayón, 29.
11001, Isaac Abudara, Complemento forros de rayón, 45.
11294, Isaac Goldberg, Complemento forros de seda, 11.
11042, Calveiro y Cía., Complemento broches presión, 12.
16081, Automotora Urug., Complemento reps. p. camión, 34.
52126, Félix Cáceres, Equipo de tejeduría, 32.000.
30027, Minist. Salud Púb., Complemento generador ray., 59.
54152, Manuf. Lanera S. A., Flete máq. textil, 346.
54152, Manuf. Lanera S. A., Flete máq. textil, 271.
54152, Manuf. Lanera S. A., Flete máq. textil, 424.
54152, Manuf. Lanera S. A., Flete máq. textil, 52.
54164, Manuf. de Seda S. A., Flete máq. textil, 987.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 2.017.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

53068, Colgate Palmoliv., Artículos de tocador, 21.
60000, R. P. Altolaguirre, Imagen religiosa, 25.
16012, José M. Durán Suc., Repuestos p. autobuses, 92.
60000, Dr. W. P. Sehuck, Pluma fuente, 11.
19005, A. Bertolotti, Fotog. de molinos.
53052, Inter. Farma. Ltda., Muestras películas, 9.
40540, Emb. Est. Unidos, Película impresa, 15.
30003, Ancap, Mapas geográficos, 10.
21122, E. R. Squibb Sons, Películas científicas, 50.
58020, General Electric S. A., Lámparas miniatura, 10.
16016, Ford Motor Co., Formularios impresos, 30.
60002, J. Irureta Goyena, Automóvil, 3.900.
16021, Gral. Motors Urug., Correas y poleas, 13.
60000, Luis A. Mencucci, Reel. de pesca y bota., 70.
23014, Standard Oil Co., Revistas, 37.
30017, Fac. Ingeniería, Pirómetro.
21040, Química Duperial, Anilinas, 8.
20128, B. y G. Firing, Cerraduras en fundic., 12.
40542, Emb. Británica, Efectos personales, 12.
20378, Cía. Holandesa, Líquido para soldar, 2.